

J. VICENS VIVES

EL GRAN
SINDICATO
REMENSA

El Gran Sindicato
Remensa

1

EL GRAN SINDICATO —
REMUNSA —

2

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS —
PATRONATO "MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO" —
BIBLIOTECA "REYES CATÓLICOS" —

ESTUDIOS —

NÚMERO VII —



ojo (comprobar)

3 #
J. VICENS VIVES —

*Bodoni, en
lugar de ste tipo*

EL GRAN SINDICATO REMENSA

~~De~~ (1488 a 1508)

La última etapa del problema agrario catalán durante —
el reinado de Fernando el Católico —

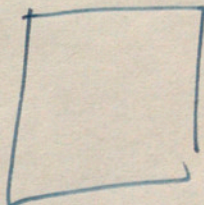
~~#####~~ 8

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA
MADRID

1953

4

Sello



Impreso en Madrid (1953) por

5

El presente estudio mereció el
Premio Antonio Par, otorgado
por el Colegio Notarial de
Barcelona en 1951. —

Notas a la Introducción

(1

- 1) ~~quien~~ ~~quien~~ nos ahorramos la misión de dar cuenta detallada de la bibliografía sobre los remensas catalanes, que el lector hallará en la citada obra de VICENS VIVES, Barcelona, 1945, pp. 7-11
- 2) Cf. IX^e Congrès International des Sciences Historiques. I. Rapports. Paris, 1950. Rapport de M. M. Malowist, 305-322.
- 3) ~~Ob. cit., 49-50. Sin embargo, sería necesario un estudio demo-~~
~~gráfico a fondo respecto a la entidad numérica de esta de población. Un~~
~~argumento de la importancia del presente lo de ~~se~~ apoyarse en cifras un-~~
~~cretas y no en apreciaciones subjetivas de los ~~autores~~ autores de cronicones de~~
~~la época.~~
- 4) Ibid., 37-38.
- 5) Ibid., 26.
- 6) ORIOL ANGUERA DE SOJO, Dret especial de la comarca de Vic, en "Conferèn-
cies sobre Varietats comarcals del Dret Civil català", Barcelona, 1934, pp. 273-
340.
- 7) cit. & Ibid., 306.
- 8) Ibid., 315. Afirmación que no gustaría ver confirmada por documentos, pero
que sí de acuerdo con lo que sucedió en otras regiones.
9) Ibid., 316.
10) Ibid., 321.
11) Falta de pago en el censo. Con lo que escribe R. BOUTRUCHE en un importante estudio
La crise d'une société: seigneurs et paysans du
Bordelais, pendant la guerre de Cent Ans. Paris, 1947
- 12) Ob. cit. 49-50. Mayor libertad, se escribió entonces. Hoy podemos ~~sub-~~
vertir este sustantivo. En estudio de JERRA VILARDO sobre los remensas del alto
Elobregat (Baronies de Pinós y Mataplana, II, ^{Barcelona, 1947}) demuestran que a partir de 1348,
año de la pesta gran, aumentaron los precios de la redención personal. Por otra
parte, la depoblación aumentó en ~~el~~ ~~todo~~ toda Cataluña a fines del siglo XV
a consecuencia de las guerras de la época de Juan II. Un estudio minucioso
realizado a base de los marcs morts que figuran en la certificación de la
nomina en 1488 (ACA ~~RP~~ RP 2609, l. 2, pliego 2, cuadernillo 3), demuestra
al dno →

→ que entre la fecha de la firma del Sindicato de Alfonso el Magnánimo, en 1448-1449, y la citada, se cuentan nada menos que 1212 masos muertos en las veguerías de Lerona, Berallí, Olot & Campsodín, en el condado de Ampurias. Seguramente la guerra completó los efectos de las pestilencias, induciendo a los remensas a buscar alivio a su situación en comarcas más tranquilas, quizá en el Sur de Francia. Es notable la depoblación en la zona pirenaica, como lo revelan este ejemplo:

	<u>Masos vius</u>	<u>Masos morts</u>
Terrautes	22	23
Darnius	11	19
la Jonquera Agullana	15	22
Solà	8	9
Maçanet	11	20
Vilabertran	13	20
Campsodín	4	18
Molló	1	25

12) He aquí el texto de la contribución Com a molt, según la edición de Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña, XI, pp. 226-227. Entre paréntesis, las más notables discrepancias del texto legal en Contribución y otros drets de Catalunya, l. 9, tit. XXXI, 9, XIII, I, p. 425-426. "Com a molt entenen a fer mal sia mester exempli de correccio, e sia quaix en tot lo Principat de Catalunya crescut o introduit per abus que, ni los senyors directes des coses feudals o emphyteuticaries per dret de comís o per delictes per ells, coneres o en altra manera per ley o dret de senyoria se pendran, o aque-llas a lurs mans pendran, e aquellas per a lura propia cultura se aturaran, o a altres stabliran, o a instancia de creditors repuerint justicia e jutge en ayo per lo senyor qui tals coses ha jutgar primerament assignat se sdevindra enen alienades, per tal que dels preus aquen [deaquen] heredors se punga tant com fora satisfer als dits creditors,

alguns sobre ayo drets pretenents als posehidors de ls dits coses, de fet o de paraula, no dupten fer manases, per les quals a [o] los fruyts per provisio celestial als camps donats destrouir o aquells camps en moment dels dits fruyts despoblar o despular no dubten, o fomes, creus o altres senyals, mort designants, en ls dits camps fer e posar assagen, e aquesta ay tals degen de capital pena enen punit

Per ço, a aquesta tan gran audacia e delictes volents obrir, ab aquesta perpetual contribucio sancim e ordonam que si algu, de aquest tan fol goar mogut, al posehidor de ls dits coses o generalment a qui's vulla sperant guanyar aquellas, per si, de paraula o en scrits, o per interposada persona, managar o per ls dit senyals

al cultivador dels dits bens o en altra manera generalment al
esperant aquells guanyar, haura dada o feta pahor o temor ~~en~~
alguna manera ~~en~~, aquest ay tal manasant o donant o fahent pahor
o temor, provades legitimament les coses [~~el cas~~ los casos] dessus
dits o algun de aquells ~~delictes~~ devant lo jutge o conxepidor del
crim o altres procediments dessus nomenats, per gitat de pau e
de breva sia publicat e haut e oquivat per lo nostre veguers dins
les vegueries, de la quals tal coses o alguna de aquelles seran attemp-
tades per aquells a qui's pertanyera ne sien instant e requests legiti-
mament per la part, e no en altra manera. E lo dits officials tal
publicacio per ells feta hagen e sien tenguts degudament notificar
a les altres vegueries e bailies e a prelats, barons, cavallers e altres
del dit Principat jurisdiccio havents, lo quals, per la dita publi-
cacio les sia intimada, en alguna baronia o lloch no purquen lo
dits delinquent en alguna manera sostenir. Entenem e suplico que
lo dit ay tal publicat e haut per gitat de pau e de breva, comparent e
purgant sa condemnacio e satisfahent lo dans e despesa a la part o
fermantli dret [de dret] en poder del veguer qui primer per gitat
de pau e de breva lo haura publicat, per lo dit official purque esser
reduhit en pau e en breva, punint lo empero del delict o crim que
comes haura per alguna de les dits rasons segon que justicia dictara".

Corts de Aragó, València, Catalunya, XVII, 180-182. Entre parèntesis, les
més notables discrepàn-
cies amb el

13) De aquí el text de la constitució Commemorant tal qual figura ^{en la Com-}
^{missió de les}
lletres y altres drets de Catalunya, IV, XXXII, v. "Commemorant la
Constitució en la Cort de ^{Barcinona} Barcelona per lo molt alt príncep, de gl'ria memo-
ria, lo rey en Pere Segon, predecessor nostre, feta, del tenor següent: ^{En la}
^{quod in terris, sive locis, etc.}
~~Tenor o lochs, etc.~~ [re refere a la constitució de les Barcelona, 1283, sobre
prohibint a los senyors mudar de sílio sin satisfacer el preu de su
redenció]; ajustant a la dita Constitució, ab consentiment de la dita
Cort, per tota tota materia de vagar e tota dubitació,

Statutum e ordenam que d'aquíavant los densus dits homens, qui
seran quintumats de reembre [reembre.s] o de no reembre, dins un any
aptes que hauran jaquit o transferit lur domicili en qualsevol ciutat,
vils, lochs, castells o termens d'aquells, axí notres com de qualsevol altre
persones, nien tinguents los bens seients, segons forma o tenor de la dita
constitució, alienar a persones no prohibides, o hagen a derendir [de-
linquir] aquells als senyors propis, restituint-los lur instruments. E
si dins o pay del dit any la una de les coses densus dites, ço es la alienació
dels dits bens en persones no prohibides o deserir los dits bens e resti-
tuició de instruments no hauran complides, que passat lo dit any, ipso
facte, sens altra conexença e citació, perquè ~~[per]~~ constar [per compte]
summariaement enen estat mudat lo domicili de fet, nia promes [per-
mes] als dits senyors, si per acte, gracia o remissió de lur senyors lo dits
homens ^{e bens} no son enfranchits o seran enfranchits, de pendre a lur mans
de aquells ayals los bens seients, segons donunt es expressat; dels quals
puxen liberament ordenar per lur propia auctoritat, en v'gr de la
p'cent Constitució, salvat dret als preedors dels dits homens qui hauran
transferit lo domicili, si algu los en [falta] pertany.

E nos res menys, los densus dits homens nien forçats de restituir tots
los instruments als senyors, o si los homens no han los cartes, que los

que los dits homens hagin a purgar si mateixs ab sagrament que no ls han, ne han fet dolorament perquè no ls han e que no saben on son, ans prometen e juren que quant [añadido: que] sapien hom sien ls denunciaran e diran hom son; e si venen a mans nueses o en qualsevol manera han facultat de haver-les, les restituiran als dits senyors, e de renunciar ab carta publica a tot dret a elles pertanyent en los dits bens seents. La qual compulsió haage e sie tengut fer l'oficial reyal de la vegueria on seran trobats los dits homens, tota hora que per lo dit senyor de aquells ne sien requerit. [falta]

2. La present Constitucio volem esser estesa a tots e sengles homens dessus dits, qui ans de la present Constitucio hauran jaquit o transperts seus domicilis en los lochs notres o de altres dessus dit, e es, que sien tenguts dins un any primer vinent de fer la alienacio de [a] persones no prohibides, o de relinquir ~~Estos~~ los bens seents, e de restituir tots seus instruments e renunciar a tot dret que hagen en aquells, segons dessus es dit, e lla on no ho facen, que sie observada la forma dessus dita.

3. mes ajustant a la dita Constitucio, statuim e ordnam que si algun hom de reemensa se'n ira sens licencia de son senyor e dins l'any del dia que sera parbit sera requerit ab carta publica per lo dit senyor que torn o sera feta requesta judicial devant lo l'official del loch on sera trobat lo dit hom de reemensa o a requesta del dit senyor sera citat o requerit ab veu de crida en lo cap de la vegueria o tots-vegueria del territori d'on ~~era~~ ^{era} [sera] parbit [falta] lo dit hom o [encara] en lo territori o parroquia d'on sera parbit [falta] lo dit hom, si en lo dit territori o parroquia es acostumat de fer crides en lo die de mercat o de dijmenge en los lochs on no s. acostumen [nos acostumen] a

de aplegar [de plegar] en altre dia, per la tal crida per letia de intimacio sia dregada al veguer o sotsveguer de la regueria o sotsvegueria d'on ~~se~~ s'es partit, requerint lo dit veguer o sotsveguer que publichi la dita crida, demada eleccio al senyor de fer mena de la dita cosa, que d'aquí avant alguna prescripcio no punga error allegada per lo dit hom contra son senyor.)

(E si dins lo dit any no sera tornat lo dit hom de reemenga, paga lo dit senyor donar contra ell clam de pau e de treva.

E si apres que el senyor se haura apropiat lo bens per vigor de la present constitucio, per lo dit homens de reemenga o no de reemenga, de paraula o en scrit, per si o per interpretacio persona, seran fets menages o batiments o prades [o opposades] creus o fets foras o altre senyals de mort o menaces designants contra lo dit senyors o lurs procuradors o aquells qui lo dit ben tindran, en lo dit pass e cascun d'aquells volem que la pena e processa contenguts en la constitucio feta per lo rey en Ferrando, par nostre, de gloriosa memoria, en la Cort de Barchinna, començant Com a molt en tenement a fer mal, etc., hagen loch, e contra les [los] demunt dits puxa esser proceyt procehit, segons serie e tenor de la dita constitucio, la qual als dits casos e cascun d'aquells volem esser ista. E si lo senyors semblants menaces faran per empatyar la vendes fahedover dels bens presents dels homes dessus dits, volem, statuhim e ordenam que en aquell cas lo ben dels dits homens no s'puxen apropiar.

14/ Texto según VICENT VIVES, Remensa, ap. II, 351

15/ ACA. AR. 2616, 297^{vo}-299. Publicamos este interesante documento en el Apéndice ¹ por ser el origen legal de los sindicatos que se ven en la obra, el último de los cuales se examina cuidadosa en esta obra.

- 16) VICENS, Remensas, 70-72. La comprobación documental en ACA 3500, 75vº
- 17) Debemos esta noticia a Santiago Sobrequés, autor de un notable trabajo, aun inédito, Los Margarit y el Ampurdán. Precedentes de la guerra civil catalana de 1462-1472.

18) AHPB. FI. 100vº₂. Dice el recibo de Felie "michi dicto nomine debitas, preterea mansi quem habetis et possidetis in parrochia Sancti Andree de Palomarís".

nota
1º ya
debemos
a la
BIB.
Muriá
Coll

19) AHPB. "Manual de cartas de pago de los payeses de remensa. 1488-1501" y "Manual de cartas de pago de los payeses de remensa, 1488-1508". El primero de estos manuales, al que daremos en este trabajo la siguiente sigla FI (Fortuny, I), es el más completo; el segundo (FII, equivalente a Fortuny II) contiene ~~de~~ en parte, las mismas indicaciones que ~~a~~ aquél, aunque en las fórmulas ~~completas~~ desarrolladas.

El material disperso, del mayor interés, formaba una "bossa". Ahora lleva el título de "Cartas de pago de las "ballas" abonadas por los remensas de los obispos de Gerona, Vich y Barcelona, junto con algunas procuraciones de las mismas". Esta descripción no responde, desde luego, a la realidad del contenido. Por tanto citamos ~~todo~~ utilizamos para designar ~~la sigla~~ el conjunto la sigla FB (Fortuny, Bossa).

EL GRAN SINDICATO REMENSA
DE 1488 A 1508

Lema "libertas redimentiarum"

Esta es una historia de la gente humilde; de un grupo de catalanes que jamás pensó ni en tener ni en hacer su historia. Notarios, abogados, mercaderes, artesanos y campesinos, señores arruinados, burócratas reales, desfilan por las páginas de este libro, con sus grandes y pequeñas pasiones. Y, no obstante, a ellos se debe uno de los sucesos más trascendentales de la vida de Cataluña en la Edad moderna: la paz en el campo y el pujante desarrollo de esa payesía que ha sido la columna vertebral del país durante ^{cuatro} ~~cinco~~ siglos.

INTRODUCCION

Introducción

El estudio de la payeria de remensa catalana, iniciado ~~las~~
científicamente en los trabajos de Eduardo de Hinojosa, ofrece un campo
dilatado a la consideración del historiador de los fenómenos sociales.
~~Podemos decir que~~ A pesar de la ya nutrida bibliografía que se centra
en tan apasionante tema, de la cual ofrece testimonio y, en cierta manera,
resumen la obra de J. Vicens Vives "Historia de los remensas en el siglo XV",
falta todavía el examen definitivo ~~del~~ ^{del} ~~tema~~ ^{tema} que, sin duda, constituye
~~estas~~ ~~esta~~ ~~debido~~ ~~el~~ ~~esquema~~ ~~esencial~~ ~~del~~ ~~problema~~ ~~principal~~
el principal problema agrario de la historia de Cataluña.
~~problema agrario de la historia de Cataluña~~ Porque es preciso aclarar
que no se trata de un mero ^{conflicto} ~~problema~~ jurídico, como lo planteó el
ilustre profesor madrileño, ni ~~de~~ ^{tampoco} ~~los~~ ~~incluso~~ de las desbordantes pasio-
nes ^{humanas} ~~sociales~~ que se reflejaron en las dos guerras remensas, según quedó
~~comprendido~~ ^{comprendido} en la obra del último autor, siguiendo ~~los~~ ^{los} ~~trazos~~
la ruta desbrozada por Sempere y Miquel y peregrinada por Serra Raïfols.
Diplomas y batallas, estatutos y lanzadas, sólo representan el caparazón
dialéctico, en la paz o en la guerra, según las sucesivas facetas del en-
comado ^{social} ~~debate~~,
~~estado~~ ~~problema~~ de una psicología ^{colectiva}, cuya formación y mani-
festaciones debemos descubrir si queremos realmente abordar un éxito
la interpretación ~~del~~ ~~mayor~~ ~~problema~~ ~~social~~ ~~de~~ ~~nuestra~~ ~~historia~~ ~~ante~~
~~del~~ ~~deseñenamiento~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~conflictos~~ ~~obscuros~~ ~~del~~ ~~siglo~~ ~~XIX~~ ~~de~~ ~~aquel~~
movimiento vital de la población ^{agraria} ~~de~~ ~~Cataluña~~.
~~del campo~~

Ya Vicens Vives demostró la ~~optimista~~ equivocación de aque-
llos autores que, siguiendo a Leijonhroa, habían emitido la frágil
teoría de la redención social progresiva, en un esquema optimista del
más puro matriz liberal ~~////~~ decimonónico. Para ellos la ~~terran~~
misma aljamenra remensa del siglo ^{XV} ~~XXX~~ sólo podían ser considerados
como el resultado de la falaz política de la monarquía, dispuesta a
arruinar el prestigio y la economía de las corporaciones principales del
país en el ara de su ~~despotismo~~ incipiente y ya devorador absoluti-
no centralizante. Injuiciamiento ~~fin~~ ligero de un hecho histórico
de fondo, ~~sobre el que planea~~ surgido a compás de los hallazgos del in-
fatigable, suspicaz y vehemente Sempere y Miquel. El planteamiento
~~general~~ del ~~la~~ movimiento remensa en el cuadro general de la
segunda remidumbre de la gleba en Europa - corroborado últi-
mamente por los estudios de M. M. ~~de~~ Malowist sobre Polonia ² - destru-
yo una tan superficial interpretación, ante la evidente realidad de
la presión de los propietarios agrarios para ~~obtener~~ legitimar, ~~una~~ ~~en~~-
~~puesta~~ y ~~tradicional~~ ~~acentuándolos~~, unos derechos, en parte abusivos,
impuestos por la legislación ~~o la violencia, el abuso o la violencia.~~
- como, la ley dictada por los cuerpos aristocráticos del país - o la
costumbre - o sea, el ejercicio tradicional de la fuerza y la violencia
en las relaciones entre señores y vasallos.

Ante la realidad a la que acabamos de aludir, ~~→~~ esto es,
ante la indeclinable presencia de una exacerbación social en el
campo cabalán durante el Quattrocento, ~~es fácil acudir a hipótesis~~

es imprescindible geometrar el tema desde muchos y enfrentados ángulos. De aquí la insuficiencia de los enfoques a que nos hemos referido desde nuestras primeras líneas. Vicens Vives estableció los factores más importantes que habían contribuido a engendrar la agitación campesina. Recordemos los. En primer lugar, la evolución demográfica, terriblemente influida ^{en} ~~de~~ la segunda mitad del siglo XIV por los continuados stragos de la peste negra, que en pocas ~~an~~ en el transcurso de algunos decenios depobló el campo de Cataluña y obligó a los señores a practicar una política de mayor ^{restricción} ~~limitación~~ respecto a sus hombres de remensa³. En segunda, y sobre esta misma base, la decadencia económica provocada por la crisis general catalana del siglo XV, que indujo a los mismos señores a buscar una ampliación abusiva de las rentas del campo, con la esperanza de trocar en dinero las numerosas prestaciones serviles que pesaban sobre los propietarios vitales de los mansos⁴.

La confluencia de ambas corrientes ~~induciendo una~~ ~~el juego contradictorio de ambas corrientes~~ ~~induciendo una~~ provocó el nacimiento del malestar social, que se traduciría, desde el punto de vista remensa, en el deseo de lograr ^{su} plena libertad ~~remensa~~ conservando los derechos de propiedad ^{jubil} sobre el manso que habitaba⁵. "Opinamos - escribía el citado historiador - que la lucha remensa tuvo entonces por objetivo alcanzar la libertad personal continuando en posesión del mismo pedio agrícola. Dicho en otros términos, el remensa procura no sólo liberarse de las servidumbres señoriales, sino al mismo tiempo trata de anular, por su redención, la categoría servil que había adquirido el suelo que cultivaba".

La interpretación que acabamos de mencionar ha de ser ~~en~~ confortada

con la teoría que emitió Anguera de Sojo al tratar del problema de -
menza en la Plana de Vic⁶. Según el eminente tratadista del derecho ca-
talán, la unidad elemental del poblamiento en aquella comarca ~~era~~ ^{era}
a fines de la Edad Media el mas afocat (maso ~~pobl~~ habitado por una
un remensa), de tipo generalmente feudal. La institución sería tanto
arraigo ~~que~~ ^{que} el maso - según terminología apropiada del autor - ab-
sorbera a su poseedor⁷. Sobrevino en ese territorio la Peste Negra, y como
consecuencia de la depoblación subsiguiente aparecieron los masos rònecs,
esto es, los masos ~~destruidos~~ ^{arruinados}. Entonces ~~se~~ ^{se} los campesinos
sobrevivientes - "económicamente fuertes"⁸ - adquirieron una tras otra
las posesiones destruidas que confinaban en sus ~~finques~~ ^{finqueros} y las reunieron a
sus propias tierras, en excelentes condiciones, pues a los señores le interesa-
ba fomentar los nuevos establecimientos. Sin embargo, al normalizarse
la situación demográfica ^{a comienzos del siglo XV} surgió un conflicto ~~de interpretación entre~~ ^{irresoluble}
~~inabordable~~ entre el señor y el vasallo. Aquel quería que se reedificaran
los masos, al objeto de hacer factible la percepción ^{en metálico} de las prestaciones y servi-
dumbres que derivaban de su habitación; éste, por razones opuestas, se ne-
gaba tanto a reedificar como a redimir ~~que~~ las obligaciones de las
casas de campo que, en realidad, no existían. Por tanto, el asunto de
los masos rònecs sería la clave de las ~~de~~ ^{de} perturbaciones provocadas por
los payeses de remensa, porque "la cuestión de los malos usos y otras
semejantes no fueron más que consecuencias de ella y, a la vez, pretexto
de la lucha entizada por los juristas del tiempo de los reyes de Aragón"⁹
Anguera de Sojo describe, en efecto, un payés próspero, salvaguardado en

un derecho por la influencia romanística, que habría transformado la técnica jurídica, haciendo del vasallaje una enfiteusis romanizada. En este sentido, la sentencia de Guadalupe, aunque pueda parecer paralogismo, no ~~can~~ alteró la situación jurídica de los remensas ¹⁰.

La doctrina expuesta por Anguera de Sojo no parece inteligente y sugerente; pero exclusivamente unilateral. Al fundamentar ~~la~~ la creación de una psicología ^{emancipadora} ~~evolucionaria~~ ~~la~~ en el mero hecho de un litigio ~~de~~ en el mero hecho de un litigio sobre los marcs rònecs, ~~expone~~ ^{ocupa} del ~~can~~ campo mental ~~teoría~~ psicológico de las masas campesinas de Cataluña el poderoso fenómeno de la redención de los malos usos, ~~que no es más que la~~ en definitiva, la manifestación externa del deseo de ~~una~~ libertad individual. ~~Establecido~~ ^{Establecido} nido, repitámoslo, los juristas ~~de la Casa~~ ^{de la Casa} quienes habían tratado los términos del problema, lo que es sentir, y por analogía, la afirmación que el movimiento democrático del siglo XIX, en sentido liberal, fue ^{impulsado} ~~imitado~~ por los abogados de raigambre universitaria estimulando la inquietud puramente económica de los obreros. Estamos, pues, dentro ~~de~~ de la interpretación materialista de la historia, aspecto que, sin duda, está muy lejos de ser aborrecido por el ilustre autor a que venimos refiriéndonos.

Examinando más de cerca el problema de los marcs rònecs planteado por Anguera de Sojo, ~~se~~ surge inmediatamente la consideración de dos famosas constituciones promulgadas por las Cortes catalanas en 1413 y 1422; las tituladas Forma a molts y Commemorants, respectivamente. La primera estableció la temida pena de "foragital de pau e de breva", es decir, que incurrían los malhechores comunes, a todos aquellos que amenazaban, agre-

diran o provocaran daño en sus bienes a los poseedores de "cosas fe-
dales o enfiteuticarias", o a quienes operaren de ellas. En un hecho
corriente, en efecto, según nos informa el texto legal, la destrucción de
campos y cosechas, las amenazas y el empleo de signos - cruces, foras -
de muerte. ¿Cuál era la causa de esta impiedad? ~~El rescate o la apropiación~~
ción de los predios por los señores directos. Esto - "por abuso", como inge-
nosamente ⁵ declara la Constitución - se administraban de las propiedades fe-
dales y sujetas a enfiteusis utilizando todo el recurso puesto a su di-
posición por la ley: derecho de comiso¹², delito, nuevos establecimientos,
instantánea de acreedores, etc. Queda, pues, evidenciado, que la agitación
social campesina ^{estaba relacionada} ~~diminaba~~ por aquel entonces ^{con} ~~debido~~ de la avaricia seño-
rial en despojar a los propietarios útiles de las fincas que cultivaban, re-
quiramente masas rónecas. Y ello ^{sólo} ~~no~~ podía ^{responder} ~~responder~~ más que al
despojo de los mismos de ^{casas rentísticas} ~~capitalizar~~ sus propiedades, mediante fue-
sas ventas a los mercaderes enriquecidos del litoral o de la gran-
de ciudades del interior.

En la misma línea se halla la Constitución Commemorant, texto legal
de suma importancia, ~~promulgado~~ promulgado a veinte años de distancia del
anterior. En 1283 Pedro el Grande, en las Cortes de Barcelona, había ~~firmado~~
firmado la Constitución En las tierras o locos ~~extinguiendo a un año y sus~~
prohibiendo a los señores mudar de domicilio sin satisfacer el precio
de su redención. En 1432 el problema es muy otro. La ley otorgó a los
señores el derecho de apoderarse inmediatamente de los bienes inmuebles
del ~~los~~ campesinos que hubieran abandonado la finca, ^{trámite} ~~trámite~~ ^{realizada esta} ~~realizada esta~~
en cualquier otro lugar del país, al cabo de un año de ~~ambos se mudan~~ ^{realizada esta}

mudanza. En tal caso, el remensa había de entregar todos sus instrumentos de propiedad al señor directo, el cual se reservaba, además, el derecho de pedir que fuera "gitat de pau i treva". Agrababa ~~la~~ el carácter de comians del ~~texto~~ su aplicación retroactiva, refiriéndose al mismo a todos los campesinos que hubiesen abandonado sus pedios antes de la publicación de la ley. Por lo cual, además, se referendaban las disposiciones de la constitución ¹³

Con a molts sobre amenazas y rigores de muerte contra los señores.

No hallamos, ^{sin duda,} en presencia del mismo fenómeno de la recuperación por los señores del dominio útil sobre las propiedades ~~de~~ remensas, ^(continuaba, por tanto,) ~~el~~ ^{en pleno} proceso de revaloración de sus bienes mediante la venta de los mismos o la entrega de los ~~manos~~ ^{manos} a nuevos cultivadores en condiciones menos favorables de establecimiento. Pero aquí se trata de payeses que habían emigrado o huido de los pedios ^{condición,} en busca de una mejor situación de libertad personal y, quizás, económica, en las ciudades y villas del país. Para estos ~~pay~~ remensas desplazados el problema esencial ^{rededicaba todavía en} ~~continuaba siendo~~ el logro de su emancipación humana y la conservación, simultánea, del derecho de propiedad útil sobre sus tierras.

De conformidad con lo expuesto, ni existió el problema de la transferencia de propiedad ~~de~~ ^{de} los manos rónecs, no puede juzgarse como exclusivo motivo del conflicto agrario en Cataluña. El ^{caso} ~~problema~~ de las prestaciones y de las ~~nuevas edificaciones~~ en metálico que revertían sobre el ~~aport~~ afortunado propietario de varios ~~manos~~ de esta clase, y el conflicto de las ~~edifi~~ nuevas edificaciones, no pueden aclarar, de momento, la formación de la conciencia emancipadora entre los remensas ni sus actos de violencia. Porque, incluso en ~~este~~ la más amplia aceptación de tal

tenir, siempre aparece el hecho definitivo de la subjetiva valoración de la riqueza. Y si esta cuestión de la propiedad fue el determinante esencial del movimiento remensa, suponiéndole un carácter general en el país, no explicaría la diversidad de facetas comarcales que presentó el alzamiento, ni mucho menos que ^{sus} los focos más activos se hallaran en la montaña de Gerona, país más bien ~~propio~~ pobre que rico, donde los remensas hallaron su jefe y sus más exaltadas tropas de choque. Antes de pronunciarnos a ~~rapa~~ ~~tabla~~ por la aceptación de la doctrina de Anguera de Sojo ~~para~~ necesitaríamos ~~hacer~~ un estudio a fondo sobre las características comarcales de la vida remensa a comienzos del siglo XV.

~~Por otra parte, insistimos en que el modo ^{del asunto} de la cuestión consistió en la ^{supresión} abolición de la malva ^{prestación} ~~de los~~ ~~mar~~ ~~es~~. El ala radical remensa presenció, asimismo, la abolición de los censos, materia este indudablemente controvertida entre los propios campesinos y causa directa de las dos insurrecciones remensas del siglo XV. ~~Estas reivindicaciones~~ Todo ello ~~tiene~~ obedece a un ritmo ya conocido en las revoluciones sociales de esta clase, en las que ~~sería ilusorio no ver~~ ^{hallar} un ~~simple~~ fundamento económico y una concreta reivindicación ~~de~~ materiales. Pero ~~continuamos~~ puede sospecharse que la psicología liberadora remensa no se formó entre los payeses sujetos a las más opresivas condiciones económicas en la ~~Esarotxa~~ o las Guilleries; ni tampoco entre los "aristócratas del campo", según lo llama Anguera de Sojo, que veían recaer sobre sus cabezas las prestaciones en metálico por varios marcos reñones; ni incluso entre los desposeídos por la violencia de ^{sus} ~~las~~ propiedades en virtud de~~

Por otra parte, si examinamos el convenio entre señores y payeses en que terminó el conflicto agrario en Cataluña, esto es, la Sentencia Arbitral de Guadalupe, nos sorprenderá que los términos de estos últimos apartaran sin protesta los capítulos VII y VIII de aquel texto legal, los cuales no hacían más que ^{substantiva} repetir los preceptos de las constituciones Commemorantes y Con a molt, respectivamente. Leemos, en efecto, en el primero, que los payeses habían de prestar "sagrament y homenage de propietat a sus señores... renunciando que tienen las masías y casas, con sus tierras, humos y posesiones, por dichos señores", principio que determinaba el reconocimiento ~~pleno~~ ^{pleno} del dominio directo de la tierra por los señores éstos, hasta el punto que si el cultivador la abandonaba, "la útil señoría sea consolidada a la directa de los dichos señores, de manera que sea en facultad del señor o senior de fazer del mas o casa, tierras, humos e posesiones, librament lo que le placiera como pleno señor de aquellos". Y en el capítulo VIII se prescribió un plazo de tres meses para que el señor, ante el abandono ^{de los monjes} ~~del monasterio~~ por los payeses, pudiera "por su propia autoritat ocupar aquellos y stablirlos a quien querran". ~~Los señores~~ Quiens amenazaran por esta causa a los ~~propietarios~~ señores o a los nuevos afincados en la pedira, serán considerados "gitados de pau e breva".

En cambio, dentro de la misma ~~paragrafo~~ ^{paragrafos} artículo se expresan reiteradas veces las ganancias ~~de~~ sociales logradas por los campesinos. Todas ellas se refieren, desde luego, a la libertad humana y a las ventajas materiales de la nueva condición social: ~~que~~ a parir della portauim del homenage de propietat, los payeses no estarán obligados a ningún mal uso, ni

al pago de derecho o rendimiento alguna; tendrán facultad de dejar sus fincos siempre y cuando les placirá, llevándose de ellos todos sus bienes muebles, a excepción del cap principal del mano; no se verán obligados a consentir en peñón o penación impuestos por los ~~señores~~ señores. En conclusión, no hubo al final del conflicto ninguna transferencia de propiedad, sino liberación del campesino en su predio, objetivo tanto más interesante cuanto ~~se sabe~~ e indudable que los o'ndios de los remensas en Guadalupe representaban todas las fracciones del movimiento campesino - del ala radical a la más moderada - y que la Sentencia fue homologada ~~en~~ con general beneplácito ~~de las mas~~ en el país.

~~En consecuencia~~ Tristemente, pues, es que el nudo del asunto consistió en la supresión de los malos usos y de las prestaciones serviles. El ala ~~en~~ extrema de los remensas preconizó, asimismo, la abolición de la censo - o sea, la supresión de la propiedad directa del mas - , materia extremadamente controvertida entre los propios campesinos, y que sembró la confusión entre éstos y sus ~~propios~~ adversarios. Todo ello obedece a un ritmo ya conocido en las revoluciones sociales de esta clase, en la que será ilusorio no hallar un amplio fundamento económico y unas concretas reivindicaciones materiales. Pero es legítimo sospechar, aunque carezcamos de datos concretos, que la psicología liberadora remensa no se formó entre los payeses sujetos a las más opresivas condiciones en la Garrotxa, la Selva, las Guillerries; ni tampoco entre los "aristócratas del campo", según los llama Anguera de Sojo, que veían recaer sobre sus cabezas las prestaciones en metálico por varios masos còncacs; ni incluso entre los desposeídos por la violencia de sus propiedades en virtud de

la constitución Com a molts. Unos y otros formaron, sin duda, la tropa de choque en el momento de la revuelta, aquellos que con su dinero o su sangre favorecieron el ~~movi~~ alzamiento campesino. Pero quienes sintieron y unieron el problema en su conjunto: los que sufrían ~~el~~ en su persona el enigma de su condición; los que supieron acertar en el eje del debate, a saber, que la antinomia entre señorío y dominio útil de una tierra sólo podía resolverse dando al campesino su plena valoración humana y eliminando el signo servil de la remensa, es decir, los payeses de la emigración en las ciudades del país o aquellos que solían ponerse en contacto con las poblaciones urbanas libres. Y la lógica natural de los hechos, puesto que ~~se trataba de problemas de~~ ~~propiedad~~ sus preocupaciones se sentaban en el mas, llevó a los remensas al lado de los notarios. Con ello, que vivían la realidad de la situación jurídica del campo, buscaron la fórmula de la redención colectiva. Hubo, claro está, los juristas incendiarios que moldearon su doctrina al calor de los intereses de la monarquía, y los temperamentos revoltosos que condujeron por dos veces a los remensas por la vereda de la guerra civil ante la continuada y suicida testarudez de los señores. A ellos se han referido hasta ahora los tratadistas. En el presente trabajo, por el contrario, se asiste a la estrecha colaboración entre los partidarios de las soluciones pacíficas, legales, de compromiso: los grandes síndicos del 1488-1508 y los notarios de Barcelona, Vic y Ge-

una. Indiscutiblemente, a ellos se debe la definitiva solución del problema remensa en Cataluña.

La estrecha relación entre ~~los~~ notarios y ~~los~~ remensas no puede sorprender a nadie enocedor de la ~~influencia~~ ~~que~~ ~~intima~~ profunda intervención de aquéllos en la vida íntima de las familias de Cataluña en los siglos medievales. Pero, aparte de este principio de carácter general, desde que se planteó el asunto remensa en su mani. ante la Corte el hecho de las reivindicaciones ~~remensas~~ ^{campesinas, debieron ser} ~~fuero~~ los notarios quienes, por razón de su cargo, ~~tenían~~ tuvieron que enfrentarse con la realidad del problema que afectaba al país. Cuando se estudie a fondo el origen de los ~~reivindicatos~~ remensas durante en el reinado de Alfonso el Magnánimo, ~~se~~ podrá comprobarse ^{sin duda,} la exactitud de nuestro aserto, puesto que ~~no hubo~~ ~~reivindicatos~~ ~~podía~~ ~~haber~~ ~~reivindicatos~~ ~~sin~~ la correspondiente ~~acta~~ ~~notarial~~ que ~~autoriza~~ legalizara públicamente la elección de los representantes de los remensas. Así pues, desde fines de 1448, o sea cuando llegó a Cataluña el privilegio de aquel monarca ~~creando~~ ~~autorizando~~ el nombramiento de ~~reivindicatos~~ por los remensas ¹⁵, los notarios empezaron a influir en el desarrollo del proceso emancipador en el sentido que más arriba hemos ~~comif-~~ nado. ~~Influencia que ejercían~~

Es posible que otras consideraciones determinaran la actitud de los notarios en algunas casas particulares. El famoso Jaume Serrolí, ~~que~~ con el escribano real Jaume Ferrer ~~actuó~~ en forma tan relevante en la primera etapa de los reivindicatos remensas y que debía morir como un

vulgar malhechor a manos del conde de Pallars en 1462, era ~~probablemente~~
notario, ¹⁶ ~~en~~ ¹⁷ ~~trío~~ ¹⁸ ~~El~~ hecho de que en algunas ocasiones se le considerara
remensa ¹⁷, incita a sospechar que en condición personal, por razones ~~de~~
que no podemos precisar, debía ser muy próxima a la de los payeses su-
getos a los malos usos. ~~Inclusión~~ ^{Inclusión} ~~de~~ ^{de} comprobación que no dejará de causar
cierta sorpresa, pero que viene corroborada por testimonios posteriores, en
los cuales no cabe lugar a duda. Hubo notarios sujetos a la redem-
ción de sus propiedades, recibidas por herencia o adquiridas por compra,
como es el caso de Pere Mar, notario y ciudadano de Barcelona, quien el
14 de septiembre de 1499 abonó al ~~notario~~ receptor Antoni Felis la suma de 7 li-
bras 2 sueldos y 13 denarios por el mano que poseía en San Andrés de Pa-
lmar ¹⁸.

Sin embargo, no me parece que debamos buscar en estos casos ~~explicación~~
en la causa de la colaboración prestada por los notarios catalanes a los re-
mensas. Repetimos que los argumentos decisivos son, a juicio nuestro, en
primer lugar, la estrecha participación de aquéllos en los más diversos aspec-
tos de la vida catalana de otras épocas, y luego, el sentido de responsabi-
lidad que informó su labor ^{y los llevó a buscar} ~~buscando~~ una solución de compromiso que,
^{salvaguardando} ~~salvaguardando~~ los derechos esenciales de los señores, devolviera al campo
de Cataluña ^{el} ~~la~~ perdida tranquilidad y reposo por el reconocimiento de
la libertad de los remensas y de sus tierras.

x x x

En un hecho ~~para~~ ^{para} típico del estudio de la evolución remensa en
el siglo XV la abundancia de fuentes documentales que permiten escla-
recerlo. Podemos examinar la emancipación remensa ya sea en los

CAPÍTULO I

REMENSA

LA ELECCIÓN SINDICAL^V DE 1488La Sentencia de Guadalupe y el primer sindicato remensa
Precedentes de la elección.

El 21 de abril de 1486, en el monasterio de Santa María de Guadalupe, Fernando el Católico ~~había~~ promulgado la Sentencia Arbitral entre señores y remensas que, en la ausencia de los delegados de aquéllos y de los señores expresamente designados para este fin por los regidores, había de poner ^{termino} ~~fin~~ al virulento conflicto que ^{opuso} ~~había opuesto~~ a uno y otro en el campo de Cataluña durante una centuria¹. Como toda solución de compromiso, ^{aquel} el instrumento legal, forjado a costa de innumerables damnaciones, corría riesgo de naufragar en las enmarañadas olas de la disconformidad minoritaria. Como ha escrito Vicen Vives, la Sentencia Arbitral "era más que nada un programa de actuación... Era preciso aplicarlo en Cataluña, hacerlo viable en contacto con la realidad de los intereses puestos en juego y de las pasiones desatadas por las luchas del alzamiento de Sola, cuyas heridas no estaban aún cicatrizadas²". Lo que, ~~en~~ según ~~///~~ palabras del mismo autor³, implicaba las conculcadas tareas de hacer homologar la Sentencia en el país catalán; reprimir las banderías armadas, y, sobre todo, discernir y disponer el mecanismo para hacer efectivo, por parte de los remensas, el pago de las distintas cantidades consignadas en aquel texto:

o sea, 6.000 libras 50.000 libras como multa ~~de la demanda~~ ^{del castigo} ~~de la penalidad~~ en que la paupería catalana ~~había~~ -rememora y no rememora- había incurrido en motivo ~~del~~ de la última guerra social; 6.000 libras en concepto de indemnización a los señores por los daños causados durante el mismo período en sus personas y propiedades ⁴; y ~~2225~~ otras 1800 ~~2225~~ para hacer frente al pago de las recompensas decretadas en la Sentencia a favor de los funcionarios reales que habían intervenido en ~~la~~ la consecución del compromiso ⁵.

De este gobierno, que no podía ser ~~más~~ sino muy laboriosa, teniendo en cuenta el estado de rebeldía que continuaba imperando en no pocas comarcas del norte de Cataluña, especialmente en la Selva ⁶, se encargaron dos oficiales reales de evidente patriotismo entre los señores y la rememora, respectivamente: Antoni de Vivers y Jaime Ferrer. Ambos buscaron en seguida el apoyo del campesinado rememora de las comarcas gerundenses, a cuyo efecto obtuvieron del monarca, en fecha 8 de mayo de 1486, un decreto autorizándolo ~~de~~ de nuevo las reuniones de los payeses, que habían sido ^{alzamiento} suprimidas en los meses cruciales del levantamiento de Tala ⁷. Fue al amparo de esta disposición real que se reunieron en Gerona, a principios de julio, los delegados de las parroquias más significadas en el movimiento de emancipación rememora. ^{En} ~~De~~ la asamblea celebrada en el monasterio convento de San Francisco de aquella ciudad ~~se acordó~~ se acordó, sucesivamente, homologar la Sentencia y nombrar nueve personas encargadas de imponer los ~~tributos~~ ^{tributos} y pagar ~~de~~ a la Corte las cantidades más arriba ^{que} arriba hemos indicado. Después de un debate que debemos sospechar acen-

deutado, fueron designados para el cargo de sindico u "hombres buenos" Ramon Coll Ferrer, de Folguers; Antoni Nicolau, de Viladerens; Pere Ferrer, de Sant Marti Saserra; Amador Vilar, de Flaça; Pere Antoni, de Vilobí; Bartomeu Reixac, de Campllong; Genís Bat, de Goltà; Bernat Anglerell, de Sant Julià, y Narcís Perer, de ^{Vianya} Hiana. Así surgieron los Nueve, entre los cuales los seis primeros eran hombres cultos en el problema de remensa. ~~Para~~ En calidad de clavarario o receptor general del tall de 10 sueldos que se acordó imponer por hogar para sufragar los gastos especificados, fue designado el judío gerundense Benedit Benetue.

Las atribuciones concedidas a los Nueve, en virtud de la autorización ^{delegada} real ~~concedida~~ aprobada por Vivers y Ferrer, constituyen ~~un~~ un precedente de las que gozaron en otro más tarde los miembros del Gran Sindicato de remensa. Por esta causa, ~~valen~~ merecen ser detalladas. Aquellos, en su totalidad o mayor parte, tenían derecho a imponer talls y hacer pagar las cantidades derivadas de la Sentencia o las debidas a diversas personas, desde las Cortes de Barcelona de 1481, en concepto de peajes, dietas, salario, sueltos, actas notariales, etc. El clavarario pagaría anualmente las cantidades estipuladas y pondría el sobrante a la disposición de los sindicos para liquidar los gastos generales aludidos, bajo la supervisión de Vivers, Ferrer o Rafael Sampso, este último ciudadano de Gerona. Sus cuentas podían ser revisadas en todo momento por los sindicos, a los cuales se facultaba, asimismo, para trasladarse a conferir con el representante del monarca doquiera se hallaren sitos. A tal efecto, se le concedía un viático de 4 sueldos diarios, más el pago del alquiler de la

memoria, si la necesitaban.

Entendado,

~~Entendado~~, por tanto, el aparato humano que había de encauzar la aplicación de la Sentencia - de un lado, los representantes ~~del~~ del monarca; de otro, los síndicos del obispado de Gerona - era posible prever un éxito ~~razonable~~ relativamente fácil a su suceso. Y, sin embargo, transcurrió año y medio sin que se progresara gran cosa en dar satisfacción a los deseos de la Corte, relativos a la percepción de las cantidades que debían pagar los campesinos, y a los de éste mismo de ver ^{resueltas favorablemente} ~~resueltas favorablemente~~ algunas cuestiones de principio que los afectaban ^{de modo esencial.} ~~profundamente.~~ ~~En~~ Eran estas cuestiones las relativas a la fiscalización de los lalls por los síndicos de los reuennas; la del sacramento y nomenaje de propiedad, derivada del capítulo VII de la Sentencia; y la de los condenados. Durante el tiempo indicado fueron aumentando las discrepancias entre los delegados según y la Nueva a propósito del enfoque de tales asuntos.

En el primer extremo, el de los lalls, amoldándose a una práctica constitucional insustentada que tenía su mejor y mayor exponente en la Diputación del General de Cataluña, los reuennas síndicos pretendían ~~no~~ detentar en exclusiva las listas de los que habían de contribuir en los mismos, disponer de sus pagos y fiscalizar la gestión de los receptores y colectores. Por el contrario, los delegados según aconsejaban el mayor secreto ^{sobre la nómina} ~~en la nómina~~ de los homologantes⁹ y se negaban a rendir cuentas de las sumas percibidas por los primeros lalls aplicados¹⁰.

En el debatido problema de la percepción del sacramento y nomenaje de propiedad, ~~lo~~ que estuvo en trance de provocar la gresca a la Sentencia, ~~hasta~~ las razones ~~como~~ ~~Andrés de Vives~~ interpretaban el capítulo VII del ~~texto~~ arbitral en forma evidentemente lesiva para los intereses de los cam-

perinos. Teniendo en cuenta que una de las causas del alzamiento campesino había sido, precisamente, la de regular las relaciones entre el señor directo y el propietario útil de la tierra, es fácil comprender que muchos payeses se considerasen defraudados ante la aplicación abusiva que se venía haciendo de la fórmula contenida en el meritado capítulo. Viviers marcó el juego de los señores¹¹, o por lo menos no opusió al mismo la réplica adecuada en un representante arbitral¹¹. En embajadas de los vándalos rememoras a la Corte - en febrero y julio de 1487 - no lograron el menor éxito sobre esta peligrosa polémica.

Quedaba, por último, el asunto de los "condenados", o sea de aquellos payeses que habían sido incluidos en la lista de "foragitados" en la Sentencia Arbitral de Guadalupe. Entre ellos figuran algunos de los prohombres rememoras que habían contribuido a encauzar el movimiento campesino por vías legales, como Pere Company y Joan Serinyà. Las representaciones de la república catalana, que en ello obedecía tajantes órdenes de la Corte, mantenían viva la inquietud en el campo y promovían peligrosas aprensiones a la parca de los payeses cobecillas payeses que, como los Goxat y los Gailh, no querían reducirse a los términos de la Sentencia. Serra Rafols y Vicen Vins no han dejado un cuadro excelente de las perturbaciones realistas de la prolongación de la subversión social armada en el Norte de Cataluña durante aquella etapa¹².

Ante este triple panorama, resuelto siempre de manera negativa para los intereses de los Nueve y sus representantes, es evidente que a los payeses no le quedó más recurso para forzar la situación que negarse a secundar los esfuerzos de ~~la~~ delegados y autoridades reales en el importantísimo

Gestación del Gran Sindicato de 1488

La Corte real aragonesa, que desde el advenimiento al trono del Rey Católico mostraba una rápida facilidad de adecuarse a las más diversas coyunturas, comprendió que la misión de Ferrer y Vivers habría sido atascado en ~~su~~ escollos casi insuperables y que era inútil perseverar en las directrices hasta entonces preconizadas para aplicar la Sentencia de Guadalupe. No precisó cambiar el enfoque general del problema y ~~acercarse~~ ^{propiciar} a un acuerdo con lo que, en definitiva, habían de ser los responsables de la percepción de los tales remensas: los síndicos. Por esta causa, ^{el monarca} ~~veio~~ a los delegados campesinos para ~~no~~ acudir a Zaragoza, donde pensaba pasar la estación invernal ¹⁵, y, al mismo tiempo, licenció de hecho a su representante en el asunto de los campesinos catalanes ¹⁶.

La ~~del~~ embajada remensa que, en representación de los Nueve, acudió a Zaragoza a mediados de noviembre de 1487, además de ser muy nutrida - la componían ^{Bartomeu} ~~Bartolomé~~ Reixac, Amador Vilas, Pere Antoni, Antoni Nicolau, Pere Ferrer y Ramon Cell Ferrer -, llevaba en su poder proyectos concretos sobre todos los puntos objeto de litigio, y, en particular, la oferta de proceder ~~sin demora~~ al pago de las cantidades que se adeudaban a la Corte - 48.000 libras - en el plazo de cinco años ¹⁷. En otros términos, los remensas prometían dinero en efectivo y pronto, cuyo esperanzado brillo no podía menos de inclinarse a la Corte a prestar oídos atentos a sus sugerencias. Este hecho material, crematístico, junto con la convicción de que las cosas no marchaban bien en Cataluña, ~~permovió~~ ^{contribuyó} a motivar el cambio decisivo de actitud en los ~~elementos~~ directivos las altas esferas,

palatinas. ~~de la corte aragonesa.~~ En Zaragoza, en efecto, el monarca expidió inter-⁽⁸⁾
venantísimas pragmáticas, resolviendo de manera contundente las discrepan-
cias entre los nobles y los ^{pauzeres} señores, de una parte, y los delegados ^{de} la surgen-
cia entre los nobles y los campesinos en los últimos meses. Como han estu-
diado Serra Rafols¹⁸ y Vicen Vives¹⁹, las tres pragmáticas de 9 de enero
de 1488 aclararon los diversos puntos del "sacramento de propiedad", el
pago de los censos de los masos rònecs y la fijación de la nómina de
los campesinos sujetos al pago de los talls. No tenemos, pues, que insistir
sobre el particular, excepto para indicar que se obligaba a los ~~propietarios~~ propietarios
útiles de los masos rònecs a pagar tantos censos a los señores cuanto fuese el
número de fincas poseídas; que se definían los "respechos" ~~de~~ derechos de
propiedad que cabían a señores y campesinos según el capítulo VII de la
Sentencia Arbitral²⁰; y que se declaraban beneficiarios de la Sentencia a cuantos
pauzeres la hubieran homologado, fuesen o no de remensa. Por otra parte, la
Corte redujo a doce el número de condenados, en un claro ejemplo de generosi-
dad y decidido propósito de apaciguar el ambiente social. Por último, ~~la~~ ^{la} clemencia
es muy legítima ~~en~~ a lo mismo el derecho a inspeccionar la nó-
mina de los hogares sujetos a los talls y las cuentas de la recaudación de los
mismos.²¹

Es muy legítimo sospechar que la embajada remensa ^{estuvo} ~~seguía~~ apo-
yada por personas decididas a encauzar la cuestión por el lado más favo-
rable a los pauzeres y que, además, ~~los~~ unos y otros exhibieran planes con-
cretos y aceptables de redención para el inmediato futuro. De otro modo,
la Corte no habría abandonado realidades inmediatas por ~~una~~ quimeras
propuestas de gente irresponsable. ~~En~~ ^{el} ~~este~~ terreno de las hipótesis de

trabajo no me admiraría que un día se comprobara ~~que~~ la intervención (9
del notario de Gerona Salmau Ombert en la redacción de los proyectos
presentados a la Corte en Zaragoza por los delegados de la Nueva. Ombert había
visto en agosto de 1487 Ombert había abierto una información para averi-
guar las concomitancias de morén Vivers con los señores de remensa, pro-
cedimiento aventurado que había merecido las ^{iras} del lugarteniente
don Enrique ²². Es posible que fuera Ombert, o un colega de Vic Pere Ribes,
quien pusiera en relación los señores sindicos con los notarios barceloneses
Antoni Mader y Miguel Tortuny que, desde los primeros meses del bran-
Sindicato, tan gran apoyo y buen consejo habían de prestar y dar a los re-
mensas. En todo caso, no puede ser coincidencia fortuita la presencia en la
sede Zaragoza, a fines de 1487, de Joan Almar, persona de cierto presti-
gio en las tierras gerundenses ~~y próximo jefe indirecto~~ ^{e inminente} jefe moral del
bran Sindicato. Hemos descubierto que el 25 de diciembre de aquel año,
en la renovación trienal de las magistraturas provinciales, Almar fue
promovido para la subregencia de Gerona por el Rey Católico ²³. Aquella
Corte y otros individuos ~~que~~ ^{sin olvidar al lugarteniente don Enrique de Aragón, que} de predicamento cerca del monarca, de-
también se hallaba en Zaragoza.
bien inclinados el ánimo ^{de este} ~~del Rey Católico~~ hacia la solución que hemos indicado.

Solución que exigía, como base previa, la elección de personas de cali-
dad capaces de dar cumplimiento a las puestas hechas en Zaragoza.
Por esta causa, la primera diligencia que se impusieron los Nueve ^{al regreso} a la llega-
da de sus representantes ^{en Cataluña,} ~~de Zaragoza~~, fue proceder a la reunión de
magna asamblea en toda la diócesis remensas para designar a los
mejores individuos que habían de sucederle, ~~en~~ El 11 de marzo los Nueve

decidieron impetrar del lugarteniente de Cataluña las oportunas
órdenes autorizando a los payeses a congregarse para nombrar los sindicos
que habían de "dar conclusio als capitols que avian rebut ²⁴ del senyor rey".
Don Enrique legitimó estas demandas por la orden de 29 de marzo requirién-
do, por la que disponía la celebración de reuniones ^{de} ~~remensas~~ ^{y no reuniones} ~~durante el~~
próximo mes de mayo, al objeto de ponerse de acuerdo ^{sobre los pagos} ~~para el pago~~
a efectuar a la Corte. ²⁵ En todas estas gestiones, Joan Almar des empeñó un
papel preponderante, si bien sin intentar representación oficial de los remen-
sas. ²⁶

Las elecciones ~~tenían lugar en fecha~~ ~~en los distintos obispados~~
~~tenían lugar en fecha~~ ~~distinta~~, pero estaban terminadas a principios
de junio de 1488. Los primeros sindicos elegidos fueron Jaume Barau, de
Vilamajor, y Antoni Felie, alias Mosera, de Llavaneres, ~~cuyos poderes ambos~~
por el obispado de Barcelona, cuyos poderes les fueron entregados en el casti-
llo de la Roca - posesión del caballero Martí Joan de Torrelles, personaje
en extremo simpático en la causa remensa ²⁷ - por el notario Antoni
Company, de Granollers ²⁸, el 21 de abril ²⁸. Siguió luego las elecciones
en el obispado de Girona, celebradas, como las anteriores del año 1486, en
el monasterio de San Francisco de aquella ciudad. El 28 de abril resul-
taron designados siete sindicos, tres de los cuales habían ^{ya} formado parte de
la Nueva (Ramón Coll ~~Horta~~, Pere Ferrer y Amador Vilar). Entre los cuatro
restantes (Salvador Gascó, de La Bisbal; Pere Flor, de Vidreres; Florenç Espígol,
de Sant Feliu de Pallars, y Joan Almar, de Peratallada) destacaban los
nombres de estos dos últimos. Hay unanimidad en la fecha de elección según

el recuerdo de los propios síndicos²⁹; pero el auto notarial extendido por Ombert sobre sus poderes es de fecha posterior: 4 de junio de 1488³⁰. En tres días más tarde, el 7 de junio, Bernat Prat, notario de Vic, extendió el protocolo de la elección de los síndicos ~~comp~~ de la corporación de aquella comarca. Sus nombres eran: Miquel Bertrana, de Cabrera; Bernat Verdaguers, Joan Calsona³¹, y ~~Antoni~~ ^{Antoni} Pradell, de Lerb, y Pere Prat, de Malla³². En definitiva, ^{quinse} ~~seis~~ síndicos, siete por el obispado de Tarragona; ^{cinco} ~~seis~~, por el de Vic, y tres por el de Barcelona, ya que en julio se unió a Barau y Felice el delegado representante ~~sobre~~ los remensas del Llobregat, Bartomeu Aladó³³.

Los síndicos

¿Quiénes eran estos hombres que reunían sobre sus cabezas la responsabilidad de hacer frente a los compromisos contraídos con el monarca y la Corte? ¿De dónde procedían, cuál era su real estamento social, qué pasiones les movían? Preguntas tanto más pertinentes cuanto en ellos fueron los que hicieron viable la Sentencia de Guadalupe y durante veinte años ~~comisieron~~ ^{ejercieron} una influencia decisiva en los asuntos del campo de Cataluña.

No es fácil obtener datos concretos que se refieran a los ^{Quince} ~~Catorce~~. El más riguroso método ~~exige~~ ^{histórico exige}, por tanto, que procedamos a un análisis individual de los mismos, reuniendo en cada uno los detalles conocidos y otros ~~resultados~~ ^{datos} que dimanaron de las investigaciones que hemos efectuado. Empezaremos, siguiendo un riguroso orden alfabético, por

Joan Almar. Por su prestigio, y autoridad y dinamismo, éste fue el

receptor de los lallys de la "provincia del Vallés" ³⁹. Sobrevivió a muchos (13
de sus comitidos, pues en marzo de 1501 aún firmaba recibos de pagos re-
menas ⁴⁰.

Miguel Bartrana. Sindico por el obispado la diócesis de Vic. Natural de
Cabrerres, en la región montañosa de las Guilleries ~~WV~~. ~~No se ha intervenido~~
^{No intervino} receptor de la lalla de la lalla de manera en 1487; pero se desconoce si inter-
venió en los asuntos remensas antes de su elección sindical; después de ella, su papel
fue decisivo, como delegado ^{general} de los sindicos de Vic ⁴¹. A partir de 1492 ⁴¹
fue poco brillante. Parece que sus propiedades fueron, asimismo, dañadas
por los ~~pocos~~ remensas irreducibles; en todo caso, ya muerto, en 1499, fueron
concedidas a su hija o mujer Eulalia Bartrana 80 libras como indemnización
de dieta y "crasamente, robatorio et damnis" ⁴² (al dorso)

Joan Calsina. Sindico por la veguería de Manresa, en la diócesis de Vic. →
Ramon Coll ~~Ferrer~~. Sindico por el obispado gerundense. Vivía en
Folguons, pueblecito ~~de~~ situado entre Bañolas y el valle de Noya, en el terri-
torio que fue centro inicial del abastecimiento de Pere Joan Sala. En la documen-
tación aparece siempre como Ramon Coll Ferrer; pero puede sospecharse que, en
realidad, ~~fuera el oficio de~~ herrero (ferrer, falso) en tal localidad ⁴³
Coll intervino en los asuntos remensas desde 1481 ⁴⁴ por lo menos, fecha en
que trató con el Rey Católico de la petición presentada por los señores en la
Corte que se celebraban en Barcelona sobre la derogación de la Sentencia Inter-
locutoria de 1455 ⁴⁵. Buen amigo de Verballat ⁴⁵, actuó en los
tratos de concordia que fomentaba la Corte; firmó ^{los dos} ~~el~~ acuerdos de Amer, de
20 de agosto de 1485 ⁴⁶ y 8 de noviembre de 1485 ⁴⁶, y secundó a Frigo
López de Mendoza en su misión de pacificar a los payeses de la Montaña ⁴⁷
de distinguirse, sobre todo, en el auxilio prestado en la recuperación del cas-
tillo de Santa Pau ⁴⁸. Llegado, como sabemos, ~~uno~~ ^{uno} de los Nueve en

→ Grammatik des Latein in Santa Cecilia de Montserrat ^{43¹⁸⁸⁸}
→ Sin precedentes en el problema nemmeno antes de 1488. Su ac-
tuación en el Gran Sindicato fue sumamente discreta. A partir
de 1493 apenas se le cita en la documentación correspondiente.

1486, se mostró pedisísimos en los asuntos de aquel síndico, al que representó en Zaragoza. Como en calidad de síndico de 1488, su contribución a la tasa común fue muy notable en todo momento. Sirvió varias veces de enlace entre los síndicos y el lugarteniente 49, lo que demuestra la gran consideración en que se le tenía. Debía ser hombre valiente, decidido partidario de la concordia en el campo, y capaz de imponerlos a los ^{bandos,} ~~campesinos~~ pues ni contribuyó, como menos visto, al rescate de los castillos de que se habían apoderado los rebeldes, ni vaciló en arrancar de las manos de la justicia a un tal Borich Monar, ilegalmente detenido en Mieres 50. Parece que Coll ~~Fuente~~ no volvió más allá del año 1493 ~~o~~ 1494.

José 51
Llorens Espigol

Síndico de los señores de Gerona y Joan Almar ~~at~~ uno de los jefes visibles del Gran Síndicato de 1488. Era natural de Sant Feliu de Pallarols, en plena comarca reusenca, lo que explica sus relaciones con Verballat y su participación, semejante a la de Coll ~~Fuente~~, en el feliz éxito de la ~~embajada~~ misión de Mendoza y la reducción de los castillos rebeldes 52. Fue nombrado síndico para concertar el compromiso con los señores ante el monarca, y estampó su firma en la Sumaria Arbitral de Guadalupe 53. Durante el período del Gran Síndicato fue, con Almar y Feliu, el gran embudo al "oidor de cuentas" de los receptores reusenenses.

Antoni Feliu. Síndico de ~~Barce~~ los payeses de Barcelona. Se le llamaba habitualmente Morera. Natural de Llavaneres, ejerció una especie de mediación benévola entre los payeses del Maresme. Como Almar, se le distinguía con el título de "señor" 54. Feliu es de un nombre nuevo

(15)
que aparecen ~~entre~~ en la dirección de los asuntos remenses en 1488. En
la ^(, donde podía ~~ser~~ relacionarse fácilmente con las autoridades reales,)
proximidad de su residencia a Barcelona contribuyó a que su personalidad
se afanzara entre los demás síndicos. Se movía bulliçoso de un lado para
otro, asumiendo las responsabilidades propias y ajenas. ~~Y~~ No puede causar
sorpresa a quien esté familiarizado con la documentación remensa verle
otorgar el último acuerdo que figura en ella: el de 2 de marzo de 1508,
actuando en nombre propio ~~y~~ ^{procurador} ~~procurador~~ de Espígol y Verdaguers ⁵⁵. Po-
demos ratificarle de su actuación ^{en los últimos tiempos} dentro del Sindicato, en los dos ~~perí-~~
odos ~~personas~~ que acabamos de citar, y Joan Almat. Debía tener dinero y pro-
piedad, ya que asumió el cargo de receptor "en provincia del Maresma"
en 1489 ⁵⁶.

Pere Ferrer. Síndico de la diócesis de Girona. Habitante en Sant Martí

Gaserra, en la montaña gerundense. Ignoramos su cabal condición y oficio,
pero aunque podemos ^{imaginarnoslo} ~~imaginarnoslo~~ como un síndico remense típico. Entre su
historia se remonta al pupilio que puso a mendruga en su misión arca
de Ventallat ⁵⁷. Fue elegido como representante de la Montaña para
trasladarse a Externadura cuando se iba a discutir la futura sentencia
de Guadalupe ⁵⁸, pero no tomó parte en ~~la~~ ^{aquellos} los debates notie-
mentos ~~y no firmó aquel día~~; su nombre no figura entre los firmantes
de aquel texto legal. Formó parte de la Nueve de 1486 y participó en
la embajada a Zaragoza en 1487-1488. Como síndico de la ~~Cataluña~~ ^{quince}, su
actuación alcanzó escaso relieve, salvo en la ardua labor de las homologa-
ciones homologaciones y en el de imponer su prestigio entre los remensas
en momentos críticos ⁵⁹. Su historial es pues muy semejante al de Ramon

Coll; uno y otro quedaban arrimados en el Gran Sindicato por la repugnante actividad de Lorenzo Espigol.

Pere Flor. También síndico de las remensas de Gerona, aunque más debía serlo como representante de los payeses del Llano, donde radicaba su lugar natal, Vidreres. ^{En la documentación se le denomina, a veces, señor.} Su historial como síndico es de lo menos brillante, aunque participó en varias reuniones y acuerdos, en particular en esta época se le cita en la interpretación de la sentencia dada por el ^{señor 60} hasta el año 1493. Había entregado su alma al Señor ante el 1495 ⁶² ⁶¹ ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³³⁷ ¹³³⁸ ¹³³⁹ ¹³⁴⁰ ¹³⁴¹ ¹³⁴² ¹³⁴³ ¹³⁴⁴ ¹³⁴⁵ ¹³⁴⁶ ¹³⁴⁷ ¹³⁴⁸ ¹³⁴⁹ ¹³⁵⁰ ¹³⁵¹ ¹³⁵² ¹³⁵³ ¹³⁵⁴ ¹³⁵⁵ ¹³⁵⁶ ¹³⁵⁷ ¹³⁵⁸ ¹³⁵⁹ ¹³⁶⁰ ¹³⁶¹ ¹³⁶² ¹³⁶³ ¹³⁶⁴ ¹³⁶⁵ ¹³⁶⁶ ¹³⁶⁷ ¹³⁶⁸ ¹³⁶⁹ ¹³⁷⁰

que representaba ⁶⁵. Este cargo dejaba entender que era hombre de ~~cierta~~ ^{cierta} posición. No lo confirma un documento, expedido después de su muerte, que data de comienzos de 1493⁶⁶, según el cual se revela que poseía algunas casas en la plaza del Rey de Barcelona ⁶⁷. Se le denominaba ~~68~~ ⁶⁸ también ~~señor~~ ^{señor} (17)

Pere Prat. ^{Otro de los} Síndicos de Vic. Natural de Malla. De intervención obscura en el Gran Síndicato. Quizá sea el síndico de menor relieve entre los ^{Quince} ~~señores~~ de 1488.

Antoni Pradell. ~~era~~ Síndico de la diócesis aurisana. Natural de Gurb, cerca de Vic. No había figurado en los conflictos remenses anteriores. Por lo que sabemos, era hombre rico, que podía prestar fuerte suma a los ~~com~~ ^{com} ~~indica~~ ^{indica} y a los receptores reales para hacer frente a la compraventa en- ⁶⁹ ~~trada~~ ^{trada} Trabajo en interés en la cuestión remensa, siempre que no se vedaran ⁷⁰ ~~los~~ ^{los} ~~receptores~~ ^{receptores} sus ocupaciones.

Bernat Verdagué. También síndico de Vic. Como Antoni Pradell, era natural de Gurb. Su historial en la cuestión remensa se inicia en el Gran Síndicato. Al principio pareció que su papel iba a ser de poca cuantía. Sin ocupaciones, en efecto, le indujeron ⁷¹ a delegar en ~~particular~~ ^{particular} parte de sus responsabilidades ~~por~~ ^{por} ~~diversas~~ ^{diversas}. Sin embargo, hacia 1498 se convirtió en un elemento ~~gratuito~~ ^{gratuito} del directorio sindical remensa, según antes ya hemos indicado.

Amador Vilas. Síndico por la diócesis la payesa de Beuma. Natural de Flaçá, en las inmediaciones de Beuma y poco remensa considerable. Lo hallamos en 1493 mezclado en las negociaciones del barón de Cruilles,

en el Bajo Ampurdán ⁷¹ ~~71~~, y ~~luego~~ más tarde, después del fracaso de la ⁽¹⁸⁾
 la, en las negociaciones de Arner con Margarit y Menduza, la mismas
 a la que asistió Ramon Coll. Intervenyo a la reducción de los castillos en po-
 der de los remeros en la otoñada de 1485. Al año siguiente ^{fue} ~~ha~~ elegido entre
 los síndicos de los remeros en Girona. Estuvo en Zaragoza en 1487-1488
 y además de entrar entre los Nuevos y el lugarteniente en las elecciones fue
 poco ~~po~~ en la preparación de las elecciones del Gran Síndico ⁷²
 (Habría muerto antes de junio de 1492 ~~72~~ ~~73~~ ~~74~~)
 que desempeñaron un papel de relieve en este último. ~~Comenzó a copiar sobre~~
 que se trataba de un notario: "notarius redimenciarius" se le denominaba en
 el de octubre de 1493. ~~al dorso~~ ~~al dorso~~ ~~al dorso~~

~~blanco~~ ~~Examen~~ ~~del Gran Síndico~~ ~~al dorso~~ ~~al dorso~~
 ¿Qué deducciones pueden desprenderse del análisis que acabamos de
 practicar ~~presentar~~? No hay duda que la correlación de los datos ~~simplemente una postura~~
 algo distinta ~~impone una conclusión algo distinta de la que hasta ahora~~
 había prevalecido. ~~Una conclusión, si se quiere, curda, parado-~~
 jica, pero real: El Gran Síndico remero de 1488-1508 tuvo muchos
 de grande y muy poco de remensa. De los quince síndicos, sólo ^{seis} ~~cinco~~,
^{casi} la tercera parte, habían vivido el problema de la emancipación campesina
 antes de 1488. Eran los verdaderos síndicos remeros, los que empolma-
 ban el movimiento anterior a Guadalupe en la aplicación de la senten-
 cia en Cataluña: Espigol, Coll, Ferrer, Flor ~~y~~ ^y Sanó y Vilar, talo son
 sus nombres. ~~De los cuales, uno era notario y otro casi un desconocido.~~
 los más ~~en~~ de mayor prestigio - Espigol, Coll y Ferrer - habíanse ~~se~~ for-
 mado en el círculo de Verntallat, cuya periclitación fue muy equívoca

(blancos)

Además de las aportaciones de carácter general que el lector encontrará a lo largo de este trabajo, la aplicación directa del método estadístico permite evaluar a simple vista la importancia respectiva de los sindicatos en ~~el~~ ^{la} dirección de los asuntos comunes. De aquí un cuadro de las consignaciones ^{retribuciones percibidas por los sindicatos} por dietas devengadas en ~~los~~ ^{los} asuntos el negocio rememora, de 1493 a 1499, por los ~~sindicatos~~ ^{sindicatos} que se indican:

Sindicatos	24 marzo 1493	25 Octubre 1493	26 Abril 1495	27 diciembre 1497	28 abril 1498	29 junio 1498	30 abril 1499	31 junio 1499	32 octubre 1499	33 noviembre 1499
Almar	200	100	15	18 30	50	24	15	90	209'5	23
Barau	100	50	—	—	10	12	—	—	80	18
Bertrana	20	—	—	—	—	—	—	—	—	15
Cabrera	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Coll	25	25	—	—	—	—	15	90	261'15	21
Epípol	60	50	12	18 30	40	24	15	90	103	24
Feliu	100	100	12	18 30	30	24	15	90	103	24
Ferrer	20	25	—	—	—	—	—	—	—	—
Flor	25	30	—	—	—	—	—	—	—	—
García	—	10	—	—	—	—	—	—	—	—
Lledo	100	100	—	—	—	—	—	—	—	16 10
Pradell	25	—	—	—	—	—	—	—	—	10 11 6
Prat	12	—	10	—	—	—	—	50	—	29
Verdaguer	5	10	10	12 15	20	12	7	—	—	—
Vilar	20	30	—	—	—	—	—	—	—	—

Por donde se ve que Almar, Epípol, Feliu y Verdaguer acumulan las consignaciones por su ~~una~~ ^{la} predominante intervención en los asuntos del ~~los~~ ^{los} sindicato.

durante el alzamiento de Sala. No hay que olvidar que el flamante vizconde de Hortoles era un ferviente partidario de la monarquía en la montaña y que a su ~~go~~ intervención pudo achacarse el éxito de las gestiones de Margarit y Mendoza, embajadores regio, ~~en el Norte~~ en la obtención del compromiso anterior a la Sentencia de Guadalupe. Sus allegados debían experimentar esta misma ~~fe~~ fidelidad al monarca, que en el caso de Coll ~~?~~, Ferrer y Vilator pudo ser apreciada y estimulada en Garagoza.

Los restantes síndicos eran "hombres nuevos". Joan Almar, subrequer y veguer de Gerona, procurador real en Torroella de Montgrí, parece ser el "delegado regio" en el Gran Síndicato. Los ~~restos~~ síndicos de Vic y Barcelona responden a dos tipos distintos. Entre últimos - Barau, Felici y Cladís - ensamblean la responsabilidad con la utilidad. Eran "autócratas payeses", capaces de trabajar por una causa general con el debido aumento del peculio particular. Los de Vic resultan más simpáticos por menos efectos al dinero de las colectas. Bertrana, Prat y Lladó de Gurb, Badell y Verdaguer, deben ser incluidos entre los campesinos acomodados, que de buena fe aceptaron financiar con sus bienes la aplicación de la Sentencia de Guadalupe.

Sería injusto creer que este ~~grupo~~ ^{grupo} de Síndicato "blanco", cuyo color se define por comparación con el encendido tono de los elegidos en 1485 para defender ~~debido~~ en Guadalupe la causa de los remensas e incluso con los más moderados de 1486, del primer síndicato de 1486, sólo fue

1) Para cualquier referencia al texto de la Sentencia Arbitral de Guadalupe, remitimos al lector al que publica VICENS VIVES, Remensas, apéndice II, 347-367.

2) Ibid., 272

3) Ibid., 273

4) No se ha publicado aún la relación exacta de los señores perjudicados por el levantamiento de Pere Joan Sala ni la ~~indemniz~~ lista de las indemnizaciones que fijó ~~a cada uno~~ señaló la Corte para cada uno. El interés de plantearse localizó el documento pertinente en el Archivo de la Corona de Aragón (AR. 3565, 141-142), lo transcribimos en el Apéndice ~~3~~ 3. Cf. SERRA, Pagos de remensa, 567

5) Capítulos XXIII a XXIX de la Sentencia. A continuación, anotamos los beneficiarios y la procedencia de las sumas que les fueron consignadas

		Suma	Señores	Remensas
alfofo de la Cavalleria	vicencanciller	1000	250	750
Miguel López de Mendoza	allegado regio	500	150	450
Luis González	secretario	300	75	225
José Ferrer	scribano	200	50	150
Antoni de Bardaxí	regente la cancelleria	50	—	50
Francisco Mulet	abogado fiscal	50	—	50
Ponç Ormó	juez de corte	50	—	50
Juan de Guzmán	scribano	25	—	25
Domènec Bofill	doctor de Gerona	50	—	50
		<u>2.325</u>	<u>525</u>	<u>1800</u>

Puede observarse que los remensas pagaron más de las tres cuartas partes del total. Pero, como luego se verá, sobre ellos recayó ^{además} la indemnización de varios personajes, altos y bajos, que se consideraron injustamente olvidados en el ~~menor~~ ~~menor~~ la anterior nómina (cf. SERRA, Pagos de remensa, 567 y 57).

La cantidad especificada no está de acuerdo con la indicada por el monarca en su carta del 3 de septiembre de 1486, que la eleva a 5.000 libras (VICENS VIVES, Remensas, 279). Pero tal discrepancia no puede causar sorpresa teniendo

en cuenta los antecedentes que acabamos de mencionar.

6) VICENS VIVET, Remensas, 276. El autor de El cabiella de este grupo rebelde ~~eran los Goxat, padre e hijo~~ de era Narcís Goxat, recordado por su padre del mismo nombre, quien entregó la espada de Pere Joan Sala tan pronto como vio este en la cabañeta. Fue uno de los "condenados" en la Sentencia de Guadalupe. Poco antes, el 4 de febrero de 1486, Fernando al Católico, desde Alcalá de Henares, había escrito al reque de Genoa para que lo proclamara bandejat, por ser "lo qui posa en revolucio tot aqueix bisbat" (ACA. AR. 3609, 96vº. Cf. VICENS VIVET, ob. cit., 259).

7) ACA. AR. 3609, 89vº (VICENS VIVET, Remensas, 275).

8) VICENS VIVET, Remensas, 276-277. Como precedente del Gran Sindicato de 1488, nos complaz publicamos íntegra el acta de esta asamblea, contenida en ACA. RP. 2610, 9, 15-19. Vid. Apéndice III, doc. 2.

9) Orden de Fernando al Católico sobre esta particular de 8 de septiembre de 1486 (ACA. AR. 3609, 124vº). VICENS VIVET, Remensas, 279.

10) ~~En~~ En noviembre de 1486 Vivet y Ferrer se negaron a rendir cuentas a los delegados de la Nueva respecto del tall de 5 maldos (VICENS VIVET, Remensas, 280).

11) VICENS VIVET, Remensas, 281, y especialmente 282, nota 49.

12) SERRA, Pagares de remensa, 66-67; VICENS VIVET, Remensas, 285-292.

13) Abundantes referencias de este asunto en VICENS VIVET, Remensas, 279-280 y 283-285.

14) Rifas globales, partiendo de las 53.000 que se comprometieron a pagar los síndicos de 1488. Véase más adelante.

15) VICENS VIVET, Remensas, 283.

16) SERRA, Pagares de remensa, 68-69.

17) "La oferta de supplicacio firmada devant la prefata Majestat - lemos en una ~~sup~~ pagana orden expedida por la lugartenencia catalana el 17 de junio de 1488 (ACA. AR. 3803, 57) - de pagar dins sinch anys la restant quantitat de la dita Sentencia". "Segons forma de la derrera oferta

feta per part dels papers de remensa", en las instruccions de Antic Matieu a lo síndich de 28 de junio de 1488 (AHPB, ~~1488~~ FB, 8).

- 18) Papers de remensa, 82.
- 19) Remensas, 294.
- 20) "Reservatis vobis (al senyor) et mihi (al payse) omnibus iuribus per dictum dominum regem declaratis et sentenciatis" (cf. VICENS VIVES, Remensas, 294).
- 21) VICENS VIVES, ibid., 295.
- 22) ACA. AR. 3817, 97^{vo} (cf. VICENS VIVES, Remensas, 283).
- 23) ACA. AR. 3539, 191^{vo} y 194.
- 24) "Avian rebut" fórmula poco afortunada empleada por el síndico Anglerell (ACA RP. 2610, 1, 2^{vo}). Mejor habría sido decir que "habían convenido".
- 25) ACA. al. 3803, 39^{vo} (VICENS VIVES, Remensas, 297). v. Apéndice, ^{doc. 4.} ~~II~~
- 26) Como indica VICENS VIVES, Remensas, 296, la delegación de la Nueva fuezon Amador Vilarr, Antoni Nicolau y Bernat Anglerell. Pero sabemos, por Pere Ferrer, que Almar se hallaba en Barcelona en ~~may~~ marzo para obtener las provisiones para que la "terra" perdiera su nombre "per fer homes" (ACA RP 2610, ^{7, 3^{vo}} ~~5, 2^{vo}~~), y por Ramón Coll Ferrer que a mediados de mayo aquél regresó de Barcelona con una orden de don Enríquez incluyendo en la firma general a los que aun no habían homologado la sentencia (ACA RP 2610, 5, 9).
- 27) Vid. más adelante, pag.
- 28) AHPB, FI, 2^{vo}.
- 29) ACA. RP. 2610, 4, 6; 7, 3^{vo}, y 17, 5; 2611, 4.
- 30) AHPB, FI, 2^{vo}.
- 32) ACA. RP. 2610, 2, 1.

30 ~~1111~~) → (al dorso) →

→ El nombramiento de Calvina, como síndico por la vequería de Manresa, consta taxativamente en el documento citado en la nota anterior, y está comprobado por las actas de ~~los~~ ^{los} ~~señores~~ ^{señores} ~~remensas~~ ^{remensas} de 1488 a 1493. VICENS VIVES (Remensas, 297-298), apoyándose en la ~~document~~ ^{acta de los} ~~los~~ ^{fontes} ~~remensas~~ ^{remensas} y en el auto de confirmación de los síndicos por el Ayuntamiento de 17 de junio de 1488 (~~3803~~ ACA AR 3803, 51), no lo incluyó entre los miembros del Gran Síndicato de 1488, ~~pero a indudablemente por otra~~ a pesar de que figuraba en la nómina especificada por la Corte Real en 1492 (JERRA, Origen de remensas, 75), nómina, por otra parte, en extremo defectuosa.

33) Lleó no estaba designado aun en junio, cuando el lugar- (4
teniente confirmó la nómina de los síndicos remensas (14 de junio, ACA
AR. 3803, 57). En una de las primeras reuniones celebradas por los síndicos, el
tercer representante por el obispado de Barcelona fue Pere Vallmajor, de
doctores doctores, quien en 1485 había intervenido en las gestiones de Thibault
López de Mendoza (VICENS VIVET, Remensas, 251). Del 10 de julio ~~para~~ con-
cernen una carta de Andreu Mateu a los síndicos de Lerma y Vich en que
"als molt honorables e savis senyors los síndics de la remensa" de
Lerma y Vich en que les anunciaba la elecció, per la província del
Lleó, del "senyor en Espan Franci ~~Lleó~~ Lleó" (AHPB, FB, 45).

34) ACA. AR. 3538, 12v^o2 (Lleó, 25 de octubre de 1491).

35) El 30 de agosto de 1493, Fernando el Católico ordenó al receptor de
los bienes confiscados por la Inquisición en las diócesis de Barcelona,
Lerma, Farnagosa y Vich que entregara a Joan Almar, síndico de los
remensas, unas cosas confiscadas ~~en~~ a los herejes, sitos en Barcelona,
~~en pago~~ como compensación a los daños a la casa que le quemaron ~~en~~
fue quemada en Peratallada (ACA. AR. 3570, 225v^o. Debemos esta
noticia al Dr. Santiago Sobrequés).

36) El 13 de junio de 1498 Almar autorizó a Verdaguers para que
entregara a Elizabet, mujer de Andreu Mateu, la suma de 12 libras,
procedente de su cuenta en la Taule de Barcelona (AHPB. FI, 95v^o3).

37) "Nos, Johannes Almar, ville de Petracisa, munc procurator regalis
ville Turritelle..." (Barcelona, 21 de marzo de 1495). AHPB, FI,

81v^o3 y F II, 183v^o.

38) VICENS VIVES, Remensas, 314.

39) AHPB, F I, 18 vº.

40) Id., 113.

41) Id. → AHPB, FB, 22.

42) Id., 100 vº. → 43) AHPB, ~~FI~~ FI, 13.

44) Id. en AHPB, F I, 2 vº "Raymundus Coll, fabro" de Folgons.

~~45) Id., 234 y 245, respectivamente.~~

45) Id. de intermediario entre él y Margauit, en 1495 (VICENS, Remensas, ~~Id.~~, 225).

46) Id., 234 y 245, respectivamente.

47) Id., 246, 249 y 250.

48) Id., 23.

49) Id., 305.

50) Id., 313.

52) VICENS VIVES, Remensas, 242 y 249.

53) Id., 250 y 269.

54) Qui lo denomina Jaume Sala de Montornès (AHPB, FB, 41).

55) AHPB, F I, ~~116~~ 118 vº-117.

56) AHPB, F I, 18.

57) VICENS VIVES, Remensas, 248.

58) Id., 250

59) Id., 813.

60) Id. ~~Remensas~~ Remensas, 295.

61) VICENS VIVES, Remensas, 295.

62) AHPB, F I, 17 vº.

63) Id. ~~Remensas~~ Remensas, 295.

64) Id., 64 y 70.

65) Juan Riballer, de la Real Audiencia de Barcelona, ordenó el 11 de marzo de 1501, por mandato del lugarteniente, al notario Miguel

Foruny, que dejase a disposición de la Audiencia 100 libras de puer-
tadas por fernet corti en la Taula "per part del preu d'aquelles
casos que en Berthomeu Lleida, olim vindiçh de la remensas,

60 (60) ACA RP 2610, 5, 10 vº
61 (61) Cj. Serra, Remensas, 295.

55 libras firmado por Amador Flor,
de Santa Maria de l'ib, como procurador de
Joan Flor, hijo y heredero de Pere Flor
(24 de marzo de 1495, F. II, 185).
AHPB,
p. 316.

64) Id., 64 y 70. De aquella fecha es su testamento (al dorso) →

→ "Probat de ipsis Lubela et cura — leemus in AHPB, FI, 70v^o —
constat ut ultimo testamento eiusdem, quod fecit et firmavit
apud Michaellem Fortuny... die sextadecima mensis februarii
proxime efluxi". Cf. animus mo, *idem* s'ibid., 70.

tenia en la plaza del Rey de la present ciutat de Barcelona".

(AHPB, FB, 40).

68) VICENS VIVET, Remensas, 307, n. 187.

68) Arto titula qui es uniu-
dica Miquel Bertrana: "lo
uniqu en Lado" (ACA
RP, 2610, 2, 3).

El 7 de junio de 1492, Madell, con Pere Prat y Bernat Verdagues,
delegaron sus poderes en ~~manuato~~ con su consindico Miquel
Bertrana (AHPB, ~~FB~~, FB, 22). Cf. n. 41. Ap. y apéndice doc. 15.

67) ~~cf. n. 41. nota anterior~~

71) VICENS VIVET, Remensas, 142

72) Id., 296.

70) ~~AHPB, FB, 22~~

74) Id. 6810

75) Id. 744

76) Id. 842

77) Id. 9102

78) Id. 952

79) Id. 9502

80) Id. 108

81) Id. 972

82) Id. 10002

83) Id. 10500

84) Pago a los herederos de Bertrana por daños recibidos en su finca

85) Pago a los herederos de Lledo.

86) El acta de la elección de los síndicos de 1488 no se nos ha conservado. La fecha de 28 de abril se deduce de la deducción se deduce de la declaración prestada en 1499 por Bernat Anglèsell Pere Carallers, Ramon Coll y Amador Vilari (VICENS VIVET, Remensas, 297, relacionado con 342 y 343). También se expresa en una exposición conjunta de los síndicos al monarca que data de 1492 (SERRA, Papeles de remensa, 80). Cabe también añadir que la orden del superintendente sobre las reuniones de los señores catalanes no implica, forzosamente, la idea de que ésta se celebraron para elegir a los síndicos.

87) VICENS VIVET, Remensas, 68.

88) Id. SERRA, Papeles de remensa, 78-79.

89) Id. Papeles de remensa.

LOS PODERES Y LA ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO.

Los poderes de los síndicos

El 9 de junio de 1488 se reunían en Barcelona la mayoría de los síndicos ~~elejidos~~ nombrados en el mes y medio precedente, al objeto de dar comienzo a su actuación, concertándose para ello los representantes de los diversos obispados y uno y otros con las autoridades reales apropiadas. Sus gestiones se prolongaron durante veintidós días, y en ellas intervinieron Joan Almar y Pere Ferrer, por la diócesis de Germa¹; la ^{con}totalidad de los síndicos de Vic, Bertansa, Prat, Pradell y Verdaguer, y dos de Barcelona, Barau y Felie², aunque es posible que también ~~ellos~~ participara en las deliberaciones ³. Hemos de sospechar que en aquella temporada se establecieron los ^{legos} vínculos de amistad que habían de vincular en adelante ~~con~~ ^{los} miembros del Gran Sindicato. Y, asimismo, que desde el primer momento ^{ejercer} ~~en aquellas reuniones~~ Almar empezó a ~~desempeñar~~ ^{desempeñar} el papel preponderante al que ^{está destinado} ~~que por su calidad social y relaciones oficiales~~ ⁴.

Siendo la misión capital de los síndicos la de reunir el dinero necesario para abonar a la corte las cantidades a que habían sido condenados los remeros por la Sentencia Arbitral de Guadalupe⁵, es natural que ^{durante} ~~en las reuniones de~~ ~~Barcelona~~ ^{en} ~~Barcelona~~ ^{Barcelona} aquellos dedicaran sus primeros esfuerzos a organizar la percepción de los hallos, mediante la revisión de las listas

de la derrama, recogidas por Ferrer y Rivero, y el nombramiento de los
 receptores de los talles o ^{comarcas.} ~~distritos~~. De ellos trataremos más ade-
 lante. Ahora nos importa recoger la autorización oficial que se le dio
 para actuar en la forma deseada, porque no hay que olvidar que ~~el~~ la
 elección sindical no comportaba ninguna investidura específica ni el go-
 bierno ~~estaba~~ no la ratificaba. En este asunto, parece que la ⁴² Corte real
 no quiso, de momento, comprometerse, pues fue el lugarteniente don Enri-
 que quien decretó los poderes que se ^{confirieron} ~~concedieron~~ a los ~~receptores~~ ^{síndicos} por la
 provisión de 17 de junio de 1488⁶.

Estos poderes eran realmente amplios y superaban en mucho los con-
 cedidos a la Nueva el 11 de julio de 1486. Don Enrique reconocía la elección
 de los ^{síndicos}, hecha "por dar cumplimiento a la exacción y colecta de los
 pecunias que se han a pagar a la regia cort y otros fechos e negocios de la
 dita Sentencia devallante, y encare a la oferta de supplicacio fermada
 davant la prefata Magistat de pagar dins cinco anys la restant quan-
 titat de la dita Sentencia". En consecuencia, para pagar las 45.000 libras
 que aun se debían y las cantidades y gasta derivadas de la ejecución del
 negocio (3.000 libras seguras, más las que se fueran añadiendo), el lu-
 garteniente, ~~para~~ ^{para} validando concedió a los ^{síndicos} ~~receptores~~ ^{receptores} potestad para
 imponer talles (derramas), diezmos y otros derechos; ~~para~~ ^{para} examinar las
 nóminas de los lugares, tanto las del sindicato de Alfonso el Magnánimo
 como las que ^{se} ~~se~~ ^{habían} ~~habían~~ ^{elaborado} ~~elaborados~~; disponer ⁷ ~~quien~~ ^{quien} estaban
 obligados o no a contribuir en los talles y nombrar y revocar a los colec-
 tores de los mismos. Se le autorizaba, asimismo, ^{para} ~~para~~ disponer en entera

de de la comissiória catalana, y Tardme ^{de} Montfort, tennero real en Cataluña, (4
de fecha 15 de diciembre de 1488. Don Fernando, que se hallaba en Valladolid,
se mostro sorprendido por la latitud de los poderes dados a los síndicos, sin
consultarle previamente. Contrayamos esta expresión para advertencia de cuanto
se inclinaban a considerar al Gran Síndico como una mala mezcla de
la Corte), tanto más cuanto aquellos habían sido elegidos per algunos homes
(referencia ^{que} confirma nuestras sospechas respecto de la no participación del cono
remesa en la designación de su delegado). Le parecía mal, especialmente,
que los síndicos ~~de~~ examinaran las cuentas de los receptores por sí mismos,
y que pudieran dar ~~formales~~ órdenes de pago y distribuir los recuentos
y consignaciones que les pluguieran.

La carta del monarca, fechada en Valladolid el 6 de enero de 1489,
debio ser como un jarro de agua fría ^{(el optimismo de} sobre ^{10.} ~~los síndicos~~ ^{Monte}
~~ya de cosas angustiantes porque resultaba evidente que se habían empe-~~
~~nado por un lugar que no podían medianamente atender~~ ^{11.} ~~Entonces~~
decidieron acudir a la Corte. La designación recayó en Joan Almar y
Bartomeu Cladé (18 de marzo de 1490), ^{12.} en suales partien hacia Andalucía
a fines del mismo mes ^{13.} En el real de la Vega de Granada gestionaron
ambos, con gran éxito, la ratificación por el monarca de los poderes que se les
habían conferido en 1488. En efecto, la provisión real de 24 de mayo de
1490 ^{14.} está ^{15.} ~~pari~~ ^{16.} ~~pari~~ ^{17.} ~~pari~~ ^{18.} ~~pari~~ ^{19.} ~~pari~~ ^{20.} ~~pari~~ ^{21.} ~~pari~~ ^{22.} ~~pari~~ ^{23.} ~~pari~~ ^{24.} ~~pari~~ ^{25.} ~~pari~~ ^{26.} ~~pari~~ ^{27.} ~~pari~~ ^{28.} ~~pari~~ ^{29.} ~~pari~~ ^{30.} ~~pari~~ ^{31.} ~~pari~~ ^{32.} ~~pari~~ ^{33.} ~~pari~~ ^{34.} ~~pari~~ ^{35.} ~~pari~~ ^{36.} ~~pari~~ ^{37.} ~~pari~~ ^{38.} ~~pari~~ ^{39.} ~~pari~~ ^{40.} ~~pari~~ ^{41.} ~~pari~~ ^{42.} ~~pari~~ ^{43.} ~~pari~~ ^{44.} ~~pari~~ ^{45.} ~~pari~~ ^{46.} ~~pari~~ ^{47.} ~~pari~~ ^{48.} ~~pari~~ ^{49.} ~~pari~~ ^{50.} ~~pari~~ ^{51.} ~~pari~~ ^{52.} ~~pari~~ ^{53.} ~~pari~~ ^{54.} ~~pari~~ ^{55.} ~~pari~~ ^{56.} ~~pari~~ ^{57.} ~~pari~~ ^{58.} ~~pari~~ ^{59.} ~~pari~~ ^{60.} ~~pari~~ ^{61.} ~~pari~~ ^{62.} ~~pari~~ ^{63.} ~~pari~~ ^{64.} ~~pari~~ ^{65.} ~~pari~~ ^{66.} ~~pari~~ ^{67.} ~~pari~~ ^{68.} ~~pari~~ ^{69.} ~~pari~~ ^{70.} ~~pari~~ ^{71.} ~~pari~~ ^{72.} ~~pari~~ ^{73.} ~~pari~~ ^{74.} ~~pari~~ ^{75.} ~~pari~~ ^{76.} ~~pari~~ ^{77.} ~~pari~~ ^{78.} ~~pari~~ ^{79.} ~~pari~~ ^{80.} ~~pari~~ ^{81.} ~~pari~~ ^{82.} ~~pari~~ ^{83.} ~~pari~~ ^{84.} ~~pari~~ ^{85.} ~~pari~~ ^{86.} ~~pari~~ ^{87.} ~~pari~~ ^{88.} ~~pari~~ ^{89.} ~~pari~~ ^{90.} ~~pari~~ ^{91.} ~~pari~~ ^{92.} ~~pari~~ ^{93.} ~~pari~~ ^{94.} ~~pari~~ ^{95.} ~~pari~~ ^{96.} ~~pari~~ ^{97.} ~~pari~~ ^{98.} ~~pari~~ ^{99.} ~~pari~~ ^{100.} ~~pari~~ ^{101.} ~~pari~~ ^{102.} ~~pari~~ ^{103.} ~~pari~~ ^{104.} ~~pari~~ ^{105.} ~~pari~~ ^{106.} ~~pari~~ ^{107.} ~~pari~~ ^{108.} ~~pari~~ ^{109.} ~~pari~~ ^{110.} ~~pari~~ ^{111.} ~~pari~~ ^{112.} ~~pari~~ ^{113.} ~~pari~~ ^{114.} ~~pari~~ ^{115.} ~~pari~~ ^{116.} ~~pari~~ ^{117.} ~~pari~~ ^{118.} ~~pari~~ ^{119.} ~~pari~~ ^{120.} ~~pari~~ ^{121.} ~~pari~~ ^{122.} ~~pari~~ ^{123.} ~~pari~~ ^{124.} ~~pari~~ ^{125.} ~~pari~~ ^{126.} ~~pari~~ ^{127.} ~~pari~~ ^{128.} ~~pari~~ ^{129.} ~~pari~~ ^{130.} ~~pari~~ ^{131.} ~~pari~~ ^{132.} ~~pari~~ ^{133.} ~~pari~~ ^{134.} ~~pari~~ ^{135.} ~~pari~~ ^{136.} ~~pari~~ ^{137.} ~~pari~~ ^{138.} ~~pari~~ ^{139.} ~~pari~~ ^{140.} ~~pari~~ ^{141.} ~~pari~~ ^{142.} ~~pari~~ ^{143.} ~~pari~~ ^{144.} ~~pari~~ ^{145.} ~~pari~~ ^{146.} ~~pari~~ ^{147.} ~~pari~~ ^{148.} ~~pari~~ ^{149.} ~~pari~~ ^{150.} ~~pari~~ ^{151.} ~~pari~~ ^{152.} ~~pari~~ ^{153.} ~~pari~~ ^{154.} ~~pari~~ ^{155.} ~~pari~~ ^{156.} ~~pari~~ ^{157.} ~~pari~~ ^{158.} ~~pari~~ ^{159.} ~~pari~~ ^{160.} ~~pari~~ ^{161.} ~~pari~~ ^{162.} ~~pari~~ ^{163.} ~~pari~~ ^{164.} ~~pari~~ ^{165.} ~~pari~~ ^{166.} ~~pari~~ ^{167.} ~~pari~~ ^{168.} ~~pari~~ ^{169.} ~~pari~~ ^{170.} ~~pari~~ ^{171.} ~~pari~~ ^{172.} ~~pari~~ ^{173.} ~~pari~~ ^{174.} ~~pari~~ ^{175.} ~~pari~~ ^{176.} ~~pari~~ ^{177.} ~~pari~~ ^{178.} ~~pari~~ ^{179.} ~~pari~~ ^{180.} ~~pari~~ ^{181.} ~~pari~~ ^{182.} ~~pari~~ ^{183.} ~~pari~~ ^{184.} ~~pari~~ ^{185.} ~~pari~~ ^{186.} ~~pari~~ ^{187.} ~~pari~~ ^{188.} ~~pari~~ ^{189.} ~~pari~~ ^{190.} ~~pari~~ ^{191.} ~~pari~~ ^{192.} ~~pari~~ ^{193.} ~~pari~~ ^{194.} ~~pari~~ ^{195.} ~~pari~~ ^{196.} ~~pari~~ ^{197.} ~~pari~~ ^{198.} ~~pari~~ ^{199.} ~~pari~~ ^{200.} ~~pari~~ ^{201.} ~~pari~~ ^{202.} ~~pari~~ ^{203.} ~~pari~~ ^{204.} ~~pari~~ ^{205.} ~~pari~~ ^{206.} ~~pari~~ ^{207.} ~~pari~~ ^{208.} ~~pari~~ ^{209.} ~~pari~~ ^{210.} ~~pari~~ ^{211.} ~~pari~~ ^{212.} ~~pari~~ ^{213.} ~~pari~~ ^{214.} ~~pari~~ ^{215.} ~~pari~~ ^{216.} ~~pari~~ ^{217.} ~~pari~~ ^{218.} ~~pari~~ ^{219.} ~~pari~~ ^{220.} ~~pari~~ ^{221.} ~~pari~~ ^{222.} ~~pari~~ ^{223.} ~~pari~~ ^{224.} ~~pari~~ ^{225.} ~~pari~~ ^{226.} ~~pari~~ ^{227.} ~~pari~~ ^{228.} ~~pari~~ ^{229.} ~~pari~~ ^{230.} ~~pari~~ ^{231.} ~~pari~~ ^{232.} ~~pari~~ ^{233.} ~~pari~~ ^{234.} ~~pari~~ ^{235.} ~~pari~~ ^{236.} ~~pari~~ ^{237.} ~~pari~~ ^{238.} ~~pari~~ ^{239.} ~~pari~~ ^{240.} ~~pari~~ ^{241.} ~~pari~~ ^{242.} ~~pari~~ ^{243.} ~~pari~~ ^{244.} ~~pari~~ ^{245.} ~~pari~~ ^{246.} ~~pari~~ ^{247.} ~~pari~~ ^{248.} ~~pari~~ ^{249.} ~~pari~~ ^{250.} ~~pari~~ ^{251.} ~~pari~~ ^{252.} ~~pari~~ ^{253.} ~~pari~~ ^{254.} ~~pari~~ ^{255.} ~~pari~~ ^{256.} ~~pari~~ ^{257.} ~~pari~~ ^{258.} ~~pari~~ ^{259.} ~~pari~~ ^{260.} ~~pari~~ ^{261.} ~~pari~~ ^{262.} ~~pari~~ ^{263.} ~~pari~~ ^{264.} ~~pari~~ ^{265.} ~~pari~~ ^{266.} ~~pari~~ ^{267.} ~~pari~~ ^{268.} ~~pari~~ ^{269.} ~~pari~~ ^{270.} ~~pari~~ ^{271.} ~~pari~~ ^{272.} ~~pari~~ ^{273.} ~~pari~~ ^{274.} ~~pari~~ ^{275.} ~~pari~~ ^{276.} ~~pari~~ ^{277.} ~~pari~~ ^{278.} ~~pari~~ ^{279.} ~~pari~~ ^{280.} ~~pari~~ ^{281.} ~~pari~~ ^{282.} ~~pari~~ ^{283.} ~~pari~~ ^{284.} ~~pari~~ ^{285.} ~~pari~~ ^{286.} ~~pari~~ ^{287.} ~~pari~~ ^{288.} ~~pari~~ ^{289.} ~~pari~~ ^{290.} ~~pari~~ ^{291.} ~~pari~~ ^{292.} ~~pari~~ ^{293.} ~~pari~~ ^{294.} ~~pari~~ ^{295.} ~~pari~~ ^{296.} ~~pari~~ ^{297.} ~~pari~~ ^{298.} ~~pari~~ ^{299.} ~~pari~~ ^{300.} ~~pari~~ ^{301.} ~~pari~~ ^{302.} ~~pari~~ ^{303.} ~~pari~~ ^{304.} ~~pari~~ ^{305.} ~~pari~~ ^{306.} ~~pari~~ ^{307.} ~~pari~~ ^{308.} ~~pari~~ ^{309.} ~~pari~~ ^{310.} ~~pari~~ ^{311.} ~~pari~~ ^{312.} ~~pari~~ ^{313.} ~~pari~~ ^{314.} ~~pari~~ ^{315.} ~~pari~~ ^{316.} ~~pari~~ ^{317.} ~~pari~~ ^{318.} ~~pari~~ ^{319.} ~~pari~~ ^{320.} ~~pari~~ ^{321.} ~~pari~~ ^{322.} ~~pari~~ ^{323.} ~~pari~~ ^{324.} ~~pari~~ ^{325.} ~~pari~~ ^{326.} ~~pari~~ ^{327.} ~~pari~~ ^{328.} ~~pari~~ ^{329.} ~~pari~~ ^{330.} ~~pari~~ ^{331.} ~~pari~~ ^{332.} ~~pari~~ ^{333.} ~~pari~~ ^{334.} ~~pari~~ ^{335.} ~~pari~~ ^{336.} ~~pari~~ ^{337.} ~~pari~~ ^{338.} ~~pari~~ ^{339.} ~~pari~~ ^{340.} ~~pari~~ ^{341.} ~~pari~~ ^{342.} ~~pari~~ ^{343.} ~~pari~~ ^{344.} ~~pari~~ ^{345.} ~~pari~~ ^{346.} ~~pari~~ ^{347.} ~~pari~~ ^{348.} ~~pari~~ ^{349.} ~~pari~~ ^{350.} ~~pari~~ ^{351.} ~~pari~~ ^{352.} ~~pari~~ ^{353.} ~~pari~~ ^{354.} ~~pari~~ ^{355.} ~~pari~~ ^{356.} ~~pari~~ ^{357.} ~~pari~~ ^{358.} ~~pari~~ ^{359.} ~~pari~~ ^{360.} ~~pari~~ ^{361.} ~~pari~~ ^{362.} ~~pari~~ ^{363.} ~~pari~~ ^{364.} ~~pari~~ ^{365.} ~~pari~~ ^{366.} ~~pari~~ ^{367.} ~~pari~~ ^{368.} ~~pari~~ ^{369.} ~~pari~~ ^{370.} ~~pari~~ ^{371.} ~~pari~~ ^{372.} ~~pari~~ ^{373.} ~~pari~~ ^{374.} ~~pari~~ ^{375.} ~~pari~~ ^{376.} ~~pari~~ ^{377.} ~~pari~~ ^{378.} ~~pari~~ ^{379.} ~~pari~~ ^{380.} ~~pari~~ ^{381.} ~~pari~~ ^{382.} ~~pari~~ ^{383.} ~~pari~~ ^{384.} ~~pari~~ ^{385.} ~~pari~~ ^{386.} ~~pari~~ ^{387.} ~~pari~~ ^{388.} ~~pari~~ ^{389.} ~~pari~~ ^{390.} ~~pari~~ ^{391.} ~~pari~~ ^{392.} ~~pari~~ ^{393.} ~~pari~~ ^{394.} ~~pari~~ ^{395.} ~~pari~~ ^{396.} ~~pari~~ ^{397.} ~~pari~~ ^{398.} ~~pari~~ ^{399.} ~~pari~~ ^{400.} ~~pari~~ ^{401.} ~~pari~~ ^{402.} ~~pari~~ ^{403.} ~~pari~~ ^{404.} ~~pari~~ ^{405.} ~~pari~~ ^{406.} ~~pari~~ ^{407.} ~~pari~~ ^{408.} ~~pari~~ ^{409.} ~~pari~~ ^{410.} ~~pari~~ ^{411.} ~~pari~~ ^{412.} ~~pari~~ ^{413.} ~~pari~~ ^{414.} ~~pari~~ ^{415.} ~~pari~~ ^{416.} ~~pari~~ ^{417.} ~~pari~~ ^{418.} ~~pari~~ ^{419.} ~~pari~~ ^{420.} ~~pari~~ ^{421.} ~~pari~~ ^{422.} ~~pari~~ ^{423.} ~~pari~~ ^{424.} ~~pari~~ ^{425.} ~~pari~~ ^{426.} ~~pari~~ ^{427.} ~~pari~~ ^{428.} ~~pari~~ ^{429.} ~~pari~~ ^{430.} ~~pari~~ ^{431.} ~~pari~~ ^{432.} ~~pari~~ ^{433.} ~~pari~~ ^{434.} ~~pari~~ ^{435.} ~~pari~~ ^{436.} ~~pari~~ ^{437.} ~~pari~~ ^{438.} ~~pari~~ ^{439.} ~~pari~~ ^{440.} ~~pari~~ ^{441.} ~~pari~~ ^{442.} ~~pari~~ ^{443.} ~~pari~~ ^{444.} ~~pari~~ ^{445.} ~~pari~~ ^{446.} ~~pari~~ ^{447.} ~~pari~~ ^{448.} ~~pari~~ ^{449.} ~~pari~~ ^{450.} ~~pari~~ ^{451.} ~~pari~~ ^{452.} ~~pari~~ ^{453.} ~~pari~~ ^{454.} ~~pari~~ ^{455.} ~~pari~~ ^{456.} ~~pari~~ ^{457.} ~~pari~~ ^{458.} ~~pari~~ ^{459.} ~~pari~~ ^{460.} ~~pari~~ ^{461.} ~~pari~~ ^{462.} ~~pari~~ ^{463.} ~~pari~~ ^{464.} ~~pari~~ ^{465.} ~~pari~~ ^{466.} ~~pari~~ ^{467.} ~~pari~~ ^{468.} ~~pari~~ ^{469.} ~~pari~~ ^{470.} ~~pari~~ ^{471.} ~~pari~~ ^{472.} ~~pari~~ ^{473.} ~~pari~~ ^{474.} ~~pari~~ ^{475.} ~~pari~~ ^{476.} ~~pari~~ ^{477.} ~~pari~~ ^{478.} ~~pari~~ ^{479.} ~~pari~~ ^{480.} ~~pari~~ ^{481.} ~~pari~~ ^{482.} ~~pari~~ ^{483.} ~~pari~~ ^{484.} ~~pari~~ ^{485.} ~~pari~~ ^{486.} ~~pari~~ ^{487.} ~~pari~~ ^{488.} ~~pari~~ ^{489.} ~~pari~~ ^{490.} ~~pari~~ ^{491.} ~~pari~~ ^{492.} ~~pari~~ ^{493.} ~~pari~~ ^{494.} ~~pari~~ ^{495.} ~~pari~~ ^{496.} ~~pari~~ ^{497.} ~~pari~~ ^{498.} ~~pari~~ ^{499.} ~~pari~~ ^{500.} ~~pari~~ ^{501.} ~~pari~~ ^{502.} ~~pari~~ ^{503.} ~~pari~~ ^{504.} ~~pari~~ ^{505.} ~~pari~~ ^{506.} ~~pari~~ ^{507.} ~~pari~~ ^{508.} ~~pari~~ ^{509.} ~~pari~~ ^{510.} ~~pari~~ ^{511.} ~~pari~~ ^{512.} ~~pari~~ ^{513.} ~~pari~~ ^{514.} ~~pari~~ ^{515.} ~~pari~~ ^{516.} ~~pari~~ ^{517.} ~~pari~~ ^{518.} ~~pari~~ ^{519.} ~~pari~~ ^{520.} ~~pari~~ ^{521.} ~~pari~~ ^{522.} ~~pari~~ ^{523.} ~~pari~~ ^{524.} ~~pari~~ ^{525.} ~~pari~~ ^{526.} ~~pari~~ ^{527.} ~~pari~~ ^{528.} ~~pari~~ ^{529.} ~~pari~~ ^{530.} ~~pari~~ ^{531.} ~~pari~~ ^{532.} ~~pari~~ ^{533.} ~~pari~~ ^{534.} ~~pari~~ ^{535.} ~~pari~~ ^{536.} ~~pari~~ ^{537.} ~~pari~~ ^{538.} ~~pari~~ ^{539.} ~~pari~~ ^{540.} ~~pari~~ ^{541.} ~~pari~~ ^{542.} ~~pari~~ ^{543.} ~~pari~~ ^{544.} ~~pari~~ ^{545.} ~~pari~~ ^{546.} ~~pari~~ ^{547.} ~~pari~~ ^{548.} ~~pari~~ ^{549.} ~~pari~~ ^{550.} ~~pari~~ ^{551.} ~~pari~~ ^{552.} ~~pari~~ ^{553.} ~~pari~~ ^{554.} ~~pari~~ ^{555.} ~~pari~~ ^{556.} ~~pari~~ ^{557.} ~~pari~~ ^{558.} ~~pari~~ ^{559.} ~~pari~~ ^{560.} ~~pari~~ ^{561.} ~~pari~~ ^{562.} ~~pari~~ ^{563.} ~~pari~~ ^{564.} ~~pari~~ ^{565.} ~~pari~~ ^{566.} ~~pari~~ ^{567.} ~~pari~~ ^{568.} ~~pari~~ ^{569.} ~~pari~~ ^{570.} ~~pari~~ ^{571.} ~~pari~~ ^{572.} ~~pari~~ ^{573.} ~~pari~~ ^{574.} ~~pari~~ ^{575.} ~~pari~~ ^{576.} ~~pari~~ ^{577.} ~~pari~~ ^{578.} ~~pari~~ ^{579.} ~~pari~~ ^{580.} ~~pari~~ ^{581.} ~~pari~~ ^{582.} ~~pari~~ ^{583.} ~~pari~~ ^{584.} ~~pari~~ ^{585.} ~~pari~~ ^{586.} ~~pari~~ ^{587.} ~~pari~~ ^{588.} ~~pari~~ ^{589.} ~~pari~~ ^{590.} ~~pari~~ ^{591.} ~~pari~~ ^{592.} ~~pari~~ ^{593.} ~~pari~~ ^{594.} ~~pari~~ ^{595.} ~~pari~~ ^{596.} ~~pari~~ ^{597.} ~~pari~~ ^{598.} ~~pari~~ ^{599.} ~~pari~~ ^{600.} ~~pari~~ ^{601.} ~~pari~~ ^{602.} ~~pari~~ ^{603.} ~~pari~~ ^{604.} ~~pari~~ ^{605.} ~~pari~~ ^{606.} ~~pari~~ ^{607.} ~~pari~~ ^{608.} ~~pari~~ ^{609.} ~~pari~~ ^{610.} ~~pari~~ ^{611.} ~~pari~~ ^{612.} ~~pari~~ ^{613.} ~~pari~~ ^{614.} ~~pari~~ ^{615.} ~~pari~~ ^{616.} ~~pari~~ ^{617.} ~~pari~~ ^{618.} ~~pari~~ ^{619.} ~~pari~~ ^{620.} ~~pari~~ ^{621.} ~~pari~~ ^{622.} ~~pari~~ ^{623.} ~~pari~~ ^{624.} ~~pari~~ ^{625.} ~~pari~~ ^{626.} ~~pari~~ ^{627.} ~~pari~~ ^{628.} ~~pari~~ ^{629.} ~~pari~~ ^{630.} ~~pari~~ ^{631.} ~~pari~~ ^{632.} ~~pari~~ ^{633.} ~~pari~~ ^{634.} ~~pari~~ ^{635.} ~~pari~~ ^{636.} ~~pari~~ ^{637.} ~~pari~~ ^{638.} ~~pari~~ ^{639.} ~~pari~~ ^{640.} ~~pari~~ ^{641.} ~~pari~~ ^{642.} ~~pari~~ ^{643.} ~~pari~~ ^{644.} ~~pari~~ ^{645.} ~~pari~~ ^{646.} ~~pari~~ ^{647.} ~~pari~~ ^{648.} ~~pari~~ ^{649.} ~~pari~~ ^{650.} ~~pari~~ ^{651.} ~~pari~~ ^{652.} ~~pari~~ ^{653.} ~~pari~~ ^{654.} ~~pari~~ ^{655.} ~~pari~~ ^{656.} ~~pari~~ ^{657.} ~~pari~~ ^{658.} ~~pari~~ ^{659.} ~~pari~~ ^{660.} ~~pari~~ ^{661.} ~~pari~~ ^{662.} ~~pari~~ ^{663.} ~~pari~~ ^{664.} ~~pari~~ ^{665.} ~~pari~~ ^{666.} ~~pari~~ ^{667.} ~~pari~~ ^{668.} ~~pari~~ ^{669.} ~~pari~~ ^{670.} ~~pari~~ ^{671.} ~~pari~~ ^{672.} ~~pari~~ ^{673.} ~~pari~~ ^{674.} ~~pari~~ ^{675.} ~~pari~~ ^{676.} ~~pari~~ ^{677.} ~~pari~~ ^{678.} ~~pari~~ ^{679.} ~~pari~~ ^{680.} ~~pari~~ ^{681.} ~~pari~~ ^{682.} ~~pari~~ ^{683.} ~~pari~~ ^{684.} ~~pari~~ ^{685.} ~~pari~~ ^{686.} ~~pari~~ ^{687.} ~~pari~~ ^{688.} ~~pari~~ ^{689.} ~~pari~~ ^{690.} ~~pari~~ ^{691.} ~~pari~~ ^{692.} ~~pari~~ ^{693.} ~~pari~~ ^{694.} ~~pari~~ ^{695.} ~~pari~~ ^{696.} ~~pari~~ ^{697.} ~~pari~~ ^{698.} ~~pari~~ ^{699.} ~~pari~~ ^{700.} ~~pari~~ ^{701.} ~~pari~~ ^{702.} ~~pari~~ ^{703.} ~~pari~~ ^{704.} ~~pari~~ ^{705.} ~~pari~~ ^{706.} ~~pari~~ ^{707.} ~~pari~~ ^{708.} ~~pari~~ ^{709.} ~~pari~~ ^{710.} ~~pari~~ ^{711.} ~~pari~~ ^{712.} ~~pari~~ ^{713.} ~~pari~~ ⁷¹

que habían de prestar los oficiales reales a los sindicos en "los locos per-
llor". Pero además, el monarca derogó cualquier excepción concedida a los señores
para que sus varallos no participaran en los halls e introdujo
de Jaime ~~Príncipe~~ Montfort en el doble aspecto de fiscalizar las cuentas de los
receptores y fijar el importe de los salarios y recompensas que podían au-
ditar los sindicos de conformidad con la autorización real pertinente.¹⁴

Esta atmósfera de cordialidad entre la monarquía y los sindicos
pareció ~~quedar~~ disiparse más adelante, un motivo del viaje que don Fernan-
do, una vez conquistada Granada, realizó a Barcelona, a ^{mediado} fines de 1492.
Un signo evidente del cambio experimentado en la Corte ~~lo hallamos~~ ^{que podemos atribuir al vicecanciller de la Chancillería} en el
relativo fracaso de la gestión que los embajadores de los reinos payeses, de
nuevo Almar y Lledó, realizaron circa del monarca en agosto de dicho
año cuando el Rey Católico aún se hallaba en Zaragoza. A riesgo de repe-
tir lo que ya dijimos Serra Rafols y Vicen Vives¹⁵, hemos de hacer hincapié
en la negativa en que el monarca recibió aquella precipitada delegación
sindical. Si ~~Almar y Lledó~~ los sindicos, en efecto, no aguardaron la lle-
gada del rey a Barcelona, se debió a que ^{contaba} ~~se debía pensar~~ que sus ému-
los, ~~que no lo~~ y adversarios apor intentaban aprovechar la coyuntura
para minar la obra que llevaban realizada. En cuales, alegando que
representaban a los payeses "quilmados por los receptores de los halls", hallaron
un inesperado apoyo en el ~~vicecanciller~~ ^{la persona del aludido vicecanciller} de la Chancillería.

La tribgación debieron regresar Almar y Lledó de Zaragoza, ~~pero~~
llevando no sólo porque no habían pranzado un paso en los negocios
que se les habían confiado, sino por la impresión que algo se tramaba en-
tra ellos. En efecto, a los pocos días de estar don Fernando en Barcelona,

donde había hecho su solemne entrada el 22 de octubre, promulgó ⁽⁶⁾
una orden (9 de noviembre) por la cual se disponía que los payeses de ~~cada~~
~~obispado eligieran un síndico~~ en tres obispados de Barcelona, Girona y
Vic eligieran un síndico respectivamente; y que ~~los~~ ^{los} tres síndicos ~~podrían~~
así designados pudieran nombrar una, dos o tres personas para examinar
las cuentas de los receptores de las derramas ¹⁶. Todo ello obedecía a la
concreta denuncia presentada ante la Corte por Antón Isali, baile de
Polinyà, y Bernat Oliver, de L'Hostalet, junto con otros campesinos, re-
lativa a supuestos fraudes cometidos por los síndicos y un delegado en el
ejercicio de los poderes fiscales que les habían ^{sido} otorgados. ¹⁷

Para rehacerse de tan duro golpe, tanto más certeramente dirigido
cuanto intentaba poner en evidencia el origen secreto del Gran Síndi-
cato, los síndicos decidieron hacer un esfuerzo condigno, y a tal fin ~~en re-~~
congregaron en Barcelona los "viejos y los nuevos", o sea los de 1486 y los de
1488 ¹⁸. En este caso no podía alegarse que los miembros del Gran Síndicato
no representaban a la masa remensa, y este dato, junto con la interven-
ción cesa del monarca de los oficiales adictos a los remensas - terceros, re-
gente de la chancillería, maestre racional -, hizo derrumbar de nuevo la
maniobra de los Isali, Oliver y compañía. El 22 de diciembre de 1492,
apenas repuesto el monarca de la "perchillada" de Joan de Cambrán,
revalidó los poderes de los síndicos poniendo en conformidad a una larga
representación formulada por éstos ¹⁹. Analizando el documento en cuestión,
se observa que los síndicos expusieron tres argumentos principales: pri-
mero, legitimidad de su representación, confirmada por el lugarteniente

la misma salvadad de la ^{obligación de reunir} ~~seguridad de~~ una mayoría de votos repartida (8)
entre los representantes de los dos obispados de Barcelona, Girona y Vic para
tomar un acuerdo de importancia, la monarquía descuido en extremo
relativo a la organización interna del Sindicato. Tampoco los mismos
sindicatos pensaron en darse un estatuto. De modo que hemos de analizar
la mecánica íntima de aquel ~~un~~ cuerpo legal, basándonos en los datos
que pueden recogerse en ~~la~~ una documentación dispersa y poco precisa.
La tarea es, por tanto, difícil: Pero vale la pena de ~~ser intentada~~ inten-
tar esta reconstitución.

Las reuniones generales ~~para los sindicatos~~. La autorización real de 1490 centraba
en las reuniones generales de los sindicatos ~~la fuente~~ el motor de las deci-
siones de estos últimos. Sin embargo, la primera dificultad era la de
reunirse, teniendo en cuenta las ocupaciones respectivas ~~de los distintos~~
de los prohombres campesinos y los obstáculos inherentes a los desplazamientos
personales en aquellos tiempos. Un historial de las reuniones ~~con~~ de los
sindicatos nos permitirá dar una cuenta de ello.

La primera asamblea sindical tuvo lugar en junio de 1488, ~~con~~
al objeto de obtener del superintendente la confirmación de los poderes ~~con~~
~~para~~ del Sindicato. De los quince sindicatos asistieron ocho. Los de Girona
- siete - se hicieron representar por Almar y Ferrer ²³. ^{en septiembre del mismo año,}
En el programa de ^{también} la segunda reunión, celebrada ~~anteriormente~~ en Barcelona, ~~para~~ ^{por}
^{objetivos} ~~motivos~~ repartir ~~los~~ ^{figuras} ~~los~~ tal y fijar los tratos y nombrar determinados
aservos del Sindicato. Asunto realmente importante. Pero bien, a
la asamblea no asistieron los sindicatos de Vic, los cuales se hicieron representar
por el notario aragonés Pere Ribes ²⁴. En cambio, asistieron en pleno los

de Barcelona y la ~~ciudad de G.~~ de Gerona faltaron Amador Vilar y
Salvador Garcó ²⁵.

(9

a fines del mismo ~~año~~ ^{para dilucidar} 1488, ~~causa de~~ las dudas surgidas entre
sobre la manera de efectuar los primeros pagos a la Corte, se convocó una
~~tercera~~ nueva reunión en Barcelona ²⁶. Esta vez, el acta de la concesión de
poderes al notario Antón Mateu ²⁷ nos permite dar un detalle exacto de
los síndicos que asistieron a esta importante deliberación. Barau, Telu, y Lledó
firmaron la cédula el 15 de diciembre; Joan Almar, único delegado por
los síndicos de Gerona ²⁸, ~~en~~ ratificó lo hecho ~~el~~ seis días después; el 22;
en cuanto a los representantes de Vic, Galina firmó ~~en aquella ciudad~~ por
~~poderes ante el notario Ribes~~ el 18 de diciembre; Bertrana y Pradell lo
hicieron en Vic ^{Pere} ante el ~~notario~~ Ribes el 20 del mismo mes, y Verdague
y Prat posiblemente en fecha más tardía ante el mismo notario. Esto quiere
decir que sólo cinco de los quince síndicos asistieron en Barcelona en
aquel entonces.

^{1489,}
Durante el siguiente año, los síndicos celebraron o intentaron celebrar
^{cinco cuartos} tres reuniones generales, siempre a instancias del tesorero Montfort,
que se inquietaba por las dilaciones en ~~el pago de los~~ ^{liquidar el primer tall} ~~los~~. Hay que
tener en cuenta, además, que las suspicacias de la Corte real probaban desde
enero ~~de 1489~~ sobre la labor de los miembros del Sindicato. Pues bien, no
parece que se inquietasen gran cosa por dar efectividad a sus con-
ferencias. Parece que a la reunión de febrero ~~no~~ asistieron los síndicos de
las tres diócesis, pero de hecho, documentalmente, sólo nos consta la presencia
en Barcelona de Epistol, Coll y Ferrer, por Gerona, ²⁹ Telu, por Barcelona. ³⁰

antiguo síndico gerundense Pere Antoni, Bartomeu Reixac y Pere Pi.³⁹ Once (11) personas, en total, de las cuales solo ocho tenían voz y voto en la reunión.

Sin embargo, esta vez el contingente fue crecido. En marzo siguiente, para nombrar la embajada que debía trasladarse a la Corte real, en Castilla, para a fin de acabar de don Fernando la confirmación de los poderes del Sindicato, sólo es posible señalar los nombres de Felie, Barau, Lledó y Almar⁴⁰ como participantes en la preparación de la apéndice, de la cual habían de encargarse los dos últimos.

Después el resto del año 1490 no hallamos ante la misma fidelidad ~~de los~~ del Sindicato. No hubo reunión asamblea general para ~~es-~~
a no dudar interesante, ~~recabar el importante~~ informe de los resultados de la embajada de Almar y Lledó, o por lo menos, si existió, la documentación que hemos recogido no nos habla de ella. En octubre ~~parece que~~ se congregaron en Barcelona los síndicos de Vic Pradell, Prat y Bertrana⁴¹, en la de Barcelona y Ramon Coll de Lerona⁴²; pero parece que la reunión careció de interés. En todo caso, cuando se planteó la necesidad de ~~enviar~~ enviar una nueva embajada a la Corte para obtener del rey la prórroga de la facultad de interpretación de la Sentencia de Guadalupe - que caducaba en marzo de 1491 - fue preciso prescindir de toda clase de formalidades. No sólo no hubo reunión general de los síndicos, que se había previsto para principios de diciembre de 1490⁴³, sino que Lledó y Barau tuvieron que trasladarse en la mayor premura a La Garriga para arrancar de los síndicos de Vic las instrucciones que debían enviar a Joan Almar, el cual, sin esperanzas, había ya partido para la Corte⁴⁴. No puede, pues, registrarse un desbarajuste mayor en cuanto a lo prescrito en la ordenanza real de 1490.

Y ello se debe a que los ^{debían tener} ~~síndicos, por acuerdo de momento~~ a
ejemplos ~~similares~~ tenían demandadas ocupaciones en sus pueblos o
arriunto propio para dedicarse a una función administrativa compli-
cada, en la que se rendirían fuera de sus gustos y hábitos. Por eso
solo perdían su masa cuando, a comienzos de año, el ~~descanso agrícola~~
reposo ^{absoluto} de las actividades agrícolas les permitía pasar una temporada en
Barcelona. En febrero de 1491, por ejemplo, la familia ~~sindical~~ remensa se
~~reunía~~ ^{ingresó} casi por completo en Barcelona. Allí ^{estaban} entonces los ~~síndicos~~
barceloneses; ~~perillans~~, Prat y Pradell, de Vic; y Espigol, Gasco, Cell y Fe-
rrer, de Gerna; lo ^{qual} ~~que~~, teniendo en cuenta lo forzado ausente de Almar,
es un ~~hecho notable~~ suceso extraordinario ⁴⁵. En esta reunión de febrero de
1491 se acordaron tomaron muchísimas decisiones ~~de carácter que redun-~~
~~daron en favor de~~ de interés general para la buena marcha de lo negocio
del Sindicato remensa.

Pero, repetamos, se trataba de un caso esporádico. Cuando en marzo
a fines de marzo siguiente Pere Pi, ^{por} ~~de~~ Gerna, y Bartomeu Alejo, por Barcelona,
marcharon a la Corte para dar los últimos toques a la inminente promulga-
ción de la próroga de la facultad de interpretar ⁴⁶, no hubo verdadera
reunión de los ~~síndicos~~ para otorgarles sus instrucciones ni, por tanto, elec-
ción pertinente de aquellos embajadores. Esta vez el mecanismo fue el si-
guiente. En Gerna se reunieron los ~~síndicos~~ de aquel obispado - con la
única baja de Vilar -, los cuales procedieron a la elección de un em-
bajador (Pere Pi) y a la de dos delegados ^{que debían concertarse con}
(Almar y Espigol)

Los síndicos barceloneses y perretanos en la capital de Cataluña 47 (43)
En los últimos, como en ~~las~~ ocasiones precedentes, dejaron de presentarse 48, a pesar
de lo cual se procedió a despachar la embajada.

De regreso ^{la embajada} de la Corte real, un órden concreto para activar el cobro y la
revisión de los halls, al reparte de la cancellería, alvará Jaume Desborrent, el 4 de
real y el master nacional supidieron una convocatoria para que los síndicos se
reunieran en Barcelona el 12 de julio siguiente (26 de mayo). Convertidos
^{ya} ~~ahora~~ en una especie de funcionarios de la Corte ⁴⁹, los síndicos debían movili-
zarse como un solo hombre. Por esta causa, es interesante analizar lo que ocurrió
en este momento conjunto. A fines de aquel mes se reunieron en Barcelona, a-
demás de los inevitables tres síndicos barceloneses, Almar, Espigol, Coll y Ferrer.
por Lerma, y Pradell, Prat y Bortiana, por Vic ⁵⁰. Diez síndicos, en total. Los
acuerdos fueron de importancia, pues se decidió nombrar una comisión re-
ducida, compuesta de un síndico por obispado, para recibir y fiscalizar las
cuentas de los receptores ⁵¹. Sobre la composición de esta comisión reducida hay
evidente desacuerdo entre los historiadores, los mismos síndicos. Espigol asegura
que fueron designados Almar y él ⁵²; Ferrer, que el nombramiento recayó en
Almar y Lladó, quedando él como suplente ⁵³; Lladó representaría lo in-
tereses conjuntos de las diócesis de Barcelona y Vic. Sea ~~sea~~ lo que fuere, es
indudable que en julio de 1491 apareció un nuevo organismo dentro del
Sindicato, que imponían las mismas circunstancias en que, hasta aquel
momento, habíanse desarrollado su gestión: una la Comisión restringida.

El régimen de procuraciones y la Comisión restringida / La Comisión
sindical restringida sólo pudo cristalizar ~~mediante~~ por la ~~aplicación~~ ^{aplicación} del

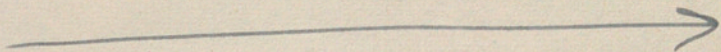
mecanismo legal de las procuraciones, que compensaba la ausencia de determinados síndicos dando a los restantes, o a uno de ellos, la voto y la representación de los ausentes. En las ~~notas~~ ^{líneas} anteriores hemos arribado a más de un caso de procuración; ahora vamos a ~~especificar~~ ^{analizar} ~~unas~~ ^{un} cuantos documentos de esta clase, antes de proseguir adelante en el estudio en que estamos empeñados.

La procuración más generalizada fue la de los síndicos de una diócesis en favor de ^{aquel} ~~uno~~ de ellos que iba a asumir su representación. Poseemos un texto completo, y por tanto, de inapreciable valor, sobre una de tales procuraciones. Se trata del documento expedido el 7 de junio de 1492, ante el notario de Vic, Bernat Prat, por el cual Pere Prat, Antoni Pradell y Bernat Verdaguers, ~~por~~ ^{por} ~~causa~~ ^{por} imposibilidad de atender personalmente ~~los~~ los asuntos remensas por sus muchas ocupaciones (occupati negotiis), dicen, trasladar y confinar su potestad al comendado Miguel Bertana, tanto ~~en el~~ ^{en} la recibida por los hombres y payeses de remensa y de no remensa, como la concedida a ellos por el monarca.

54

Dentro de este mismo tipo hay variantes para toda la gente: de ~~los~~ ^{procuraciones} de síndicos a síndico (de Eilens Spigol a Joan Almar, por ejemplo ⁵⁵) y procuraciones mancomunadas, como la de 2 de junio de 1492, por la cual los síndicos de Barcelona se otorgaron "ambo nostrum alteri illam et eandem ac similem potestatem quequalis et quanta fuit nobis data et attributa principaliter nostris ⁵⁶". En cambio, entre los síndicos de los distintos obispos sólo existieron procuraciones de carácter financiero: para concertar una operación de violario ⁵⁷, para ~~un~~ obtener un préstamo ⁵⁸, etc.

(15)
existió también un caso especial: el de la procuración de los sindicatos
en persona extranjera del Sindicato. A partir de ~~en~~ septiembre de 1488, o sea desde
en mismo origen de la organización rememora, Pere Ribes, notario de Vic,
actuó como verdadero ⁵⁹ ~~sindico~~, y en este sentido recabaría tal nombre
en muchos más motivo que otros que ^{lo} ~~obtentaron~~ ~~tal nombre~~ en plenitud
de causa.



En mayo siguiente la Comisión volvió a reunirse para examinar las cuentas de Benvenist, implicado en el edicto de expulsión de los judíos que por aquel entonces promulgaron los Reyes Católicos. Con tal motivo acudirían a Barcelona almar, Lledó, Feliu, Barau y Bertrana⁶⁶, además de otros "síndicos viejos", como Pi, Reixac y Antoni. A fines de junio se incorporaron a los anteriores Ramon Coll y Pere Ferrer⁶⁷, ambos para firmar finquitar sus cuentas con el judío gerundense. Se aprovechó tal coyuntura para tratar de otros asuntos. Pudo, posiblemente, se le olvidó acordarse para decidir la embajada que cabía enviar al monarca en trance de venir a Cataluña. Como en ocasiones similares, la iniciativa partió de los síndicos gerundenses, quienes el 3 de agosto de 1492 decidieron elegir a Joan almar para tal gestión⁶⁸. Mientras tanto, en Barcelona, los síndicos de esta diócesis, impacientados por la ausencia de los almatons, comisionaron el 11 del mismo mes a un delegado (cuyo nombre no se dice) para que se consultase⁶⁹ al procurador general de esta última. El 14 de Vic, en Vic, al procurador general rememora Francesc Vilaplana para que activase los propósitos de estos últimos⁷⁰. En tales, el día 14, decidieron al recurso de delegar en el notario Ribes. Ya en Barcelona, almar, Lledó, Barau, Feliu y Ribes, ordenaron las instrucciones que habían de ser expuestas a la corte real por los dos primeros. En esta ida y venida se perdió un tiempo preciso. Almar y Lledó llegaron a Zaragoza cuando, según nos dice este último⁷², el rey estaba ya "de partida". Todo ello, según se ha dicho, debió facilitar las maniobras del vicecaniller y de los representantes de la facción rememora opuesta al Sindicato.

Durante la estancia de Fernando el Católico en Barcelona, desde
 la entrada de 1492 a la de 1493, hubo un continuo movimiento de los
 sinodios entre sus distintas residencias y la capital. ^{Este} Todo esto se tiene como
 posible dada la conjuntura feliz coyuntura y la queja que pesaba sobre
 la miseria del Sindicato. Sin embargo, el peso de la labor recayó, como
 siempre, en unas pocas personas. Del 19 de octubre al 24 de noviembre
 Espigol, Almar, Lledó montaron la guardia real con Espigol y Felie, de
 un lado, y Flor, Coll y el notario Ribes, de otro. ⁷³ En diciembre, continuaban
 en Barcelona Almar, Lledó, Felie y Flor ⁷⁴. A fines de enero de 1493 eran,
 de nuevo, Almar y Lledó en que movilizaban a los sinodios y recibían el
 auxilio de los inevitables Espigol y Felie ⁷⁵. En febrero, ^{época} mes, como se ha in-
 dicado reiteradas veces, de las grandes concentraciones sindicales, se hallaban ^{tan}
^{únicamente} en Barcelona Almar y Espigol, por Lerma; Barau y Felie, por Barcelona, y
 Pradell, por Vic ⁷⁶. Más adelante, durante la mesa de julio y agosto, Almar
 y Felie trabajaron inintermitentemente para preparar la próxima inter-
 pretación que don Fernando daría a la Sentencia de Guadalupe. ^{92 26} Noche-
 tas, de octubre, poco días antes de la ~~prob~~ promulgación de tan impor-
 tante texto legal, ^{sólo} ~~se hallaban en la capital~~ Almar, Espigol, Barau, Felie
 y Verdaguers ⁷⁷ hicieron acto de presencia en la capital ⁷⁷.
 Con esto queda hecho el proceso de la conversión definitiva del Gran
 Sindicato renano en un punto en una Comisión de los cuatro o cinco
 sinodios más activos. Desde 1494 se repiten análogamente más o me-
 nosmente los mismos nombres. Para no hacer ~~por~~ esta relación más
 pesada de lo que ya viene siendo, ~~rebat~~ anotamos a continuación los

Tales datos,

~~La~~ como recordará el benévolo lector, están de completo acuer- (20

do con la experiencia obtenida ante recordando los papeles por los "síndicos"
de los sindicatos ⁷⁸. En definitiva, la Comisión restringida ~~en~~ fue el instrumento
del Cuadrumvirato ~~memoria~~ que, dentro del Sindicato, formaron los sín-
dicos de Gerona, Almar y Epizal; el de Barcelona, Talai; y el de Vic, Ver-
daguet.

Los sindicatos en misión.

En lo cual ha desaparecido el secreto que se cernía sobre lo que
la labor realizada por los "síndicos". No eran los "síndicos", genéri-
camente ⁷⁹, quienes se reunían, pensaban y actuaban, sino unos cuantos
hombres concretos, cuya identidad hemos ido aclarando a lo largo de las
precedentes líneas. Pero quizás se formule en el espíritu del lector una
cuestionamiento ~~inclusión~~ precipitada sobre el verdadero carácter del sín-
dicato, que es preciso averiguar. No puede decirse que el peso del Sindi-
cato recaerá exclusivamente en unas cuantas personas, mientras los
síndicos, por el fácil procedimiento de las procuraciones, se quitaban
de encima de sus espaldas responsabilidades y trabajo. Hay que tener
en cuenta dos observaciones. ^{En primer lugar,} que el Cuadrumvirato ~~memoria~~ no ~~se~~
~~constituyó hasta mediados del año 1492~~ se definió claramente hasta
fines de 1493, cuando la muerte, de un lado, ha separado la vida de
algunos ~~hombres~~ ~~miembros~~ ^{prohombres} ~~miembros~~ ^{preminentes} del Sindicato, ~~para~~
~~en~~ ~~en~~ ~~Bartrana y Baran~~ ^{y, de otro,} ~~cuando~~ la interpretada declaración
real de 1492 y la Interpretación de 1493 ~~de~~ han orillado todas

las dificultades surgidas alrededor de la gestión sindical. ~~Según~~ (2)
Y en segundo término, que entre 1488 y 1493 si algunos sindicos
no asistieron a las reuniones generales en Barcelona era porque preferían,
como diríamos ahora, el trabajo "de campo" a la ~~labor~~ ^{tenaz} labor admini-
trativa. Se sentían más a sus anchas recogiendo noticias sobre los ho-
gares, censuras y administrando justicia sobre la condición social
de un país en los valles de la montaña, que metido en una sala
barcelonesa disputando largas y complicadas sumas de receptores. Tal
eran las cualidades de lo que, muy con ^{voluntario} gusto querido anacronismo, ~~deno-~~
~~minamos~~ ^{denominamos} "sindico en misión".

A este sindico se debe, ~~fundamentalmente en~~ en definitiva, el
éxito de la aplicación de la Sentencia en Cataluña. Cuando a mediados
de 1488 era aún problemática ~~la~~ la actitud que adoptaría la Corte real
y el ánimo de señores y pageses estaba aun por soliviantados, fue una em-
presa no exenta de riesgo y ~~repleta de quebraderos~~ entroncando resuma-
bilidades directas de los sindicos que procedieron a la nombración de los
hogares remensados y luego fallaron en los litigios planteados por ~~los que~~
quienes ~~se~~ consideraban no estar incluidos en la Sentencia Arbitral.
Bartolomé, uno de estos sindicos, ~~no habla~~ en un ~~de~~ párrafo de sus cues-
tas ~~no~~ habla de sus presunciones, a causa "de los pageses, n.i havia
molts qui pretanien no esser tanguts en dets talhs. Per tant, ~~se~~
avem mesos molts de diverses dietes per haclaris ditas questions,
que no ha passat mes que cade mes no siam anats duas ho tres
voltes en la ciutat de Vich, e aqui n.i avia que sobraseyem, altho que

condemnaren⁸⁰. Se comprende que ~~entre~~ las propiedades de los
 rindicos ~~pasasen de riesgo~~ sufrieran los daños y perjuicios a que
 en mano de exaltados y descontentos.

Los rindicos en misión fueron elegidos en julio de 1488. Aunque
 las distintas fuentes - todas de los propios rindicos - no concuerdan en ~~absoluto~~
 algunos detalles, ~~debemos que fuesen los designados~~ podemos ~~re-~~
~~constituir~~ ^{reunir} ~~ratificar~~ ^{ratificar} sus nombres: Pere Ferrer y Amador Vilà, por el obis-
 pado de Girona; Miguel Bertrana, por el de Vic, y Antoni Felis, por el de
 Barcelona⁸¹; Salvador Garió y Joan Almar se encargaron de la nominació
 del obispado de Girona⁸¹; Pere Ferrer, Amador Vilà (de Girona), Miguel
 Bertrana (de Vic), y Antoni Felis (de Barcelona), auxiliados por el notario
 Pere Ribes⁸² y por el rindico Prat de ^{Mallorca} ~~Orta~~⁸², se ocuparon de establecer la
 lista de los hogares remensas de las diócesis de Girona y Vic y Barcelona.
 La labor de estos últimos fue realmente agotadora, pues emplearon una de
 dos meses en dar término a la misión que les había sido confiada⁸³.

He aquí, por tanto, a los más humildes de los rindicos, en ejecución
 de Almar y Felis y Bertrana, encargados de levantar ^{la estructura} el edificio sobre el
 cual se apoyaría el edificio del Gran Sindicat. Aun en febrero de 1490,
 otros rindicos en misión fueron Espigol, que en este momento empieza a des-
 collar entre sus congéneres, y Coll, los cuales se encargaron de dilucidar de
 algunas discrepancias surgidas en la nominació de Olot⁸⁴. Pero ya en
 en el transcurso del mismo año, en julio, ~~la misión~~ cuando la autoridad
 de los rindicos había sido ratificada por el monarca, ~~se puso~~ el establecimiento
 de los listos remensa en la villa de Odena (Montmaneu, Torba, Copon) fue

enviada al síndico Diedo con el auxilio del procurador general de los
 del Sindicato, Vilaplana, y un portero real, ~~de~~ ⁸⁵ ~~Contador~~ Joan de Linares
~~le antea ya en el aparato burocrático.~~ Intanto por su presencia del desarrollo
 del aparato burocrático entre los síndicos. En 1491 Diedo y Almar, al ^{proceder} ~~empres-~~
~~de~~ la nombración del Urgell, ^{marcharon} ~~facieron allí~~ provisto de 15 libras como viático
 y acompañados por un portero y un escribano ⁸⁶. ~~En un momento~~ no puede
 darse mejor ejemplo del cambio de la hierba y del espíritu administra-
 tivo que había hecho para en el Sindicato venenosa. Lo cual concuerda a
 la perfección con el desarrollo de este organismo según acabamos de exa-
 minar en las páginas precedentes.

- 1) Fueron delegados por los restantes síndicos gerentemen el 9 de junio (ACA. RP. 2610, 5, 9).
- 2) La lista de síndicos nos lo proporciona Bartaña (ACA RP 2610, 2, 1). Sin embargo, en las primeras reuniones asistieron, además de los mencionados, los "receptores" Intere Anglada, de Olot; Narcís de Vianya, y Pere Vallmajor, de Dosrius, quienes, en las anteriores, excepto Prat, firmaron ~~la~~ ^{el 19 de junio} el acta notarial ~~numerosa~~ sobre las modalidades de llevar a cabo el pago de los 48.000 libras debidas al rey (AHPB, FI, 2).
- 3) El mismo Lledó nos cuenta que estuvo en Barcelona, a partir del 11 de junio, ~~y~~ hasta el 1 de julio, negociando en Almar y Ferrer (ACA RP 2618, 1, 30). Pero ~~es posible que aun no hubiera la categoría~~, según se ha dicho (nota 32, del capítulo I), Lledó no tuvo la condición de síndico hasta el 10 ~~del~~ de este último mes.
- 4) Indicaciones de esta especie de Jofaluna, en Espíjol (ACA RP 2611, 4) y Lledó (2618, 1, 30).
- 5) En Espíjol ^{rememora} ~~dice o recuerda~~ (ACA RP 2611, 4) que el motivo principal de la reunión de junio en Barcelona era la ~~no~~ de poner de acuerdo para efectuar la primera paga, para el año 1488, concertada con el rey en la "capitulación de Zaragoza".
- 6) ACA AR 3803, 51. Cit. VICENS VIVES, Remensas, 298-299. Apéndice. doc. 5.
- 7) Entre las cuales, la delator del judío gerentemen Benet Benvenist.
- 8) VICENS VIVES, Remensas, 301.

~~en su poder, a lo que debieron adherirse~~

~~no es simple juramento representado ante la corte por los gerentes de 1488. no obstante la corte, encargada de la, de que la categoría capitulada a que este capítulo se todo imbuente de adherencia, no obstante no obstante el obispo pudiese, y esto para entender alguna fórmula capitulada~~

- 9) ACA AR 3610, 10vº. SERRA, Payers de remema, 76.
- 10) VICENS VIVET, Remema, 30v.
- 11) Ibid., 306, n. 177.
- 12) El sábado, 27 de marzo, almar y lleo' recomsaum haber recibio 60 libras para su viage ida a la corte. El primero ^{recibio} ~~habia~~ 30 de Barau y el segundo 30 de ste ultimo mas otras 20 "penes me retinui ex denariis michi diti et scriptis per diversos pagers parrochiarum mee receptorie in Tabula Cambii Sabstiani Ponz, camprovis, civi Bandimone" (AHPB, FI, 22).
- 13) ACA AR 3666, 8². SERRA, Payers de remema, 77-78; VICENS VIVET, Remema, 306-307. Cf. apendice, doc. ~~14~~ 14.
- 14) Esta autorizaciun fue librada el mismo dia 24 de mayo (ACA AR 3666, 10, 11 y 11vº).
- 15) Payers de remema, 79-80, y Remema, 319-320, respectivamente.
- 16) ACA AR 3551, 18. Apendice doc. ~~16~~ 16.
- 17) Segun la relaciun de Antoni Talis (ACA RP 2612, 19vº) ~~se supuso que quien habia dictado las indicaciones era el vicecanciller. Esto es, ademá, faltar de~~
habia dictado las indicaciones era el vicecanciller. Esto es, ademá, faltar de ~~alguno~~
- 18) ~~Ibid.~~ Motiva de un síndico "viejo", Don Antoni de Vilou" (ACA RP 2610, 18, 10vº).
Firma sta orden el mismo vicecan- ciller le Cavalleria. Hay que comparar este de ste documento con el
- 19) ACA AR 3551, 91. Apendice doc. ~~87~~ 87.
- 20) Cf. solo ste particular, SERRA, Payers de remema, 83-85, y VICENS VIVET, Remema, 324.
anterior para darse cuenta de la diferencia de ~~cualquier~~ fondo y forma, sobre todo en las cláusulas penales.
- 21) ACA AR 3552, 151. Fambien en Constitucions, II, 137-140.
- 22) AHPB, FI, 4vº.
- 23) ACA. RP. 2610, 2, 1; 7, 4; 10, 1; 2612, 1; 2618, 1, 30.
- 24) A fins de replaure, lo síndic de vic eligiem al notario Per Ribas para que "vayes en totas coses per nossalties" en Barcelona (ACA RP 2613, 2). Prat de Malda sabia sorduro que pusilio a la reuniun (ACA RP 2613, 1vº). En todo caso, lo síndic de vic no firmaron el acta de

→ comprobar, porque la orden de 8 de noviembre de 1492 no fue
firmada por don Fernando, sino por el mismo La Caillerie, en su
nombre. ¿Sorprendió al vicecanciller la buena fe del rey? ~~8~~

nombramiento de Francesc de Vilaplana como procurador general de los indios hasta el 3 de febrero de 1491 (!!). AHPB, FI, 4vº.

25) Cf. referencia anterior del AHPB.

26) Esta reunión consta en VICENS VIVES, Remensa, 302, n. 155.

27) AHPB, FI, 7vº. ~~Alfonsa de Vilaplana~~

28) Los indios gerundenses eligieron a Almar para tal fin el 16 de diciembre (ACA RP 2610, 5, 10). Los poderes, extendidos por Dalmau Ombert, son de fecha 20 de diciembre.

29) ~~2610, 5~~ ACA RP. 2611, 5vº; 2610, 5, 10; 2610, 7, 5, respectivamente.

30) Jb'd. 2612, 4.

31) Se eligió a Almar "per quant lo senyor tesorero volia que tots los indios fosen ^{en} dita ciutat" (ACA RP 2610, 5, 10vº).

32) Nota de Felis (ACA RP 2612, 5vº).

33) Jb'd (2612, 7).

34) Jb'd (2612, 7) completado por 2610, 2, 2 y 2613, 2vº.

35) Lo afirman Bertrana y Pradell, de vic (ACA RP 2610, 2, 2, y 2613, 2vº), confundiendo la reunión de octubre.

36) AHPB FI, 15vº

37) ACA RP 2610, 2, 2vº

38) Jb'd. 2610, 5, 11

39) Jb'd. 2610, 18, 7vº.

40) ACA RP. 2612, 9, y AHPB FI, 22.

41) ACA RP 2610, 10, 2

42) Jb'd. 2610, 5, 12

43) Jb'd. 2610, 5, 12vº. ^{En persona} se esperaba que Almar, con los indios de Barcelona y vic, eligieran su embajador.

44) Jb'd. 2612, 9vº.

45) AHPB. FI, 34. Numerosas confirmaciones en ACA RP 2610, 2, 2vº; 5, 13; 7, 7vº; 10, 2vº; 2611, 9; 2612, 10vº.

46) VICENS VIVES, Remensa, 309.

47) ACA RP 2610, 5, 13vº, y 2610, 7, 8.

- 48) Ningún indio de Vis reclamó dietas por este desplazamiento.
- 49) VICENS VIVES, Rememor, 310.
- 50) ACA ~~RP~~ RP. 2610, 2, 3; 5, 14^{vo}; 7, 9; 10, 3; 18, 9^{vo}; y 2611, 11.
- 51) Según nota de Felis (Ibid. 2612, 12^{vo}).
- 52) Ibid., 2611, 11.
- 53) Ibid., 2612, 12^{vo}, 13
- 54) AHPB FB, 22. Apéndice, doc. 15. Esta decisión venía a ~~al dorso~~ →
- 55) AHPB FI, 843. De 6 de abril de 1495
- 56) AHPB FI, 562.
- 57) El 10 de octubre de 1490 la reunión de Vis autorizó a los señores
nominaron procuradores a los de Barcelona para operaciones de este género
(AHPB FI, 40^{vo})
- 58) El 10 de diciembre de 1490 se repite la procuración anterior para ~~adel~~
procuración adelantar lo devido a Joan Almar, embajador a la
Corte real (AHPB FB, 19).
- 59) La primera designación de Pere Ribes fue hecha para que "vayés en
todas cosas por nosotros" (ACA RP 2613, 2).
- 60) VICENS VIVES, Rememor, 311-312.
- 61) La reunión duró 27 días (ACA RP 2612, 14^{vo}).
- 62) ACA RP 2611, 11
- 63) Ibid., 2611, 12.
- 64) Ibid., 2610, 2, 3^{vo}
- 65) Ibid., 2610, 5, 14^{vo}, y 2610, 7, 9^{vo}.
- 66) Ibid. 2612, 16 y 16^{vo}; 2610, 2, 3^{vo}, y 5, 15.
- 67) AHPB, FI, 57^{vo}3
- 68) ACA RP 2610, 5, 15^{vo}
- 69) ACA RP 2612, 17^{vo}
- 70) Ibid., 2612, 18.
- 71) Ibid.
- 72) Ibid. 2618, 1, 42.

750	250
450	150
225	75
150	50
50	525
50	
50	
25	
50	
1800	
525	
2.325	

→ completar otra, anterior a 28 de marzo de 1490, por la cual se dispuso que, en ausencia de dos síndicos de la, los dos restantes asumieran los poderes de los ausentes. Entamos enterados de ello por una carta de Pere Ribes a su colega Miquel Fortuny, de la indicada fecha, comunicándole que Pere Prat y Antoni Pradell acababan de autorizar a Bartomeu Uedo para tomar en préstamo hasta la cantidad de 30 libras cuando estuviere en Castilla, adonde se trasladaba para negociar asuntos rememros. "No ignorau - le decia - em en aquest bisbat ha iiii síndichs, e los dos absents, los altres han potestat de fer tota cosa". Aquí se omite al quinto síndico, Calixta, por representante de la diócesis de la por la requesta de Manresa. (AHPB. FB, 18).

- 73) ACA RP 2611, 13 ; 2612, 18 y 19 ;
- 74) Ibid. 2612, 19 vº, y, sobre todo, AHPB, FI, 63 vº 3.
- 75) Ibid. 2611, 14 y 2612, 21.
- 76) AHPB. FI. 68 vº-69.
- 77) Ibid. ~~FE~~, FB. 24.
- 78) Capítulo F, pag. —.
- 79) VICENS VIVES incurre reiteradas veces en este vicio metodológico en sus Rememoras.
- 80) ACA RP. 2610, 2, 1 vº.
- 81) ~~Vicens~~ Vicen Vives, en Rememoras, 300, da como fuente elegida a la precedente, más Salvador Gansó y Juan Almar. Prop.
- 81) ACA RP 2610, 7, 4 vº. Emplearon doce días en ello (ibid., 5 vº)
- 82) Concuerdan las siguientes fuentes: ACA RP 2610, 7, 4 vº; 2612, 1 vº; 2613, 1 vº y 2610, 2, 1 vº. En cambio son confusas las noticias dadas por Pradell en 2610, 70, 1, que indujeron a VICENS VIVES a considerar lo como colaborador en Rememoras, 300.
- 83) Según la fuente acabada de indicar, Vilar empleó 52 días en su jornada; Bentrana, 56, y Ferrer, 53.
- 84) ACA RP 2610, 5, 11 vº
- 85) ACA RP 2613, 1, 35 vº y 37. El nombre de este último emite en AHPB, FI, 491.
- 86) AHPB FI, 462 y 47 vº 2.

LOS COLABORADORES DE LOS SÍNDICOS

Las colaboraciones y ~~por su actividad~~

Una organización tan difusa como la del Gran Sindicato, sin un instrumento apropiado de gobierno - lo que hoy denominaríamos comité ejecutivo - , había de contar, necesariamente, con unos sólidos apoyos jurídicos y ~~económicos~~ financieros que fueran organizando y planeando su tarea. Es difícil en el estado actual de la investigación rememorar señalar los precedentes de estas colaboraciones, que sin duda, como ya se ha indicado, cabría buscar entre los notarios de Barcelona y el Norte de Cataluña, así como entre algunos nobles filantrópicos y ciertos elementos judíos. En cambio, podemos indicar sucintamente los nombres y las atribuciones de ~~alguna~~ los colaboradores más eminentes del Gran Sindicato.

receptor
El tesorero general rememora: Antic Mateu.

Antic Mateu era notario de Barcelona y, en junio de 1488, escribano real en la Bailía general de Cataluña ¹. Su nombre suena ya en la historia del municipio barcelonés en 1481, cuando fue designado, siendo jurat de la Ciudad, para elaborar, con los consellers y otras trece personas, un proyecto de reforma de las elecciones municipales, que había de convertirse en el privilegio de 1481 ². Por conveniencia o por inclinación política perteneció al bando destorrendista, y fue nombrado conseller de Barcelona, por decreto real, el 30 de noviembre de 1490 ³. En 1492 volvió a figurar como jurat ⁴.

Es posible, aunque no tengamos pruebas irrefutables, que el mismo Antic mateu ~~fuera~~ ^{fuera} conseller quinto en 1512⁵. En este caso, sería ya hombre entrado en años:

Este personaje, vinculado al grupo barcelonés realista o afecto a la política de la Corte, era, al mismo tiempo, representante de ciertos grupos intereses financieros más o menos relacionados con la hacienda municipal de Barcelona. En marzo de 1494, conjuntamente con los poderosos ciudadanos destorrentistas Pere Sirgón y Bernat Suser Capila, arrendó por el plazo de un año los derechos municipales de Barcelona por la suma de 20.000 libras⁶. Es posible que actuara como ~~destaferro~~ ^{capitán poderoso} de alguien que actuaba en la sombra, ~~quizá el~~ ^{tal vez} ~~brasil general~~ ^{destaferro} ~~Jarros~~, pues no le suponemos tan rico como para comprometerse por la entonces fabulosa suma de 5.600 libras. En todo caso, Antic Mateu le gustaba mezclarse en asuntos de esta clase. Por una curiosa carta que el 3 de junio de 1491 escribió a su colega Forduny⁷, sabemos que intentaba ofrecer a los sindicos remensas para arrendarles la política de los balles ("o altres a mon carrech" - le decía) - ~~añadidos~~, "ab beneplacit de tots e consell del senyor regent e del senyor tresorer, sen per inesticia a algu fer se puxa".

Desconocemos como Mateu se puso en contacto con los miembros del Gran Síndicat tan pronto como resultaron elegidos en abril-junio de 1488. Quizá ~~la~~ ^{los} ~~sindicos~~ ^{sindicos} se dirigieron a él guiados por los notarios de Lerma y Vic, o bien, por el contrario, ~~fue~~ ^{fueron} ~~el~~ ^{los} ~~oficiales~~ ^{oficiales} ~~reales~~ ^{reales}, el ~~regente~~ ^{regente} ~~de la concillería~~ ^{de la concillería}, ~~brasil general de Cataluña~~ ^{brasil general de Cataluña}, el tesorero real, quienes, interesados en el asunto de la percepción de los balles remensas, combuyeron nuestro nombre hasta los quince representantes de la península catalanes. En todo caso, el

19 de junio de 1488, dos días después de haber ^{visto} ~~recibido~~ reconocidos sus poderes por el alguaciliente don Enrique, los sindicos nombraron a Antich Mateu "general receptor de los pagos de remensa". La precipitación propia de las oficinas notariales de aquella época nos ha hecho perder el texto del convenio acordado entre los sindicos y el nuevo receptor general, del cual sólo se conserva el encabezamiento formulado en el protocolo de Forluny⁸. ~~Simón~~ sólo sabemos que se le fijó el sueldo de 50 libras anuales como pago de su gestión⁹.

Sean cuales fueren los orígenes ~~de~~ y las intenciones de la vinculación de este notario, ^{monarquía} ~~residente~~ y nombre de negocio, a los sindicos de los remensas, ~~lo~~ es evidente que en sus sabios consejos y vigilante cuidado hemos de ver una de las causas profundas del éxito del Gran Sindicato. Mateu era hombre metódico y prudente, un típico ~~ejemplar~~ ^{ejemplar} del buen catalán, para quien las fantasías jamás equivalen a la realidad que tiene en mano. En este sentido, con memorables las instrucciones que expidió a los sindicos para la realización de sus propósitos, que no eran otros, según sabemos, que disponer el pago de 48.000 libras a la Corte en el plazo de tres años. Este memorial lleva fecha 28 de junio¹⁰, y es de suponer que Mateu lo redactó en la semana que transcurriera desde su nombramiento. La bare de partida de la actuación de los sindicos - acompañaba Antich - debía ser el número de hogares que, habiendo homologado la Sentencia, habían pagado hasta la fecha. Ellos debían proporcionar el coeficiente para abmar a la Corte 13.000 libras el primer año (que corría hasta Navidad de 1488)

y 11.500 los peatros restantes. Esto haría un total superior al previsto, pero debía admitirse "affi que (los indios) no puegan cause en buyst, per lo gran perill en que stan". Claro es que ellos ~~eran~~ aseguraban que añadirían mucha gente a la contribución general - eximidos, agrauiados injustamente, no homologados, etc. Que no hicieran caso de tales proyectos, pues el establecimiento de las derramas "se ha fer sobre una certa e no sobre cosa dubtosa; lo qual pot esser o no esser, maisment que fins any, venint a particularitzar la desmesia del nombre dels payesen de remensa, en quals se dice no han contribuit, e lo agolament de la dita gracias, no's troban en tal suma la dita cures, fins any, per a que se'n puxa fer algun peu ferm. E es molt millor e mes expedient que a lo fi dels quatre anys primers se haga sobres de V mil lliures, los quals puxen servir a la paga del any quint e darrer, que si hi mancava quantitat alguna, per poca que fos. En altre forma, seria gran inconvenient perdre lo credit e a la Magestat Reyal haver fallit e mancat en la dita promesa." De aquí supuesta una accion concreta, lo que podriamos denominar doctrina Mateu.

Existía esta, además, de otros apartados, no menos cabileramente diferenciados. A ellos nos referiremos más adelante. Anotemos ahora que Mateu presenció cuatro revisiones distintas: la de la homologante de la Sentencia Interdictoria de Alfonso el Magnánimo; la de la homologante de la Sentencia de Guadalupe; la de los payesen que no eran de remensa pero se asocian a esta última disposición para quedar excluidos de las penas por los crímenes cometidos; y la de los payesen de remensa no homologante. Procedimiento sin duda complicado, pero que iba a extender una suplica red

sobre la peryanía catalana, evitando innumerables ~~en~~ mistificaciones. (5)
Mateu, convencido de que sólo así se llegaría a una ~~solución~~ feliz ejecución
de los propósitos comunes, reclamaba papel, ^{papel} mucho papel escrito. "¿totes les
dites coses fer continuar (contar) molt largament, affi que sia claricia
delh compte dels collectors e receptors e que lo dit negoci no's puxa en-
fondre ni embolamar".

Durante su larga actuación como receptor general de los remensas, ~~ant~~
del 4 de noviembre de 1488, fecha del primer ingreso procedente de los balls,
al 15 de marzo de 1501, fecha del último ¹¹, Antich Mateu no perdió en
ningún momento el tono de su doctrina inicial. Se preocupaba por la ren-
dición de cuentas de los receptores ¹², por las garantías dadas por éstos ¹⁴, por
la normalidad de las cuentas, ~~ya~~ ¹³ y por el rápido cobro de tanta las
derramas. "Que ho faren prest - escribe a Tortosa el 12 de octubre de 1489 ¹⁵ -
perque lo temps se'n va". Cuando ~~se ausentava~~ por algún suceso imprevisto había
de abandonar Barcelona, procuraba no dejar pendiente ningún detalle que
pudiera interrumpir la marcha normal de los negocios que le estaban en-
pleados. He aquí una carta reveladora de su manera de ser: ¹⁶

"Monen Pliment Vilar e maior germa: Dema vos de grat pren-
gau la paraula e nom del dit Trou per passar les dites derrames scrites ¹⁷,
per en la primera ell pos semblant quantitat, perque no haze sperar si
amar se'n vol; que diemeres, deuolent, jo se'n aperi. Vostre menor germa.
Antich Mateu Matheu".

El procurador general remensa: Francesc de Vilaplana.

Aparte de esta inspección general del mecanismo de recaudación

de los trablos remensas, Mateu contribuyó en otras aportaciones a la causa de los rendidos: actuó de embajador oyo ante el departamento, cuya corte se hallaba por aquel entonces en Tarragona ¹⁷, y ^{les} prestó dinero ~~en~~ rendidos en ~~el~~ momentos apremiados para ello ¹⁸. Alguna vez se le acusó en enero de 1491 de la acusación de perjuración. Reunidos forales y otros mas

Todo ello le permitió gozar ^{de} una confianza ilimitada entre los representantes de la paysa, que sólo parece querer quebrarse en enero de 1491, cuando en la revisión de cuentas hecho aquel mes, perdiendo las sesiones el consejo general de Cataluña Joan Sarriena, se acusó a Mateu de un delito de que retener indebidamente de 300 a 400 libras. Según nos informan Bertiana, Pradell, Coll ~~del~~ y Jelini ¹⁹,

se comprobó que el receptor general había dejado de librar el sumo de los reos general, y que, a comienzo de ello, se acordó "alimitar-li" de el sal el suelo a 30 libras anuales. No cuenta nada de ello en la documentación de

protocolos, pero si nos dice que el 3 de febrero de 1491 Mateu había ante los rendidos que había perdido 50 libras por el primer año de su gestión y 30 por la revisión de los primeros años, de conformidad con el texto del convenio de 19 de junio de 1488 ²⁰. Después, según veremos más

adelante, más legítimos y substantivos fueron los trablos que el recep- tor general de los remensas obtuvo de la gratitud y reconocimiento de los rendidos

el procurador y el abogado general de los remensas:
(Franc y Vilaplana

Ni más Francisc Franc ni el honorable Francisc de Vilaplana, que

por unijo del repente de la concilleria micer Malet x fueron elegidos el
 1.^o de octubre de 1488 abogado y procurador general de la remensa, res-
 pectivamente ²¹, adquirieron en el Gran Sindicato el perfil humano y trascen-
 dente de Antic Mateu. Desde luego, el primero de ellos tiene una personali-
 dad bien definida en la administración catalana de fines del siglo XV. Bar-
 celonés de raiz ambre, perteneciente a la alta aristocracia burguesa de la ciudadana
honrrati, había entrado desde edad temprana al servicio de la Corte. Figuraba
 como abogado fiscal y miembro del Consejo del Rey en Cataluña a partir
 de 1485, aunque es posible que ya lo fuera antes. En noviembre de 1491 fue
 nombrado, provisionalmente, para desempeñar la regencia de la concilleria a la
 muerte de Malet ²²; pero en febrero ^{niquiente} Jaume ~~de~~ Destorrent ocupó el cargo.
 Ocho
 años más tarde, desaparecido el intrigante ~~bar~~ pandillo barcelonés, Franc
~~destinto~~ definitivamente la regencia. Durante este período fue encarcelado por
 el Tribunal del Santo Oficio (3 de enero de 1505), a causa de ^{su} ~~la~~ decidida
 defensa del ex tesorero real Jaume de Parafanica, un judaizante que ha-
 guria detenido en las mang magoneras inquisitoriales ²³. Todo ello no in-
 forma ^{cabalmente respecto de} ~~sin de~~ las relaciones sociales y políticas de nuestro hombre; pero no nos
 lo enlaza con los oindicos. Solo de vez en cuando figura en la masa de documen-
 to que hemos manejado. ~~Intencions en la embajada de la sindica a Tarragona~~
 en 1491. Incluso es posible que Felie ^{hubiera sufrido error} ~~no hubiera equivocado~~ al darnos su num-
 bre como abogado general remensa, ya que en motivo de la embajada que
 se envió al lugarteniente de Cataluña en enero febrero de 1490 ~~el pro del~~
 la consulta jurídica fue evacuada no por Franc, sino por el abogado micer
 Joan May, otro consejero real ²⁴. ~~Las normas penitidas por~~ De otro lado, las

sumas recibidas por el Franc de los sindicos, en concepto de gratificación ⁽⁹⁾
por recompensas, ^{son} ~~es~~ muy reducidas: ~~30 libras como abogado en 1490 y 1493 y~~
~~72 libras, en una sola practica, el~~
~~en~~
27 de noviembre de 1499, cuando ostentaba ya la dignidad regencial ²⁵.

Sus devotos por las recompensas no fueron, pues, muchos.

En cambio, con la figura de Franc de Vilaplana sucede lo contrario:
sabemos mucho de su actuación en la causa del Gran Sindicato, pero ignora-
mos quién era y a qué círculo social ^{jurídico} pertenecía. Ciudadano barcelonés de
primera fila lo simpleja el distintivo con que se le trataba: honorable; debía
~~haber, además, dinero, porque muchas veces lo adelantó para las distintas~~
~~necesidades de los sindicos~~ ²⁶, pero mi intervención en la política municipal de
aquel período, ni su nombre figura entre los miembros de la administración real ca-
talana.

Vilaplana era persona activa y diligente, por lo que la elección de los sindicos
no pudo ser más afortunada. En su calidad de "procurator substitus a sindicis
et procuratoribus hominum de redimencia" ²⁷, intervino en multitud de
requerimientos, que le obligaron más de una vez a ~~dejar~~ salir de Barcelona,
camino de las comarcas donde había que pagar de remensa ²⁸. Gran parte
de los asuntos campesinos defilaban por su mesa de trabajo, y él se movió de
un lado para otro, con captando la simpatía y la confianza del Gran Sin-
dicato. Los receptores le nombraron apoderado suyo en Barcelona para girar
al receptor general las sumas que venían consignadas a sus nombres respectivos:
tenemos un testimonio ~~revela~~ afirmativo de Antoni Telie ²⁹, Jaume Barau ³⁰,
Bartomeu Lledó ³¹, Pere Caselles ³² y herederos de Bartomeu Lledó ³³. También
se le designó receptor del colls atranats ³⁴, cargo que implicaba más trabajo
y honra que provecho.

Las razones expuestas abogan al acuerdo adoptado por los sindicos el 1^o de marzo de 1493 consignando a Vilaplana el sueldo anual de 30 libras, más el devengo de las dietas por viajes ~~por~~ realización fuera de la capital. Tal acuerdo ³⁵ viene sustentado por la siguiente definición de las actividades del procurador general remensa: "En procurador de tots los dits tres bisbats e han sortides moltes e diverses qüestions, tant en defensio de la Sentencia Regal en favor dels pageros, quant en defendre molts qui: volien scusar de pagar los talls, quant en fer les execucions dels obligats, e maisment que en la defensio de la dita Sentencia ha defens los pageros, sens que de aquell no ha hagut un sol diner d'ells".

Vilaplana fue, pues, un excelente colaborador de los sindicos; quizá el menos interesado de todos.

El notario general remensa: Miguel Fortuny

Los sindicos se mostraron también ~~en~~ muy satisfechos de la labor realizada por otro notario barcelonés, Miguel Fortuny, su notario. En la misma oportunidad que se concediera una retribución anual a Vilaplana, o sea en marzo de 1493, se acordó favorecer a Fortuny con el sueldo de 10 libras anuales, aparte ~~de~~ las cantidades a percibir por recibos, cautelares, traslado, y otros ~~de~~ clase de suiferas notariales. "Considerant - se decía ³⁶ - los grans treballs e desorps que... ha haguts, tant en ordonar moltes ~~req~~ repuestas, quant en mostrar los sindichs (e) als pageros les fermes de mossen Jaume Ferrer, quant encara en mostrar e aconsellar los dits pageros, quant encara anar a casa del advocat dels pageros e al senyor repent."

(Todo lo indicado no puede ser más cierto. Fortuny se desveló por

lo rememora y cumplió como bueno, hasta el final, lo muerda que por
ello le fuera confiado. (10)

Fortuny era, hasta este momento, ~~uno~~ un personaje desconocido en la
historia barcelonesa de fin de la época del Rey Católico. No intervenía ni
en la gran política catalana ni en la de menor municipal. Tenía un no-
taria en la calle de San Pere de la plaza de Sant Jaume ^{en un empleo a} y allí se entregaba
ejercer desde 1483 ³⁷, a sus ocupaciones, un mayor dinamismo que orden. — por lo menos, en el asun-
to remensa. Sus actividades fueron múltiples. No sólo ocupaba requiría
en sus protocolos el más mínimo movimiento de los síndicos — e incluso de
temp. la paga de los receptores de la diócesis de Barcelona —, sino que centralizaba
la correspondencia de los notarios de Huelva y Vic afectos al negocio remensa.
Se han conservado ~~varias~~ algunas cartas de las que le dirigió Pere Ribes, el
notario vicense. "Singular amic, molt magnífich" empezaba ³⁸ ~~este~~ un escrito
al notificándole tal o cual acuerdo de los síndicos de su comarca. El mismo
Antoni Mateu — éste le llamaba "Fortuny, germà" ³⁹ — solía recurrir de él
para ponerse en contacto con los miembros del Síndico, hecho que prueba
la constante relación que debió existir entre uno y otro. Una vez le pre-
guntaba que le comunicara cuando se reunirían los síndicos en Barcelona ⁴⁰;
otras ~~veces~~ le consultaba sobre el estado de las cuentas ⁴¹; a veces le ~~hacía~~
designaba representante suyo para exponer sus deseos a los representantes
remensas ⁴². Y Fortuny emprendió una y otra cosa, e incluso era capaz de
trabajar a Berga Montalió — marzo de 1499 — para negociar con el
conde de Cardener ^{Castilla} y almirante de Aragón sobre la payesa de Tordera, a
la cual el magnate tenía abtenorizado ⁴³.

Tal era nuestro Fortuny. Del asunto remensa obtuvo ~~como~~ un senti-

que no puede reputarse depreciable;
miente económico ~~más bien flojo~~ en todo caso, no desproporcionado a su labor,
~~estas y las recompensas~~ uno luego podría comprobarse unparando las re-
tribuciones que le fueron consignadas en la de otros determinados oficiales reales,
quiere a penas intervinieron en el negocio. Entre 1493 y 1498 percibió 280 libras,
100 como pago de sus trabajos 44 y las 180 restantes entre sueldos y gratificaciones.
Tubo también un abono extraordinario de 575 libras, 13 sueldos 2 dinarín, al que
en una palabra, un digno notario barcelonés de la época.
un referirnos más adelante. En todo caso, podemos reputarle

Un noble partidario de los sindios: Joan Martí de Torrelles,
señor de La Roca.

El nombre de Martí Joan de Torrelles, señor de La Roca, un castillo en el
Valles, apenas figuraba hasta ahora entre ^{la encono de,} la nobleza catalana que, por razones
diversas, entre las cuales ^{debería} señalarse en primer lugar su fidelidad y deseno sus
deseno de complacer al monarca, intervinieron en el ~~partido~~ asunto remensa
con ánimo de llegar a un compromiso entre señores y payeses - tales, el
barón de ~~suñer~~ ^{Pere} Galceran de Aixelles, conde barón de Lagostera, y ~~lluis~~
Margarit, de los Margarit de Girona. Se sabía que había figurado como representante
del ~~stamento~~ señorial en los debates de Guadalupe y que, en esa calidad, había
firmado el instrumento de la Sentencia 46; asimismo, se unció su intervención
al lado de los sindios remensas cuando éstos mandaron una embajada al
gobernante don Enrique, que se hallaba en Tarragona, en febrero de 1490 47. Am-
bas indicaciones están llenas de mendaces de suposiciones, que hoy podemos de-
arrollar un poco más penalizando las relaciones entre el señor de La Roca y
el ~~bram~~ Sindicato a base de la documentación de los ~~partes~~ del Archivo de
Protocolos.

En primer lugar, no obsta que Martí Joan de Torrelles ~~para~~ interviniera ~~discre-~~
tamente en la designación de los sindios que debían representar a los remensas
del obispado de Barcelona. Según recordará el benévolo lector 48, las elecciones

referencia a la anterior operaci6n de cr6dito, Tonells empeñ6 a Mateu un collar de oro, una tira "bànoves", dos alfombras y un paño de raso ⁵⁹. M6s adelante, en noviembre de 1490, volvi6 a las andadas para hacerse un 60 libras. de aqui al desarrollo de esta curiosa pignoriaci6n.

El 5 de noviembre del a6o citado Tonells firm6 un documento a Mateu por valor de 60 libras, que se comprometia a ^{liquidar} pagar en el t6rmino de dos meses y medio, por donde se ve que el cr6dito de que gozaba su primo era bien poco. Necesitaba esta suma para pagar al sastre, pues Mateu ^{la} inici6 en la cuenta que Francesc Sulit6ns, sastre de Barcelona, poseia en la Taula de Canvi. Si en el ~~largo~~ plazo que fijado el se6or de la Roca no ^{se} saldaba ^{liquidaba} su deuda, Mateu quedaba autorizado para subastar en el encante p6blico las siguientes prendas que depositaba aqu6l en garantia:

"Primo, un drap de ras, molt gran, de diversos y matges, ja usat.

Item, dos branchals de ras larchs, de arbres e brots, ja usats.

Item, un branchal de ras, poquet de tir de una cana de arbo redat, molt dolent.

Item, un drap de peur, larch, ja usat.

Item, quatre colifes, dues ab dues pedes quicuna, ls altres dues ab diversos obratges, molt usades.

Item, una vanova de cotonina blanca, gran, ab roses, ja usada.

Item, una altra vanova de cotonina blanca, de cayre, ja usada.

Item, una altra vanova de cotonina blanca, gran, ab roses, ja usada.

Item, una gran vanova de cotonina blanca, de diverses pintures e armals (?), pintada, ja usada ⁶⁰.

Meuquedo aguiar este de un hidalgo catala6n de fines del siglo XV, cuyas mejores prendas debian haber caido ya en manos de los 6vidos maestros de gambistas y usureros. Pero lo definitivo es que Tonells no ^{se} sald6 ^{pag6} 8!

personalmente se decide, sino que Mateu le devolvio' tan atrosa
 garantía después de recibir "ditam plenam et mercantilem" de Bernat
 Mahull, "draperiu" y conseller de Barcelona⁶¹. Así el preocupado señor
 de la Rosa iba abriendo y remendando los agujeros de su miseria.⁶²

Los humilde: en testimonio de los síndicos

Prescindiendo, de momento, de los receptores, a los cuales dedicaremos un
 capítulo en el presente estudio, la labor de los síndicos conto' en la simpatía
 de la gente humilde de la ciudad y del campo, sin la cual, con toda eviden-
 cia, ^{en gestión} ~~no labor~~ se habría sido imposible. En el estado actual de nuestra con-
 investigación - y dudamos que jamás se corrija - no conocemos textos demo-
 strativos del apoyo que el Gran Sindicato halló en la masa remensa. Sin
 embargo, es posible buscar en estas humeduras de la historia social catalana au-
 diendo a las listas de los testimonios que avalaron la firma de los síndicos re-
 mensas ante el notario Fortuny de Barcelona.

Los testimonios tienen el valor de su aquiescencia muda, siempre que se
 reconozca el formalismo ritual que acabó imperando en ~~todo~~ en una
 gestión tan prolongada como la del Gran Sindicato. Por que nos parece su-
 claro que en algunos casos, y con relativa regularidad a partir de 1491,
 eran llamados a testificar personas ajenas al pleito remensa y a sus humos re-
 presentativos, como un tal Barthomeu Garcia, "sabateriu", y Andreu Alfonso,
 "scriptor", que certificaron muchas de las partidas consignadas en los protocolos
 de Fortuny. El zapatero Garcia debía ser vecino de este notario y Alfonso
 uno de sus escribanos. Estas indicaciones no tienen, pues, valor alguno.

Pero hecha la corrección, no hallamos en buenos elementos de juicio,
 sobre todo por lo que respecta al periodo 1488-1491. Analicemos, por ejemplo, la

autorización dada por los sindicos a Mateu para ~~abonar~~ pagar al
tenor real Montfort las primeras partidas de sumas procedentes de los
rolls⁶³. En testimonio de Barau, Felie, y Medó fueron Rafael Arenas y
Joan Codina, de San Andreu de Palomar; los de Calçina, Valentí Bertran,
de Santa Maria de Claret, y Antonio Font, de Santa Perpetua de la Moque; ^{de}
los de Burtrons y Pradell, Pere Rusquells, notario de Vic, y Tomas Vinçes,
agricultor del término del castillo de Torelló; los de Bernat Verdaguer,
Pedre Farreres, mercader, y Pere Sagars, tejedor, ambos de Vic; los de Pere
Prot de Malla, los venabes Pere Farrers y Felip Tona, mercaderes vicenses; los
de Almar, Francesc Fornier, notario de Barcelona, y Miguel Claret, del lugar
de Pexana, de Vic. En resumen, de ^{once} ~~dos~~ nombres, ^{(uno repetido),} ~~cinco~~ ^{seis} campesinos, dos notarios,
dos comerciantes y un artesano.

Ente 2, en general, la proporción que se registra en los protocolos. Pero
existe mayor diversidad social. En marzo de 1489 hallamos entre los testimo-
nios a dos zapateros de Barcelona (Bartomeu Garcia y Antoni Espluga⁶⁴);
^{matteu} ~~tres~~ ^{dos} artesanos de la misma ciudad (Joan Peris y Joan de la Xano, scribiferi;
Joan de Burgunya, lector panni lini; Arnau de la Caya, hintererius)⁶⁵ y
dos curas (Martí Boado y Joan Oliva, beneficiados en la Seo)⁶⁶; en mayo, al
~~matteu~~ ~~Bartomeu Garcia~~ y ~~otro zapatero~~ ^{finis}, a Rafael Riambau, be-
neficiado en Sant Esteve de Granollers, y Joan Llobet, reverenditor, de Barce-
lona⁶⁷; en julio y agosto, a Pere Dorca, de Sant ^{Esperis} ~~luis~~ de l'Ametlla; a
Pere Mayans, mercader de Barali, y Andreu Esich, sparterius de Barcelona;
a Sabuill Oller, apothecarius barcelonés, y Pere Martí, ~~notario~~ ^{notario} nuncio del
subveguer de Lerona⁶⁸; en diciembre del mismo año, a Joan Ferizola,
argenterius de Barcelona, y Miguel Plaza, de la Bisbal⁶⁹. En septiembre ^{7 octubre}
de 1490 figuran Miguel Vicens, cirurgius, Esteve Camps, ^{pto} beneficiado en la Seo,

y Joan Torres, sacristia ⁷¹. En febrero de 1491, Dalmau Vallori, (16
perator pannorum lane ⁷² y Pere de Calvins y Bernat Plans, de Caldes
de Montbui ⁷³.

seria inútil prolongar este elenco. ⁷¹ pues nos parece probado que
los indicados contaron con colabora-
ciones ~~valiosas~~ valiosas tanto en la administración real de Cataluña,
como entre los notarios, los campesinos y la gente humilde de las ciudades.
Hacia por otra parte, que sólo comprenda los sucesos que experimentaron los
campesinos de 1485, ante la rebelión de Pere Joan Sala, ~~no~~ sobre la posible
vinculación a la memoria del "poble menut" de la ciudad ⁷⁴
revolucionaria ⁷⁴.

1) AHPB FI, 2.

2) VICENS VIVES, Ferrer II; la Ciutat de Barcelona, III, 95.

3) Ibid., II, 86-87.

4) Ibid., II, 170

5) Ibid., II, 399

6) Ibid. II, 248

7) AHPB FB, 57. Apèndix doc. 13.

8) AHPB ~~FI~~ FI, 2. Hay que tener en cuenta que los sindicats que designaron a Antòni Mateu no eran los Quince en sentido estricto. He aquí la nómina de los que participaron en el convenio: Pere Ferrer, Joan Almar, Esteve Anglada (de Olot), Narcís de Vianya, Miquel Bertrana, Bernat Verdaguer, Antoni Pradell, Jaume Barau, Antoni Felis y Lluís Vallmajòr (de Dos rúes). Los nombres ~~subrayados~~ ^{en cursiva} corresponden a vijs ~~no son verdaderos~~ sindicats.

9) AHPB FI, 34vº.

10) AHPB FB, 8. Apèndix ~~del AHPB~~ ^{doc. 6}.

~~11) Esto había un total de 59.000 libras.~~

11) ACA RP. 2616, 1-74vº.

12) AHPB, FB, 56.

13) AHPB, FB, 13

14) Ibidem.

15) AHPB, FB, 3. Sin fecha, pero debió ser expedida ^{a principios} ~~el 6 de octubre de 1491,~~ ^{para el día 6 de este mes el mentado Frou llevó 1000, receptor de la taula} ^{de Iserna, llevó 1000 libras a Barcelona, que figuran en la dila a que se} ^{hace referencia en el texto.}

16) Resumió ~~esta de nuevo~~ en la carta que el 10 de julio de 1488 dirigió "als molt honorables e savis senyors los sindicats de les remences". Invitábalos en ella a "compondre sobre cert lo que compondre podreu per lo present" y que cuidaran de pagar a tiempo, porque "sens haver reavat nostre credit, passau perills molt" (AHPB, FB, 45).

17) VICENS VIVES, Rememas, 305.

18) VICENS VIVES, Rememas, 307.

19) ACA RR 2610, 5, 13; 10, 2^o;

19) ACA RP 2610, 2, 2^o; 5, 13; 10, 2^o y 2612, 10^o, respectivamente

20) AHPB FI, 34^o

21) El nombramiento de ~~Don~~ Francesc de Vilaplana figura en AHPB FI, 4^o.

En cambio, en los protocolos de Torbony no figura el de Franc, que se deduce de la documentación posterior y, además, de la cita precisa del síndico Teliu, quien, con veraz como siempre, recuerda que en la reunión celebrada en Barcelona el del 1^o al 4 de octubre se acordó proceder a tales designaciones para defender la Sentencia "e rethonar los pobles, si algun ha volia fer ninguna vexació" (ACA RP 2612, 2).

22) SEREA, Payers de remema, 78.

23) VICENS VIVES, Perau II, II, 322.

24) Carta de los síndicos a miier Malet de 5 de febrero de 1490 (AHPB FB, 16).
cf. pap. —

25) AHPB. FI, 105^o-106. En volú de des después (Ibid. 107).

26) Punto 1 acusado 24 f

27) ~~AHPB~~ AHPB. FB, 5^o.

28) Ibid. FI, 24 a 25, agosto-septiembre de 1490.

29) Ibid. FI, 30. de 20 de noviembre de 1490.

30) Ibid. 16. (23 de diciembre de 1489)

31) Ibid. 17 (24 de enero de 1490).

32) Ibid. 39^o (26 de marzo de 1491)

33) Ibid. 75^o (26 de marzo de 1494).

34) fecha como tal en 1492 (AHPB. FI, 53).

35) AHPB, FI, 66^o-67.

36) Ibidem.

37) Sus protocolos ^{abarcan} ~~se extienden~~ de 1483 a 1509. Índice cronológico alfabético. Archivo General de Protocolo de Barcelona. f. 87-88.

38) AHPB, FB, 17 y 18. (de 27 y 28 de marzo de 1490)

39) Ibid. FB, 56.

40) Ibid. FB, 57.

- 41) Vid. FB, 56
- 42) Vid. FB, 13.
- 43) ACA RP. 2612, 31vº, 32, 33. ~~El 15 de mayo de 1498~~ Espigol (ibid. 2611, 21vº) decía que "na tania de persona de Gondajato". El 15 de mayo de 1498 Fortuny recibió de Mateu 2 libras 11 sueldos por las her dietas que devengó para en la embajada "ad illustrium admiratum Castelle".
- 44) La fueron consignadas ^{el 12 de marzo ~~1498~~ 71} el 26 de octubre de 1493 (AHPB, FI, 744) y las cobró en diversos varías partidas, por las cuales firmó recibo el 31 de marzo de 1498 (ibid., 94vº).
- 45) Recibo de 150 libras el 21 de diciembre de 1497 (AHPB, FI, 92vº), de 30 el 27 de julio de 1498 (ibid., 961).
- 46) VICENS VIVER, Remensas, 269
- 47) Vid., 305.
- 48) Pág. —. / Anotó en AHPB, FB, 49. "Compte de monen Torrella".
- 49) ⁴⁹ Se trata de una transferencia de 100 libras que el señor de la Roca hizo a Joan d'Ortigueu, puñdadano de Barcelona, procedente de mayor cantidad que le debían los síndicos remensas por las razones alegadas. Esta cantidad no se halla especificada en los protocolos de Mateu, lo que hace sospechar ~~esta~~ la fuese concedida por los Nueve, no por el Gran Síndico (AHPB, FI, 5vº-61).
- 50) 20.XI.1490 (AHPB, FI, 30vº). (al dorso) → 52
- 51) El 19 de junio de 1488, entre otras sumas, los síndicos autorizaron a ~~poner~~ Bernat Luis Benemist para que pagase 20 libras a Torrellas, como pignorato de mayor cantidad (AHPB, FI, 2). El 20 del mismo mes, el señor de la Roca extendió el recibo oportuno (ibid. FI, 3vº).
- 54
- 52) Vid. nota anterior.
- 53) AHPB, FI, 5vº
- 54) Vid. 14
- 55) Vid. 13vº.
- 56) La transferencia, realizada el 9 de diciembre de 1488 (AHPB, FI, 7), fue aceptada por los síndicos el 21 de febrero siguiente

→ 52) Como para muestra basta un botón, tenemos una carta de los
síndicos a Torrella, fechada en 22 de agosto de 1489 (?), en que le
comunican que querían servir al alguaciliente y que han hecho lo que
han podido ~~to~~ "en haver agusto diners" (¿para quién?). Pero no han
hallado manera de procurárselo. Es preciso esperar "isquen de la
ura matepa" - lo dicen. ~~Se~~ Confían en entregárselo con las primeras
sumas [procedente de los talles?] (AHPB, F B, 46). Aunque el texto
del documento no permite dar una cuenta del asunto - que preocupaba
concreta del asunto que se debatía, queda probado al Estánquelo lu-
garbaniante - síndicos - Torrella.

eran
- quizás ~~to~~ las 100 libras que Torrella adelantó
al don Enrique en nombre de los
síndicos (AHPB, F B, 49) -

- 59) AHPB, FI, 13vº.
 60) AHPB, FI, 29vº
 61) 26d. FI, 45vº₂ y 45vº₃ (13 de agosto de 1491).
 62) He aquí el estado final de cuentas de morin Tonells respecto de la sindicat
 según figuran en AHPB, FB, 49:

Por un préstamo hecho al Ayuntamiento	-----	100 libras
Por los trabajos realizados	-----	250 "
		<u>350 "</u>

Recibido de Mateu en diversas partidas	-----	100 108 l.
Recibido de Benvenist	-----	50 l.
Recibido de "lo mayor en Baran"	-----	134 l. 13 s. 8 d.
Pagado por su cuenta a Vicenç Pral	-----	12 l.
Pagado por su cuenta a Valerià Boncarom	-----	7 l. 4 s.
Recibido de Lledo (el 26.1.1492, AHPB, FI, 53)	-----	13 l.
Recibido de Lledo (libro., de folio 53vº,) -	-----	18 l.
Recibido de Lledo (libro., de folio 53vº ₃) -	-----	7 l.
		<u>349 l. 17 s. 8 d.</u>

Quedan a adeos se le adeudaron, por, 2 sueldos y 4 dineros.

- 63) AHPB, FI, 7vº (16 de diciembre de 1487). Apéndice, doc. 8.
 64) 26d. FI, 10vº.
 65) 26d. 10vº
 66) 26d. 11.
 67) 26d. 12vº.
 68) 26d. 13
 69) 26d. 15vº
 70) 26d. 25vº
 71) 26d. 27vº
 72) 26d. 36vº
 73) 26d. 38.
 74) VICENÇ VIVET, Ferran II, FI, 334.

GEOGRAFÍA TRIBUTARIA REMENSA

gr

La "nominació" de Ferrer

rit =

El caballo de batalla del Gran Sindicato fue establecer la nómina correcta de los payeses de Cataluña que he - remensas y no remensas - que habían de contribuir al pago de las cantidades prescritas en la Sentencia Arbitral de Guadalupe. ~~Don~~ Incluso es lícito afirmar, según ya antes hemos consignado, que la creación de los síndicos en 1488 fue motivada por el proceso de la gestión de Vivers y Ferrer en confeccionar unas listas adecuadas y ~~hacer~~ hacer justicia a los que debían o no ser incluidos en las mismas. De la nominació dependía el importe de las denuncias y, sobre todo, establecer un principio de equidad que haría factible el pago sin las ^{graves} protestas que era lógico que se suscitaren en caso contrario.

Para nosotros ~~este~~ el examen de esta cuestión responde al doble propósito de aclarar algunos puntos que quedaban confusos en los estudios precedentes de Serra Rafols y Vicen Viver respecto ^{del} al mecanismo externo con que se procedió a la nómina de los hogares campesinos, y, principalmente, el de establecer ~~el mapa de los~~ la geografía de los mismos, utilizando a tal fin las fuentes ^{de la archiva} del Archivo del Real Patrimonio y ~~del de los~~ de Protocolos. Entre ~~último~~ con de inapreciable interés para fijar los contrayentes ^{de la archiva} de la ~~decisión~~ ^{comarca del Maestrat,} ~~Barcelona~~, que ~~no pueden establecerse más relaciones~~ ^{solo pueden reconstituirse} en su auxilio.

En los poderes concedidos a los síndicos por el lugarteniente don Enríque

Holanda : es el contraste de España. La nación que surge en el siglo del siglo. Se presiente a la rebeldía contra la autoridad legítima y la Dignidad. Pero se hace un hueso al sol con su capacidad financiera y económica, en su marina. Ha nacido también de la guerra contra España y esto ha forjado un dualismo racial que repercute en Holanda o. XVII, XVIII

Holanda son las Siete Provincias Unidas. Es un régimen federal. Cada provincia tiene

su ^{provinciales} Estado General y un pensionario (un o indico). ^{El gobernador o el} ~~Algunas mantienen un cargo~~ estados
y el capitán general. Organos propios son dos { uno politico : Estados Generales
uno económico : ~~Estados~~ Indico Kompagnie
no hay cargo más for conjunto, más que volun-
tad de las Provincias

el 17 de junio de 1488, a ^{por} ~~ya~~ ^{hemos} ~~hecho~~ referencia, se especifica que (2
aquellas quedaban entregadas para "veure, creixer e examinar tots aquells
que son lligats e deuen contribuir en la dita ciutat y talls.... veure e re-
gonexer los comptes, nominacions de fechos, tant del dit syndicat del Ser-
nissimo senyor rey don Alfonso, de alta recordacio, com de les fermes apres,
per raho de la dita Sentencia darrerament donada, com encara de altre fer-
mes, scripures e llibres per ayo fahent".

Existia per un material aporrecable preliminar, parte del cual
se hallaba en poder de Benetue Benvenist - segun nos declara el mis-
mo documento ¹ - y otra en manos de varias personas. Asi las listas cla-
vadas por Jaume Ferrer, el Viejo, y ^{Jaume} Serrolí, referente al sindicato de
Alfonso V, ~~habian estado en poder de~~ ^{las custodiaron muchos años en tal,} Osona, notalero barcelonés, y Leopant,
expediero de la misma ciudad. Fernando el Católico ordenó el 12 de mayo
de 1486 que ~~los~~ ^{los} ~~alunos~~ ^{alunos} fueren entregados a Vivers y Ferrer ², equienos de-
biem utilizarlos como base de la homologación que les habia sido confia-
da. Cuando cesaron en su misión - a consecuencia del nombramiento de los
nuevos sindicos -, Ferrer no quiso entregar a éstos lo importante ~~hecho~~
^{entre ellos el original de la Sentencia de Guadalupe,}
que obraban en su poder, ~~(ni seguramente la homologación que nómina que~~
acababa de confeccionar. En una carta que Mateu escribió a los sindicos de
barcelona el 10 de julio de 1488 le advertia ~~de~~ ^{de} que el suegro ~~del~~ ^{de} dicho
oficial real, mossén Miró, le habia negado a entregarle la nómina del
sindicato del rey Alfonso y la Sentencia de Guadalupe "sen licencia
de son gendre, mossen Jaume Ferrer, encara lo n sabessen metre en pre-
so ³". Por otro conducto, sabemos que Ferrer conservó en su poder tales

documentos hasta que se le exigió su devolución al ser examinadas las cuentas del ball de 10 sueldos por hogar del que se había exigido en receptor general. Debía suceder eso hacia el año 1493. Entonces Ferrer ~~de~~ entregó el texto auténtico de la Sentencia y seguramente la homologación del Sindicato del Rey Alfonso y su propia nominació ⁴. Esta última cuenta la figura hoy entre la documentación del Real Patrimonio ⁵.

Se trataba, pues, de un ~~act~~ posible intento de sabotear la obra del Gran Sindicato. A ello deben obedecer las palabras de aviso contenidas en la carta de Mateu a que acabamos de hacer alusión, invitándole a "compondre sobre pert lo que compondretz poder per lo present" y a actuar sin demora, ya que "sens haver revat vostre credit passau perills moltis". Y, en consecuencia, a esta causa ^{debe} responder la aceleración que a la trabajó de la nominació imprimieron los nindies durante los meses de agosto y septiembre de 1488 ⁶. No llevaban, desde luego, las manos vacías, porque ^{de} la nominació de Ferrer tenía conocimiento no solo Benvenist el judío Benvenist, sino copia literal el notario gerundense Ombert ⁷. Es lógico so-
pechar que uno y otro entregaran ^{sendas} ~~otras~~ copias a los del Gran Sindicato.

Pero, además, la nominació las listas del escribano real eran muy defectuosas. El mismo pone una coletilla al final de ~~la recepción~~ las cuentas que dió para el ball de 10 ~~la~~ sueldos por hogar, excusándose del desba- cajaste existente en ellas por la entidad del negocio. "Es imposible - con- fianza ⁸ - la primera pagada se perguen be. Anotar los nombres hauria-se a. ffer ab spay de temps e reps". Por otro lado, hauria ~~dos~~ concedido exencions y hecho composicions mermando notoriamente el número de

contribuyentes censuados al pago de la derrama. Aunque es difícil establecer un cómputo exacto de ^{tal} nómina, damos a continuación los resultados obtenidos por Ferrer a través de su recuento de los hogares censuados ^{seus} as en su cuenta sobre la percepción del tall de 10 sueldos.

Nómina de Ferrer

Cuenta de la receptoria de Ferrer¹⁰

Tau de Serma	3157 hogares
Tau de Benalú	—
Tau de Olot	445 "
Tau	—
Tau de Vic	884 "
Tau de Manresa	—
Tau de Barcelona	— "
Varios	— "

Receptoria de Camps d'én	483
Receptoria de Serma	3256
Receptoria de Benalú	731
Receptoria de Vic	642
Receptoria de Manresa	154
Receptoria de Barcelona	—
Varios	54
	<u>5270</u>

Si tenemos en cuenta que la receptoria de Barcelona llegó a sumar unos 1800 hogares, comprobaremos que el total de los ~~hogares~~ inscritos por Ferrer ascendió, aproximadamente, a unos 7.000, que fue la cantidad segura que dio al munici y en la que contaba la corte antes de la actuación del Gran Síndicato.

La "nova nominació"

Pero llegamos los síndicos de 1488 y empezamos su labor de revisión a fondo. Con su característica prudencia, Antoni Mateu en las instrucciones de 19 de junio de 1488, a lo que ya hemos hecho referencia¹¹, expuso un plan de verificación de los campesinos sujetos a las derramas. En primer lugar, los síndicos, ^{en todo caso} ~~comparados~~ ^{por notarios y doctores}, habían de examinar las listas del Síndicato censuado de la época de Alfonso V, y disponer las mismas en los municipios, por ser ~~posiblemente~~ ^{convenientemente} ~~cada uno~~ ^{a un hombre de censuado} de los olis padro de Serma, Vic y Barcelona. Luego procederían a una operación semejante respecto de los censu-

nas que habían homologado la Sentencia de Guadalupe. Una vez impaccio-
nadas ambas listas era preciso confrontarlas - fer combatiment : "¿En qui
seran trobats esser de mes en lo dit Sindicat que no en dita Sentencia,
sien aquells tal aplicats al nombre de quicuna parrochia del bisbat
de mit sera, affi que per aquells tal axi aplicats de nou creschan lo
nombre e la quantitat de la contribució. ¿aquells tal han esser egolats en
tota la contribucio, e axi en lo que ja es stat pagat l'any passat de la
universal suma de la dita condemnaçio, com en lo que s pagara en los
dits cinch anys?"

Localizado ya los permennas, habia se debía ~~teniente~~ proceder a la re-
dacció de la lista de los no permennas homologante de la Sentencia para
quedar libres del cargo e impuesto por los permennos cometidos durante el al-
rengamiento de Sala. "¿En qui son caps de cases, que sien aplicats en lo
nombre de quicuna parrochia, com es dit desus als homes de remensa. Los
altre empes qui son massiso e han amologada aquella, contribueschen re-
gros fins así han contribuit", si los sindicos lo consideraran pertinente.

Una vez ordenadas estas nóminas, se habían de examinar las gracias
"feta per los officials [viveres y ferrer] qui feren lo ⁹³ primer compartiment".
Nunca como en este extremo Mateu se mostraba prudente, como plasmanin
del reng de la tierra. Cuando se encuentran ante concesiones "desordina-
das e perjudiciales" a unos y favorables excesivamente a otros, que se iguala
adoption medidas equitativas "amigablement, si fer se pot". Pero en
requida privada. "En tot cas, se fane". Pero las pequeñas ventajillas, no
removerlas: "depar-ho estar com estaven", e per poche cosa no fer novell
orda, per poder portar los coses als bon repen e concordia".
Por último, en la nominació los sindicos debían averiguar si en los

Este aumento de ⁷¹2366 hogares, 500 más que los "apequitos" corresponden - (8
dentro al Sindicato de Alfonso V, debe proceder de las minuciosas rectificaciones
llevadas a cabo por los sindicos sobre las "complacientes" listas elaboradas por Jaime
Ferrer y Rovers en 1486.

El caso de la contribuyente remensa establecido en 1488 no experimentó
alteraciones de importancia. En el transcurso de los años 1490, 1491 quedó com-
pletado por dos "nominaciones" parciales. La primera fue la realizada por el síndico
dado y el procurador Vitaplana en ^(la Segarra y) la linca d'Odena, ^{aquí} fue Herras del conde de
Cardona ²⁵⁸⁰. Este importante personaje había solicitado reiteradas veces del nun-
arca que no incluyera sus posesiones vasallas en el pago de las derramas. Es
posible que obtuviera un decreto real en sentido favorable a sus demandas, pero
el 24 de mayo de 1490 y que en todo caso, ~~no asistió las mismas órdenes~~

expedidas por el lugarteniente don Enaigues y fue citada expreso, en la
provisión real de 24 de mayo de 1490, confirmando el poder de los sindicos,
como comprendido dentro de la Sentencia. "e per lo semblant - leemos en
aquel texto ²⁶ - tots los vassalls del comte de Cardona qui trobareu enen hi
obligats, no obstant qualsevol provisió o exempcions que de llor hagen
obteses". En virtud de esta orden, y de otra complementaria ~~de~~ dirigida
al mariscal racional Andreu de Paguera, ~~el pro~~ de la que el procurador general

remensa recibió copia el 16 de junio de 1490 ²⁷, los sindicos se procedió a
hacer el recuento de los maneros de la linca d'Odena ^{la Segarra} ~~indicados en la Segarra~~ ⁷ del 28 de agosto al 4
de septiembre. ²⁸ A base de los resultados obtenidos entonces ~~se procedió a~~ ^{se organizó la recepción de la Segarra, que contó con unos}
~~resistencia reiterada~~ ^{cincuenta hogares contribuyentes.}
~~lista de los hogares pensados.~~
La segunda "nominación" parcial fue la llevada a cabo por Almar y Lledo ^(al dorso) →

→ territorios de la vequeria de Berga y obispado de Urgel. Aquella dió por resultado la localización de 61 mansiones remensas²⁹. Esta última comprendió los hogares de la baronía de Pinós, propiedad de don Felip Gaciveran de Pinós, vizconde de Illa y de Canet. Desconocemos su resultado, aunque ^{por} las escasas sumas recaudadas ~~por~~ en esta la comarca, sospechamos que se llegó a una comparación favorable para el campesinado de Berga, de Poble de Lillet y alrededores, cuya densidad remensa ha quedado probada después del completísimo estudio de Joan Serra Vilarió.³⁰

Este aumento de 2250 hogares, 400 más que los "afegida" correspondientes al Sindicato, ^{de último} debe proceder de las minucias rectificaciones llevadas a cabo por los sindicatos sobre las comparanzas bien elaboradas por Jaime Ferrer y Viviers en 1486.

La El censo de las contrabajas, remensas e labradores en 1488 no superó
mucho' abundancia de importancia. En el transcurso de los años 1490 y 1491
quedo completada por ~~alg~~ dos "nominaciones" parciales. Una la primera
por lo realizada por el sindaco Ildo y el procurador Vitaplana en la bar-
ria de Pinos, en la Cinca d'Elena¹⁹, y la segunda por Almar y Ildo en
^{la} la vecindad de Bega y en el
territorio del obispado de Urgel, correspondiente al núcleo de posesiones del
ayto. Molnegat, en la barriada de Pinos y Bega.²⁰ Los pocos datos concretos
del resultado de sta. gatin²¹. Esta ultima da un total
de 67 hogares remensas; respecto a la primera, no poseemos datos concretos.

Exenciones, rectificaciones y cambios
en la "nominalis"

¿Representan las cifras que acabamos de dar la realidad de la situación de los ~~monjes~~ hogares remensas y ~~monjes~~ payeses de situación social parecida en Cataluña? ¿la "moneminación" Corresponde la "nova nominació", que sirvió de base a las operaciones distributivas ^{efectivas} de los ~~ricos~~ del ~~Gran~~ Sindicato, al ~~censo~~ ^{efectivo} de la población campesina ~~así~~ ^{antiguamente} sujeta a los malos usos y a las prestaciones señoriales? Podemos responder a estas preguntas de modo afirmativo, si tenemos en cuenta correcciones de cierta entidad que van a ser objeto de nuestro análisis inmediato.

análisis inmediato.

La nómina de Ferrer estaba Según reiteradamente hemos expuesto,
plagada de errores. Existió al elaborarlo - él mismo, lo compuso - por falta de
tiempo, precipitación. Los Nueve se quejaban, además, de composiciones injustas.

la extraordinaria diferencia entre el total de su lista y el presentado por el
 Gran Sindicato en 1488 levanta incluso sospechas de "sobornaci6" en la
 Corte Real ⁽³²⁾. Cabe decir que todo ello se explica perfectamente, teniendo en
 cuenta el abastecimiento social de Vivers, el colaborador de Ferrer, y la política de
 tolerancia que practicaba ^{el} la misma monarca con determinados grandes seño-
 res como el conde de Ampurias, un lugarteniente en Cataluña, y el conde de
 Cardona, los cuales se mostraron siempre reacios a que sus vasallos contribuyeran
 en la talla.

El Gran Sindicato procedió con energía cortando la abusiva patente en la
"nominaci6" de Ferrer. Pero, sin embargo, se halló ante una situaci6n de hecho
 que debió respetar. Era preciso hacer justicia, discriminando la obligaci6n al
 pago y aquellos que por su miserable condici6n no podían responder ~~de~~
 de la cuota que se les fijaba. A ello se aplicaron ^{los sindicatos} con singular constancia, ya
 en Lerma, ya en Vic, ya en Manresa o Barcelona. En este aspecto y, sin
 duda, donde culminaba su labor.

Prescindiendo de las exacciones colectivas, como la de los payeses del
 condado de Ampurias, que ~~en~~ al fin de cuentas fueron obligados a pagar
 una cantidad "simbólica" por la imitaci6n - la mayor parte a la del año
 1491 y sume 213 libras y 17 sueldos, correspondiente a 90 hogares ⁽³³⁾ de los
 1580 computados - , la mayor parte de ^{sobresueldos} sobresueldos
 fueron concedidos por privilegios reales o por causas de ^{positiva} ~~real~~ miseria. Entre
 el grupo primero figuran ~~el~~ los denominados en la documentaci6n
 como ~~de~~ "los militares". Integraban ésta ~~el~~ eran éstos x
 en número de 29 ^{hogares} ^{ubicados} ^{en} el territorio de la ^{misma} ^{vegueria} ^{de}
 (Ningún hogar estaba)

(34) y uno en la ^{viguería} de Serrna,
 Besalú, en que habían defendido a la reina gloriosa Juana y a su hijo
 don Fernando en la Força de Serrna el año 1462, y estaban eximidos por
 esta causa de contribuir en el pago de los tall (34). Había también el grupo
 de los "hombres de Terrassa", sobre los cuales poseemos una información depici-
 taria. Es posible, como apunta Serra, que se les eximiera porque ya antes de
 1486 ~~les~~ hubiesen pagado el importe del castigo a que fueron condenados
 por su participación en las alteraciones de Sala. (35)

Entre las causas ^(de exención) de los miserables, algunas hay en extremo elocuentes.
 El 12 de junio de 1495, Esteve Anglada y Esteve Fuster, de Olot, declararon
 prestar juramento ante los síndicos de que el manno mas ^{de donde} ~~de donde~~ ^{propiedad de la} ~~propiedad de la~~
 parroquia de Sant Andreu del Coll, término de Olot, ^{propiedad de la} ~~propiedad de la~~
 suya de su Manera, debía ser excluido de las listas, por el tal Manera era
 "hombre pobre y miserable, que va aceptant per lo mon, e lo mas sta ro-
 sach, que no y ha pedra sobre pedra, ni s'i conté res, ni i ha manera de
 aïssar se de res, ni de erbes o pastures, per qual es molt estèril". (36)
 Casos de esta índole debían ser bastante frecuentes, sobre todo en las comarcas más
 menos favorecidas por la fortuna, pues aparte las composiciones de Forer, ^{que} ~~que~~ por
 ejemplo, redujo a 35 en ~~en~~ 41 mannos cotizables del valle de Amer "considerant
 leur miseria" y a 8 en 33 de Sant Joan de les Abadesses, ⁽³⁷⁾ ~~en~~ el lloren Sindicato
 hemos encontrado muy significativo sobre este particular. He aquí una relación, im-
 dita, del verdadero número de hogares resumidos de determinados pueblos ~~de~~
 obispado de Barcelona y del que se les computó a efectos contables. (38)

	Foco	Número computado
Rupit y Sant Andreu de Noya	36	30
Taradell, Viladrau	45	34
Sant Isidre d'Onís	18	14

Sant Esteve de Munier	5	3
Canillo de Calder (Mansa)	11	6
Talamanca	14 6	12 4
Vacarissee	19	12
Castellgalí	13	7
Balsareny y Argemina	10	5
Sant Felie Sanserra, Terraselles y Olost	35	20
Sallent, Castellnou y Artés	23	8
	222	143

En este caso la proporción global de exentos ~~se~~ se eleva así a un 65 por ^{hechos} 100, cifra que realmente alteraría todo el cálculo si no se tratara de ~~unos~~ aislados. ~~En todo~~ de todo modo, el incremento que podría experimentar la cifra total de remesas por estas composiciones, se compensa con el de aquella parte que, gracias al rudimentario aparato ~~taxativo~~ administrativo de la época, logran evadirse de los tributos. Es significativo que en una confrontación de 1497, al examinar las cuentas de algunos receptores, los síndicos se daban cuenta de que muchos nombres no figuraban en las nóminas de pago. Volvieron pues a examinar las listas referentes a la obispatado de ^{Barcelona} ~~Gerona~~ / Vic "e trobam molta mes fochs ³⁹ ~~38~~".

Ante esta convicción, es inevitable que los ~~reclamos~~ el Gran Sindicato persiguiera con ahínco a los posibles defraudantes, los cuales podían recurrir en fallo apelándose en el juicio superior de la Cancillería catalana. Hay ejemplos individuales y colectivos de este procedimiento. "Madona Margarida Vidala", propietaria viuda de Joan Vidal, propietaria del mas de este mismo nombre en Sarriá, cerca de Barcelona, protestó de que había paga forçada, pues afirmaba que no era "dona propia ni affogada ni fassa res de mals usos". Exhibía la "carta del establiment del seu mas".

Pleito' per ante el diputadiente y la Real Audiencia te "recors al Senyor" ⁽¹³⁾
Rey de la iniusticia si se feta ⁽⁴⁰⁾. Perdió el pleito; pero elle no dió el bazo
a forcer y volvió a repetir sus quejas el 10 de septiembre de 1490. A lo
cual el procurador Vilaplana objetó "que la dita Vidala es stada cindem-
nada, ella present e con procurador, per lo for regint la cancelleria, qui
era jutge de les causes de les remensas, e aquella es passada en cosa jut-
jada, sem que ^{per} ella may es stat contrariat en res, com ja haze dita de-
claracio un any o mes que es stada donada fins lo die present ⁽⁴¹⁾" ³⁶

Entre los ejemplos coleccionados, el más ilustrativo es el de los hombres de la
Quadrada de Mosen Palou y ^{el} Prat de l' ^{aigua} ~~Quadrada~~ "mostiaren
no esser de remensa". Pero se probó que habían firmado en el Sindicato
del rey Alfonso y el regente de la cancelleria ~~se cindemna a foga~~ recurrió su
alegato ⁽⁴²⁾. Sucedió lo mismo respecto de los payeres de Sant Pere dels
Arquells, Montmaneu, Jorba y Copons, ya que "atles que havien fformat, no's
podien escusar ⁽⁴³⁾". En cambio, en el pleito con los de Viladecans, a pesar de que
su nombre se citaba en aquel Sindicato, la Audiencia ni lo absolvió, ni lo
cindemna ⁽⁴⁴⁾, de modo que, segun declaraci6n de Bartomeu lledo ⁽⁴⁴⁾ "fins vuy - el
2 de septiembre de 1489 - no se n ha poguda obtenir deliberacio".

Reconstituci6n de los focs remensas.

Vamos a emprender ahora la ardua tarea de reconstituir las listas de
los hogares remensas y no remensas que contribuyeron en el pago de los talls,
como piezas justificativas del mapa que acompa^{na} este texto. Cuando no
se indique lo contrario, nuestras fuentes han sido las que se señalan a pie
de página. ^{para el conjunto de las taules.} ~~han sido~~ ^{dar} el nombre antiguo, y el actual
(juzgado oportuno)

de los pueblos y localidades reseñados, siempre que puedan su citarse, cuando puedan existir dudas sobre el particular. También En este caso re-
 daremos nuestra fuente de información.

Obispado de Gerona

County de Gerona

Asimismo, señalaremos el número de hogares reales y el de los que efectivamente contribuyeron a la villa, siempre que podamos datos sobre el particular.

<u>Bailía de Montpalau</u>	<u>Observaciones</u>	<u>Actual partido judicial</u>	<u>Hogares</u>
✓ Montpalau	(no localizado)		
arenys	—	arenys	137
✓ Vallalta	correspondiendo al actual mun. de Sant Feli de y Sant Celoni a Vallalta	Arenys	
Valmanya	—	Arenys	
Orcavinyà	—	Arenys	
Orcavinyà	—	Arenys	
Pineda	—	Arenys	
<u>Castillo y términos de</u>			
Palafolls	—	Palafolls	68
<u>Términos de</u>			
<u>Bailía de</u>			
Marganet [de la Selva]	(de la Selva)	Santa Coloma de Farns	38
<u>Términos de</u>			
Píbol	mun. de La Pera	La Bisbal	26
La Pera	—	La Bisbal	26
<u>Parroquia de</u>			
Aiguaviva	—	Gerona	27
<u>Términos de</u>			
Cagá [de la Selva]	(de la Selva)	Gerona	80
Branyola	en Sant Martí de Foradell y Santa Eulalia de Noya	Santa Coloma de Gramenet	52
<u>Parroquia de</u>			
Vilanova	mun. de Bescanó	Gerona	15
La Mota	Mun. de Palol de Revardit	Gerona	8
Constantino	Municipio de Sant Llorenç	Gerona	14
Sant Sadurní	—	La Bisbal	43

1884

(Sant Andreu)	Estanyol	Mun. de Estanyol, municipi de Barçanó	Girona	23
✓ Formells [de la Selva]	(de la Selva)		Girona	12
Sant Medi		mun. de Sant Gregori	Girona	14
Santa Maria de Camós		Hay Camós, Mun. de Camós	Girona	10
Narcís			Girona	8
Sant Martí de Tàlala		Mun. Sant Gregori	Girona	27
Sant Vicenç de Camós		Mun. de Camós	Girona	13
Salt	—		Girona	17
Palol de Reverdit	—		Girona	23
Madremanya	—		Girona	8
✓ Palau (de Sant Felie de Girona)	[<u>Santa</u>]		La Bisbal	8
✓ (Sant Lluís de) Mmells		Mun. de Amer	Girona	41
Vall d'Amer		el municipi de Amer lo formen hoy, Sant Climent, Sant Julià de Llor, Lloret, Sabatze, Costa de Santa Brígida i Palou		
Blanes	—		Santa Coloma	8
Franciae		mun. de Caldes de Malavella	"	21
Campdorà		mun. de Celrà	Girona	17
✓ Santa Eulària Sacosta		(<u>curs de Turià?</u>)	"	
✓ Tossa [de Mar]	(de Mar)		Santa Coloma	41
Montjuïc de Sant Felie de Girona		mun. de Sant Daniel	Girona	4
Ilagostera	—		Girona	52
Corsá	—		La Bisbal	21
Campllong	—		Girona	16
Turià	—		"	10
Rabós e Steria		(San Andreu de Rabós i mun. de Sant Andreu del Terri)	Girona	13
Salitja		mun. de Vilobí	Santa Coloma	20

vall d'Aren	(Valle de Aro) mun. de Santa Cúitina y Castell d'Aro	La Bisbal	81
102 Tafre	—	Gerona	6
Palol d'Onyar	mun. de Quart	Gerona	2
Peratallada	—	La Bisbal	24
Castellar	mun. de Quart	Gerona	6
48 Terradellas	mun. de Vilademuls	id.	6
Bescanó	—	id.	18
Vidreres	—	Santa Coloma	64
Sant Julià de Ramis	—	Gerona	27
Vilablareix	—	Gerona	18
La Bisbal	—	La Bisbal	60
Colomers	—	Gerona	16
Sant Joan de Palamos	—	La Bisbal	25
Sant Amarg	mun. de Anglès	Santa Coloma	5
Colonge	—	La Bisbal	40
Fitor	mun. de Fonteta	id.	8
Llambilles	—	Gerona	15
Mollet	—	Gerona	7
Camallera	mun. de Saus	Gerona	8
Montferrer	mun. de Bescanó	Gerona	11
Bordils gironès	mun. —	Gerona	} 23
Risec	mun. de Sant Sadurni	La Bisbal	
Riudellots de la Creu	mun. de Palol de Revardit	Gerona	10
Sant Gregori	—	Gerona	33
Montcal	mun. de Camet d'Adri	Gerona	12
Bient	id.	id.	13

Flaçà	—	Gerona	14
Sarrià	—	id	20
Sant Daniel	—	id	
Gironella	(sens de Gerona)	id	
		id	
Castell d'Empordà	—	La Bisbal	10
Canet d'Adri	—	Gerona	26
Sant Martí de Llémana	—	id.	13
Vulpellac	—	La Bisbal	16
Torrent	—	id	18
Palafongell	—	id	70
Adri	mun. de Canet d'Adri	Gerona	12
Palau-sator	—	La Bisbal	39
Foixà	—	id	29
Castellà	mun. de Sant Gregori	Gerona	13
Fontanilles	—	La Bisbal	8
Vilobi	—	Santa Coloma	50
Santa Palcia	mun. de Cruïlles	La Bisbal	36
Isualta	—	id.	26
Sant Jordi Desvall	—	Gerona	22
Sant Martí Vell	—	Gerona	11
Domeny	mun. de Sant Gregori	id	13
		id	27
		id.	27
Serinyà ⁴⁹	—	Santa Coloma	55
Anglès	—	Gerona	44
Celrà	—	id	19
Medinyà	—	Santa Coloma	16
Sant Andreu Salou	—	id	36
Riudellots de la Selva	—		82
Tordera	—	Arenys	

de N'Orri?
Parroquies de la bailia de N'Orri?

(18)

Arbúcies	—	Santa Coloma	
× Sant Esteve Sabroguera	(no localizado)	—	
Riells	—	id	
Breda	—	id	
Isasernans	mun. de Sant Feliu de Buxaleu	id	82
Reminyó	(cuna de Orsaviinyá)	Arrenys	
Parroquia de Montalric	—	Santa Coloma	19
Rupiá	mun. de Torrá	La Ribal	56
Ultiamort	—	id	
× Paraleva	(quiá Parlabá)	—	
Sant Ponç del Pla de Girona	mun. Girona	Girona	1
Sant Martí de Llampalles	mun. de Saus	Girona	5
Lloret [Salvatge]	Salvatge mun. de Amer	id	30
La Tallada	—	id	12
<u>Valle de Cornellá</u>			
Cornellá	mun. de Cornellá	Girona	59
Sorts			
Pujals del Ragon			
Pujals del Cavallers			
Borgunyá			
Corts			
Caldes de Malavella	—	Santa Coloma	28
Llanollers de Rocacorba	mun. de Sant Martí de Llémana	Santa Coloma	20
Castanyet	mun. de Santa Coloma	id	17
Esaués	mun. de Vilopriu	Girona	13
Pins			

Begur	—	} La Bisbal	24
Regencós	—		
Indanya	mun. de Begur	} Santa Coloma	10
[de] Espina	mun. de Riudarenes		
Santa Eugènia de Ter	—	Lserna	6
✓ * Santa Eugènia de Verges	(no localizado; cercano a Verges?)	Lserna	10
Vilarroja	mun. de Sant Daniel	id "	4
Montbó y } Rocacorba }	mun. de Canet d'Adri	id "	6
Oriols	mun. de Baicars	id "	8
Vilapreter	mun. de Vilademuls?	id "	8
Viladasens	—	id "	10
Fonolleres	(¿quizá Fonolleres, mun. de Palabá)	La Bisbal	15
✓ X Santa Cecília Saserna	(no localizado)	—	6
Riudarenes	—	} Santa Coloma	89
Sils	—		
Vallcanera	mun. de Sils		
<u>baix de Palamós</u>			
Palamós	—	} La Bisbal	62
Vall-el-brega	—		
Vallanet	—	id	
<u>valle de Hostols</u>			
Las Ansios	mun. de Les Planes	} Olot	89
Les Planes	—		
Sant Pere Santa	mun. de Les Planes		
Sant Feliu de Pallarols	—		
Copells	mun. de Les Planes		
Sant Iscle de Colltort	mun. de St. Feliu		
✓ X La Pineda	id	—	48
Santa Coloma de Farnés	—	—	

	(posiblement, Albons)	Iserna	(20)
X Els Borns	(no localitzada)	Ull	27
Cruïlles	—	La Bisbal	46
Sant Mori	—	Iserna	3
Torroella de Montgrí	—	La Bisbal	7
Bàrcara	—	Figuera	6
Verges	—	Iserna	29
Bellcaire	—	id "	8
Osor y Santa neu d'Horta	—	id "	20
Vilauçà	—	Santa Coloma	6
Vilabug	(no localitzada)	Gerna	6
Montnegre	municipi de quart	Ull	15
Garrigoles y des Olives	—	Iserna	6
Ullà	—	id "	18
		La Bisbal	

Caixa de Bernalis 51

Tonyà	municipi de Garrigós	Figuera	14
Vilafant	—	"	9
Vilanova	—	"	17
Cistella	—	id	10
Arinyó	—	"	17
Taradous	—	Figueras	5
Santa Eulària d'Algarra	—	Figueras	4
Vilarnadal	municipi de Masarac	"	16
Santa Eulària (de Palau de l'Ordàcia)	municipi de Palau de Santa Eulària	"	3
Banyoles	} Banyoles	Iserna	24
Truipaller		Figueras	18
Intanyol		"	8
Suñera	—	"	
Palau (l'Ordàcia)	—		
[de Santa Eulària]			

Arenys	mun. de Garrigán	Figuera	11
Vilajoan	"	"	8
Vilamalla	—	"	13
Armadañ	mun. de Garrigán mun. de Palafongell	La Bisbal	3
Garrigán	—	Figuera	9
Elers	—	"	24
Mollet [de l'Empordà]	—	"	4
Vilabertran	—	"	17
Cabanes	—	"	8
Aguilana	—	"	18
La Jonquera	—	"	
Soles	(<u>possiblement</u> Solans)	"	
La Garriga	mun. de Vilanova de la Muga	Figuera	5
Masarac	de	Figuera	8
Sant Llorenç de la Muga	—	"	13
Navata	—	"	18
Ordís	—	"	14
Espinavessa	mun. de Cabanells	"	7
Canelles	mun. de Navata	"	3
Vallgornera	mun. de Vilanova de la Muga	Figuera	6
Masanet de Cabrenys	—	Figuera	10
Campmany	—	"	21
Darnius	—	"	12
Fontfeda	mun. de Masanet de Cabrenys	"	2
Banyodes	—	Olot	2

Pinearó	mun. ^{de} Passegoda	Olot	
Carbonils	mun. <u>Albanyà</u> de	<u>Fígueras</u>	} 2
Pontós	—	Fígueras	11
Borrassá	—	"	15
Romanyà [de Besali]	mun. de Pontós	"	8
Vilademuls	—	Gerona	7
Gallinera	mun. de Vilademuls	"	9
Orfens	"	"	8
Parets	"	"	6
Ollers	"	"	9
Vilademi	"	"	6
X Santa Llogaia [del Terri]	mun. St. Andreu del Terri	"	15
Vilamarí	mun. de Vilademuls	"	10
Terradella	"	"	3
Sant Marçal	"	"	3
Sallent	mun. de Santa Pau	Olot	5
Usall	mun. de Porqueres	Gerona	7
Mata	mun. de ^{Porqueres} Vilabassans	"	6
Crespí	—	Fígueras	19
Caixàs Queixàs	mun. de Cabanelles	"	5
Santeny	mun. de Espinellà	Gerona	11
X Sant Clot	(no localizado)	—	3
L'Estela	mun. de Cabanells	Fígueras	5
Sant Miquel de Campmajor	—	Olot	6
Campmajor	mun. de S. Miquel de Campmajor	Olot	8
Capellada	(cerca de Besali)	—	9
La Vajol	—	Fígueras	2

Miàneques	mun. de Porqueres	Gerona	5
Beuda	—	Olot	24
Lligordà	mun. de Beuda	"	4
Fontcoberta	—	Gerona	21
Ilorona	mun. de Bamegoda	Olot	6
Puigarnol	mun. de Porqueres	Gerona	11
Sant Martí ^{de} Serres	mun. de Cabanells	Figueras	7
Maia	—	Olot	22
Fares	mun. de Beralú	Olot	6
Salas	—	"	16
Sadernes	mun. de Salas	"	4
Tortellà	—	"	20
(Santa Maria d'Entença)	mun. de Salas	"	4
Riú	mun. de Oix	"	2
Argelaguer	—	"	26
Desquers	—	Figueras	19
Porqueres	—	Gerona	19
Beralú	—	Olot	22
Sagaró (52)	Beuda	Olot	38 ⁴²
Sant Esteve de Guialbes	mun. Viladomiu	Gerona	9
Vilert	mun. de Espinella	"	21
Falgons	mun. Sant Miquel de Campmajor	Olot	27
El Torn	mun. de Beralú	"	11
Freixa	mun. de Mieres	"	4
Mieres	—	"	44
Serinyà (53)	—	Gerona	26
Vilaverut	mun. de Fontcoberta	"	11
La Miana	mun. Beralú	Olot	3

Santa Pau	—	Olot	57
Cabanelles	—	Figueras	10
Els Arcs Els Fells (?)	mun. de Santa Pau	Olot	4
Montagut	—	Olot	35
Palau de Montagut	—	"	16
Palera	mun. de Beuda	"	4
Lleoló	—	Figueras	17
Vilademires	mun. de Cabanells	"	13
Casamor	mun. de <u>Cabanells</u>	<u>H</u>	2
Ventajol	mun. de St. Miquel de Campmajor	Olot	4
Esplanella	—	Gerona	31
Merlant	(cua de Torqueres)	"	
X Llineda [San Miquel de -]	mun. Sant Feliu de Pallers	Olot	2
		"	3
Totaller	mun. de Montagut	"	
Vilarig	mun. de Aitella	Figueras	2
La Bauloria	mun. de Vilafant	Figueras	3
Patol Sabadell	—	Figueras	
Les Olives	mun. de Peralada	Gerona	2
Les Cortes de Peralada	mun. Mollet	Figueras	2
	de	"	13
Terrades	—	"	
Puigbarbells	mun. de <u>Vilanova de la Muga</u>	"	6
Boscarós	mun. de Campmajor	Figueras	7
Olivada	mun. de Masanet de Cabrenys	"	1
Albanyá	—	"	1
X Encorts des Cortes	(quiza' les Cortes, del mun. de de Llanes Mollet d'Empordà)	Gerona	2
		"	8
Castallors	—	Figueras	

d' Estrada	mun. de Agullana	Figuera	6
Palol de Vilanova	mun. Vilabertran	"	5
Vilabertran	—	"	6
Esparç	mun. de Fontcoberta	F. Figueras	5
Figuera	—	—	1
X Morabala	(no localizado)	"	} 2
Pedrinça	mun. de 'Caspia'	Figuera	

55
#3
Zaula de Olot

(Sant Miquel) Lacot	mun. de Santa Pau	Olot	16
Rocabruna	mun. de Baget	"	8
(Sant Cristòfol) Baget	—	"	9
(Sant Valentí) Salarsa	mun. de Baget	"	3
(Sant Pere de) Les Preses	—	"	20

Parròquia y herminis de Olot

(Sant Esteve d) Olot	—	"	23
Sant Cristòfol Les Fonts	mun. de Olot	"	15
Sant Andreu del Coll	mun. de Olot	"	9
—	—	"	12
(Santa Maria de) Ridausa	—	"	18
(Santa Eulària de) Begudà	—	"	19
Sant Joan les Font	mun. de Begudà	"	29
(Santa Maria de) Batet	—	"	9
Sant Martí de Tornarissa	Vall de Bianya	"	16
Sant Aniol [de Finestres]	—	"	21
Sant Esteve de Lleimana	mun. Sant Aniol	"	13
Sobrerroca	travessa de Figueras (Choy la Barroca, en el mun. de Sant Aniol de Finestres)	"	44

Mollo	_____	Puigcerdà	14
Sekeres	_____	"	27
Vilallonga	_____	"	21
Tragurà	mun. de Vilallonga	"	10
Ullastols [de Campodon]	_____	"	18
Freixenet	_____	"	6
Bianya	Vall de Bianya	Olot	31
Sant Salvador de Bianya	_____	"	9
Sant Martí (de Solamal, de la Vall) de B. Bianya	mun. de Vall de Capree Bianya	"	5
[Sant Andreu de] Socarrat	"	"	6
Sant Pere Despuig	"	"	2
Sant Andreu de Porreres	"	"	6
Sant Privat [de Bas]	_____	"	27
Sant Esteve (Saluy) [de Bas]	_____	"	46
(Sant Romà de) Joanet	_____	"	17
Puigpardines	mun. Sant Privat de Bas	"	9
Sant Julià de Pineda	mun. de Santa Pau	"	2
Sant Quintí [de Pineda Bon?]	mun. de Campdon	Puigcerdà	1
Vidrós (56)	_____	Puigcerdà	14
(Santa Maria de) La Pinya	_____	Olot	12
Vallfogona (57)	_____	Puigcerdà	10
Sant Miquel de la Pinya (58)	mun. de Sant Feliu de Pallars	Olot	2
Sant Joan de la Abadessa	_____	Puigcerdà	33
Sant Joan dels Balbs	mun. de La Pinya	Olot	3
Mallol	mun. de Sant Privat de Bas	"	1
Sant Privat del Mallol	"	"	5
(Santa Maria de) Castellor [de la Muntanya]	mun. Capree de Vall de Bianya	"	3

Mollet

✓ Sant Joan de Mollet	(no localizado) la	1
Santa Margarida de Bianya	Vall de Bianya mun. de Capres Olot	5
II (Sant Martí de) Capres	"	2
Expàrrec y Les Illes	mun. de Beguda "	2
Sant Ponç d'Audina	mun. Sant Salvador de Bianya "	2
Santa Eulàia de Puigmal	mun. Sant Joan de la Abadessa "	1
✓ X Sant Miquel d'Ormoier	(no localizado)	2
Sant Miquel de Pera	mun. d'Oix Olot	2
Carallera	mun. de Treixenet Puigcerdà	1
(Sant Ciriàc de) Treixentura	"	2

Obligado de Vic

59

Tabla de Vic

		Fuego reals	Fuego computa- do
(Santa Maria de) Vilallonga	—	17	17
Santa Eugènia de Berga	—		
Sant Julià de Vilatorrada	—	26	26
Sant Martí de Riudeperes	—		
Sant Joan de Riuprimer	mun. de S. Eulàlia de Riuprimer	16	16
(Santa Maria de) Folgaroles	—	25	
(Sant Andreu de) Gurb	—	14	
(Sant Esteve de) Granollers [de la Plana]	mun. de Gurb	7	
Sant Julià de Saborba	"	8	
(Sant Cristòfol de) Vespella	"	3	3
(Aiguada de) Vilagelans	"	5	4
(Sant Ciriàc de la Quadra de) la Cantanya	mun. de Sant Ciriàc de la Cantanya	11	11
(Sant Andreu de) Puig	—		

(Saint Andreu de) Puuit	—		11		(28
<u>Termine de Rupit</u>					
Saint Joan de Fa'bregru	muen. de Rupit	Vic	13		
(Saint Vicenç de) Surquena	—	Santa Coloma	13		44
(Saint Marti) de Torrells	Surquena [?] Surquena	"	7		
Saint Marti (de Cantallops) [Saealm]	muen. de Surquena	"	7		
(Saint Isenç de) Faradell	—	Vic	36		34
(Saint Marti de) Viladrau	—	Santa Coloma	24		48
Munitiol [de Calders]	—	Mamerra	14		14
Termine de Curull	muen. de <u>S. Pere de Torells</u>	Vic	10		9
(Saint Andreu de) La Vola	id.	"	14		14
Saint Julia de Cabrera	muen. Santa Maria del Corco	Vic			
Saint Clorenc	—	"			
Santa Maria de Corco	—	"			
(Saint Pere de) Roda [de Ter]	—	"	13		12
Aiguafreda	—	Tranollers	9		9
Castellterçol	—	"	13		12
(Santa Maria de) Vilanova [de Sau]	—	Vic			
(Saint Romà de) Sau	—	"			
(Saint Marti) Querós	muen. Saint Hilari Sacalm	Santa Coloma	37		37
Monsolet	"	"			
Saint Andreu de Balcells	muen. de Vilanova de Sau	Vic			
(Saint Pere de) Castanyadell	—	"			
(Saint Cristòfol de) Tavertet	—	"			
(Saint Vicenç de) Espinelves	—	"			
Saint Sadurni d'Ogormont	muen. de <u>S. Sadurni d'Ogormont</u>	"			
Saint Felis de Planeses	—	"			
(Saint Cristòfol de) Cerdany	muen. de Arbucia	Santa Coloma	3		
(Saint Vicenç de) Malla	—	Vic	12		10
Saint Bartomeu del Grau	—				

Sant Bartomeu del Toran	—	Vic	7	}	10
✓ Sant Genís Sadenera	mun. de Amer mun. de Amer	Gerona	1		
✓ Sant Cugat de Alboguera (no localitzado)	—	—	3		
Sabadell	mun. Collsero	Vic			
(Sant Maria de) Lera	—	Vic	}	41	40
(Sant Martí de) El Brull	—	"			
Sant Hipòlit de Voltregà	—	"	19	}	32
(Sant Esteve de) Vinjoles	mun. des masies de Sant Hipòlit	"	2		
Sant Cecília de Voltregà	—	"	5		
Sant Martí de Sobremunt	—	"	6		
Sant Miquel d'Ordeig	mun. de <u>St. Hipòlit de Voltregà</u>	"	2		
(Sant Andreu de) Tona	—		17		10
Quadra d'Aguilar					
<u>Daró de Centelles</u>					
✓ Quadra d'Aguilar	(no localitzado)	"	7	}	59
Centelles	—	"	19		
• Balenyà	—	"	11		
Sant Martí de Centelles	—	"	4		
Sant Miquel les Perres	mun. de <u>St. Martí de Centelles</u>	"	2		
(Sant Pere de) Valldeneru	mun. Sant Martí de Centelles?	"	6		
Sant Pere de Berti	mun. de Centelles	"	5		
Sant quinze Safaja	—	Granollers	6		
		"	20		17
✓ Tapamant ⁶⁰ y la Mura	—	Vic	10		9
(Sant Pere de) Sora	—	Santa Coloma	}	21	20
Sant Hilari Sacalm	—	"			
Sant Mateu de Joanet	mun. Arbúcies	"			
Santa Margarida [de Vallors]	mun. de Sant Hilari	"			

(Sant Lluís d') Orís	—	Vic	14	11
✓ (Sant Eulària de) Vidrà ⁽⁶¹⁾	—	Puigcerdà		
✓ Malany	—	"		
✓ Sant Antoni de Vilatorrada	—	"	14	12
✓ Santa Margarida	—	"		
(Sant quinz de) Montanyola	—	"	16	8
Vic	—	Vic	22	20
(Sant Andreu d') Orlés	—	"	17	11
Santa Eulària de Riuprimer	—	"	13	11
Sant Esteve de Monters	mun. de Montanyola	Vic	9	8
(Sant Martí de) Santfons	—	"	12	11
(Sant Martí de) Manlleu	—	"	15	
✓ Vilasetum (?)	} Maries de Manlleu . ??		6	34
Sant Martí de Llo			7	27
✓ Sant Julià de Vilatorrada			5	
Quadra de Cladells			3	
Sant Boi de Lluçanès	2	Vic Berga	11	10
(Sant Felis de) Torelló	—	Vic	19	
Sant Pere de Torelló	—	"	18	27
Sant Vicenç de Torelló	—	"	8	
(Castell de) Flaers	mun. de Ripoll	Puigcerdà	7	6
Falgaras	mun. de Joanets	Olot	4	4
(Sant Marcel de) Saderra	Orís	Vic	3	3
Besora	—	Vic	13	7
(Quadre de) Ferrerols	mun. de Moia	Manresa	5	5
Moia	—	"	28	20

✓ (Sant Julià de) Vallfogona	62	Puigcerdà	11	11
[Sant Maria] d'Oló	—	Mamusa	14	14
✓ Torredola	(no localizado)			
✓ Entany	—			
✓ X Morles	(quizá Santa Maria de Merlí)	Berga	4	2
(Sant Pere de) Montgrony	mun. de Gombrien	Puigcerdà	4	3
(Sant Romà d') Araronyet	mun. de Gombrien	Puigcerdà	3	3

Términos de la Guardia

(Santa Maria de) les Cluses	—	Puigcerdà	7	40	
(Sant Esteve de) Vallerpiran	mun. les Cluses	"	12		
(Sant Feliu de) Sovells	"	"	3		
(Sant Martí de) Vinçoles	"	"	5		
(Santa Maria dels Pins) [alpens]	—	"	3		
Sant Pere de Serrallonga	mun. d'Alpens	"	1		
Sant Martí de Boadella	(cerca de Borredà)	"	1		
Sant Vicenç de Masans	?	"	1		
Sant Esteve de Romà	?	"	2		
(Santa Maria de) Matamala	mun. les Cluses	"	3		
(Sant Llorenç de) Queralt	mun. de Viladonja	"	1	25	
(Sant Llorenç de) Comarç	?	"	2		
Sant Esteve de Compenyà?	(deshabitado)	"	→		
Sant Martí de Puigrodin	(cerca de Gombrien)	"	2		
Sant Feliu d'Estiula (?)			1		
Sant Quinti de Puigós			1		
Sant Pere de Ripoll	Ripoll		9		
X Sant Antòfol de Ripoll	2		13		
X Sant Llorenç de Ripoll	2				
Santa Pereuira	Sant Pere d'Heire	mun. de Campdevànol	deshabitado		25
Sant Julià de Salter	mun. de Gombrien	Ogassa			
Santa Maria de Vidobona	?				
Sant Martí d'Armanç	mun. de Campdevànol				
Sant Llorenç de Campdevànol	mun. de Campdevànol				
Sant Esteve de la Riba	(deshabitado)		5		
(Sant Antòfol de) Campdevànol	Campdevànol				

(65) Table de Manresa

(32)

(Castell de) Calders	—	Manresa	11	5
(Santa Maria de) Folamanea	—	"	6	4
Sant Pere de Bages	muni. de St. Fruitós de Bages	Manresa	}	21
(Santa Maria de) Navarrelles	—	"		
✓ Vall del Horts	(circa de Navarrelles)	"		
Sant Fruitós [de Bages]	—	"		
✓ Sant Feli de Bages	(circa de Santpedor)	"		
✓ (Santa Maria de) Claret de Santpedor	muni. de Santpedor	"	}	15
(Santa Maria de) Manresa	—	Salvador		
✓ (Sant Sadurni de) Salelles	muni. Sant Sadurni de Guardiola	"		
✓ Vilatorrada	muni. Sant Martí de Torroella de Vilatorrada	"		
(Sant Martí de) Mura	—	"	}	14
(Santa Maria de) Rocafort	—	"		
Vacarissee	—	Terrasa	—	12
Castellbell	—	Manresa	—	9
Castellgali	—	"	—	13
Santa Cecilia de Montserrat	} muni. de Santa Cecilia	"	}	9
Sant Esteve de Marganell		"		
Vallhonesta	muni. de Sant Vicenç de Castellet	"	4	3
[Sant Salvador] de Guardiola	—	"	—	1
[Sant Vicenç] de Castellet	—	"	—	4
Balsareny	—	"	}	5
Argenzola	muni. de Castellnou	"		
Terrasans	muni. de Balsareny	"	—	1

Sant Felici Sanyera	Oristà	Vic	} 112 26
Terradellas	mun. de Gaià	Mosses	
Olost	—	Vic	
Perafita	—	"	
✓ Sant Antífol de Borriassén	(seguramente, Torressés mun. de Illersà)	Berga	
Santa Eulària de Puigjovà	mun. Illersà de	Pallja	
✓ X Sant Climent de Mora	(quizà St. Climent Sarrià, de mun. Illersà)	"	
Sant Martí del Bas	—	Berga	
✓ Santa Eulària de Bardines	mun. del Prat de Illersà	Puigcerdà	
Santa Eugènia de Rels	mun. d'Arinyó de	Mosses	
(Santa Maria de) Artés	—	Mosses	} 8
Sallent	—	"	
Castellnou [de Bages]	—	"	
(Sant Martí de) Granera	—	"	- 4
(Sant Joan de) Arinyó	—	"	4 2

(66) 48
Faults de la Segarra

Sant Pere dels Arquells	—	Cervera	2
Montmaneu	—	Igualada	9
Torba	—	"	8
Copons	—	"	2
✓ X Vilalba	no localitzado	"	2
✓ X Santa Domènica del Puig de Poblet	(Sant Domi)	"	3
Puigmaçanes	mun. Prat del Rei	"	1
Segur	mun. de Vicià	"	3
Vilamajor	mun. de Cabanabona	"	1
✓ X Sant Pere Desvins	mun. de Vicià	"	2
✓ X Sant Joan de Bordell	mun. de Vicià	"	3
Bellmunt	mun. de Talavera	Cervera	3

Rocamora	municipi d'Argensola	Igualada	2
Barbensi	"	"	2
Castellnou [del Camí]	(cercs de Torbo y Veciana)	"	1
<u>Llombardia d'Odena</u> ⁶⁸			
Muntbau	—	"	}
Vilanova del Camí	—	"	
Spelt	municipi d'Odena	"	
Orpi	—	"	
<u>Obispado de Urgel</u> ⁶⁹			
<u>Tau de Berga</u> ⁶⁷			
Puig-reig	—	Berga	8
Gironella	—	"	3
Tora Gironella	municipi de Gironella	"	4
Esperres	—	"	4
[Saint Jean de] Muntclar	municipi de Viver	"	1
Cofort	municipi de Capolat	"	4
Espernyola	—	"	7
[Saint Pere de] Madama	municipi de Vallclau	"	3
Oviá	—	"	6
Muntclar	—	"	9
Oltrós [Oltrós]	municipi de Oviá	"	2
Blancafort y Marola	(cercs de Puig-reig)	"	2
Castellar [del Riu]	—	"	2
Esperalbret	municipi de Castellar del Riu	"	1
La Nou	—	"	3

Obispado de Barcelona

Fuente del Clotregat y Penedés.

70

✓ Castell del Bisbal [del Penedés]	El Vendrell	4
Castellbisbal	"	3
Bellevue	El Vendrell	2
Quadra del Froer y Oshigen	Vilafra	13
Sant Martí Sarroca	"	5
Viladellors Viladellors	El Vendrell	5
Catalafell	"	2
✓ X Bornas	(Albornar?)	1
Banyeres	"	1
✓ Papiol	San Felice	16
Arinyo i	Vilafra	6
Les Guinyoles	Vilafra	5
L'Hospital (de Cervelló)	"	5
[Sant Benis del] Paer	"	11
Sant Jaume y Sant Agust de Moya	Vilafra	33
Castelló de la Marca	Vilafra	6
Olesa [de Bona Vall]	Igualada	6
Breu	"	5
✓ X Sant Pere de Breu	Sant Felice	20
Martorell (con St. Benis de Rocafort)	"	8
Sanjaquera	Igualada	10
Masqufa	Tarrasa	4
(Quadra de) Viladecarall, Tuma	Vilafra	2
[Sant Pere de]	"	9
Ribes	"	
(Sant Salvador de) Cabrera	"	
Les Roieres	"	
(Sant Esteve) Sesroieres	"	

Papiol	—	Sant Feliu de Llobregat	11
Sant Andreu de la Barca	—	"	5
(Sant Vicenç de) Castellbisbal	—	Tarrega	17
(Santa Maria de) Ullantrell	—	"	4
Piera	—	Igualada	3
(Sant Corneli de) Collbató	—	"	11
(Santa Magdalena d') Espinosa	—	Sant Feliu	14
¶ Santa Coloma de ¶ Cervelló	—	"	9
Santa Creu d' Olorde	—	"	15
L'Hospitalet [de Llobregat]	—	"	20
[Sant Bartomeu de] Sant	Barcelona	Barcelona	3
(Santa Maria de) Corbera	—	Sant Feliu	17
Cornellá y la Massanera	—	"	13
Sant Joan Despí	—	"	23
Castelldefels	—	"	19
(Sant Pere de) Gavà	—	"	14
La Sentiu	mun. de Gavà	"	4
Bag (Sant Cristòfol de) Begues	—	"	11
× La Prunya	Arampunya (quiza' La Prunya mun. de Sant Sadurn d' Noya)	Vilafraça Sant Feliu	9
Sant Feliu de Llobregat	—	Barcelona	4
Vallvidrera	Barcelona	Barcelona	6
Pallajá	—	St. Feliu	4
Sant Vicenç dels Horts	—	"	3
Sant Climent (de la Prunya) [de Llobregat]	—	Tarrega	9
Rubi	—	St. Feliu	12
Sant Boi [de Llobregat]	—	"	13
Sant Boi del Prat el Prat [de (Sant Boi del Prat Prat de l'Aigua	— tot	}	

Uelida	—	Sant Feliu	4
Sant Just Desvern	—	"	6
✓ Canal Roger	cerca de El Papiol cerca de El Papiol	"	4

Terrassa

Sant Pere de Terrassa	mun. de Terrassa	Terrassa —	46
Sant Quirze de Terrassa	"	" —	13
Sant Julia del Turia	"	" —	19
Tongueres	"	" —	6
✓ X Tardell	no localizado	" —	2
✓ X Sant Marti de Sobet	"	" —	1
✓ X Sant Marti de Tardell	"	" —	5
Terrassa	—	" —	12
Matadepera	—	" —	11
✓ Sant Marçal	(cerca de Sardanyola)	"	16
Sant Isidre [de la Feixa]	mun. Montcada	} Sabadell	15
Sant Cugat del Vallès	—	" —	10
Pierola	—	T Igualada	4
✓ X La Quadra de mossèn Palol	(no localizado)	?	4

Taula del Maresma

Felie

Hogares
andido

38
Hogares
contribuyentes

72 73	Albella	—	Mataró	(1)	37
74 73	Teia	—	"	(1)	27
	Argenteira	—	"	(2)	— 26
24 55	Vilassar I	—	"	(7)	43
75	Mataró	—	"	{ (5)	26
76	Clavaneres	—	"	{ (5)	35
77	Dorrius	—	"	{ (5)	37
	Canyamás	mun. de Dorrius	"		
78	Sant Geni's d'Agudells	Barcelona	Barcelona	—	28
79 79	Penia	—	Mataró	(4)	30
	Calder d'Estac	—	"	1	 26
	Sant Martí de Provençals	—	Barcelona	(1)	 16
	Tiana	—	Mataró	—	 38
80	Santa Coloma de Gramenet	—	Barcelona	(1)	7
	Montbau	mun. de Tiana	Mataró	5	 30
	Montalegre	(Comeria)	Barça		
81 81	Badalona	—	Barcelona	(1)	4
	Sant Andreu de Palomar	Barcelona	"	(3)	 18
	Sarrià	—	—	1	

(Poble Taula Felie)

Maresma 271
Poble Felie 183
654

645
654
191 16
11 32

183
452
279
142

Polinyà	—	Sabadell	(5)	—
Montornès	—	"	(1)	—
Sant Menat	"	"	(9)	—
Montmeló	—	Granollers	(2)	—
Sant Llorenç Savall	—	Tarrega	(8)	—
Mollet	—	Granollers	}	(5)
Escales	mun. de ^{Granollers} Solers	"		
Parets	—	"		
Cànoves	—	"	}	(1)
Sarnalís	m. de Cànoves	"		
Palou	—	"		
Llisa (Sobirà) [de Mont]	—	"	(2)	—
Sta. Eulàlia de Ronsana	—	"	(1)	—
L'Ametlla	—	"	(1)	—
Piçner	—	"	(1)	—
Palau d'Arbús	9 ^{cerca} (grup de Caldes)	"	—	—
S. Felip de Codines	—	"	—	—
✓ Riells ⁸³	mun. de Piçner	"	—	5
124 Canovelles ⁸⁴	—	"	(1)	10
Llerona	—	"	(1)	—
Palau-solità ⁸⁵	—	Sabadell	}	(2) 4
Plegamans	mun. de Palau-solità	"		
Ripoll	—	"		
El Espinós de la Selva				
Llisa (Jussà) [de Vall]	—	Granollers	(1)	—
Marat	mun. de Llerona	"	(1)	—
Coró (Sobirà) [de Mont]	id.	"	(2)	—
Coró (Jussà) [de Vall]	id.	"	(3)	—

La Paniga	—	Granollers	(4) ...
✓ Portagós	(cerca de Fogars de Montclús)	"	(9) ...
S. Coloni	—	Arenys	— ...
Gualba ^{#88}	—	"	(1) 18
Sabadell	—	Sabadell	— ...
Montnegre ^{#87}	—	Arenys	3 17
[Sta. Maria] de Palautordera ^{#88}	—	Granollers	(12) 108
✓ Montclús ^{#89}	[Fogars de —] mun. de Palautordera	Granollers	
Viladell	mun. Olzinelles	"	(1) ...
Montseny ^{#89}	—	Granollers	(5) 21
Vilamajor [St. Pere de —]	—	"	(6) ...
Vallcárcara	mun. Montseny	"	— ...
Granollers	—	"	— ...
(S. Esteve de) Castellon	—	Sabadell	(2) ...
La Roca	—	Granollers	(19) ...
Rondedon	—	"	(5) ...
Barberá [de Vallís]	—	Sabadell	(3) ...
Tagamanent	—	Granollers	— ...
Santiga	mun. Sta. Puçadua	Sabadell	— ...
Bell-lloc	mun. La Roca	Granollers	— ...
(S. Joan de) Santota	mun. Llinàs	"	(5) ...
Collsabadell	id.	"	(3) ...
Llinàs	—	"	(4) ...
El Coll	mun. Llinàs	"	(4) ...
El Far	mun. de Dorius	Matasó	(4) ...
Sarrià ^{#90}	Barcelona	Barcelona	(1) 20
Sant Esteve Sabarques 667			

El mapa de los "focs"

El mapa elaborado a base de los datos precedentes ~~no da la~~ visualiza la localización y distribución de los hogares remensas en Cataluña que contribuyen en los balles con un error que reputamos inferior al 5 por 100 de la realidad. A excepción de los ~~no~~ pueblos pertenecientes al condado de Ampurias, que hemos señalado ~~convencionalmente~~ de modo convencional, nos da por vez primera una imagen clarísima de lo que fue la paysan distribución de la paysan de remensa en Cataluña. Lo que más sorprende, en primer lugar, es la concentración de la antigua residencia de la gleba en los mismos alrededores de Barcelona, hecho que explica ~~la~~ la causa de que sea el de Sant Andreu de Palomar el nombre que suena primero en las alteraciones campesinas del siglo XV ⁹¹ ~~combate de~~ Este "círculo remensa barcelonés", se prolongaba por el valle del Elobregat inferior, ^{de la misma índole} de Manresa al mar, que presenta, asimismo, notables concentraciones ~~campesinas~~. También ^{de la misma índole} fueran importantes las del Maresme, mucho más de lo que permitía prever un examen superficial de las mismas.

Paralelo, asimismo, la densidad remensa en las faldas del Montseny, La Selva, Girona, ~~comarca de Olot~~ y la Garrotxa. El hueco de las Gubarees quizá se explique por la política ~~de la Gubarees~~ liberal de la Creuilles, aunque sobre este extremo ~~se~~ convendría realizar investigaciones más profundas por lo que respecta a la primera mitad del siglo XV. En general, este mapa debería responder la confección de otro basado en los datos del Sindicato de Alfama el magnánimo. De su confrontación ^{primera} se sacarían deducciones importantes para el estudio de la población campesina catalana a fines del siglo XV.

- 1) "En poder del qual son algunos scriptures de apuerta negociaris". ACA. 3803, 51.
 - 2) ~~STERRA~~ Payara de remema, 61.
 - 3) AHPB, FB, 45.
 - 4) ACA RP 2614, I, 60.
 - 5) Es la conocida "Nomina dels fochis qui emolugaren la sentència del senyor Rey en poder de mossen Jaume Ferrer, scriba del dit senyor, en l'any mil i cccc lxxxvi". ACA RP 2609, ~~II, 1~~ l. 2, p. 1.
 - 6) Cf. pag. —
 - 7) Véase al final de la relación de hogares y rememas gerundenses (ACA RP, 2609, l. 2, p. 2) en VICENS VIVES, Rememas, 340.
 - 8) ACA RP 2614, I, 230.
 - 9) Datos seguros de ACA RP, 2609, l. 2, p. 4, p. 3 y p. 5.
 - 10) Datos seguros de ACA RP 2614.
 - 11) AHPB, FI, 2. Apéndice doc. C.
 - 12) ACA RP l. 2, p. 2, p. 3. El autor de esta copia fue Dalmau Ombert, el notario gerundense, según se desprende de la nota final "Nomina de les persones que son estades atribades en lo segon brellat de la nominacio nova tramada per en Dalmau Ombert...".
- En el texto subrayamos las palabras qui s diu ener tret, porque no podía asegurarse la exacta presidencia, ya que el original lo poseía J. Ferrer.
- 13) ACA RP 2609, l. 2, p. 6.
 - 14) Unid. 2609, l. 2, p. 4.
 - 15) VICENS, Rememas, 301.
 - 16) ACA. AR, 3610, 100.
 - 17) —
 - 18) Se deduce dividiendo lo recaudado por 250. Cf. VICENS VIVES, Rememas, 331, p. 331.
 - 19) Publicamos estas cifras, después de una rectificación minuciosa de la que aparecen en VICENS VIVES, Rememas, 332-333
- He de tenerse siempre en cuenta que las cifras que damos sólo ~~aproximadas~~ tienen un valor aproximado, por no ser muy correcta la contabilidad remema. Véase el monto total de la cuenta, sacada de ACA RP 2615, 7, en

- 20) En conjunto, los hogares de la diócesis de Gerona suman 5934 hogares. Pero por un dato global de mediados de 1489, sabemos que se los computaban a los distintos receptores del obispado 6046 (AHPB. F. O. 14). Tal discrepancia explica que nuestras cuentas no cuadren ~~abundantemente~~ exactamente, tal como exigen las matemáticas y desearíamos nosotros
- 21) AHPB. FI, 18
- 22) Cifra deducida del total de hogares contribuyentes de la diócesis de Barcelona (1738), restándole de restando los que suman las taules del marisme y llolregat.
- 23) Cifra inferior a una decena a la que resulta del afegiment de 1488.
- 24) Cifra que excede en 18 hogares a la que debería resultar de la nova nominació.

25

27) Cf. pag. —

26) Cf. ~~pag.~~ apendice. doc. 13.

27) ~~ACA RP 2618, 3~~ AHPB, FI, 24.

22) ~~ACA AR 3610, 10 vº.~~ SERRA, Payers de remensa, 88.

28) He aquí un cuadro donde constan los detalles de la misión Lleida-Viçaplana:

<u>Día</u>	<u>Lugar</u>	<u>Autoridad a la que se presentó el tal en la orden real</u>	<u>Tal en AHPB FI</u>
28.VIII	Odena	← Marcó Calvet, baile de Odena	24
28.VIII	Quadra de Espelt	Bartomeu Ferrer, baile de termina	24
30.VIII	Montbui	Antoni Sanahuja, baile de Montbui	24
30.VIII	Orpi	Baile de Orpi	24 vº
31.VIII	La Tallada	Pere Solsona, baile	24 vº
31.VIII	Copons	Francisco Ballster, subreguer de Cervera	24 vº
2.IX	Conill	Jaume Vallcebre, baile	24 vº
2.IX	Segur	Pere Serra, baile	24 vº
4.IX	Sanit de Portell (jurisdicción de Montbui)	Pere Mestre, baile	24 vº
4.IX	Sant Clourenç	{ Miquel Balcells, baile de morén Rossari Clourenç Caralt, baile de morén Claret }	24 vº-25
4.IX	Bellemunt	Antoni Roig, baile	25
4.IX	Carbassí	Tomàs Balcells, ba lugarteniente de baile	25

Se dio traslado de la orden al subreguer de Igualada, ~~Antoni~~ Melià de

Rajadell (fol. 25).

29) ~~ACA RP 2618, 3~~

23) Cf. pag. —

20) ~~ACA RP 2618, 3~~

32) ~~ACA AR 3610, 10 vº.~~ SERRA, Payers de remensa, 88.

33) ~~ACA~~ AHPB, FI, 591 y 592.

34) En las cuentas, reabramos al receptor Pere Canelles las sumas correspondientes a los militares mediante "apocha de soluto" (AHPB, FI, 44 vº, 51 vº). ~~Se~~ En el texto se lee: por "viginthiocto fochis qui fuerunt in fortalicio Gerunde, vulgo dictis los militas, tabule predicta de Busulu".

35) Lo que deduce de ~~una carta un texto~~ una orden real ^{de 1498} por la que se le eximia de pagar 150 ducados ~~facta~~. En Payers de remensa, 90.

36) AHPB, FB, 31.

30) ~~29~~) Baronies de Pinós i Mataplana, II, Barcelona, 1947, pp. 327-356. Para el siglo XV se indican herremas en Gósol, Aspó, Turbiano, ^{Pinós, Sant Llorenç (per} ~~Sant Llorenç~~ ^{Sant Llorenç} ~~cerca de Bagà)~~; i d'Aspó; ~~Santa~~ Santa Maria de Llet; Falgars; ~~vall de Toses~~ ^{Sant Llorenç}; L'Alp-
pital de Rocassanga; Vilaverde; La Pobla de Llet; ~~Pinós~~ ^{Sant Llorenç} de Gavarret.

→ ³¹/~~28~~) Como es lógico, ~~en aque-la misma~~ ^{en aque-la misma} ~~tal~~ ^{tal} pregunta se formulaban también durante ~~de~~ la misma actuación del Gran Sindicato, y en sentido opuesto. Malet consideraba que los síndicos habían empujado expenciones a expensas mi-
nimo de pagares, y por esta causa en junio de 1489 exigió una nómina
de los ~~hogares~~ ~~re~~ contribuyentes, por obispado (ACA. RP. 2612, 5vº). En
cambio, pocos años más tarde, en febrero de 1493, los receptores de los
tallés protestaron ante Almar, Espigol y Telu de que no habían tanto
focs como figuraban en las listas. Los síndicos volvieron a repararlas "affi-
que los receptos no pogruesen ignorar que no tienen tanto focs" (ACA RP.
2612, 21vº).

- 37) ACA RP. 2609, l. 2, p. 1, 2vo, y l. 2, p. 3, 11vo.
- 38) ACA RP. 2609, l. 2, p. 6.
- 39) ACA RP. 2611, 19vo.
- 40³⁴) AHPB FB, 59 (sin fecha, posiblemente de 1489)
- 41³⁵) AHPB FI, 25vo.
- 42³⁶) ACA RP 2618, 36~~11~~. VICENS VIVET, Rememorar, 334.
- 43³⁷) Ibid. 36vo, 37.
- 44³⁸) Ibid. 34vo. Ambon cit. por VICENS VIVET, Rememorar, 334. al dorso →
- 45³⁹) legún la Nominació de Ferrer. ACA RP. 2609, 2, 1. Esta taula no Esta nomin-
nou lista, según se ha dicho, no está rectificada.
- 47⁴⁰) La línea horizontal indica que la parroquia en cuestión forma o ha formado
 municipios en los últimos cincuenta años.
- 48) Se computa, animismo, en la taula de Beralú. 49) Figura en la taula de Beralú con 26 foss.
- 49) Figura también, con 2 hogares, en las taules de Beralú y Vic.
- 51) ACA RP 2609, l. 2, p. 4. Rectificado
- 52) Vease nota 49. → de los cuales, 27 excepto por el privilegio de lo militar. Cf. nota —.
- 53) Vease nota 49.
- 54) Vease nota 50.
- 55) ACA RP 2609, l. 2, p. 3. Rectificado en la data de RP. 2609, l. 2, p. 4.
- 58) Vease nota 49
- 56) Vidia figura también en la taula de Vic
- 57) Vallfoguera figura, como Vidia, en Vic
- 59) Según los fermes de J. Ferrer (ACA RP 2609, l. 2, p. 5), rectificadas con los cuentos
 de Galcerán Prat (Ibid. 2617).
- 60) Figura, animismo, en la taula del Vall (Tapamament).
- 61) Vease nota 56
- 62) Vease nota 57
- 63) Quizá se trata de una confusión con Sant Eutisof y Sant Florens de Campdevanól,
 que aparecen más abajo.
- 64) "Parroquias de Sant Per d'Uyca, Sant Julia de Saltor, Santa Maria de Vida-
 bona. En ditas parroquias no sta neque e son desabitades per causa de la
 guerra" (ACA RP. 2617).

→ 45) Debemos agradecer, de nuevo, la inteligente colaboración que nos ha prestado el Sr. Joan Gubern en la revisión de esta lista y la preparación del mapa que la acompaña.

65) Según ACA RP 2609, l.2., p.5. Sin rectificar

66) Según ACA RP 2618, 1, completado con el documento citado en la nota anterior.

67) Sanit de Bortell, quizá Portell o Cuit, en Cervera.

(68) No sabemos el número exacto de los ~~hogares~~ ~~hogares~~ hogares remensa que ~~constituyen~~ de esta posesión del conde de Cardina. Los payeses de Odena alegaron que no habían firmado el fi eran de remensa "e encara preterien que los masos con stati puros por los senyors" (Cf. nota ⁶⁵ ~~65~~)

↓ Pagaron por 5 hogares en el ball de 10 sueldos de Ferrer.

69) Según ACA RP 2618, 3.

70) Según ACA RP 2618, 1.

52) Las dos últimas taules del obispado de Barcelona - Maresme y Vallés - no figuran en ninguna nominació de las conservadas en el Archivo del Real Patrimonio, ni tampoco en las cuentas entre las cuentas de los receptores. La lista de los hogares sujeto a los tall's la hemos elaborado de acuerdo con la nómina de rectificaciones del núm. 2609, leg. 2, pliego 6, que no la ^{gari}da completa, pero sin señalar el número de foes correspondiente a cada parroquia. Hemos procurado completarla con el resultado de nuestras investigaciones en el Archivo de Protocolos. Pero desgraciadamente, las indicaciones en datos procedentes de los del notario Fortuny, apenas cubren la Taula del Maresme. El vacío es mucho más visible respecto a la del Vallés. Recordemos que el total de foes hogares era, respectivamente, 645 y ⁵⁴⁰~~445~~. (Cf. ^{página} nota....).

También tenemos que indicar lo siguiente: no existe positiva seguridad de que cada ^{una de las} Taules ~~en~~ abarcara los pueblos que consignamos en el texto. La distribución la hemos hecho de acuerdo con la división comarcal presente, lo que no ignoramos puede conducir a errores de cierta entidad. En el caso de Palautórida, por ejemplo, con sus 108 hogares, ^{su} ~~la~~ inclusión o no en el Vallés puede hacer variar la densidad de población ^{en} ~~en~~ remensa en las restantes pueblos de esta comarca.

En fin, no nos puede servir de guía que fuera uno u otro receptor el que ~~para~~ firmara el ingreso de determinadas partidas, ^{por} ~~por~~ ^{expita,} ~~expita,~~ como luego se verá, ~~no~~ una procuración mancomunada entre los ^{sindios} del obispado de Barcelona. Felú, el receptor del Maresme, firmó el recibo de los tall's de Palautórida (AHPB, FI, 73, 1), lo que podría inducir a creer que esta parroquia, hoy encuadrada en el partido ju-

dicial de Arenys, corresponderia a la jurisdicci3n de aquel s3ndico. En
realidad, esta hip3tesis queda desvirtuada por el hecho de ~~figura~~ firmar
el mismo Felisce recibos de localidades absolutamente alejadas del Ma-
nesme: Montseny, por ejemplo (AHPB, FI, 952).

72) AHPB, FI, 69v0,

73) FI, 66,

74) FI, 8

75) FI, 104v03

76) ~~77~~ FI, 67v0

77) ~~78~~ FI, 110v0, 12v0

78) FI, 632

79) FI, 45

80) FI, 922

81) el receptor escribi3 "un foch e no me". Intendemos sta frase; en el sentido
m3s restrictivo

82) cf. nota ~~82~~ 71

83) ~~84~~ AHPB, FI, 66v0

84) FI, 113

85) FI, 714

86) FI, 594

87) FI, 651

88) FI, 89v0,

89) FI, 952

90) FI, 603

91) Combate de 1450. cf. VICENS VIVES, Rememor, 64

Libres

C. S. I. C.

AZCÁRRAGA. El curso marítimo _____ 90 ptes.
(Veure'l).

E. H. CARR Studies in Revolution. Macmillan 9s. 6d.

$$\begin{array}{r} 225 \overline{) 30} \\ 15 \overline{) 75} \\ 4 \\ \hline 30'0 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 225 \\ 30 \\ \hline 250 \end{array}$$

LOS RECEPTORES Y LA

RECAUDACIÓN DE LOS "TALLS"

Los "talls"

Desde el trabajo de Vicen Vives sobre los remensas¹, no quedaba aclarado cuáles fueran los talls que tuvieron de imponerse a los campesinos que figuraban en la lista de las nominationes. Lo recordamos ahora como introducción adecuada al examen de la gestión fiscal del Gran Sindicato, complementando aquellas noticias con otras que nos han parecido juzgamos interesantes.

El primer tall acordado por los prohombres remensas, con motivo de la misión de Fúigo López de Mendoza en Cataluña, fue el de 5 sueldos por hogar. ² Estaba destinado a sufragar los gastos de la enlutada embajada ~~remensa~~ que se mandó a la Corte para intervenir en los debates que se suscitaron ante de la promulgación de la Sentencia Arbitral de Guadalupe.

El segundo ~~|||||~~ fue impuesto por Jaume Ferrer, en 1486, para la satisfacción de los sueldos a los oficiales reales. Su importe se elevó a 10 sueldos. Cuando los síndicos remensas, al examinar sus cuentas, le preguntaron qué autoridad se había conferido tal derecho, el escribano

real respondió que el mismo monarca, "de palabra". No obstante, exhibió una carta de Fernando el Católico, firmada en Zaragoza el 29 de diciembre de 1487, por la que se aprobaba cuanto había hecho respecto del tall de 10 sueldos. Los síndicos se mostraron satisfechos con esta respuesta ³.

Fue el propio lugarteniente de tesorero real en Cataluña, Jaume de Montfort, quien impuso y percibió el tall de 25 sueldos por hogar, que empezó a cobrar a fines de 1487, como primer pago de la primera parte de las cantidades fijadas en la Sentencia de Guadalupe. Tué autorizado para ello por el tesorero Gabriel Sánchez ⁴.

Al crearse el lloren Síndicato, ~~que~~ como bien sabemos, por motivo directamente relacionado con el cobro de las derramas, el lugarteniente general de Cataluña, el infante don Enrique, concedió poder a las parroquias, primero (29 de marzo de 1488), y a los síndicos, después (17 de junio siguiente), para "fer e imponer tall y talls" y "mudar e variar collectors e collectors". Pro-
vistos de esta autorización, que luego había de ratificar el monarca en 1490, los síndicos remensas; una vez efectuada la nova nominació, se reunieron en Barcelona con Francesc Malet, regente de la cancellía, y Jaume de Montfort, el aludido tesorero real en Cataluña, para efectuar el compartiment dels talls de los talls. Aunque este reparto había de comprender cinco años - por tal era el plazo por el que se comprometían ante el rey -, en su reunión (fines de septiembre de 1488) sólo ^{se acordó} ~~mandaron~~ fijar el
las cuotas de los cuatro años primeros - "90 es - no dice Expíol ⁵ -

de la Selva, junto con el judio gerundense Benestru Benvenist.⁹ Sin embargo, pueden añadirse otros nombres a esta relación: ~~el de un tal~~ Pere Taner, ^{receptor del obispado} ~~probablemente de Vic~~¹⁰; ~~en de~~ ~~Vivó~~, Pere Vallmajor ~~de Borsini y Vicens~~ ~~Ros~~¹¹ ~~en de~~ ~~Gabriel~~ Vivó, del obispado de Argel ~~de Borsini~~ ~~de Mollat~~, (vesqueria de Berga)¹¹; Pere Vallmajor ^{de Borsini} y Vicens Ros, (del obispado de Barcelona)¹²; el senyor Rumeu, de las posesiones ~~de la tierra de san~~ del vizconde de Fabra, Felip de Castre¹²; Parece que el receptor general del tal fue Valerià Boscarons, de sant Sadurni de Noya. Por lo menos, en tal denominativo figura en los protocolos de Forquiny¹⁴. El hecho indudable es que la organización administrativa de esta durania fue peí-ma. Al examinar las cuentas correspondientes al mismo, la indica durium "gran treball a languitelt de temps - ^{refiere} ~~no~~ ~~se~~ ~~refiere~~ al inevitable Espigol¹⁵ - per anar les comptes grans a en mans de diversos receptors". Incluso durium que emvoca a un vijo indicio de durium. Pere Antoni, de Vilobí, el cual les expuso "no que y sabia ... a los na doni gran duricia"¹⁶.

En cambio, aparece más clara la organización del tal de 10 sueldos, el de Ferrer. En Gerona, en julio de 1486, el mismo día que se eligieron a en Nueva¹⁷, se procedió a la designación de Benestru Benvenist, el aludido judio gerundense, como "clararium, receptorem seu depositarium pecuniarum provarianium ex dictis tallis". Además de Benvenist, Ferrer designó los siguientes receptores: Esteve Fuster, por Campodún; Joan Corti, por Besalú; Salazar Prat, por Vic, y un tal Masferrer, por Mameza. No constan en las cuentas del scribano real otros nombres¹⁸; pero es posible que fi-guraran por el obispado de Barcelona los que ya se han indicado.

Respecto al tall de 25 mieldos, que impuso y cobró Montfort,

~~el se~~ la nómina de receptores apenas conoce variante. Berreniost, por
seuna; Joan Corti, por Beralú; Esteve Fuster, por Olot (seguramente, má
Campesin); Galceran Prat, por Vic; Los cambios afectan a Manresa, en
aunde ahora aparece el futuro síndico ~~Bella Valentí~~ ^{de} donde se encargó
del cobro Valentí Bertián, y Vilafraus de Penedés, en cuya taula ejerció
de receptor en tal Masaró. ~~De Barc Del obispado de Barcelona se fué~~
El mismo Montfort ^{re atribuyó} ~~intervino~~ en la recaudación del obispado de Bar-
celona ¹⁹.

El Gran Sindicato establece sus receptores: orientaciones
de Mateu.

Tan pronto los síndicos hubieron ~~ordenado~~ dispuesto el reparto de
los tall, "porque se danar horda na pugenen d'ixigir" - dice Ramon
Coll ²¹, se procedió a la designación de los receptores pertinentes. Ello se
hizo a cabo por cada grupo de síndicos en particular, porque no sólo
carecemos de un acuerdo global sobre esas elecciones, sino que no com-
ta que ^{en octubre de 1488} hubo reuniones en Gerona para "asegurar" "asegurar los
receptos" y tomar las oportunas "fermanes" ²². En consecuencia, debie-
mos rehacer los nombramientos de ~~seuna~~ conformidad con el resultado
de futuras investigaciones.

Obispado de Gerona

Taula de Gerona. En el cargo fué confirmado ~~Berreniost~~ al judío Ben-
ardus Berreniost, al que en seguida nos referiremos en mayor extensión.
Hasta el decreto de expulsión de los judíos fué el receptor de mayor impor-

El Gran Sindicato establece sus receptores ~~distintos~~

~~distintos~~

Ante de que los sindicos procedieran a la nominación de los hogares
remensas, apenas confirmados en sus poderes por el lugarteniente, procedieron
a reunirse para designar las personas de su confianza para el cargo de
receptores en las distintas taules. En la sesión del 19 de junio de 1488²⁰
acordaron "reafirmar" en sus receptorías respectivas al Benvenist, por Gerona,
y Prat, por Vic, y en "elejir" para las taules de Olot y Besalú, a Esteve
Anglada y Pere Caselles, respectivamente. En septiembre, hecho ya el reun-
reparto de los taules, se comiso en apresurarse a activar el asunto de la recep-
tores, "porque se donas horda no pugenen abxigir" - como escribe Ramon
Coll²¹. A tal efecto, hubo reuniones complementarias en las distintas dió-
cesis. En Gerona, en octubre, se aseguraron los receptores, tomándolos las
pertinentes "fermanes"²². Suponemos que el mismo procedimiento se
siguió en Vic y Barcelona. Aunque sin fecha - probablemente, en ^{febrero} ~~enero~~ de
1490 - se crearon aquí las tres receptorías de Antonio Telie, "provincia
del Maresma"; Jaume Barau, "provincia Vallensis", y Bartomeu Oledó
"sin provinciis duplicati et Penitensis"²³. Otras designaciones se sucedieron
a compás de las necesidades del Sindicato, de modo que la disposición
final de las receptorías fue responde a la siguiente nómina:

Obispado de Gerona

Taule de Gerona. La designó ^{Benstuc} ~~Benvenist~~ desde su confirmación hasta
el decreto de expulsión de los judíos de 1492. Tení, como veremos, el receptor
de mayor impor =

lancia, ^{a causa de,} por la densidad remensa de su jurisdicción. Hombre de muchos ⁽⁶
negocios, quiso renunciar a la receptoría a fines de 1489; pero se resol-
vió el asunto ^{otro} ^(acaudalado 24) ^{De hecho,} ^{comienzo} ^{a mediar} ^{marzo} ^{es de 17 de} ^{octa-}
scribiéndole a Pere Frau, ^{garundense}.
este último se encargó del cobro del segundo tall, el de 1489, a partir
de 1490, ^{para} ^{de 17 de octubre de 1490, fecha de su primer giro a Barcelona}
de ²⁵ ^{de este año}. No sabemos exactamente el deslinde de las atribuciones
entre uno y otro; pero resulta claro de la documentación que al ser repoblado
Barvenist, Frau se encargó de parte de los "ròsses" ^{de la} ^{taula del}
judío ²⁶, aunque, por otra parte, éste hubiera dejado unos ^{fiduciarios}
casos encargados del asunto: Antoni Cornella, Jaume Amat y Guillem
Riera ²⁷.

Frau falleció entre el 16 de junio y el 10 de noviembre de 1494 ²⁸. In-
tonces se encargó de sus negocios y receptoría Clement Rodà, también de Ge-
rona ²⁹, el cual liquidó la receptoría el 17 de marzo de 1495 ³⁰.

Eula de Basali ~~11/11/11~~ Esta receptoría fue confiada a Pere Caselles,
hombre de arraigada vinculación a los problemas remensas. Habitante de Crespià,
en el curso medio del río Fluvià, en pleno corazón de los núcleos campesinos más
activos, había intervenido en las negociaciones que llevaron a cabo en la Mon-
taña Flua de Margarit y Trigo López de Mendiza, después de la derrota de
Pere Joan Sala ³¹. En ellas se mostró ferviente partidario de la solución pro-
puesta por el monarca. En Olot, en 1485, se le designó para trasladarse a
Francia, al objeto de procurarse un documento que obraba en poder de Steve
Petit, oficial de la Corte francesa. En su viaje llegó hasta París ³². Ello prueba
que era hombre ~~mucho~~ capaz y lo suficientemente fuerte para encargarse de

una misión en tierras extrañas. Regresó a tiempo de arreglar sus cuentas (7
y estar presente en la firma de la Sentencia Arbitral de Guadalupe³³. Luego
auxilió a morón Vivero en su tarea de establecer los hogares remensas de ~~la~~
34 ~~la~~ - probablemente, en la misma república de Beralú a que pertenecía.
Como receptor fue en extrema diligente. En los manuales de Fortuny, el cuyo
uno al ~~los~~ ~~en~~ el primer pago, que constan³⁵. Sus anotaciones terminan el 3 de abril de 1495.³⁶

Faule de Olot. La de ~~la~~ ^{primer,} Enve Anglada, del mismo Olot. No
tenemos más noticia de él que la buena administración que dio a su recepto-
ria, que, con la de Manresa, fue ponderada ante los síndicos, por Antic Mateu
el 12 de octubre de 1489.³⁷ Su primer pago es de 12 de junio de 1489³⁸; el último,
de 15 de septiembre de 1494³⁹ de 25 de junio de 1491³⁸. (al dorso) →

Obisado de Vic

Faule de Vic. Continué al frente de esta Faule Galceran Prat, mer-
cader de Vic. Su actuación en la la percepción de los tributos anteriores - ^{los} ~~el~~ de
Ferrer y Montfort - le debió haber valido la simpatía y la confianza de los
remensas. En Respecto al gran Sindicato, su gestión se inicia con el primer
pago, de fecha 11 de enero de 1490⁴⁰, y finaliza con el de 3 de abril de
1495⁴¹. ⁴⁴ Había muerto antes del 17 de marzo de 1493, fecha en que su hijo
separó su cuenta al examen de los síndicos ⁴⁵.

Faule de Manresa. El ~~man~~ receptor de esta república, Valentí Bertran,
del abacado de Sant Benet de Bagà, cumplió exactamente su cometido,
mereciendo por esta causa el elogio del receptor general de los remensas
a que ante nos hemos referido. Estaba muy vinculado al síndico Joan Cal-

→ No sabemos ni murió por aquel entonces (en 1494 pagó la última
partida de su cuenta su hermano Joan Anglada ³⁹), o bien si rompió con
los rindiers ~~por~~ por determinados roces con el antiguo clero. Estuvo
Fuster. Emociono, en efecto, que a causa de tal rivalidad no re-cobra-
ban la balla en la demarcación de Olot y que fue precisa una reunión de
los rindiers en Turre para pacificarlos. resolver tal antagonismo (17 de
noviembre de 1490 ⁴⁰). En todo caso, a partir de 5 de febrero de 1491
Esteve Fuster actuó como receptor de la taula olotense, simultáneamente
con Anglada. Su pago - muerte o retirado éste del negocio - se recalco-
nan de 1491 a mayo de 1494 ⁴¹.

Fuero de Ampurias. A pesar de que ~~los~~ el conde de Ampurias, lugarteniente de Cataluña, logró reducir a una cantidad "simbólica" ^{los 1680} → ~~el número~~ de hogares de aquel territorio sujetos ~~al~~ a la remensa, reorganizó allí una tabla receptoria. Primero, en la época de ^{Benavent} ~~Benavent~~, le designó el jurisdicción castellonense Salomó Pira ⁴²; expulsado los hebreros de Cataluña, fue nombrado para sustituirle Blas Font, quien ⁴³ ostentó el título de "receptor de" "collector tabulae Impuriarum".

nina, quien mucho solía hacer de intermediario en sus abonos a la (8)
cuenta de Mateu en la Taula de Barcelona. ~~Se~~ El fue el primer ~~cap~~ recep-
tor que inauguró la recaudación ~~remensa~~ del Gran Sindicato (11 de junio
de 1489 ⁴⁶). Murió a fines de 1493, pero en 1495 hicieron su último pago
de su receptoría sus herederos ⁴⁷.

de la Segarra y Ana d'Odona

la
Taula de Segarra. De la quincena de pueblos incluidos en la contribución
remensa, la mayoría pertenecían al obispado de Vic, en ese enclave sudoccidental
que separaba las diócesis de ^{Urgel} Solsona y Barcelona. ~~Otros algunos pertenecían a esta~~
última. La receptoría de esa taula, reconociendo un hecho comarcal en di-
finita, fue comprada a Bartomeu Lledó, oindico ~~y~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ Barcelona y
receptor de la taula del Llobregat y Penedés. "El oindico et collectori
de tabelle Segarre", leemos en un documento de abril de 1495 ⁴⁸, al acreditar
sus herederos y procuradores un pago realizado, cuando aún vivía, por las
parroquias de Sant de Bordell, Bellmunt, Rocamora, Carbeni y
Castellnou.

Obispado de Urgel (hoy Solsona)

Taula de Berga. La organización de esta receptoría fue difícil.
Después de la nominaació llevada a cabo por Almar y Lledó en el verano
de 1491,
de 1490, fue nombrado receptor Gabriel Vivó "mercator, civis pauchi-
nne, collector particulari pecuniarum nominiurn de redimuntia
vicarie Bergue, diocesis vicensis" 49. Sin libramientos, escasos e irregu-
lares, se extienden del 4 de mayo de 1492 ⁵⁰ al 9 de diciembre de 1494.
Este hecho obligó a la sindic a tomar severas medidas contra los hombres
de ay campesinos contribuyentes de aquella vegueria (octubre de 1495),

(9)

a la que luego aludirémos, y a encargar del cobro de los tall
a Pere Niubo de Casseres, excepto el término de Puig-reig, y
a Joan Obradors, por esta última parroquia ⁽⁵¹⁾ los pagos de Niubo
continuaron ~~hacer~~ registrándose hasta 1498 ⁽⁵²⁾.

Obispado de ~~Pisa~~

la Baronia de
Taula del Píni y Bega. De esta taula, ^{que había quedado reducida a,} de scaro número de fechos
no hubo receptor especial. En la documentación aparece ^{el importe de} el tall a
Romeu, Guillem, ⁽⁵³⁾ Arnau, como los encargados de girar los tall a
Barcelona.

Obispado de Barcelona

Taula del Vallés ^{Marisme}. Fue comprada al síndico Taume Barau. Aunque
su primera entrega ~~esta fecha~~ fue realizada el 16 de febrero de 1489, ⁽⁵⁴⁾ ~~entonces~~
la organización de esta receptoría no demoró hasta mediados del año siguiente,
requiriendo antes de lo indicado. Desde entonces, los ~~pag~~ abonos de Barau a la
cuenta del tesoro Mateu se realizan, regularmente, del 22 de septiembre
de 1490 ⁽⁵⁵⁾ a 23 de marzo de 1498. ⁽⁵⁶⁾

Taula del Marisme. Ha delentado otro síndico, Antoni Teliu. Lo mismo
que en el caso de Barau, hizo su primer libramiento el 16 de febrero de

1489⁵⁷. Su receptoría empezó a funcionar sea ~~fin~~ de mediador de
1489. Su último pago a de 11 de diciembre de 1499⁵⁹.

Taula del Rodobregat y Vilaplana. El tercer síndico barcelonés, Bartomeu Lledó, se ocupó de esta receptoría, en condiciones similares a Barau y Felie. También él hizo una entrega cuada en febrero de 1489⁶⁰, ante de la organización regular de la taula. Empezó a librar cantidades en septiembre de 1490. El último pago a su nombre es a fecha ^{lleva fecha 22} de diciembre de 1492⁶¹. Su sucesores - ^{Rafael Moliner, maestro racional,} ~~en tal~~ ^{correcto} y el ⁶² procurador Vilaplana - se encargaron de ~~terminar~~ finalizar sus cuentas.

Receptores de los "talls" atrasados.

A comienzos de febrero de 1491, Francisc de Vilaplana, el procurador ~~remens~~ general del Síndico, fue nombrado por los síndicos de Barcelona, Barau, Felie y ~~Bar~~ Lledó, ~~por~~ receptor del tall de 10 sueldos por hogar "ab omnibus illis qui non emologaverunt seu laudarunt sententiam regiam et contribuunt in tallis concurrentibus in dicta diocesi Barchinone et in ~~alios~~ aliis diocesis". En calidad ~~de~~ ⁶⁴ de "receptor prerogationum tallis" expedido luego varios recibos. En suma, fue designado ^{simultáneamente} - el 29 de enero de 1491 - para el mismo fin el notario Dalmat Ombert.⁶⁶

Ordenación de las receptorías

Cuando los Síndicos remensas ^{designaron} eligieron a los receptores en junio de 1488, parece que se conformaron con las normas que venían prevaleciendo para el cobro de los talls anteriores, sin hacer hincapié en una ordenación especial de sus taules respectivas. Aparte el hecho de exigirles

las oportunas firmances - que portaban uno o más fideicomisarios ⁶⁷, no se les puso, de momento, más ~~limitación alguna~~ condición que la de que ~~recibiesen~~ recibiesen "apocha" por los libramientos superiores a 70 sueldos (trece libras y media) y "albalá" por los que resultaran inferiores. Al mismo tiempo, se le indicó que el asunto de su salario quedaba remitido a un acuerdo ulterior ⁶⁸. Más adelante se acordó que fuese el de 1 sueldo por libra ⁶⁹, esto es, el 5 por 100 del total. ~~X 140~~

Con una libertad de movimiento bastante considerable, los receptores iniciaron su tarea, corrigiendo ~~los~~ la sucesión tal de conformidad con la nómina o memorial de los lugares de su demarcación que les había sido entregada por los indígenas. Es posible que, dentro de ella, designaron subreceptores, encargados de percibir los derramas en una parroquia o grupo de parroquias, los cuales se beneficiaban, a su vez, de un tanto por ciento de lo percibido. Por esta causa, el receptor general ~~maten~~ ^{en ciertas ocasiones} ~~omitía alguna vez en la necesidad~~ los indígenas ~~omitieron~~ ^{en la necesidad de proceder a la reducción de los gastos} ~~en las receptorías~~ ^{conseguir}. Pero esto era muy difícil en aquellos tiempos, ~~en que im-~~ ^{en que im-} ~~ponía una~~ ^{mentalidad administrativa rudimentaria}. Los ejemplos que poseemos del funcionamiento de las taule, del obispado de Barcelona - seguramente similares a lo que sucedía en las restantes del país - nos lo van a demostrar de modo cumplido.

En primer lugar, tanto Felie como Lleolí y Barau expedían copidarios recibos por cantidades completas, correspondientes a un tal determinado, entregadas a ellos ~~por los~~ en efectivo por los indígenas, firmats y o por hombres de las parroquias remensas. Tal es el caso, por ejemplo, en el pago de los nombres de Gualba ⁷¹, Montnegre ⁷², ~~Riells~~ ^{Riells 73}, ~~Sant Vi-~~ ^{Sant Vi-} cervelló ⁷⁴, Alella ⁷⁵, Dorriu y Canyamás ⁷⁶, etc. Pero en la mayoría de

los recibos u hace constar que tales pagos se efectuarán "por entregar", unas en metálico y otras mediante ingresos en las Taules de Camí barcelonesas: la de la Ciudad o la de Sebastián Pong. El análisis de estos libramientos me sintió due, por vez primera, en el campo de lo que significó para el campesino corriente - ex remensa o firmante del Sindicato del Rey Alfonso - el pago de las duramas. Podemos afirmar, desde ahora, que liquidó la cuenta pendiente en la Corte para su redención mediante un esfuerzo ~~gigantesco~~, perseverante, tenaz, en la guerra obscura y anónima de ahorrar unos florines para hacer honor a la palabra empeñada por sus sindicos.

Muchas parroquias remensas, en efecto, pagaron sus talls mediante complicadas entregas. Vallmajor, receptor del tall de 5 sueldos por hogar, aunaba recibos ^{que disminuía de 1897} a los hombres de Santa Coloma de Gramanet que le pagaban, ~~en diversos~~ ^{en diversos} plazos, la módica suma de 35 sueldos por 7 manos. Lo mismo sucedió en Canovelles, que en 1501 aun no habían cumplido liquidando las jotas que le correspondían por 10 fuegos en los talls de 1489 a 1492. ⁷⁸ Sant Julià de Montany ⁷⁹, Vilanar ⁸⁰, Palautordera ⁸¹, Sant Lluís d'Agudells ⁸², Teià ⁸³, Sant Esteve Sabarquera ⁸⁴, Llavaneres ⁸⁵, Premià ⁸⁶, Palautolitar y Alegamans ⁸⁷, nos ofrecen testimonios parecidos. Algunos casos concretos permiten apreciar más de cerca esta modalidad de pago. He ahí algunos: Matadepera ^{entregó} ~~paga~~ las 13 libras 4 de-
narios que le correspondían por sus 11 hogares remensas (tall de 1489) me-
diante tres entregas a la Taule de Camí de Barcelona: la primera el 20 de octubre de 1489 (5 l. 10 s.); la segunda, el 4 de noviembre siguiente (5 l.), y la tercera, el 23 de diciembre (2 l. 10 s. y 4 d.), fecha en que quedó ~~ter~~ ^{pr-}
mo el recibo conjunto ⁸⁸; lo de Sant ^{14 libras 4 sueldos} "probi hominibus" de Sant Boi ^{21 libras} de Llobregat liquidaron las ^{que le} correspondían por el pago

12 hogares (tall de 1488) por mediante antiguas infim mínimas
(4 de noviembre de 1488, Joan Puig Boter, 25 s.; 14 de noviembre, Joan
Sobies, 23 s. 8 d.) etc.) que se escalonan de aquella fecha a la del 5 de no-
viembre de 1490, en que se firmó el oportuno recibo⁸⁹; Castelldefels pagó
del ~~16 l. 11 s. 4 d.~~ 16 libras 11 sueldos 4 denarios del tall de 1490 (14
hogares) mediante tres antiguas: la de Blàzzer Carall (11 de diciembre de
1490, 6 libras ingresadas en la Taule de Sebastià Pons); la de Berenguer
Caldes (27 de febrero de 1491, 10 libras 4 denarios depositadas en el mismo
banco) y la de Mateu Pineda, que entregó 11 sueldos en metálico a
Vilaplana, procurador autorizado por Lledó⁹⁰; En pago a Vilamar para
el ^{año} ~~año~~ 1489 se distribuyeron de la siguiente forma:

	<u>l.</u>	<u>s.</u>
Al contado - - - - -	33	11
Ingresado en la Taule de Canvi de Barcelona - - -	19	6 s.
Id. en la de Sebastià Pons - - - - -	18	—
A mans - - - - -	4	9 s.
Por 43 hogares - - - - -	74	15 s.

Los de Sant Jeroni ^{ad.} Agudell, por el <u>tall</u> de 1488:		<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
22 de ^{noviembre} diciembre de 1488	por summar Efectivo	15	—	—
9 de diciembre de 1488	Ingresados en Taule de Canvi	6	13 s.	2 d.
24 de diciembre de 1488	id. id.	2	16 s.	10 d.
10 de enero de 1489	id. id.	4	15 s.	—
- - - - -		...	...	...

hasta alcanzar la cifra de

38 l. 10 s. —

Existieron. Estas comprobaciones son documentísimas pruebas de la
aridez de la estadística. Demuestran dos cosas: el afluir sin intermitencia
de pequeñas sumas al erario general remensa y la inevitable complica-
ción que son pequeñas en forma de pago introducidas en la instabilidad de

los receptores. Pero aun hay más. Existieron pagos personales, directos, de (14
~~los humildes para la campesinos del país~~, que ahora salen de su animi-
 mato. Por afortunada casualidad, parecemos varias listas de su pago in-
 dividuales. Una de ellas es la de Antoni Totesau, ⁹³ porter de la Bailia
 General de Cataluña, quien "fins per tot lo die de la vigilia de Nadal
 del any M cccc l xxx viii", en dies que no's tenia Taula o no's volia
 pendre per enver quantitat menudes, ~~fuerm entregadas~~ recibio' estas
 humildes aportacions ^{su liberacion} de los remensas de las cercanias de Barcelona. En
 nombres:

	<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
Pere Perellada, de Sant Vicenç [de Sarrià] -	2	10	-
Joan Nadal, de Sant Vicenç [de Sarrià] -	1	-	-
Jaume Garriga, de Santa Coloma de Gramonet ...	1	15	4
Pere Mobat, de Santa Coloma de Cervelló - - -	1	12	-
Dona Antonia, esposa de B. Oliver, de Gramonet	1	15	4
Diversos particulars de Cornellá	6	12	-
Los de Esparraguers - - - - -	12	12	-
Los de Barberá - - - - -	8	13	1
Los de Sabadell - - - - -	8	-	-
"Aporta un home, per En lledó, de Sant Just" -	-	18	-
d'Hospitalet - - - - -	1	10	-
Bernat Torrella, de L'Hospitalet - - - - -	1	5	-
De Pallegà - - - - -	1	12	9
De Pallegà - - - - -	1	17	-
De L'Hospitalet - - - - -	1	15	-
De Santa Coloma de Gramonet - - - - -	1	15	-
94 Ani' se recantaron - - - - -	52	2	6

Otra lista - un bonador, quizá de Vilaplana o Matheu - no indica
~~lleva~~ conduce al mismo ambiente de esfuerzo individual en el pago

de inevitable confusión en los receptoria's. Se trata de lo apuntado de lo que (15)
se debía abonar en la cuenta de dledo para el año 1488⁹⁵ ~~94~~:

		<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
2 de mayo de 1489	Joan Vapuet, de Carllbi Bal	11.		
27 de mayo de 1489	Gaspar Ribes y Pere Tortellá, de Epluzque.	12.		
31 de julio de 1489	Antoni Plano, de El Bruc	21.		
4 de agosto de 1489	de En Sbert, de Gava'	21.	21.	
19 de septiembre de 1489	de En Oliver, de L'Hospital			15.
17 de marzo de (1490?)	de Guillem Cuiás, de la Quadra de mosen Palou	16.		
-----	Duran de la Campromera	31.		
-----	Jaume.... de St. Just Desvern.			5.
15 de abril de 1493	de la castilla de Cenit, Portell	81.	4.	
	de Torba	41.	16.	
23 de febrero de 1495	Un hogar de Martorell			11. 6.

Guineu Visin que puede completarse con un borrador de Antoni Faleu,
de la misma época que el precedente 96.

		<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
8 de mayo de 1489	Ente de Santa Perpetua	11.	15.	
20 de junio de 1489	Antoni Gasso, de Santa Coloma de Gramenet			13.
27 de septiembre de 1489	"Johan de la Tueltra de Orta"	11.		
	Joan Andreu } de Sant Martí de			
	En Malendrich } Provençals			
	Andreu 18s.			
	andreu 12s.			
	Malendrich... 17s.			
	Malendrich... 11s. 8d.			
6 de octubre de 1490	"Johan de la Tueltra de Orta"			16. 6.
15 de octubre de 1490	Basora, de Tiana			17. 3.

Esta fleura interesante de caridad, grande y pequeña, debía encauzarse,
por obra de los receptores particulares, hacia la recepción general, de confor-

medida con la establecida por la orden de la lugartenencia de 17 de junio de 1488 y lo recordado por los síndicos en más de una ocasión ⁹⁷. Para facilitar este mecanismo (en síndico receptor establecido en régimen de procuraciones, del que pueden servir de paradigma los poderes otorgados por Antoni Felis a Francesc de Vilaplana ^(el 20 de noviembre de 1490) "ad dicendum, scribendum ac girandum, seu dici et scribi ac girari faciendum, per me et nomine meo, venerabili Patro Anticho Mather, notario, civi Barcinone, receptori generali ipsarum pecuniarum de redimentis, omnes et quascunque pecunias, quantitates, michi dicto nomine ditas et scriptas, seu omnimodo dicendas et scribendas in Tabula Cambii seu depositorum civitatis Barcinone, per venerabilem Sebastianum Pong, camporem, civem dicte civitatis ⁹⁸". Procuraciones semejantes ^{habían} firmadas, a favor del mismo Vilaplana, Jaume Barau el 23 de diciembre de 1489 ⁹⁹ y Bartomeu Lledó el 24 de enero de 1490 ⁹⁹. Por cantidades limitadas, Pere Casells, de Arpís, recibió de la buena oficina de Vilaplana en 1491 ¹⁰⁰ y Esteve Anglada, de Olot, de los de Miquel Coll, ~~ciudadano~~ mercader de Barcelona, en el mismo año ¹⁰¹.

Forluny, en sus protocolos, llevaba ~~tan inicuip~~ registraba minuciosamente las recibos firmados por Mateu a cada entrega de los repintes particulares. Pero también anotaba las cantidades procedentes de las ~~taules~~ que, en lugar ~~de ir a la t~~ de afluir a la receptoría general, se desperaban en pagos perentorios del gran sindicato. Esto pago, por lo que podía ocurrirse gran parte de las contribuciones remesas, debían ser autorizadas por los síndicos ¹⁰². En la documentación ^{muy} extraordinariamente abundante, sobre todo en los primeros años de la actuación del gran sindicato, cuando éste no estaba en la fondo de que pudo disponer más tarde a compás

del desarrollo del cobro de los tolls. Este procedimiento ^{seguía} ~~seguía~~ de la misma tradición remota, pero cuando ^{se leuó el cobro de,} ~~los tolls~~ derramas, se necesitaban ^{en carácter urgente} ~~se necesitaban~~ empréstitos para financiar las decisiones ^{urgentes} ~~prácticas~~ acordadas ^{en las mismas} ~~en las mismas~~ reuniones donde se imponían aquéllas ¹⁰³. Ya es un hecho significativo a este respecto, que el ~~pa~~ entre los primeros acuerdos adoptados por el Gran Sindicato figurase el de ^{cancelar una deuda} ~~reconocer la deuda~~ ^{que había} ~~contraído~~ con Benestue Ben-runit, por valor de 490 libras ¹⁰⁴. Más adelante ^{los síndicos} ~~continúan~~ ejerciendo presión sobre los receptores, en particular con motivo de la embajada que se enviaron a la corte. Francesc de Vilaplana prestó a los síndicos que se trasladaron a Tarragona en febrero de 1490 la suma de 3 libras, que aquélla de la que luego fue reembolsado por Benvenist ¹⁰⁵. En marzo de 1491, ^{a fin de} ~~para~~ sufragar la embajada de Almar y Lledó ^{que} ~~habían hecho a,~~ ^{el año anterior,} ~~para lo que se carecía de re-~~ cursos ¹⁰⁶, fue preciso vender a Manuel Pla, zapatero de Barcelona, un relojario de 24 libras, por la renta anual de 7.000 por 1000 (o sea 3 libras, 8 sueldos y 4 dineros) a interés, pues, bastante accido ¹⁰⁷, y recibir de la fondra de la receptoría de Barau 60 libras, 40 de la de Barau, y 20 de la de Lledó ¹⁰⁸. Cuando la misión de Pere Pi, de Sant Daniel de Noya, enviado embajador al rey en 1491, fueron los receptores Frou y Carelles los que ~~avanz~~ adelantaron los gastos del viaje (30 libras: 17 el primero y 13 el segundo ¹⁰⁹). Pero, además de tales embajadas, desde el primer ~~con~~ años de su gestión los síndicos recurrimos a los receptores para cancelar sus dictas y emolumentos, anticipando el fructuoso pago de las imitaciones ^{juntamente} ~~y~~ a que más adelante deducamos un capítulo especial. Baste decir ahora que en el momento de la mayor apuro financiero del Gran Sindicato, en febrero de 1491, los síndicos de Vic Bertians, Prat y Pradell recibieron del receptor Salazar

Proat 153 libras y 3 sueldos "per diversis laboribus et jornalibus (18
per nos factis in huiusmodi negociis redimenciarum" ¹¹⁰, y que en
22 de junio de 1492 Pere Pi, Pere Antoni, Ramon Coll, Bartomeu Reixac,
Pere Ferrer y Pere Carelles se distribuieren 103 libras que lo abonó Ben-
venist "per diversis laboribus et jornalibus per nos in diebus preteritis
factis et susceptis, tam coniunctum quam divisum in conductione et
conclusionis facta negociorum redimenciarum" ¹¹¹.

Todo ello es pleccionador. La confusión en los cobros y en los pagos
no sólo dificultó ~~construir~~ la liquidación de las cuentas de los receptores,
sino que ^{produjo} ~~produjo~~ ^{suscitó} inevitables recelos entre los payeses de remensa
e incluso ^{entre} los mismos síndicos - aun prescindiendo del hecho de que tres
de ellos fueran receptores (Barau, Felis y Lleó) y de que muchos otros
estuvieran autorizados para recibir intervenir en la percepción de los
hallos: Joan Almar, por ejemplo, recibió ^{poders} ~~poders~~ en este sentido de Pere
Carelles, Pere Ferrer y Ramon Coll en 1492 ¹¹².

El receptor Benvenist y los síndicos

Pero ante de examinar la reacción de los campesinos ante el aparato
fiscal de las receptorías, es conveniente presentar la figura del judío gerun-
dense Benet Benvenist, a quien sin duda podría haberse llamado de
la eminencia gris de la receptoría general remensa, ni el decreto de expulsión
de los judíos no hubiese cortado en flor su brillante carrera en Cataluña.

Conocemos sus orígenes y su posición ante de relacionarse en los
remensas, aunque es posible que se hallen indicios de aquéllos en los pro-
tocolos del notario Ombert de Gerona. Su nombre aparece vinculado al
movimiento campesino en motivo de su elección como receptor particular del

tall de 5 sueldos i impuesto por los síndicos de la Montaña en Amer, en 1485¹¹³. Seguramente obtuvo la receptoría como paje de las cantidades que, por orden del enviado real Mendoza, adelantó a los embajadores remensas para trasladarse a Guadalupe: en conjunto, 112 libras¹¹⁴. Luego fue elegido receptor de los talles de 15 y 25 sueldos y unfirmado en la ~~receptoría~~ como colector de la Tauca de Lerona por el bran Sindicato, según antes hemos indicado. Empezó el sueldo que le fue asignado en esas sucesivas receptorías: 12 denarios por libra por ~~el~~ ^{tal} tall de 5 sueldos; 18 por el de 15 y 25, según decisión de los Nueve de fecha 5 de julio de 1487, y 18 también por los talles posteriores¹¹⁵.

Hombre muy bien considerado en Barcelona — por, según sabemos, pus-
tóle garantía Bartomeu Medina, ciudadano¹¹⁶, y fueron sus ^{fiduciarios} ~~procuradores~~
Antoni Comella, Jaume Amat y Lluïllan Riera¹¹⁷ —, tuvo siempre una gran
^{libertad} ~~facilidad~~ de movimientos financieros entre Lerona y la capital de Cataluña.
En los primeros tiempos del bran Sindicato, cuando éste carecía de fondos
para atender al pago de las múltiples atenciones a que se había comprometido,
previniendo era como la amarga panacea de todos los males. Ya conocemos
el detalle de las 490 libras que adelantó en junio de 1488 a simultáneos de
los síndicos para pagar una serie de consignaciones hechas aquel día: 100
libras al infante don Enrique, otras 100 al regente de la tesorería mont-
fort, otras centenas a Pere Vallmajor de Dosrius, 70 a Joan Almar,
etc¹¹⁸, de las cuales salió garante Antic Mateu "en nom seu propi
e no com a receptor de aquelles (ls pecunies dels remences)"¹¹⁹. Ejemplar
~~de esta largueja abundan los ejemplares de esta largueja: en~~ ^{abundaban}
otro ^{en} ejemplar de esta clase. ~~En~~ El 22 de agosto de 1489 o 1490, la

síndicos escribían a "Benvenist, notre bon amich" para que pro- (20
curase pagar a mossén Payró, lugarteniente de protonotario, al notario
Bellock, sultano de mandamients, y a Miquel Fortuny, 23 libras que
se le adeudaban en conjunto. "¿E no haze falta - le decían ¹²⁰ - car asso
seria envergonja nos e fer nos perdre totalment lo credit, e seria cosa
que amariem mes morir que rebre tal enfronta e de tres gentes qui
ne hagen fiat de nosaltres".

Benvenist debía sacar buenas tajadas de la apura de los síndicos.
Bajo su autoridad se desarrollaban las operaciones de cobro en elot ¹²¹ y
Castello d'Empúries ¹²². Sabía ser meloso cuando se lo proponía y
redactaba cartas en que cada párrafo era una profunda reverencia: "Senyors
molt magnífichs e mes virtuosos... ¿per tant com jo desig servir a les
senyories vostres en quant a mi sia possible... que jo molt prompte ^{algun} go
en obeir los mandaments... " etc. etc. ¹²³. Pero cuando se trataba de perju-
dicar sus intereses, sacaba las uñas con puzos felina. Así cuando ^{en 1492,}

~~se planteó el problema de las cantadas que del pago de las cantidades que~~
~~se adeudaban ciertos viejos síndicos - entre otros, Pi, Reixac y Antoni -~~
~~no vaciló en hacer meter al primero en la cárcel de Gerona y en amena-~~
~~zar a los restantes con las medidas de rigor similares ¹²⁴. Claro que en~~
~~este caso actuaba irritado por las repuerminaciones surgidas con que le~~
~~amenazaban el desorero real, Antic Mateu y los síndicos. ¹²⁵~~

Cuando sobrevino lo irremediable, es decir, cuando Benvenist ~~tuvo~~
cayó bajo el dicto de expulsión dado por los Reyes Católicos, se procuró
dejar arregladas sus cuentas con la misericordia de quien frapara un me-

gocio. Ello dió lugar a prolongadas ^{reuniones} sesiones de los sindicos, pero, como es lo- (21)
gico, las cuentas del judío se presentaban muy confusas - "molt embolumats",
como dice según escribe Antoni Felie. Pero al final se llegó a un acuerdo. Los
sindicos finiquitaron ~~la~~ su revisión con señalando un ~~deficit~~ saldo a su favor
de 159 libras y 5 sueldos, por el pago de la cual Benvenit firmó la oportuna
cautela ¹²⁷. Simultáneamente, el judío ~~se~~ recibió apogues de Pere
Carrera, de Sant Felie de Cellers, y Genís Bat, de Igualda, por las sumas
que de él habían recibido ¹²⁸, y resolvió el pleito que mantenía con
los viejos sindicos mediante varias promesas de reconocimiento mutuo
de posibles deudas. Así prometió a Pere Antoni, Antoni Nicolau y Antoni
Vilar - herederos de Amador Vilar - que les restituiría 7 libras y 8
sueldos si demostraban que no los habían recibido ¹²⁹; y viceversa,
si, Antoni, Coll y Reixac se comprometieron a abonarle 32 libras 11 sueldos
y 4 denarios si no se le admitían las cuentas presentadas al racional por
la suma especificada ¹³⁰. ~~En esta~~ En tal seguridad, Benvenit canceló y
anuló cualquier documento firmado ~~a~~ a su favor ~~en pos~~ por P. Pi,
P. Antoni, ^{A.} Nicolau, ^{R.} Vilar, ^{B.} Coll, ^{B.} Reixac, ^{B.} Ferrer, ^{B.} Anglerell, Genís Bat y
P. Carulla, fuera cual fuera el notario en cuyo poder obrasen ¹³¹. Final-
mente, concedió poderes a Pere de Bordils, ~~no~~ "de officio magistri
rationalis, civis Barchinone", para permitir las sumas ataradas ~~de~~
de los talls que ^{recaudaba} ~~se~~ ¹³². ~~Y limpió y~~

Injurado todo ~~definit~~, con el corazón ~~triste~~ pero con ánimo
Benvenit partió para ~~el destierro~~, en la que
tiempo. En 1495 ~~murió~~ ^{debía haber} muerto, pero Mateu firmó un recibo ~~de~~
de ciertas cantidades procedentes de los talls de 1486, 1487 a los herederos ^{su}

y mecenazgo de ~~Buenos~~. La seguridad absoluta no la poseemos, (22
 sin embargo, hasta 1499, en que se le registra con la inconfundible
 palabra de "difunto" ¹³⁴. Púrpura figura que desapareció del retablo
 remensa engullida por el torbellino ideológico de la España de los
 Reyes Católicos.

Los campesinos ante los "talls"

Es un hecho evidente que la contribución impuesta por los indios a sus
 representantes para cumplir los términos de la Sentencia Arbitral de Guadalupe
 no fue recibida con general aplauso. Habría sido excesivo pedir la unanimidad
 en el asentamiento de una decisión que afectaba al pueblo, grande o pequeño,
 de los campesinos catalanes. Ferrer Rafels y, sobre todo, Vicen Viver ¹³⁵, nos han
 proporcionado abundante material sobre este particular. Hubo, desde luego, que-
 pón que se oponían al pago de los talls, incluso con lanzadas, como los varallos
 de la comarca de Cardener en la Comarca d'Odena ¹³⁶; otros que protestaron
 de que eran "soberchos", esto es, excesivamente gravosos. Nosotros mismos,
 leyendo las pacíficas anotaciones de la escritura de Forluny respecto a los
 sucesivos pagos de payers y receptores, tomamos la siguiente nota sobre el
 terreno; que "leyendo el manual de Forluny asistimos al esfuerzo perseve-
 rante de la payeria catalana. Un río de oro afluye lentamente hacia la
 Taule de Camí de Barcelona y los talls comarcals. A veces, causa pena
 verlos llevando grano a grano su aportación personal. ¿Fue o no fue
 dura la Sentencia de Guadalupe, en la traducción aritmética que le
 dieron los indios? En todo caso, nada fue regalado al país catalán.

la Coma d'Odena en el verano de 1490. Cuando se intentaron recaudar
 en tolls los payeses se levantaron contra arduamente contra los recept co-
 lectores. Entonces los síndicos tomaron el acuerdo de proceder a una ejecución en
 regla. El 14 de diciembre requirieron al alguacil real Gilabert Salba', hom-
 bre cubido en toda vida y que no tenía, precisamente, amor a los remensas
 - Salba le había dejado suertes en Mirer¹⁴⁵ - , para que procediera a ^{proteger} ~~amparar~~
 por la fuerza al cobro de los tolls en Odena y la Segarra ¹⁴⁶. Con este objeto se
 le adelantaron 15 libras el 22 de diciembre ¹⁴⁷. Estas medidas, adoptadas
 con evidente energía, paralizaron los ánimos belicosos de los payeses de aquellas
 comarcas. E incluso, gracias a la actuación del caballero Pere Lluís Cornells,
 señor del castillo de la Manresana, y baile y subreguer de Prats del Rei,
 se llegó a un acuerdo que hizo innecesaria la ejecución "quam intentaba-
 mus facere contra pagenses et vassallos tam Comque de Odena, quam alios
 egregii comitis de Cardona ¹⁴⁸".

Similar resistencia al pago presentaron los campesinos de la ^{sub}reguería de
 Buga y de la Baronia de Pinós, a pesar de que era indiscutible su calidad
 de remensas. El 5 de marzo de 1493 - la nominaio había tenido lugar
~~de meses~~ año y medio antes - Almar ~~presente~~ ^{pub} requirió al ^{pub} reguer de Per-
 ga, Joan Esarbi, que ~~entón~~ en el plazo de diez días después de publicado el
 oportuno edicto, obligase al pago ~~de los tolls~~ del toll de 1489 a los colectores
 de aquella comarca, y, en caso contrario, obligara a un hombre de cada
 parroquia, bajo pena de 100 libras, a trasladarse a Barcelona, de cuya ciudad
 no podían salir sin permiso del tesorero real y los síndicos ¹⁴⁹. Estas me-
 didas debieron surtir cierto efecto, pues parece que Vivó, el receptor de

150
aquella taula, cumplió sus obligaciones en 1494. Pero en 1495, no (25
sabemos con certeza por qué causa, fue preciso recurrir a órdenes similares.
Trasladé a Berga al portero real Sancho Gallipus, quien reunió a
los ^{prohombres} ~~campesinos~~ ^{bergadenses} ~~payers~~ ^{burgueses} y les ~~tenía~~ ^{hizo} jurar, bajo ~~la~~
pena de 50 libras, que el 15 de noviembre se hallarían en Barcelona,
"ab xxxx sous", y que no abandonarían la ciudad sin el permiso ^{legitimado} del
maestro racional ~~teniente real~~ Galcerán Bertran Alarga y del procurador remensa Fran-
cese Vilaplana. ¹⁵¹ Gracias a estas ^{conducentes,} ~~energicas~~ ^{ordenes} se normalizó el pago de

Berga: se fijaron unos plazos ~~con~~ determinados - Navidad y Santa
María de Agosto ¹⁵² - y ~~se~~ Pere Nibó y Joan Obradors se comprometieron
a recaudar los talles de 5, 10 y 25 sueldos, según ya antes hemos indicado.
A los de Pinos se le amenazó en una ejecución, de cuyo producto los tercios
beneficiarios a los remensas y un tercio al vequer de Barcelona ¹⁵⁴

En conjunto, nada hay de extraordinario en estas diversas actuaciones,
las cuales, repetimos, afectan la periferia ~~de la zona~~ de la población
remensa auténtica. El único movimiento positivo de protesta en gran
escala es el registrado, según ya se le hecho notar, ¹⁵⁵ a fines de 14 a
mediados de 1492, coincidiendo en las noticias de la inminente llegada
de don Fernando a tierra catalana. A fines de abril, los síndicos de Gerna
tuvieron que apaciguar los ánimos de los payers, que protestaban contra
los talles de 10 y 25 sueldos exigidos por Froa ¹⁵⁶. En julio, en la indicada
ciudad "avian moltes question de payers tots jorns ¹⁵⁷", según nos in-
dica el síndico Pere Ferrer. Todo ello induciría a reflexiones más profun-
das si no prescribieran la evidencia de que aquel malestar estaba ~~causado~~

fomentada por ~~indianismo~~ ^{indianismo} también manejo de individuos desaparecidos (26)
un: no sólo Aubin Esalí y Beana, baile de Polinyá, y Bernat Oliver, de
L'Hospitalet, los cuales profundizaron tanto en sus ataques que lograron la
orden real de 8 de noviembre de 1492 contra el Gran Sindicato ¹⁵⁸, más los
^{Taume} ~~de Lleida~~, y Guillem Ballot, de Argemón,
remyers Sorta ^{Ballot}, que en mayo precedente avisaron a los indios
Taliu, Uedo y Parau de su elección por algunas parroquias, "dient que los
ballu qui corrien sobre ells eren soberchs me que los demandats, qui eren
anats per causa de la sentència en Castella, no eren pagats" ¹⁵⁹.

¿Ivan realmente "soberchs" los ~~ballu~~ ballu remyers? Esta cuestión debe
examinarse en datos de riqueza relativa que stamo muy lejos de
poseer. Una aproximación nos la daría equiparar en certeza el valor del
sueldo de la moneda de la época a la actual. Según cálculos de Vicens
Vives ¹⁶⁰, el sueldo de 1490 equivalía, aproximadamente, a 2 peretas de
1935, ^{valor} ~~calculado~~ sobre los precios, básicos, de la carne y el trigo. Considerando
la depresión devaluación presente de la ^{moneda,} ~~pereta, el sueldo quizá equivaldría
hoy a unas 20 peretas. En este caso los ballu fueron, respectivamente, de
100, 200, 500, 700, 470 (tres) y 235, en total 3145 peretas por mas,
lo que no es en verdad abrumador y representa un valor ^{que puede incluirse en} ~~dentro de~~ la
capacidad normal de ahorro de un campesino medio ante regular
cosecha. Pero tales cifras ^{no} ~~no~~ dicen, en verdad, poca cosa, por los diáme-
tral diferencia entre las concepciones monetarias de nuestra época con
la ~~pasado~~ ^{personal} de que stamo tratando. Más ^{sería} ~~se~~ ^{compararlas} con la pre-
sencia de ^{personal} ~~simplemente~~ a lo largo del siglo XV. Pero no faltan
estudios sobre el particular. En de Serra Vilarió para la economía de~~

linón en la comarca del Alto Llobregat, no demuestran que la contribución anual de los ~~remensas~~ payeses cae muy por debajo del precio de redención de un mas, e incluso de una simple mujer del mismo (que se solía tasar a fines mediados del siglo XV en 30 o 50 sueldos¹⁶¹). En consecuencia, no me parece aventurado afirmar que la payería de remensa catalana pudo pagar ~~en~~ en cierta facilidad la contribución del Sindicato. Y el hecho de que ~~la~~ ^{la} ~~rebarana~~, demuestra que, dentro de su ~~en~~ esfuerzo económico ~~inco~~ incontestable, la payería ~~salía~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~salario~~ con regularidad ~~ta~~ ~~espera~~ los cálculos y etapas previstos por sus dirigentes.

~~Valor de b y f~~

Ritmo e importe de la recaudación por recepciones.

De acuerdo con las normas ~~enmendadas~~ ~~enmendadas~~ en el momento de la constitución de la recepción general ~~del~~ del Sindicato, ~~por~~ ~~Andrés Mateu~~, se preveía que los tallos serían satisfechos por los remensas a la Corte real ~~en~~ ~~la~~ ~~Navidad~~ cada año por Navidad. ¹⁶² Este compromiso, ~~en~~ dispuesto, según Mateu¹⁶³, para que los síndicos no perdieran su crédito, no pudo ser jamás cumplido a la letra. ^a Los inconvenientes surgidos de la nueva nómina ~~ció~~ que debieron hacer aquellos en verano de 1488, se añadieron los obstáculos ~~causados~~ por el retraso en la percepción de los derramas por los distintos recaudadores, en este hecho cabe señalar dos causas ^{esenciales} ~~originales~~: en primer lugar, cierto vicio de origen en la costumbre tradicional de las recepciones remensas ~~de~~, no sujetas a presiones ~~misericordias~~ ~~perentorias~~ ni a revisiones ~~matriculadas~~¹⁶⁴; y en segundo término, a la deficiente administración de

las taules, por lo menos en relación a la actual mentalidad burocrática. (28

Por esta causa, los sindicatos, sobre cuya cabeza pesaba la responsabilidad de hacer frente a los pagos convenidos con la tesorería real, se vieron obligados a ejercer una vigilancia activa sobre los receptores, invitándoles a depositar el fruto de sus recaudaciones respectivas en la taula de canvi de Barcelona e incluso a comparecer personalmente en la capital ~~de Cataluña~~ para entregar el dinero que poseían. ¹⁶⁵ Esta presión del Sindicato se dejó sentir especialmente en los dos primeros años de su actuación, cuando más apremiados ^{fueron} ~~eran~~ las represimientos de los oficiales de la tesorería real - quizá en relación con las sumas que necesitaba el Rey Católico para conducir la guerra de Granada - y más necesario demostrar, según escribían los sindicatos al regente de la cancillería el 5 de febrero de 1490, "com lentament e sens frau algú volem anar en dit negoci" ¹⁶⁶

Nada tenemos que añadir a lo escrito antes por Vicen Vives ¹⁶⁷ respecto a las exigencias del tesoro real montfort en 1489 para que los sindicatos diesen cuenta del tall de 35 sueldos. Ya en febrero de este año, en una reunión celebrada en Barcelona, el Sindicato acordó "veure los receptors si estanien en vers ells res del tall" ¹⁶⁸ Pero ~~en~~ durante el transcurso de aquel año se realizaron tan pocos progresos, que en agosto Montfort escribió a los sindicatos de Lerma "fahent moltas rapuertes als receptors e als hoficials faheren les excusacions, a fi que la senyoria fos prest pagada" ¹⁶⁹ En vista de ^{esta noticia,} ~~ello,~~ y rubricada con la concreta amenaza del envío de un alcaide real para proceder a la ejecución de la morosa, los sindicatos gerundenses acordaron requerir al judío Benvenist para que acatará las órdenes de Bar-

colona 170. Órdenes que en septiembre seguían sin surtir efecto, ~~minutas~~,
 pues fueron reiteradas por el desorero, el cual "otava molt fals" contra la terra,
 dient ell faria executio en aquella 171". Por último, después de una revisión
 de las cuentas de Benvenist y Galeran Prat, los dos receptores de la taula más
 importante de Cataluña, se obtuvo que aquél hiciera un libramiento de 490
 libras, cantidad insignificante respecto al total de lo que se venía adeudando 172

Este mecanismo - presión de los oficiales reales, requisimiento de los síndicos
 a los receptores, pago parcial de éstos - nos ilustra sobre la irregularidad del
 ritmo de las entregas de los receptores a la taula común de Barcelona, por
 lo menos en las etapas iniciales de la recaudación. Luego los libramientos
 fueron regularizándose, aunque presentando el inevitable confusio nismo pro-
 pio de la época. Todo ello queda plasmado en el protocolo de Tortuny, quien
 anotaba metódicamente los sucesivos abonos de los receptores, y no ha legado
 un magnífico instrumento para rehacer la historia de tales libramientos. A
 continuación se presentan ~~en sucesivos estados~~ las cuentas de este ingreso,
 tal como las habría podido establecer un contable de la época. Las gráficas
~~siguientes ilustrarán el proceso general de los libramientos, permitiendo~~
~~deducir interesantes deducciones de orden general.~~

Taula de Girona

Entregas de Beneshue Benvenist

Benvenist obedeció a un régimen especial y sus ingresos
 sólo se registraban ~~en los~~ parciales no figuran en la po-
 sición de Tortuny. Sólo Sin embargo, las cuentas del judío
 gerundense nos indican que ~~en~~ en 132 partidas líquidas
 por el total de 35 sueldos, de 1488 a 1492.

7197 l. 5s.

Integran de Pere Fron

(40

Referencia en AHPB FI	Fecha de la anotación	Fecha de la entrega	Fall compon- diente	Cantidad Libras 1. 5. d	Observaciones
21	17. III. 1490	24. XII. 1489	1489	1001 4	A Taura de Monfort
21	id.	17. III. 1490	1489	966 4. 15. 14.	Por mediación del mercader Joan Estare
22 vº	29. III. 1490	29. III. 1490	1489	406 13 6	—
27 vº	13. X. 1490	7. X. 1490	1489	90	Ingreso del mismo Fron a la Taula de Canvi de Barcelona
28	"	17. VI	1489	38	
31	22. XI	20. XI	1489	300	
31 vº	15. XII	15. XII	1489	600	
35 vº	5. II. 1491	5. II. 1491	1490	743 19 6	
40	28. III	28. III.	1489	26	
40	id.	id.	1490	500	
42	16. V	16. V	1490	200	
43	15. VI	15. VI	1490	500	
44 vº	17. VII	17. VII	1490	250	
46 vº	9. VIII	9. VIII	1490	500	
50	5. X	3. X	1490	1000	
51	5. XII	5. XII	1490	500	
51 vº	7. XII	7. XII	1490	300	
52 vº	17. XII	17. XII	1490	100	
53 vº	4. II. 1492	4. II. 1492	1491	850	
55 vº	13. IV	13. IV	1491	500	en dos partidas
56	15. VI	15. VI	1491	633 15 2	
60 vº	30. VIII	30. VIII	1491	400	
60 vº	31. VIII	31. VIII	1491	100	
62 vº	8. XI	8. XI	1491	404 10	
63	10. XII	10. XII	1491	400	
65 vº	16. I. 1493	16. I. 1493	1491	350 1	
66	4. II	4. II	1491	400	
70	2. IV	2. IV	1489 y 1490	200	
70	2. IV	2. IV	1492	100	
70	19. V	19. V	1492	100	Ingreso a la Taula de Canvi de Barcelona
71 vº	1. VI	1. VI	1492	200	
72	8. VI	8. VI	1492	100	
72					

73vo	18.X	18.X	1492	200
75vo	16.XI	16.XI	1492	400
77	26.III.1494	26.III.1494	1492	500
78vo	16.VI	16.VI	1492	500
79vo	10.XI	10.XI	1486	

(Muerte de Fou. Sucesos de Fou)

79vo	16.XI	10.XI	1486	300		
79vo	22.XII	22.XII	1486	33	1	10
79vo	"	"	1487	45	16	4
80	"	"	1487	21	1	10
80	17.III.1495	17.III.95	1489	92	10	7
80vo	17.III.1495	17.III.1495	1490	2	14	10
80vo	"	"	1491	27	6	8
80vo	"	"	1487	100		
85vo	13.IV.	25.V.1493	1487	52	19	
86	18.IV.	24.V.1493	1487	50		
86	"	6.VII.1493	1491	50		
86	"	23.VIII.1493	1491	100		
86	"	31.VIII.1492	1491	100		

Clement Rodés, a
Taula de Camós.

Pagos realizados
por Fou,
~~anteriormente~~
minutos aun
viva

En resumen, Fou o sus sucesores abonaron las siguientes cantidades:

		l.	s.	d.
ago	1489	100	1	6
ago	1490	240	1	85
ago	1491	361	9	19
ago	1492	338	7	25
ago	1493	230	3	1
ago	1494	1400		
ago	1495	222	1	14
Total		14.336	1	75

Traducido en forma de gráfico, la recaudación de Fou se desarrolló de

Taula de Beralú

(42)

Entregas de Boushu Benvenit

Givando las sumas del receptor Antoni Carrera, del tall de 3rs. 1937/1.14.2d.

Entregas de Pere Caselles

				l.	s.	d.	
16v0	8.1.1490	8.1.1490	1489	614 ll.	15s.		Entregas a Taula de Canis
21	6.11.1490	=	1489	190 ll.	14s.		
25v0	20. IX.	=	1489	113 ll.	11s.	5d.	
	15.XI.1490	=	1489	210 ll.	11s.	5d.	
30	15. XI. 1490	=	1489	45 ll.			a Taula de S. Pere
33	27. I. 1491	=	1489	123 ll.			
33v0	id.	=	1490	419 ll.	9s.		Entrega a Taula de Canis
38	16. II	8.11.1491	1486	20 ll.			
39v0	26. III	=	1490	28 ll.	1s.		Giro de Caselles a Taula de Canis de Barcelona
39v0	26. III	=	1490	145 ll.	15s.	4d.	
43	4. VI	=	1490	100 ll.			
44	1. VII	=	1490	144 ll.	10s.	8d.	
48	10. IX	=	1490	144 ll.			
51v0	7. XII	=	1490	144 ll.	10s.		
52	14. XII	=	1490	80 ll.			
52v0	17. XII	=	1491	94 ll.	8		
52v0	17. XII	=	1491	609	8		
53	23. I. 1492	=	1486	20			
53	"	=	1491	239	9	4	Entregas de Almar
55	26. III	=	1491	300			
56v0	16. VI	=	1491	95	14		
61	11. IX	=	1491	127	4		
63	26. XI	=	1491	128	8		
65	16. I. 1493	=	1492	100			
65	"	=	1492	100			
69v0	30. III	=	1492	70			
71v0	30. V	=	1492	30	6		
72	31. V	=	1492	80			Entrega de Caselles
72v0	19. VII	=	1492	100			
74	19. X	16. X. 1493	1487	504	10		Entregas de Caselles
74	"	1. VI. 1493	1487	50			
74	"	8. VI. 1493	1487				

75	8.XI	=	1492	80	13	6
76 vº	15.II.1494	=	1492	98	6	
78	16.VI.	{	1489	109	3	6
8			1492			
83 vº	3.IV.1495	{	1489	102		
			1490			
			1491			
83 vº	"		1487	26		

En resumem, farem el llibre a Antic Mateu, receptor general:

	<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
1490	1129	16	5 d.
1491	1489	14	
1492	1391	15	4 d.
1493	1244	17	6 d.
1494	207	9	6 d.
1495	128		
	<u>5.590</u>	<u>17</u>	<u>9 d.</u> 173

Taula de Olot

Entrega de Benet Benvenist

per cuenta de Enric Anglada, cellall de 35 melons 920 l. 6s. 8d.

Entrega de Anglada (un *) y Fisher

			<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
* 12 vº	12.VI.1489	12 = 12 ?	19		
* 12 vº	20.VI.	= ?	25		
* 15 vº	21.XII	= 1489	400		
* 23 vº	17.IV.1490	31.III.1490 1489	90		
* 26	20.IX.	15.VI. 1488	405	3	4
x 29	4.XI	? 1489	40	18	
* 35 vº	5.II.1491	{ 11.XII.1490 1489	16		
			79	15	4
		5.II.1491 1489	55	9	3
		1490 1490	47	18	8
* 35 vº	"	11.V 1490	40		
* 43 vº	15.VI	= 1490	30		
* 43 vº	21.VI	= 1490			
* 43 vº	25.VI	= 1490			

Entrega Rafael Forn

?

?

A Taula de Canvi
Entrega Joanet de Sala
" Pere Ripoll "bo-
" Liguera"
" Dalmau Marc
" del Anglada
" " "
" de Pere Ripoll
↓ ↓

36	5. II. 1491	=	1490	257 l. 9 s. 4 d.	P. Fuster a Taula
53 vº	7. II. 1492	28. VI. 1491	1490	24	P. Ripoll a Taula
54	8. II	=	1490	30	} S. Fuster a Taula
54	"	=	1491	327 18	
55 vº	16. V. 1492	=	1491	77 11 4	} P. Ripoll a Taula ↓ ↓
61	31. VIII.	=	1491	401 13 4	
66 vº	18. II. 1492	=	1491	133	
69	20. III	2. III. 1493	1492	84	
73 vº	7. IX	=	1489	120	} Joan Anglada, su hermano
73 vº	7. IX	=	1492	160	
77	26. III. 1494	=	1486	50	
			1490	50	
* 79	15. IX	=	1490	24	

Resumen de los pagos de Entero Anglada ^{Entero Fuster} de Olot

	l.	s.	d.
1489 —	444		
1490 —	552	1	
1491 —	534	12	7
1492 —	837	25	8
1493 —	497		
1494 —	124		
		3	
		15 d.	
	2988	16	3

Taula de Vic

Entrega de Galceran Prat

45	14. VII. 1491	?	1488	1513 l.	10 s. 6 d.
16 vº	11. I. 1490	?	1489	502 l.	10 s. 8 d.
22	29. III	22. III. 1490	1489	150 l.	
		23. III	1489	45	
		24. IV	1489	124	18 3
26	20. IX	20. IX	1489	68	1 8
28	73. X	11. X	1489	31	18 6
28 vº	"		1489	148	
35	3. II. 1491	=	1490	500	
35 vº	"	=	1487	30	
39	22. III	=			

Resumen total del pago.

?

Entrega de Joan Vile, mercader, a Taula

Berenguer Prat, a Taula

Galceran Prat, a Taula

Entrega de Pere Fontarnau, de Vic

41	9. IV	=	1490	100 l.				} Entregas de Joan Vila a Taula ↓ ↓
41 vº	27. IV	=	1490	36	12	6		
43	7. VI	=	1490	100				
43 vº	15. VI	=	1490	100				
45	15. VII	=	1490	57	9	6		
45	"	=	1490	43	15	8		
50	5. X	=	1486	60				
50	"	=	1486	13	18			} El mismo Prat, a Taula
57	24. XI	=	1491	500				
52 vº	17. XII	=	1490	100				
55 vº	26. IV. 1492	=	1491	100				
56	29. V	=	1491	100				
59 vº	31. VII	=	1491	70				
60	18. VIII	=	1491	50				
61	25. IX	=	1491	50				} Entregas de Joan Vila, a Taula
64	18. XII	=	1491	50				
66 vº	18. II. 1493	1. II. 1493	1492	200				
69 vº	28. III	20. III	1492	100				
72 vº	18. VI	=	1492	100	40			
72 vº	19. VI	=	1492	100	10			
74 vº	29. X	=	1487	50	1	10		
74 vº	2 "	=	1487	20				} ? ?
77 vº	2. V. 1494	=	1487	50				
78	14. VI	=	1487	50				
83 vº	3. IV. 1495	?	?	145	1	4		

Totalizando, por años, las entregas del receptor de los:

entre 1488 y 1491

en 1490

en 1491

en 1492

en 1493

en 1494

en 1495

	l.	s.	d.
1512			
922		19	76
1769		15	80
420			
570		11	107
100			
145		1	40
5440		8	52
			174

Caucho de ManresaEntrega de Valentí Bertran

				<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
10vo	18. II. 1489	varias veces	1487[?]	252 l.		?
11	10. III	=	?	64 l.		?
11vo	14. IV	{ 18. III. 1489	1488 ?	16 l.	1/1	Entrega J. Olyria de lastra
		{ 14. IV	?	20 l.		" de V. Bertran
12vo	11. VI	=	1488 ?	20 l.		?
13	24. VII	=	1488 ?	20 l.		?
16	23. XII	17. XII. 1489	?	100 l.		?
20vo	4. II. 1490	=	1489	90		Entrega de J. Calina
21	17. III	9. III. 1490	1489	35		Giro a Taula de Cami
23	15. IV	=	1489	30		↓
23vo	17. IV	=	1488	30		
27	22. IX	=	1489	30		
28	13. X	=	1489	20		Entrega de J. Calina
38vo	11. III. 1491	11. X. 1490	1489	25		
		=	1489	20		
		=	1490	63 l.	10/1. 20/1.	Giro de Taula de Cami
42	18. V	=	1490	26		↓
43	10. VI	=	1490	10		
45	17. VII	=	1488	14		
50vo	14. X	=	1490	20		
51	"	=	1486	180		
52vo	17. XII	=	1490	50		
54vo	21. II. 1492	=	1491	50		
55vo	4. V	=	1491	25		
62vo	24. X	=	1491	90		Entrega de Vilaplana
69vo	2. IV. 1493	=	1492	30		" de J. Calina
71vo	30. V	=	1492	20		Giro a Taula
73vo	17. IX	=	1492			

(Sucesos heredados de Bertran)

85vo	13. V. 95	4. I. 1491	1490	25	11	6	Entrega J. Calina
87	"	9. II. 1493	1487	100	16		" de Vilaplana

De lo que se desprende las siguientes entregas anuales del receptor

	l.	s.	d.
1489 —	492	1.	14.
1490 —	235	1.	
1491 —	384	1.	11 s. 8 d.
1492 —	125	1.	
1498 —	240	1.	16 s.
	1477	1.	8 s. 8 d.

Taula de la Segarra

Es imposible reunirle el pago de esta receptoría; vinculada a la de Barcelona (Llobregat) de Santomeu Lleó. Solo nos consta que el 15 de junio de 1490 un hombre de Sant Pere de l'Arguells pagaron a Vilaplana y Lleó 5 l. 17 s. y 4 d. por 2 fogares incluidos en los lalls de 1488, 1489 y 1490, y que los procuradores y señores de los hijos de Lleó expedieron recibo el 15 de abril de 1495 conforme los quintales pagados de Cenit, Portell, Bellmunt, Rocamora, Carbení y Castellnou habían pagado a abril 70 libras, 10 sueldos 176, ~~en~~ a más de 24 libras entregadas a Vilaplana por los lalls atañados de 1485 y 1487 y 1490.

Taula de Berga

Entrega de Gabriel Vivó

			l.	s.	d.
55vo	4. V. 1492	17. IV. 1492	1488	40	1.
		=	1488	20	1.
56	31. VIII. 1492	=	1488	12	
58	18. IX	=	1488	30	
63	8. XI	=	1488	25	
63vo	11. XII	=	1489	30	
73	5. IX. 93	=	1489	40	
74vo	29. X	=	1490	20	
		=	1490	74	15.
76	3. II. 94	=	1490	30	
77vo	24. IV	19. IV. 1494	1490	30	
79vo	9. XII	=	1491	142	
		=	1492		

En dos partidas

Entrega del bene-
ficio a la
Seo
Matia Noguer
Entrega de G. Vivó
deiro a Taula

87	5. XI. 1495	==	1486	14		Liro a Taula
87v	31. XII	=	1487	12	10	"
88	17. VIII. 1496	=	{ 1486 } 1487	13	13	"
91	7. XII. 1497	=	(per Caserres)	4		"
* 91	"	=	(per Puig-reig)	4		"
93	3. II. 1498	=	(per Berça)	5	15	"
93v	"	=	(per Montclar)	3	16	"
93	18. I. 1498	=	Entrega al poble d'entorn	7	17	6d Pago personal de Bartomeu Santaculària, de Avid.
87	24. XI. 1495	=	1486 Puig-reig	2	10	Id. de Francesc Serra, de Puig-reig.
87v	8. I. 1496	=	1487	2	10	Id. id.
87v	28. III	=	1487	2	4	Id. de Jaume Toxa, de Birmella
92v	15. I. 1498	=	?	6		Id. de Gabriel Algina, de Birmella

Totals de la entrega de Niuó 7 Niuó - Obradors

	l.	s.	d.
1492	127		
1493	90		
1494	246	15	
1495	26	10	
1496	18	13	
1497	8		
1498	9	11	
Varin	21	1	6d
	547	10	6d

Taula de la baronia de Pinú 7 Baga

Carrecu en absolut de dats. Sols no consta que el 7 de febrer de 1498 Guillem Rumeu se comprometia a convertir.
Se carca en absolut de dats ~~per d'ipso~~.

Taula del Llobregat y Penedés

(49)

Entrega de Bartomeu Lledó

				l.	s.	d.	
9	16. II. 1489	=	1488	855			
27	22. IX. 1490	24. XII. 1489	1489	190			Giro a Taula
		6. II. 1490	1489	80			Entrega de Vilaplana
				10			↓
28	13. X	5. X	1489	26			
28vo	26. X	=	1489	11			
29vo	10. XI	5. XI	1489	18	15		
		8. XI	1489	18			
		10. XI	1489	53			Giro de Lledó
30vo	22. XI	=	1489	48			Entrega de Vilaplana
36vo	9. II. 1491	5. II. 1491	1489	20			Entrega de Lledó
		9. II.	1489				id. de Vilaplana
38	25. II	=	1490	150			
39	16. III	=	1489	10			Id. de Lledó
41	19. IV	=	1490	50			Id. de Vilaplana
42	26. V	=	1490	69			
47	25. VIII	=	1490	60			
47vo	3. IX	=	1490	60			
50vo	14. X	=	1490	55			
51vo	7. XII	=	1490	135			Id. de Lledó
54vo	21. II. 1492	=	1490	130			
59vo	11. VII	=	1491	120			
61vo	2. X	=	1491	80 l.	12	22	Id. de Vilaplana
62vo	5. XI	=	1491	71	8		
64	22. XII	=	1491	60	16	6	Id. de Lledó

Clucerna y heredero de Lledó

70	2. IV. 1493	=	1491	40 l.	17	2	Moliner y Vilaplana
70	"	=	1492	130			
73	6. IX	=	1492	50			

Resumen de los pagos, por año, de la Taula de Llobregat :

		<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
1489	_____	1045	1.	
1490	_____	216	1.	15 s.
1491	_____	657	1.	
1492	_____	462	1.	5 s. 8 d.
1493	_____	220	1.	17 s. 2 d.
	_____	2601	1.	7 s. 10 d.

Tauca del ValliIntegraz de Jaume Barau

				<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>	
9 ^{vo}	16. II. 1489	=	1488	900	1.		=
27	22. IX. 1490	{ 11. I. 1490	1489	168	4.	4 s.	Vilaplana a Tauca
		{ 6. II	1489	92	8.	19 s. 9 d.	
		{ 16. III	1489	90			
28	23. X	11. X	1489	111			Giro de Barau
30 ^{vo}	22. XI	{ 5. XI	1489	46			
		{ 22. XI	1489	24			
31 ^{vo}	22. XII	=	1489	172	8	6	Integraz de Vilaplana
32	23. XII 1489	=	1489	38			
33	13. I. 1491	"die preferit"	1489	20			
33	15. I	=	1489	50			Giro de Barau
36 ^{vo}	9. II	=	1490	60			
38 ^{vo}	25. II	=	1489	123	2		
38 ^{vo}	16. III	=	1490	30			Pago de St. Llorenç Savall Giro de Barau Integraz de Vilaplana
42	26. V	=	1490	89	18		
45 ^{vo}	21. VII	19. VII	1490	3			
45 ^{vo}	"	=	1490	30			Giro de Barau
47	25. VIII	=	1490	91			
51	30. XI	=	1490	80			
51 ^{vo}	7. XII	=	1490	84			Integraz de Vilaplana
54 ^{vo}	17. II. 1492	=	1491	140			
56	16. VI	=	1491	160			
61	28. IX	=	1491	50			Pago de P. Qual
64	22. XII	=	1491	45			
65 ^{vo}	18. I. 1493	=	1491	104			
71	16. IV	=	1492	54	9		

72 vº	24. VIII	=	1492	57	
77 vº	2. V. 1490	=	1492	37	10
78	19. VI. 1494	=	1492	23	12
94	23. III. 1498	=	1492	37	10

} Gira de Barau,
a Taula

de aquí el resumen de los pagos de Barau a Antón Mateu:

168

		1.	5.	d.
1489	—	900 l.		
1490	—	712 l.	12 l.	3 d.
1491	—	661 l.		
1492	—	395 l.		
1493	—	209 l.	9 s.	
1494	—	61 l.	2 s.	
1498	—	37 l.	10 s.	
		<u>2975 l.</u>	<u>13 s.</u>	<u>3 d.</u>

Taula de Maresme

Integras de Antoni Felis

			1.	5.	d.	
9 vº	16. II. 1489	1488 =	1488	999 l.	1 s.	5 d.
20 vº	5. II. 1490	5. II. 1490	1489	100	4	1
27 vº	22. IX	=	1489	264	12	6
27 vº	13. X	28. IX	1489	79	11	
30 vº	22. XI	=	1489	100		
32	23. XII	=	1489	55	12	11
36 vº	9. II. 1491	=	1490	60		
38 vº	14. III	=	1489	264		
39	18. III	=	1489	40		
42 vº	27. V	=	1490	86		
44	25. VI	=	1490	50		
47	31. VIII	=	1490	100		
49	18. IX	=	1490	50		
52	10. XII	=	1490	100		
52	17. XII	=	1490	42	5	6

} Integras de
Felis

Integras de
Vilaplana

Id. de Felis

Id. de Vilaplana

Id. de Felis

Id. de Vilaplana

} Id. de
Felis a
Taula
de
Comis

54 vº	17. II. 1492	=	1490	150
54 vº	14. III	=	1491	40
59 vº	14. VII	=	1491	100
60 vº	30. VIII	=	1491	100
63 vº	11. XII	=	1491	80
65 vº	16. I - 1493	=	1491	72 2
69	9. III	=	1491	100
71	18. IV	=	1492	100
72	31. V.	=	1492	100
99	21. VI. 1499	=	?	15
107 vº	11. XII	=	?	225

Resumen de los libramientos de Felice por la taula del Maremma:

	1.	5.	d.
1489	999 X	1x	5x.
1490	500 X	—	5x.
1491	792 X	5x.	5x.
	480 X		
1492	372 X	2x.	
1493	240 X		
1498			
	3483 X	9 X	5x.

Es conveniente, ahora, proceder a una equiparación de la columna de cada taula particular, mediante el siguiente stadillo:
(Seipar un blanc correspondent a 6 tira de paper adjunt):

Ano	Remont	Frau	Berali	Olet	Vic	Mamora	Berga	Slobepal Laguna	Valla	Maremma
1488	—	—	1437'14'2"	920'6'8"	1512.	—	—	—	—	—
1489	—	1001	—	444	—	492'1'	—	1045	900	999'1'6"
1490	7197'5"	2401'8'7"	1129'1'5"	424'1'5"	922'19'7"	235	—	216'15"	712'12'3"	600'0'6"
1491	—	3619'19'6"	1489'14"	1089'14"	1769'15'8"	384'11'8"	—	657	661	792'5'6"
1492	—	3387'25'2"	1391'15'4"	1341'15'8"	420	125	127	462'18"	395	480
1493	—	2303	1244'12'6"	492	570'11'10"	240'16"	90	220'12"	209'9"	372'2"
1494	—	1400	209'9'6"	124	100	—	246'15"	—	61'2"	—
1495	—	222'14'1"	128"	—	145'1'4"	—	26'10"	—	32'10"	—
1496	—	—	—	—	—	—	18'13"	—	—	—
1497	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—
1498	—	—	—	3909'12'11"	—	—	30'12'6"	—	37'10"	240
Total	7197'5"	14.336'7'4"	7528'11'11"	2988'16'3"	5440'8'5"	1477'2'8"	547'26"	2601'24"	2976'13'3"	3493'9'6"

Por último, finalizamos este capítulo con un cuadro de las disponibilidades anuales del Incan Sindicato a compás del color de la taula y con un gráfico respecto al ritmo de ^{(pago de las} algunas taulas más importantes:

Fines de 1489	9.251 l.	3 s.	4 d.
Fines de 1490	8.330 l.	45 s.	18 d.
1491	6.769 l.	18 s.	4 d.
	9.908 l.	8 s.	11 d.

Disponibilidades de Benvenit (1488-1492)	7.197 l.	5 s.	
1492	7.626 l.	8 s.	10 d.
1493	5.748 l.	13 s.	6 d.
1494	2.139 l.	6 s.	6 d.
1495	522 l.	9 s.	5 d.
1496	18 l.	13 s.	
1497	8 l.		
1498	308 l.	2 s.	6 d.

48.577 18 s. 8 d.

49.498 l. 5 s. 4 d.

Respecto al gráfico adjunto, para el que hemos elegido, en Serena, la taula más importante, la de Beralú y Vic, combinación de montaña y llanura, y la del Vallés, cabe señalar un hecho característico: las principales entregas de los receptores señalan lugar a fines ~~de un año~~ ^{del} ~~un año~~ ^{apto} agrícola, en ~~diciembre o en~~ ^{apto} en diciembre - enero - febrero. En este ~~caso~~ ^{apto} es significativo el evidente paralelismo entre las receptorías de Beralú y Vic, que sólo destruye un excepcional pago del recaudador de aquella taula a fines de 1494 (seguramente, en relación con la revisión de cuentas por los oíndicos). También se evidencia la regularidad y pequeñez de las entregas de Beralú, típicas ambas ^{de la forma de pago de los receptores} ~~de la tradición de~~ ^{de} Barcelona.

- 1) Remunera, 328.
- 2) Ibid. 246-248. Asamblea de Amer y Olot, de 8 y 22 de noviembre de 1485.
- 3) ACA RP. 2614, I, 60.
- 4) ACA RP. 2615, 2.
- 5) ACA RP. 2611, 4vº.
- 6) Ibid. 2612, 19
- 7) Ibid. 2611, 13
- 8) Ibid. VIKENS RIVES, Remunera, 247.
- 9) Ibid., 250.
- 10) El 1 de marzo de 1491, Prat de Malla presentó a Tanes una orden del
 tesorero general real para que presentara las cuentas del ball de 5 sueldos.
 Cf. asimismo, ACA.RP. 2613, 4. Cf. asimismo, 2612, 33.
- 11) ACA RP. 2612, 29. El 3 de noviembre de 1497 los rindieron enpegando a
 examinar las cuentas de ~~los~~ los receptos del ball de 5 sueldos
 de vivo, Vallmajor y Ros. Sobre vivo, especialmente, ~~2611~~ ibid. 2611, 20
- 12) Ibid. 2612, 30
- 13) Ibid. 2611, 20
- 14) AHPB. FI, 555. Recibo de Antic Gali por valor de 24 sueldos, de fecha
 11 de abril de 1492.
- 15) ACA RP 2611, 12
- 16) Ibid. 2610, 18, 9.
- 17) Cf. pag. -
- 18) ACA RP. 2614.
- 19) ~~ACA RP. 2615, 25.~~
- 20) Ibid. 2615, 25. AHPB., FI, 3vº.
- 21) Ibid. 2610, 5, 9vº.
- 22) Ibid. 2610, 7, 5; 2611, 5. El 27 de octubre se tomaron las firmances
 de Pere Canells.

- 24) Lesma, 3 de noviembre de 1489. ACA RP 2610, 5, 11.
 28) AHPB, FI, 18, 18vº y 17vº. Sin fecha, después de una nota de 3 de febrero de 1490.
 25) AHPB, FI, ~~21~~ 21.
 26) Constante en un entregos remanente de los talls de 1486 y 1487. Rf. más adelante, pag. -
 27) Hay Hay pago de estos fideuciarios ^{correspondientes} en 1493, como pendiente a los talls de 1486 y 1487 (Fidei AHPB, FI, 82vº 4).

- 28) VICENS VIVES, Remensas, 234 y 245
 28) AHPB FI, 78vº y 79vº
 29) Vease las liquidaciones de la tabla de Fou en la pag. -
 30) AHPB, FI, 80vº
 31) VICENS VIVES, Remensas, 234 y 245
 32) Jhd., 248-249, n. 170.
 33) Jhd. 269
 34) Jhd. 278, n. 27.
 35) AHPB, FI. 16vº (8 de enero de 1490)
 36) Jhd. 83vº.

- 37) AHPB, FB, 13
 38) Jhd. FI, 12vº y 43vº, respectivamente.
 39) Jhd. FI, 79.
 40) ACA RP. 2610, 5, 12.
 41) AHPB FI; 36 y 77, respectivamente.
 42) Jhd. FI, 592
 43) Jhd. 732.
 44) Jhd. FI, 16vº y 83vº, respectivamente
 45) ACA RP 2618, 5

- 46) AHPB, FI, 12vº
 47) Jhd. FI, 86vº
 48) Jhd. FI, 70vº

→ No obstante, hay el reconocimiento de un pago, a los nombres de Castellvell, de fecha 7 de abril de 1501, firmado por Valenti Riera, de clarat, como procurador de la mujer Margarida, hija de Valenti Bertran (AHPB, FI, 1143).

Frau tenía tres caros, en Lesma y Vic. Se ella se perdió en su fermanza, según sabemos por una anotación de 17 de marzo de 1501 (AHPB, FI, 114).

→ En el original visto el nombramiento de Frau como receptor adjunto el 21 de septiembre de 1490, deduciendo que se acordó porque lo del negocio no fue desbaratado por causa de mudar receptor (ACA RP, 2611, 8). Creemos que el precedente relator quedó a su equívoco de un año, según se puede comprobar por las relaciones de Fortuny, pag. -

49) AHPB, FI, 55v°. 50) Ibid. FI, 55v°, 79v°, respectivamente.

~~48) Ibid. FI, 55v°~~

~~49) Ibid. FI, 79v°~~

51) Ibid. FI, 91₁ x 91₂, respectivamente.

52) AHPB FI, 93v°

53) Ibid. FI, 93v°₂ y 92₃, respectivamente.

~~54) Ibid. FI, 92₃~~

54 47) Ibid. FI, 9v°₂

55 48) Ibid. FI, 27

56 49) Ibid. FI, 94

57 50) Ibid. FI, 9v°₁

58 51) Ibid. FI, 27v°

59 52) Ibid. FI, 107 v°.

60 53) Ibid. FI, 9

61) 84) AHPB, FI, 27

62) 85) AHPB, FI, 64

63) 86) AHPB, FI, 70. →

64) AHPB, FI, 37

65) Ibid. FI. 41v0

"Vobis, honorabilis Raphaeli Moliner, magistri rationalis serenissimi domini regis, Francisco de Vilaplana, civibus, Anthonio Vendrell et Michaeli Gener, ville Sancti Felici de Lupicato, ... tuto eibus et suis casu curatoribus personarum et bonorum filiorum pupillorum Bartholomei Lado, quondam" (AHPB, FI, 70). En aludican Vendrell y Gener → (al dno)

66) — (al dno)

67) Gabriel Vivo, con su calidad de receptor de los hombres de remensa de la requeria de Berga, "per numero focorum contentis in quodam memoriali michi Fradite per vos, subscriptor similibus", re unipso melio a pagar en tall correspondientes a su receptorio para San Miguel del año 1494. Fue su fideicomisario el peribero Matías Nogué, de Barcelona. El cual aceptó (AHPB. FI, 97₂). ~~Hecho en el año 1494~~

68) Ibid. FI, 3v0.

69) Ibid. FB, 57. Apéndice, doc. 14.

70) Ibid. FI, 57. Apéndice, doc. 14.

71) Pagam "numerando" 21 l. 6 s. al 10 de julio de 1492 por 18 hogares del tall de 1490 (AHPB. FI. 59₄).

72) Ibid. FI 65₁. Pagam 20 l. 2 s. 4 d. por 17 hogares del tall de 1489.

73) Ibid. FI 49₃. Pagam 8 l. 15 s. ~~8 l.~~ por 5 hogares del tall de 1488.

74) Ibid. FI 48v₂. Pagam 35 ~~l.~~ por 20 hogares del tall de 1488.

75) Ibid. FI 11v0. Pagam 64 l. 15 s. por 37 hogares del tall de 1488.

76) Ibid. FI 12v0. Pagam 38 l. 10 s. por 22 hogares del tall de 1488.

77) Ibid. FI 92₂

78) Ibid. FI 113.

79) 76a. FI 95₂. En 99v₃ figura un pago de esta parroquia muy significativo: Bartomeu Morell, de Monteny, abonó a Telie (13 de julio de 1499) 35 maldes, de los cuales 15 por el ~~rest~~ saldo de un tall (que no se especifica).

80) El 3 de julio de 1499 Joan Rafart, jurat de Vilanar, y Galceran Vidal abon pagam 35 libras a Telie en concepto de provata de mayor suma delido (AHPB FI, 99v₂). Auto habían reservado ya al pago "inter diversas vices rive solutionis" (Ibid. 32v0, 12 de enero de 1491).

→ otorgam poder a uns "colubores" R. Moliner y F. de Vilaplana
para ocuparse de la colecta de lledós, en nombre de los herederos de
este último (26 de marzo de 1494. *Ibid.* FI, 76vº).

- 66) Ramon Coll, Llorens Enpísol, Salvador Sansó y Pere Flor, "en su calidad
de síndicos, "volumus et concedimus quod vos, Dalmacius Ambert,
notarius herunde, recipiatis tallium decem solidorum per focos
ab omnibus illis qui non emolgarunt sententiam regiam et
contribuent in tallij concurrentibus in tabula herunde". La fórmula
es igual a la del nombramiento de Vilaplana (AHPS. FI, 33vº).

- 81) Felis remose haber recibido en diversas partidas 189 libras por los 108 hogares de Palautordera por el tall de 1488 (AHPB FI 731).
- 82) Felis remose haber recibido en diversas partidas 26 l. 8 d. por 22 hogares, del tall de 1491, integrados en la taula de Sabartia Pong (26 d. FI, 632).
- 83) Felis expide recibo por 31 l. 19 s. del tall de 1491, por los 27 hogares remensa de Taia, que se le pagaron "tam numerando quam in tabula cambii Sabertiani Pong" (26 d. FI, 661). Tall de 1492 (26 d. 693).
- 84) Pagam, en varin playo, "numerando" 5 l. 18 s. 4 d. por 5 hogares del tall de 1491 (AHP 26 d. FI, 664).
- 85) Familia pagaron "numerando" 61 l. 5 s. por 35 hogares (tall de 1488); 41 l. 8 s., por cada tall de 1489, 1490, 1491; 20 l. 2 s. 6 d., por el de 1492 (AHPB, FI, 670).
- 86) Pagam 35 l. 10 s. por 30 hogares, del tall de 1489, en ^{varin} diversas partidas (26 d. 45); lo mismo alacsi en 1490 (26 d. 45).
- 87) Batau remose haber recibido en playo 117 l. 9 s. de los 20 hogares remensa de Palautolitar y Olegamans por los talls de 1488, 1489, 1490, 1491, 1492 (AHPB, FI. 714).
- 88) 26 d. FI, 15.
- 89) 26 d. FI, 29
- 90) 26 d. FI, 41 v (15 de mayo de 1491)
- 91) 26 d. FI, 8
- 92) 26 d. FI, 15
- 93) 26 d. FB, 10 bis.
- 94) Esta lista es necesariamente incompleta. Cleolo, Felis y Parau firman recibo recibiendo a Totesam, el 4 de enero de 1489, por las cantidades que él había recaudado en los días anteriores. El total suma 88 l. 7 s. 5 d. ~~88 l. 5 s. d.~~ 7 s.
- 88 l. 7 s. 5 d. (AHPB. FI, 91, 92 y 93).
- 95) AHPB, FB, 11, 1.

96) AHPB. FB, 11, 2.

97) El 10 de diciembre de 1488 los sindicos requirieron a Joan Vila, mercader de Barcelona, que "scrigase los dits diners (que habia recibidos de Salazaran Prat, de Vic) en la Taule de la dita Ciutat, dits e scrits a N Pere Antoni Mathieu" (AHPB, FB, 10).

98) AHPB. FI, 30.

99) Ibid. FI, 16 y 17, respectivamente.

~~99) Ibid. FI, 17.~~

100) Ibid. FI, 33, de 27 de enero, por 419 l. 9 s., y FI, 39 vº, de 26 de marzo, por 13 libras.

101) Ibid. FI. 36 vº, de 7 de febrero, por 25 libras.

102) ~~cf. VICENS~~ cf. más adelante, capítulo VIII.

103) cf. VICENS VIVES, Remensas, 250, nota 178.

104) AHPB, FI, 2 vº, 19 de junio de 1488.

105) Ibid. I, 20 vº.

106) En el síndico de Vic Pradell, Prat, Bertrana otorgaron poder a el 10 de diciembre de 1480, a ~~los~~ Barau, Felin, dledo para tomar dineros en préstamo, hasta la suma de 20 denarios, al objeto de cubrir los gastos de la futura legatione al monarca (AHPB, FB, 19).

107) AHPB. FI, 40 vº. La operación fue cancelada el 13 de febrero de 1492 (AHPB. FI, 54).

108) AHPB. FI, 41. siendo dledo, a 6 vº, sindico y receptor, recibió los 20 libras de su propia receptoria "ex denariis quos de ipso redimendis duntaxat tenet".

109) Debitores de los sindicos a Fou, de 28 de marzo de 1491, y recibos de Pere Pi a Fou y Casells, de la misma fecha (AHPB, FI, 40 y 40 vº).

110) AHPB, FI, 37.

111) Ibid. FI, 57 vº.

112) "Ad petendum - leemos en la procuración de Casells - obligandum, re-supervandum, recipiendum et habendum, per nos et nomine nos, omnes et singulas peccenias, quantitates, mutua debita, credita, comandas,

et alia queris, bona et jura, que mi'chi, quovis nomine, debentur et debebuntur". En AHPB FI, 57v^o. Las restantes procuraciones en ibid., 57v^o₃.

113) Cf. pag. —

114) ~~AHPB FI~~ VICENS VIROS, Remensas, 250, n. 178.

115) AHPB, ^{FI, 12,} ~~FI, 12,~~ Remensas de 4 de junio de 1489 en que se especifican los datos supuestos.

116) AHPB, FI, 34

117) 2da. 109v^o₂

118) 2da, 2v^o. Cf. pag. —, donde se expone con todo detalle.

119) "Donam comissio e poder al venerable En Pere Antich mateu Matheu ...,

que de les primeres pecunies les quals seran en son compte en la Taula de la ciutat de Barcelona, scriuho en dita Taula a N Benstruch Benvenist, jueu de Gerona, ... en nom seu propi e no com a receptor de aquells, quatrecenta noranta lliures" (AHPB, FI, 3). Sobre la garantia que dió Mateu, este había de escribir a Forluny el 3 de junio de 1490 que procurase obtener de la sindicia la anulacion de la precedente cautela, pues sabía que Benvenist llegaba de Gerona con la bolsa vacía — unas 300 libras —, que no eran suficientes para cancelar la deuda de 490 que se tenía y era "a rich e perill meu" (AHPB, FB, 57)

120) AHPB, FB, 44.

121) Recibo firmado por Mateu a las entregas hechas por Estève Anglada, de 723 libras (29 de diciembre de 1488) y 83 libras 2 sueldos 4 denarios (3 de marzo de 1489), de dot, por el tall de 35 sueldos (1488) "pro" Benvenist (AHPB. FI, 8 y 10v^o).

122) Como se ha dicho, el colector de Castello' era el judeo Salomó Pierra. El recibo de ses libramientos se le firmaba en nombre de Benvenist (AHPB, FI, 59v^o).

123) Fragmento de la carta del apéndice doc. 14.

124) ACA RP 2610, 18, 10.

125) Como en el caso del requerimiento presentado por Mateu el 29 de marzo de 1490 (AHPB, FI, 22v^o).

- 126) ACA RP 2612, 15v^o (VICENS VIVES, Remunas, 312).
- 127) AHPB, FI, 57v^o. Cuentas de los talls de 5, 10, 25 y 35 sueldos (20 de junio de 1492).
- 128) AHPB, FI, 56v^o (18 de junio de 1492)
- 129) Ibid. 58v^o (22 de junio de 1492)
- 130) Ibid. 58^o (de la misma fecha).
- 131) En esta cancelación se incluyó un delictorio de 150 libras que se rebuso
 Benvenist del tall de 35 sueldos y reexceptuaba la obligación firmada
 por Ferrer y Coll el 28 de abril de 1488, cuando fueron nombrados nuevos
 sindicos. (AHPB, FI, 58,)
- 132) AHPB, FI, 59^o (28 de junio)
- 133) Ibid. 82v^o (29 de marzo)
- 134) Ibid. 100^o (9 de agosto).
- 135) Remunas, 333-335
- 136) SERRA, Pagars de remuna, 79, y según este autor, VICENS VIVES, l. cit. 307.
- 137) ACA RP 2618, 31v^o.
- 138) Se le presentó un ^{primer} requerimiento el 22 de noviembre de 1488 (AHPB, FI, 5v^o)
 y un segundo el 4 de marzo de 1489 dirigido a Guanau Desall, procurador del
 conde, y Perot Ferrer, su asesor (Ibid. 10v^o).
- 139) Ibid. FI, 25v^o.
- 140) Sigue el requerimiento Pere Flor, de Viduers, al veguer Francesc Joan de
 Montcorb, el 7 de febrero de 1492 (Ibid. FI, 54,).
- 141) Se presentó el requerimiento al baile de Branera, Joan Ossols, el 27
 de enero de 1490 (Ibid. FI, 17).
- 142) Presentación del requerimiento al notario subveguer ~~baile de~~
 de Moia, Berenguer Alies, el 20 de marzo de 1489. Respondió "quod
 erat promptus et paratus obedire mandatis regis" (Ibid. FI, 11).
- 143) Se presentó el requerimiento el 12 de junio de 1489 a Bartomeu Teia,
 baile de Santa Eulalia de Corró de Vall (Ibid. FI, 12v^o)
- 144) Fue requerido el baile de Camvella, Jaume Figuer, el 6 de junio
 de 1489 (Ibid. FI, 13).

145) VICENS VIVES, Ferran II, I, 304

146) AHPB, FI, 31v.

147) 76v. FI, 31v.

148) 76v. FI, 32v. En remors sindieu pagant a Cornellà, per su gestió,
411 llibras 10 sueltos, que adelantó el notario de Barcelona, Miquel Bo-
naua.

149) AHPB. FI, 68v. "Quatenus infra decem dies post apudicis nem quam
fecerit in villa Berque, faciat solvere collectori dicte ville tallium ...
anni millesimi quadrigentesimi octuagesimi noni, vel penat imponat
uno homini cuiuslibet parrochie dicte subvicarie diocesi (?), ut sub
pena 6 ll. accedat ad hanc presentem civitatem, de huiusmodi civitate
non recedat sine licencia et voluntate thesaurarii serenissimi domini
regis et ipsorum sindicarum redimenciarum".

150) Per lo menon, se ~~no~~ confirmació a hancs ~~sots~~ ante los sindics (ACA RP
2611,5v o 2612,24).

151) AHPB. FB, 32. He aquí la lista de los payeses que portan juramento:

Pots Blancafort
Lartellat
Valldan
Arià
Albiols
La Spunyola
Lasserres
Escimella
Muntelar
Mondarn
Puig-reig
Laquera y
Salvador
Espinalvet

Pere Panossa
Llorenç Riur
Berque' Tita
Caspar Forner
Jaume albiols
Joan Mas e Berant, "per si maleis"
Andreu Serraviscana
Joan Carab
Pere Nadal
Joan Cortes
Joan Serra de Capdevota

En Mar. "Te lo batlle uns padris penyora (ts)
e han de pagar per tot lo ms d'octubre".
"no y sta res" (deshabitats)

152) Ibid. 5 de noviembre de 1495

los hayamos ~~descubiertos~~ localizado en la documentación - se procedió al giro de las diversas cantidades ~~de los tallés correspondientes a 1488~~ correspondientes a las 10.000 libras del tall de 1491. ~~En los~~ Como en el ~~fambrico~~ En las entregas de mateu a la honrría general se observa el mismo ritmo de regularidad ~~ininterumpida~~ característico ~~del~~ del año precedente. De aquí

el detalle de los diversos abonos:

	l. <u>libras</u>	s. <u>suellos</u>
13 de abril de 1492 ⁵¹	1250	
18 de junio de 1492	1200	
23 de julio de 1492 ⁵²	300	
10 de diciembre de 1491 ⁵¹	500	
20 de diciembre de 1491	94	8
27 de enero de 1492	609	8
8 de febrero de 1492	850	
14 de febrero de 1492	327	18
31 de agosto de 1492 ⁵⁴	868	7
3 de octubre de 1492	500	
10 de noviembre de 1492 ⁵¹	500	
11 de diciembre de 1492	500	
29 de diciembre de 1492	150	
Total de lo pagado al rey en 1492	7650	1
por el <u>tall</u> de 1491		

El resto, hasta las 10.000 libras, se pagó en la forma siguiente:

18 de enero de 1493 ⁵⁶	500	
19 de enero de 1493	104	
6 de febrero de 1493	600	
15 de febrero de 1493	232	16
18 de febrero de 1493	300	
3 de abril de 1493	400	
16 de mayo de 1494 ⁵⁷	100	
	2237	16

se había abonado, por tanto, 9887 libras 17 sueldos. ~~Impuesto, por tanto,~~

153) AHPB. FI, 91₁ y 91₂.

154) Ibid. FI, 92₃. (21 de diciembre de 1492)

155) Id. pag. —.

156) Id., 29 de abril de 1492 (ACA RP 2611, 12vº).

157) ACA RP 2610, 7, 10.

158) Id. pag. —. ACA RP 2612, 5.)

159) ~~Font y Ballot no figuran~~ figuran ~~ni entre~~ en la lista de los
firmantes de la Sentencia. ~~ni en ninguna consignación relativa a los~~
~~pagos de dietas venenosas.~~ Sus reclamaciones les fueron satisfechas en 1499 (cf.
pag. —).

160) ~~Id.~~ Perran II, I, 140, nota 254.

161) Baume de Pinis i Mataplana, II, 333-335. He aquí una lista de pago
por manejas redimición de 1348 a 1430:

1348	100 sueldos
1350	40 "
1348	100 "
1357	150 "
1352	25 "
1357	30 "
1358	100 "
1358	150 "
1358	240 "
1365	300 "
1372	3000 "
1411	110 "
1411	110 "
1421	102 "
1440	198 "

(era Pons Serviles, mercader de Ripoll).

Una mujer, en 1377, 33 sueldos; en el mismo año, 85; en 1358, 30
sueldos. Un "puell", en 1430, 30 sueldos.

162) Cf. pag. —

163) Conte a 10 de julio de 1488. AHPB, F R, 45.

164) De ello se prueba el escaso rendimiento obtenido en el cultivo de la batata de
5, 10, 25 sueldos por hogar.

- 165) El síndico Pradell, de Vic, fue a Maresa el 2 de enero de 1490 para comunicar al receptor de aquella Taula que llevara las ournas recibidas y en poder a Barcelona (ACA RP 2610, 10, 2).
- 166) "Perque dit Senyor - anadián luego - vege la diligencia ab lo qual dit negoci s'importat" (AHPB, 7B, 16, Apéndice doc. 10).
- 167) Remensas, 303-305.
- 168) ACA RP 2611, 5vo.
- 169) Ibid. 2610, 5, 10vo.
- 170) Ibid. 2611, 6.
- 171) Ibid. 2611, 6vo.
- 172) Vicen Vives, Remensas, 305.
- 173) En su cuenta (ACA RP 2617, 13vo), Careller atribuyó que había entregado las siguientes cantidades por el tall del bono l'indicat:

Por los 3 <u>talls</u> de 23 s. 8 d.	449 57 l. 7 s. 8 d.
Por el último <u>tall</u> de 11 s. 6 d. ...	727 7 6
	5.222 l. 15 s. 2 d.

Este último total es superior al que consignamos, pues de las 5.590 l. 17 s. 9 d. precisamos deducir las entregas correspondientes a los talls de 1486 y 1487, que importan más de 600 libras.

- 174) Podemos comparar esta cifra con las obtenidas, por lo mismo tall, de las cuentas que presentó su hijo Gaspar, el 17 de marzo de 1498, a los síndicos (ACA RP. 2618, 5):

<u>Tall</u> de 35 melón	1718 l. 10 s.
<u>Tall</u> de 23 s. 8 d.	3386 l. 2 s.
<u>Tall</u> de 11 s. 6 d.	547 l. 8 d.
	5.654 0

Ha de tenerse en cuenta que, primeramente, Prat confesó haber entregado por el tall de 35 melón las 1572 libras que figuran en los protocolos de Tortuny (Ibid., 6.4). Tales discrepancias explican la minuciosa labor de revisión de cuentas a que debieron entregarse los síndicos a partir de 1491.

- 175) Recibo de fecha 10 de septiembre de 1490 (AHPD, FI, 25-25vº).
- 176) Ibid. FI, 70vº.
- 177) Ibid. FI, 71rº.
- 178) ACA RP. 2616.

CAPÍTULO VI

LOS PAGOS Y LAS CONSIGNACIONES
DEL GRAN SINDICATO

La Tesorería real y los ^{pagos del Sindicato} ~~receptores comunales~~

Según hemos escrito anteriormente, el motivo esencial de la constitución del Gran Sindicato fue el compromiso adquirido por los prohombres comarcales ante el monarca, en Zaragoza, a comienzos de 1488, de abonar a la Corte real, en un período de cinco años, 48.000 libras; 45.000 que faltaban del pago global dimanante de la Sentencia de Guadalupe, más otras 3.000, testimonio sin liquidar, de las 6.000 fijadas como indemnización a los señores por los daños causados en sus personas y bienes por las huestes revolucionarias de Pere Joan Sala. También hemos dicho que aquellos señores prometieron realizar tal pago en los ~~plazos~~ siguientes plazos: 13.000 libras a fines de 1488; 10.000 para a fines de 1489, 1490, 1491, y 5.000 en 1492.

Es conveniente recordar estos datos al introducirnos en el estudio de los pagos realizados por el Gran Sindicato en las disponibilidades monetarias ~~que iban~~ que procedían de las ~~res~~ distintas receptorías comarcales en la forma y cantidad que hemos examinado en el capítulo anterior. Y asimismo, percatarse del interés que tenían los señores en cumplir una promesa ~~para lo cual~~ respecto de la cual todos eran solidarios ¹. Por si ellos lo hubieran olvidado, se lo recordaba continuamente al receptor general comarcal. Su carta primera carta a los señores concluía en las siguientes palabras: "perque sens haver servat vostre credit perque pilleu molt ²."

Los síndicos, por tanto, tenían intención de cumplir su palabra.

Para el hombre propone.... Las dificultades de la nominación, a que tantas veces hemos hecho referencia, y el inevitable desorden administrativo de la época, privaron que ~~no~~ pudieran hacer frente, cronométricamente, a sus responsabilidades. ~~En~~ Ello coincidía con los apuros ~~fin~~ financieros del erario real, siempre necesitado de dinero ~~para lo que~~ que aplicar a la guerra de Granada o a las múltiples atenciones de la dinastía política del Rey Católico³. De ~~esto~~ aquí una ^{constante} ineluctable exigencia de fondos por parte de la Tesorería catalana, o lo que el Gran Síndico, sobre todo en los primeros años, no pudo siempre hacer frente. Entonces se tuvo que recurrir a medidas de emergencia, que apaciguaran la voracidad de las varias arcas reales.

El ^{la} primera provisión que adoptaron los síndicos sobre el asunto de su pago

al monarca fue ~~establecer~~ la de establecer a quien se giraría el importe de los ^{lugar teniente de} ~~regalamiento de~~ real, ^{en cataluña,} ~~Montfort,~~ o ^{a la del tesorero general Sánchez.} ~~bien a la del receptor general~~

~~Matheu~~ ^{Matheu}: si a la muerte del tesorero ~~real~~ ^{real} Montfort, o ~~bien a la del receptor general~~ ^{Matheu}. (Según los inexactos datos que poseemos sobre este particular, los dos

procedentes de los mismos síndicos⁴, los prohombres catalanes habían convenido con don Fernando que las sumas procedentes de la recaudación serían libradas ~~directamente a la tesorería, desde luego, a la tesorería general. Matheu, el~~

receptor general catalán, era de este criterio, que no compartió Montfort. Esto dio lugar a reiteradas veces ~~entre~~ entre ambas personalidades en

octubre de 1488⁵. Para resolver ~~la~~ la querrela, se reunieron los síndicos en Barcelona a fines de ese mes - el 20 -, y allí debieron suplicar al regente

de la cancellería, Malet, que dispusiera oficialmente ~~la resolución de~~ la forma de pago de los censuras a la Corte. El regente se inclinó a favor

de Montfort⁶, por lo que en adelante las sumas percibidas por Matheu

fueron entregadas a Jaime de Montfort, o a su sucesor en el cargo, mediante la oportuna autorización o cantela del Ibram Sindicato.

De conformidad con este procedimiento, en diciembre de 1488, reunidos los sindicos en Barcelona autorizaron a Mateu ~~el día 9º~~ para abonar inmediatamente a Montfort la cantidad de 500 libras ⁷, y el 16 del 16, para ~~abonar al mismo al mismo~~ ^{girar} en la Taula de Canvi, ~~cualesquier~~ cantidad ~~por sumas contadas~~ hasta el importe de 13.000 libras previstas para el primer hall ⁸. Mateu fue requerido - el día 9 - para que abonara inmediatamente a Montfort 500 libras ⁷. Una semana más tarde - el 16 - , reunidos los sindicos en Barcelona, autorizaron a su receptor general para girar a la cuenta del tesorero real, en la Taula de Canvi, la cantidad necesaria para cubrir el importe de 13.000 libras previstas para el primer plazo ⁸.

De esta manera empezaron a fluir al erario real las sumas devengadas por los remensas. En el transcurso del año 1489, ~~las entregas de Mateu~~ ^{por} ~~por las dificultades ante aludidas~~, las entregas de Mateu ~~reducieron~~ ^{por} ~~debajo de lo previsto por los sindicos~~. Además de la entrega inicial de 500 libras ⁷, efectuadas el 9 de diciembre de 1488 ⁹, los pagos se realizaron en la siguiente forma hasta noviembre de 1489:

		l.	
	10		16
22 de diciembre de 1488		3 500	l. 16
24 de diciembre de 1488		1 500	l. 17
3 de enero de 1489		500	l. 18
9 de enero de 1489		1 000	l. 19
18 de enero de 1489		700	l. 14
7 de febrero de 1489		500	l.
16 de febrero de 1489		300	l.
27 de febrero de 1489		1 000	l.

2 de abril de 1489 ¹⁵	1000	15
20 de abril de 1489	300	16
24 de abril de 1489	200	
2 de mayo de 1489	400	
23 de junio de 1489	600	
5 de agosto de 1489 ¹⁷	400	17
En total (más las 500 libras de la	11.900	
primera entrega) - - - - -	500	
	12.400	

En por esta causa que Montfort y Mateu se mostraron quejosos respecto a la regularidad del pago de los receptores a que nos hemos referido en el capítulo anterior¹⁸. Ya hemos escrito que aquél "estava molt falo' contra la terra" y que para obrar en enfado los vindiens procuraron obtener de Benvenist la devolución del pago de las 490 libras que ~~se~~ retenía en virtud de la famosa cautela del 19 de junio de 1488¹⁹. La solución no debió presentarse complicada, ya que el juicio pagó dicha suma el 22 de octubre²⁰ de 1489²⁰, y así el 27 ~~siguiente~~ ^{siguiente} ~~de octubre~~ ^{entregan} ~~los de 1489~~ se daban por canceladas las cuentas del primer ball con los siguientes abonos:

- 501 libras que depositó Mateu en la Faule el 24 de octubre de 1489
- 50 libras de los nombres de Terrasa, y
- 49 libras de los "militars"²¹

~~499~~ ⁵⁰⁰ libras

600 libras son en total, que con las 12.400 precedentes, cumplían las 13.000 del pago prometido para 1488.

x x x

El 23 de diciembre siguiente, los vindiens autorizaron a Mateu para proceder a las entregas de la primera partida de 10.000 libras, correspondiente al ball de 1489²². Por aquellas mismas fechas se entregaron al tesoro

Montfort 1701 libras: 700 que poseía Mateu y 1001 que llevó Fou des-⁽⁵⁾
de Lerona²³. En los primeros días de enero del siguiente año, ante una orden
perentoria de la Corte del lugarteniente general de Cataluña, entonces en Tarra-
gona, los síndicos se trasladaron a Barcelona en el inevitable Berwenist.²⁴ En-
tonces ^{abmaron} liquidaron 1259 libras, en dos partidas (el 8 y el 13 de enero²⁵). Más
adelante efectuaron nuevas entregas (300 libras el 11 de febrero, 1500 el 17 de
marzo), hasta completar un total de 4800 libras a fines del último mes,
según se hizo constar en la opuscula àpoca²⁶, firmada por Jaume de Carafra-
nca, ~~en nombre de~~ escribano real, como procurador de Montfort²⁶.

A esas 4800 libras se añadieron, el 22 de abril de 1490, otras 200²⁷. Ya
no hubo más pago hasta el mes de septiembre siguiente. El día 2, Antoni
Pallares, apotecario de Barcelona, cuñado de Mateu y procurador suyo, con
otras personas²⁸, para efectuar la giro a la tesorería real, entregó a ésta 650
libras²⁹. Pero como esto no bastara, Mateu tuvo que adelantar una ~~suma~~
suma a los síndicos, quizá las 350 libras que pasó a Jaume de Carafra-
nca el 20 de septiembre³⁰ o las 1000 que en su nombre entregara Pallares el
8 de octubre³¹. En todo caso, se hizo un llamamiento a los receptores de las
taules particulares, que entre el 20 al 20-22 de septiembre³³ y el 13 de octu-
bre³⁴ acudieron con sus recaudaciones a Barcelona o autorizaron sendos pagos
a sus representantes. En estas aportaciones se logró entregar a ~~Montfort~~ Montfort
300 libras el 26 de octubre, 350 el 17 de noviembre, y 450 el 24 del mismo
mes³⁵ y 600 el 6 de diciembre³⁶.

Si Fortuny tomó bien sus anotaciones, el Sindicato había ^{librado} entregado
hasta la última fecha indicada (a la tesorería, por el hall de 1489,
8700 libras, 1200 menos de lo convenido. Esto explica que, a pesar de la au-

las nuevas insistencias de Montfort, quien convocó a los síndicos y reepectores en Barcelona para dar cuenta "de los restos del tall" de del año 1489³⁷. Fue entonces cuando se averiguó que Mateu no había retenido de 300 a 400 libras³⁸ y se determinó reducirle el sueldo. En todo caso, el segundo tall no se liquidó hasta el 9 de ^{diciembre} ~~septiembre~~ de 1491³⁹. De aquí las partidas que lo cancelaron:

	l.	s.	d.
8 de febrero de 1491 ³⁹	500	39	—
7 de febrero de 1491	140	—	—
14 de febrero de 1491	56	16	sueldo
2 de abril de 1491 ⁴⁰	100	40	—
26 de mayo de 1491	55	—	—
9 de diciembre de 1491 ⁴¹	265	11	4 dineros
Almora de Tarrasa	50	—	—
29 hogares de milites	34	6	4 u
	<u>1301</u>	<u>34</u>	<u>8</u>

que eran las que faltaban, según se ha dicho más arriba.

x x x

Simultáneamente se iban girando a la tesorería real catalana los sumas procedente del tall de 1490, previa nueva autorización de los síndicos, que concedieron el 3 de febrero de 1491⁴². Se trataba del segundo pago de 10.000 libras. ~~Esta vez~~ (Las complicaciones no fueron esta vez) muchas, o, por lo menos, no queda rastro de ellas en la documentación. Sobre las entregas a la tesorería — desde el 18 de abril de 1492 los procuradores autorizados por Gabriel Sánchez fr, tesorero general, fueron Jaume de Carafana y Salazarán Bertrán, lugarteniente del marqués racional en Barcelona⁴³ — se cancelaron en la siguiente forma:

	<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
8 de febrero de 1491 ⁴⁴	1700	l.	
8 de febrero de 1491	419	l.	9 s.
14 de febrero de 1491	100	l.	
19 de marzo de 1491 ⁴⁵	500	l.	
2 de abril de 1491	750	l.	
26 de mayo de 1491	500	l.	
30 de mayo de 1491	250	l.	
15 de junio de 1491 ⁴⁶	700	l.	
21 de junio de 1491	150	l.	
12 de julio de 1491 ⁴⁷	300	l.	
5 de octubre de 1491 ⁴⁸	1100	l.	
14 de julio de 1491 ⁴⁸	300	l.	
15 de julio de 1491	300	l.	
17 de agosto de 1491	500	l.	
25 de agosto de 1491	50	l.	
27 de agosto de 1491	150	l.	
7 de septiembre de 1491	150	l.	

7.919 l. 9 s.

9 de diciembre de 1491	1000	l.	
10 de diciembre de 1491	151	l.	15 s. 6 d.
14 de diciembre de 1491	244	l.	10 s.
20 de diciembre de 1491	320	l.	

9.635 l. 14 s. 6 d.

Faltaban, por tanto, a fines de 1491, unas 365 libras para saltar el total del año precedente. Respecto al mismo, la única nota de abono que ^{hemos} hallado en los protocolos de Fortuny es un recibo, expedido por Jaume de Casafrañca el 8 de agosto de 1495, por la cantidad de 210 libras, pero sin especificar a que derrama correspondían.

x x x

seguramente en el mismo régimen de autorizaciones - aunque no

que el 19 de agosto de 1495 Jaime de Canafraña acausare recibo
de unas 500 libras, giradas al tesoro el 18 de junio de 1494, como co-
rrespondiente al hall de 1491⁵⁴.

x x x

El 8 de febrero de 1493 los rindidos Almar, Espigol y Dledo' acuerdan a-
probam un pago hecho por Mateu hasta la fecha y lo autorizan para
librar a la denonaria las 5.000 libras del último hall, el de 1492⁵⁵. También
se este pago empezam a efectuarse en el nuevo año, al mismo ritmo que
en ^{período} años anteriores.

	l. <u>libras</u>	p. <u>Sueldos</u>
59		
18 de enero de 1493	100	
2 de abril de 1493	500	
3 de abril de 1493	100	
60		
27 de abril de 1493	150	
9 de mayo de 1493	150	
25 de mayo de 1493	200	
1 de junio de 1493	500	
20 de julio de 1493	300	
5 de septiembre de 1493	400	
7 de septiembre de 1493	140	
22 de octubre de 1493	200	
31 de octubre de 1493	400	
23 de noviembre de 1493	400	
Entregadas en 1493	2540	3540
51		
11 de marzo de 1494	250	
3 de abril de 1494	500	
62		
18 de ^{junio} marzo de 1494	600	
Entregadas en 1494		1350
Total		4.890

x x x

Procediendo ahora al examen global de las partidas pagadas anualmente

requiere las indicaciones de lo protocolo de Forluny, no hallamos ante el siguiente resultado:

	<u>libras</u>	<u>suellos</u>	<u>denari</u>
<u>Tall</u> de 1488 - - - -	13000		
<u>Tall</u> de 1489 - - - -	10001	3	8
<u>Tall</u> de 1490 - - - -	9845	14	6
<u>Tall</u> de 1491 - - - -	9887	17	
<u>Tall</u> de 1492 - - - -	4890		
	<u>47.624</u>	<u>04</u>	<u>14</u>

A estas suma cabría añadir 150 libras 6 sueldos 4 denarios que figuran como abonados al vario real el 3 de septiembre de 1492, en la cuenta general de Andre Mateu ⁶³, y que a la suma que no concuerda con las anotadas por Forluny. Equivaldrían a la liquidación del tall de 1490, que así ascendería a 9996 libras 10 denarios. En el protocolo del notario barcelonés ⁶⁴ se añaden, en posible error, ~~ab~~ a la derrama de 1488.

El total, pues, suma ^{libras sueldos} 47775/11 6 denarios, cantidad superior a la consignada como resumen por Mateu en las cuentas presentadas al examen de los síndicos: 47238 libras 15 sueldos y 7 denarios y que recogió Vicen Vives en su Relación de los remensas ⁶⁵. En todo caso, ~~sea~~ de diferencia mayor o menor para cubrir las 48.000 sueldos, explica sobradamente el interés demostrado por el Tesoro real el 18 de marzo de 1494 para obtener la liquidación de los restos de las derramas ⁶⁶ y la autorización concedida por la rendición a Mateu el 13 de abril de 1495 para que "do compliment" a cualquiera de los talls hasta el límite de las 56.000 libras previstas en la sentencia de Guadalupe ⁶⁷.

La política de consignaciones

era un hecho ^{normal} ~~transaccional~~ entre los síndicos remensas que habían precedido al de 1488, que parte de las sumas recaudadas o la integridad de las mismas, según el caso, se destinaron a pagar los gastos ocasionados por la gestión de los asuntos, los cuales alcanzaban subvenciones a los oficiales reales, redacción y autorización de documentos, dietas por desplazamientos personales, etc. El Gran Síndicato heredó esta política e hizo de ella un amplio uso, con lo que no ~~tuvo~~ tuvo ocasión de escribir un cierto abuso. Vicen Viver, quien no ~~tuvo~~ tuvo ocasión de compulsar los protocolos de Fortuny, utilizó ya el adjetivo paradójico⁶⁹ para expresar su asombro ante las consignaciones globales que decretaron los síndicos, unas 5.000 libras, esto es más del 10 por 100 de los pagos efectuados al remensa. La paradoja estriba en ~~la~~ la extremada largueza de que ^{aquella} hicieron gala, y, en primer lugar, en provecho propio, con los fondos sobrantes de la recaudación de los talls remensas.

El principio mismo de las remuneraciones fue reconocido en la orden del departamento de Cataluña que fijó las atribuciones del Gran Síndicato el 17 de ^{junio} de 1488. "Donant potestat - llemos - als dits syndichs o a la maior part de aquells que, per pagar a la dita real magestat e encara altres quantitats e despeses que son e seran degudes per la expedició del dit fet e negoci, puguem fer e imposar tall y talls, etc.". Los síndicos demostraron inmediatamente que no entendían ~~dejar~~ considerar letra muerta este texto, y aun antes de ~~proceder~~ proceder a la organización de los decimas, acordaron repartir 490 libras, que pidieron prestadas a Benvenist, de la siguiente forma:

al infantu don Enriquer	100 libras
a Jaume de Montfort	100 "
a Pere Vallmajor, de Boscús	100 "
a Joan Almar, síndico	70 .
a Pere Ribes, notario de Vic	30 .
a Pere Ferrer, síndico	30 .

"pro diversis laboribus tam in provinciis principatus Cathalonie, quam extra,
sustentis et suppetatis per omnes superiores nominatos, pro expeditionibus
provisionum

por los diversos trabajos realizados en Cataluña y fuera de ella para la
expedición de las provisiones, gracias y capitulos acordados con el monarca,
el vicecanciller, el ~~tronero~~ regente de la cancelleria, el tesorero, y el regente
de la tesorería y otras personas⁶⁹; y, además, las sumas siguientes en pago
prestada de los servicios prestados a los reyes, por

	l.	s.	d.
Dalmat Ombert, notario de Lerida	10	libras	
Martí Joan de Tonells, rector de la Rosa	20	"	
Joan Peris, lugar teniente de protomotaris real ..	8	"	
Antoni Pradell, síndico	8	"	
Gabriel Mario, notario, de la escribanía real ..	2	9	libras 8 den.
Andreu Torres, notario de Barcelona	2	8	"
Antoni Felie, síndico	3	7	"
Pere Ferrer, síndico	2	"	
Joan Almar, síndico	2	"	
Pere Ferrer y Joan Almar, síndico ⁷⁰	4	3	4

Esta primera muestra de la generosidad del Gran Síndico - no di-
remos que desorbitada, pues respondía a promesas concretas⁷¹ o bien a
trabajos realizados⁷² - ~~una fue el suyo~~ produjo cierta eferves-
cencia entre la multitud campesina, sobre todo entre aquellos prohom-

lres del movimiento que se consideraban injustamente eliminados
 de las "remuneraciones". Así, en febrero de 1489, ~~muchos~~ algunos reclamaron
 al regente Malet que se les fijaran las consignaciones a que creían tener
 derecho por las dietas devengadas. Sus razones eran tan ~~en~~ contundentes
 que se temió "por el repos de la terra" (según Ramon Coll ⁷³). El regente
 de la cancellería convocó a los síndicos en Barcelona para poner remedio a
 tal situación, y se acordó que los reclamantes depositaran ~~sus puestas en~~
~~las~~ las puestas de sus gastos ~~punto~~ en la escribanía de Forluny "matent
 en la esperança que tots aquells qui per lo dit negoci haurien treballat,
 ells farian tots serien pagats, e que se n tornassen en llurs cases e
 que s reposasen ⁷⁴". Esto era más difícil de cumplir que de escribir,
 sobre todo porque por aquellos mismos días había llegado a Barcelona la
 carta del Rey Católico de 6 de enero de 1489 en que se manifestaba su
 desagrado por ciertas concesiones hechas a los síndicos, sobre todo en el as-
 to de señalar premio y pago a su gusto ⁷⁵. Por esta causa, ante la
 noticia de que Sala de Montornés, Company de Alella, Bone de Tarrasa y
 otros cabezillas del aljame de 1484-1485 se habían reunido a prin-
 cipio de marzo en Granollers para exigir que ~~se les~~ se les pagara a ellos,
 en primer lugar, los gastos de su ida a Extremadura en 1486, los síndicos
 valieron para ir a la capital del Vallés "afí que s reposasen a la terra
 no foy altre volta embolunada ⁷⁶". Trabajo les costó lograrlo. Tué preciso
 convencerlos de que no podían hacerlo ~~de~~ de momento; de que en el
 futuro serían satisfechos en sus justas reivindicaciones; etc ⁷⁷. Por último,

los ~~reunidos~~ *procedium* a disolverse y a confiar en los buenos oficios de los *sindicos*.

Los cuales, por otra parte, vieron compensados sus esfuerzos cuando obtuvo el Rey Católico la orden ~~ratificando~~ *ratificando* de 24 de mayo de 1490, por la que se ratificaba lo decretado por la lugartenencia catalana ⁷⁸. En este sentido la benevolencia del monarca fue extraordinaria, puesto que el 26 de octubre de 1493 autorizó a recibir las ~~cuotas~~ *gastos* presentados por los *sindicos* por solo el juramento de haberlo realizado "considerant - como se dice Espigol ⁷⁹ - llur ignorancia e la comucio del dit negoci cobrada".

Buenos pues de pitar a un gusto en el confuso campo de las remuneraciones, los *sindicos* procedieron a una serie de pagos adicionales - las *consignaciones* - de importancia, por los siguientes aspectos que hoy discernimos en tales acuerdos:

Remuneraciones, Pagos a los oficiales reales

Los pagos provistos por el Gran *sindicato* a los oficiales reales no fueron los dimanantes de la Sentencia Arbitral de Guadalupe, que había fijado en 2325 libras las recompensas a los funcionarios que intervinieran en ella, de los cuales 1800 corrían a cuenta de las ~~recompensas~~ *recompensas*. Por lo menos 1103 libras 15 sueldos y 4 denarios los ~~recompensó~~ *recompensó* ⁸⁰ *seuvent*, a cuenta del total de 10 sueldos, por orden de Jaime Ferrer entre el 13 de agosto de 1486 y el 13 de octubre de 1487 ⁸¹. Se trata ^{por lo tanto,} de nuevas *consignaciones* hechas por los *sindicos* a compensación de la ~~marcha~~ *desembolsamientos* que *jalonaron* su labor.

Hay algunas ^{consignaciones} *remuneraciones* gloriosas. Son las dimanantes del pago de las provisiones que se obtenían de la Corte y de las retribuciones a los oficiales que intervenían en el despacho de las mismas. El 23 de diciembre

de 1490 se pagaron 5 ducados ^{y 4 sueldos} por "una provisio patent e una letra ab lo segell gran clava per lo senyor Infant sobre los affers e negociis de las remences": 5 ducados por el salario del secretario Luis González y del escribano Bartolomé Ferrer y 4 sueldos "per lo port del correu, com venquessen ab lo dit port sobre lo plech ⁸²". El ~~60~~ ^{febrero siguiente} de ~~enero~~ ^{anterior} se abonaron ~~nabian abonado~~ al canónigo Gaspar Peiró, para el mismo González, 35 libras "per certes provisio per ell dit secretari desempetrades per la present negociacio de las remences de la Magistat del Senyor Rey ⁸³". El 28 de julio de 1491, a consecuencia de la prorrogacion de la facultad de interpretar la Sentencia decretada por el munera el 19 de abril anterior en Alcalá la Real, el Sindicato autorizó a Mateu a pagar, del hall de 1490, 22 libras y 10 sueldos a Bartolomé Ferrer "pro salario sagelli cuiusdam declarationis in quadam prorrogatione per dictum dominum regem factam ⁸⁴". Otras consignaciones en el mismo sentido son las de 2 libras 8 sueldos entregadas a morén Peiró para González el 10 de novi septiembre de 1491; otras 2 libras 8 sueldos que para el mismo secretario ^{dieron} ~~entregaron~~ al notario Joan de Terrallonga "de domo honorabilis ludovici Gonzales" el 4 de noviembre de 1493 ⁸⁵; 4 libras 15 sueldos y 4 denarios que ~~para el mismo~~ ^{se} pagaron por igual conducto se abonaron a Gonzalez el mismo día por "certorum capitulorum" ⁸⁶; y 11 libras 13 sueldos y 10 denarios que Vilaplana pagó el 9 del mismo mes y año para sufragar los gastos de la publicacion de la Interpretacion real de 1493. ⁸⁷ ⁸⁸ ^I

Todas estas cantidades, ^{juntas, suman} ~~sumadas~~ ^{son} bien poca cosa: pongamos unas 100 libras como máximas. ~~In cambio~~ Tampoco ~~deben~~ dar más de

el ~~el~~ el pago de viáticos y dietas de los alguaciles y porteros reales que acompañaron a los nindios o a sus procuradores en nominaciones y yicueiones varias. Nos hemos referido a lo que percibieron Salbá y el baile de Prats de Rei en 1490: unas 57 libras en la mayor operación de castigo imbuída contra los resistentes a la balla ⁸⁹. Lo más corriente era que no se llegara a 10 libras: Andreu Callar, portero real, recibió 5 libras 9 sueldos por 19 dietas (a 7 sueldos por día) y otras 3 libras 3 sueldos por 9 dietas ⁹⁰; Francisc Bonet, otro portero, 2 libras ⁹⁰. Lo importante es, sin duda, la remuneración consignada a los grandes funcionarios públicos que coadyuvaban o podían coadyuvar a la labor del Gran Sindicato.

~~El primer testimonio de~~ Es lógico, dada la mentalidad ^{de la} burocrática de la época, acostumbrada a percibir ~~reales~~ gratificaciones extras ^{ordinarias} por sus ~~trab~~ buenos oficios, que los funcionarios reales más o menos vinculados a la tarea del Gran Sindicato, esperaran de éste ~~una~~ la satisfacción crematística correspondiente a su mayor o menor interés por los asuntos que se ventilaban. El repente de la cancellería catalana Francesc Malet, por ejemplo, no ~~aguardó~~ ^{aguardó} a que los nindios expresaran su testimonio de buena voluntad, sino que, dirigiéndose al monarca, obtuvo de éste una orden para que se le consignaran 400 ducados (480 libras). Ante los deseos del rey, manifestados en forma poco convincente, pues los nindios hicieron contar ^{X199} "segons se diu val lo Senyor Rey li sien donades", se acordó el 23 de marzo de 1490 autorizar a Mateu para que le entregara tal suma ⁹². En el término de un año se le habían abonado 250 libras. Pero de

aquí no se paró. El 3 de febrero de 1491 los mismos *o'ndicos*, excepto Almar, ~~y~~ substituido por Epigol, Garco, Ferrer y Flor, determinaron anular la autorización precedente, aunque respetando ^{la cantidad} ~~las libras~~ ya entregadas. Sin embargo, se reservaron el derecho de reclamar contra Mallet, o éste, en definitiva, no había de percibir ninguna gratificación⁹³. El repunte debió ~~simi-~~ ^{dir} cerca del marisco para que se le completase el pago⁹⁴, ~~orden real~~, pero la documentación no revela que tuvo que satisfacerse con las 250 libras recibidas⁹⁵.

En los demás casos, las gratificaciones fueron acordadas por los propios *o'ndicos* ^{en cierta penión de las altas esferas.} A Taysme des Torrent, regente de la cancellería después de Mallet, se le consignaron 30 libras el 26 de octubre de 1493⁹⁶, por "son treball ha hagut e ha per lo dit negoci"⁹⁷; 24 libras el 12 de junio de 1498⁹⁷; ~~2~~ 206 el 11 de abril de 1499⁹⁸, y 40 el 4 de junio siguiente⁹⁹. En total, 300 libras, que a causa de su muerte fueron percibidas casi íntegramente por sus herederos¹⁰⁰. Sabemos que parte de esta cantidad - 40 libras - había sido ~~consignada~~ ^{consignada} por los *o'ndicos* a consecuencia de una orden real disponiendo una gratificación ^{de} ~~por~~ ^{de} ~~parte~~ ^{de} iguales, de 120 libras, a repartir igualmente entre el regente de la cancellería, el mariscal racional y el tesorero¹⁰¹. A Casafra nca se le habían ya consignado 30 libras el 26 de octubre de 1493¹⁰². Las 40 de la ~~su~~ remuneración real fueron entregadas a su esposa Blanca el 5 de octubre de 1499, mientras él gemía en la cárcel barcelonesa sus orígenes judaizantes¹⁰³. Más adelante, el 23 de diciembre de 1500, se le abonaron otras 24 libras¹⁰⁴. En total, pues, 94 libras fueron las percibidas por el tesorero Casafra nca.

(17 bis)
a Francisc Franc, en su calidad de regente de la canci-
llaría, cargo en el que había sucedido a Desfonten, se le fijaron,
asimismo, 72 libras el 27 de noviembre de 1499¹⁰⁵. Respecto de otros
pago al mismo personaje, como ~~peraltador de los tarios~~ ^{su} en calidad de
simple abogado y conrejero del Sindicato, véase más adelante.

altr empleados del Rasional

los ~~maestros racionales~~ fueron también benignamente tratados (18

por el Gran Sindicato; no en vano ellos llevaban las puestas tenían que aprobar las puestas de la ~~reemenda~~ recaudación y de los pagos ~~reemenda~~.

Aparte las 40 libras de las que se ha hecho mención en el párrafo anterior, ^{en 1495}

aparecen entre las consignaciones sindicales: 20 libras ¹⁰⁶ a Pere Bordils, ~~maest~~

~~la racional~~, "in auditione compotorum receptorum tallii redimenciorum"; ^{en 1499}

~~otras~~ 30 libras en 1498 al mismo personaje ¹⁰⁷ y otras 25 ~~a fines del mi-~~

nis año "ad complementum omnium laborum" ¹⁰⁸, este complemento debió

ser escaso, pues se asignaron nuevas gratificaciones a los racionales reales:

^{y 25 libras} 50 libras a Bordils ^{en} ~~15~~ noviembre de 1499 ¹⁰⁹; 50 a Rafael Moliner ¹¹⁰

el 3 de octubre (25), y 15 de noviembre (15) ^{del mismo año} 110, Sumam, ^{y 60 a}
Guillem Xanxis, caballero, el 23 de mayo de 1498 ¹¹¹. Sumam
en conjunto, ~~225~~ 300 libras a beneficio de los grandes contables de la Hacienda

regia. 212 de febrero de 1501, ^{enorme}

Las precedentes cantidades son minimas comparadas ~~at~~ con el ^{gran}

bocado que se zamparon los Sánchez, omnipotentes reguladores del 1300

"Virtute provisionis regie et preceptorum eisdem factorum", Almar, ^{real.} ~~en 1498 se emendaron a~~ Guillermo Sánchez,

Enjigol, Selis y Verdader consiguieron 1200 libras (1000 ducados) a

Isabril Sánchez, tesorero general ¹¹², Quizá el motivo oculto de esta

importante transferencia radicase en el deseo de ^{(ingratiarse a los} ~~setar~~ ^{hacer} ~~hacer~~ sobre

^{sus} ~~los~~ propias y magnánimas consignaciones.

Gratificaciones a los propios sindicales.

Ya se ha visto como uno de los primeros ^{acuerdos adoptados} ~~actos~~ aprobados por el Gran
Sindicato fue distribuir 430 libras entre ~~los~~ aquellos que habían inter-

venidos en su constitución, sea en Zaragoza o en Cataluña: Almar, Ferrer, Pradell (en nombre de los sindicos de Vic) y Antoni Feliu, fueron los primeros beneficiados por el régimen de gratificaciones que ellos mismos inauguraban. Sin embargo, a causa de la polvareda levantada por aquel acto y de las dificultades experimentadas en el pago del primer trall de 1488, los sindicos no volvieron a hablar del asunto hasta lo sesión que celebraron en Barcelona el 5 de febrero de 1490.¹¹³ Entonces, como costumbre a su acuerdo de abonar determinadas cantidades a sus consejeros (abogados y notarios), Almar, Coll, Lleó, Feliu y Calina decidieron:

"Item. Los dits sindichs deliberaren e apuntaren que atles que alguns dels sindichs de Gerona, de Barcelona e de Vic, feta la dita nominacio dels dits fechos e compartiment fet per entestir aquells, han mesos diversos jornals e treballs e despeses per entestir los comtes dels receptors, vists los dits jornals e treballs de cadahue qui en dita negociacio havia treballat, sia pagat e satisfet"

* Este acuerdo no pudo ser llevado a la práctica hasta 1493, cuando el Gran Síndicats dispuso de ~~el~~ remanente sobrante en la caja de Mateu. Mientras tanto, los sindicos fueron ~~sacando~~ sacando dinero de donde podían: préstamos de Benvenit.¹¹⁴, de los receptores particulares¹¹⁵, pago adelantado de la caja general¹¹⁶, etc. Pero el 1º de marzo se decidieron los pagos siguientes, sin especificar ~~mayor~~ ~~motu~~ motivo concreto:¹¹⁷

a Almar	-----	200 libras
a Barau	-----	100 "
a Bertiana		20 "
a Calina		5 "
a Coll		25 "
a Espigol	-----	60 "

a Felie	100 "
a Ferrer	20 "
a Flor	25 "
a Lleó (huiden) ...	100 "
a Pradell	25 "
a Prat	12 "
a Verdagué	5 "
a Vilar	20 "
Total	<u>717 libras</u>

El mismo día, Almar, Espigol, Barau, Felie y Pradell, que eran los que actuaban en representación de los demás síndicos, acordaron conceder al primero, además de las dietas, 18 libras por los años 1488 a 1491 atendiendo a las muchas ocupaciones que el asunto remedia le procuraba en la ciudad de Gerona y que él no ^{evaluaba} ~~contaba~~ en beneficio ~~de la caja~~ del negocio común. ^{118/}

El segundo reparto tuvo lugar el 26 de octubre de 1493. Como ya se ha especificado en otro lugar ~~en~~, los beneficiados fueron Almar, Barau, Coll, Espigol, Felie, ^{Ferrer,} Flor, Escaró, Lleó, Verdagué y Vilar, por un total de 530 + 120 = 650 libras. ^{119.}

El 26 de octubre de 1493 el ~~celo~~ Almar recibió 100 libras más, en una consignación destinada a satisfacer los salarios de oficiales reales, notarios y abogados.

Con el examen de las cuentas de los receptores, las consignaciones ^{atribui-} das a los síndicos afectaron especialmente a Almar, Espigol, Felie y Verdagué, según el cuadro que ya hemos presentado en la página 00, a cuyas referencias nos remitimos. El 5 de abril ^{de 1495} se distribuyeron 49 libras entre Almar, Espigol, Felie y Prat. El 14 de diciembre de 1497, por tres meses de trabajo en Barcelona, Almar, Espigol y Felie ^{u originar} recibieron 18 libras cada uno y Verdagué, 12, en total 65 libras que cobraron el día 18 ¹²¹. Por la

misma causa, se atribuyeron 30 libras en los primeros y 15 el último (en total, 105) el 28 de marzo de 1498¹²². ~~Un mes más tarde, el 9 de abril~~ Pocos días más tarde, el 8 de abril, otras 150 libras iban a los bolsillos de los anteriormente nombrados, más Barau, y en junio siguiente (el 12) Almar, Telu, Verdaguier y Barau se consignaban otras 72 libras.

El año 1499 representó, en la liquidación de cuentas, nuevo ingreso para los síndicos que se ocupaban de aquellos negocios. El 17 de abril Almar, Telu, Espigol, Verdaguier cobraron 52 libras¹²³; el 4 de junio, los tres primeros y Prat se consignaban 320 libras; el 3 de octubre, el reparto ascendía a 624 libras, prescindiendo de las 80 abnadas a la hija de Bertramo en concepto de pago de la quema experimentada por el mar de su padre en pasado año; En noviembre de este mismo año se hicieron las últimas consignaciones: 10 libras 11 sueldos 6 denarios a Prat, 16 libras 10 sueldos a Pradell y 15 libras a Calima "ad complementum" de cualquier trabajo, ^{consecuente} ~~inevitable~~ Almar, de este o garto (13 de noviembre¹²⁴) y 97 libras a los ^{consecuente} ~~inevitable~~ Almar, Espigol, Telu y Verdaguier (27 de noviembre).

En resumen. Las consignaciones de los síndicos representaron 2964 libras

1 sueldo y 5 denarios, que se distribuyeron en la siguiente forma:

	<u>Lib.</u>	<u>Sld.</u>	<u>Drs.</u>
Almar	874	5	
Barau	172		
Bertramo ¹²⁵	172 20	...	
Calima	30		
Coll	50		
Espigol	597	15	
Telu	546		
Ferrer	45		
Flo	55		
Esaró	10		

Lledó - - - - -	216	10
Pradell - - - - -	35	11 5
Prat - - - - -	72	
Verdaguer - - - - -	170	
Vilar - - - - -	50	

Total	2944	1 6
-------	------	-----

Esto no indica que hubo un síndico de primerísima categoría: Almar; un de segunda: Espigol y Telió; ^{un} de tercera, Barau, Lledó y Verdaguer. Los demás se mantuvieron apartados del régimen de consignaciones y de la tarea final del Sindicato.

Remuneraciones a los viejos síndicos

~~Quem~~ Los prohombres remensa que habían protestado en Barcelona y Transollers a principios de 1489, exigiendo se les pagaran las dietas que habían realizado en el asunto remensa, hallaron escueta satisfacción a sus reivindicaciones a partir del mes de abril de 1492. El primero que percibió alguna cantidad fue Antón Gali, uno de los dirigentes de la actividad anti-remensa ^{pasado} durante el próximo invierno. El 11 de abril compró que había recibido 10 libras 18 sueldos por su "laborum et jornalium... prime factorum... tam in partibus Castellae et Aragonum quam aliarum", de diversos lugares de Mollet, Palinyà, Sabadell y Santa Eulària Ronsard.¹²⁶ Su actitud posterior explica que el ¹erom Sindicato perdurara reticente en pagarle las 25 libras que el vicescanciller de la Cavallería le había tasado por sus trabajos.¹²⁷ Pero, por último, se le abonó el resto de (14 libras) el 15 de diciembre de 1500.¹²⁸ Por aquel entonces Gali se había trasladado a Barcelona, donde ejercía el oficio de hostaler.

Las consignaciones a cargo del Sindicato ¹²⁹, empiezan verdaderamente en la decisión de 9 de noviembre de 1493 por la que se acordaron en siguientes pagos:

	<u>l.</u>
a B. Reixac, de Sant Enric de Campllong, por dietas y trabajos en su ida a Cardillo. ¹³¹	20 l.
a P. Antoni, de Vilobí, por dietas "in ipsa diocesis gerundensis" ¹³²	10 2
a Pere Carreres, de Sant Felie de Cellera, por el mismo motivo que el anterior ¹³³	5 4
a Guillem Maruny, de la Bisbal ¹³⁴	10 7
a R. Pi, de Sant Daniel ¹³⁵	10 7
a Amador Vilar,	10 1
a Bartomeu Sala de Montornès	10 4
a Francesc Miquel	15 7

entre 1495 y

Más adelante, en 1497, en el momento de la liquidación de las cuentas de los receptores de los ball, ~~de los Vallmajors, excepto de ball~~ de 5 sueldos en la diócesis de Barcelona, se hicieron en siguientes pagos a los sindicos antiguos:

	<u>l.</u>	<u>s.</u>	<u>d.</u>
Pere Company, de Alella, por por su asistencia en ¹³⁶	14	14	
Isaadalup	19	3	
Valerià Boscarn, de Montornès, por igual motivo ¹³⁷	15	7	6
Joan Albinyana, de L'Ametlla, idem. ¹³⁸	18		
Bartomeu Sala, de Montornès, idem ¹³⁹			
Joan Màngens, de Llerona, por viaje hecho la ida a Alella de llenares, en nombre de los pagos de remedia del Marqués, en Ballot y Sorts ¹⁴⁰	5	14	6
Joan Valls, de Sant Martí de Teià, por el mismo motivo ¹⁴¹	2	8	
Jaume Sorts, de Alella, por idem. ¹⁴²	51	9	3

Antoni Torrella, de Tarrasa, por su rda a

Guadalupe ¹⁴³ ----- 12

La segunda consignación del Gran Sindicato para los ~~prohombres~~ ^{prohombres} ~~de 13 de noviembre~~ ^{de 13 de noviembre} ~~145~~ ¹⁴⁴ ~~remensas de los primeros tiempos~~ ^{la tercera y última de} ~~estas remensas~~ ^{de 1 de marzo de 1499}

15 de noviembre ~~del~~ ¹⁴⁵ ~~del mismo año~~ ^{Aquella afectó a los sindicatos} ~~la segunda a sí a los de Vic, y~~ ^{la distribución nota} ~~de Gerona; ésta a la de Barcelona. He aquí el conjunto de las cantidades~~

atribuidas a cada uno de ellos:

	libras	
	10	
Gerona	10	
P. Pi	7	
A. Nicolau (a su yerno Miguel) ...	7	
A. Vilas (a su hijo Antoni) ...	7	
P. Antoni	26	
Vic	25	
Andreu Bosc, de Tarrasa	12	
Joan Albinyana, de L'Amellé ...	18	
Joan Margen, de Lleida	25	
Pere Joan Company, de Alella	2	
Barcelona	22	
Guillem Ballot (a su hijo Joan), ^{de} Argenteo	37	
Jaume Sorti, de Alella	2	
Valerià Boscarons, de Montornès ...	20	
Bartomeu Sala (a sus herederos ¹⁴⁸) ...	20	
Joan Cogolles		
... Torroella, de Tarrasa		
Joan Serra, de Pineda		
Antoni Company, de Granollers ...		

Gabriel Riera,
de Sant Julià
de Vilatorrada ... 20
Pere Puigrosch, de idem ... 4 10
Antoni Terres,
de Tarradell ... 12

Considerando en conjunto las gratificaciones antes especificadas, se elevan a un total de unas 550 libras, cifra inferior a la realidad si tenemos en cuenta las partidas que fueron satisfechas anteriormente a la constitución del Gran Sindicato, a cargo del tal de 5 sueldos por hogar.

Remuneraciones a los colaboradores

Nadie fue olvidado en las consignaciones del Gran Sindicato. Y

muchos menos podían serlo aquellos que con sus consejos o su actuación ⁽²⁵⁾
facilitaron la labor de sus componentes, de d. el receptor general Mateu a
los porteros de la Audiencia Real de Cataluña. A continuación se pagaron las
remuneraciones consignadas a cada personaje o grupo de personas.

Mateu. Sabemos que el receptor general remensa sería fijado un
salario anual ^{de 50 libras} que este se fue ~~reducido~~ ^{reducido} ³⁰ a consecuencia de la pe-
nencia ~~de~~ de unas 400 libras ¹⁴⁸. Ello explica la parsimonia con que le rin-
dieron gratificación su labor. Por fin, el 12 de octubre de 1499 se le consignaron
400 libras "per administratione quam tenuit et tenebit tantum quantum
durabit preterius negocium redimenciarum, ad complementum dicte admi-
nistracionis, comprehensis quibuscumque pactis et contractibus" ¹⁴⁹. No obstante,
el 23 de diciembre de 1500 se le asignaron otras 15 libras ¹⁵⁰.

Fortuny. ~~Fue nombrado por la real cédula~~ se le consignaron 50 libras
el 1º de marzo de 1493 ¹⁵¹ } el mismo día, según se ha dicho, se le fijó un
sueldo anual de 10 libras por sus trabajos extranotariales. ~~Incrementalmente~~
fue su sueldo ~~fue~~ recompensado con 50 libras el 26 de octubre de 1493 ¹⁵²
en cuya fecha había recibido ya de los rindicos 575 libras 13 sueldos 2 dineros
según se ha dicho ~~visto en la página 150~~, entre 1493 y 1498 percibió otros 180 libras.
Vilaplana. Fue nombrado por los rindicos. Se le consignaron 25 libras
el 5 de febrero de 1490 ¹⁵³ } 100 el 1º de marzo de 1493 ¹⁵⁴. En esta última
fecha se le ascendieron 30 libras anuales por sus ininterrumpidos trabajos, excepto
los días, que fue permitiéndose a medida que demandaba un ~~div~~ varias misivas.

Ombert. ~~Al~~ Al consecuente protector de los remensas de Girona se
le pagaron, a partir de la constitución del Gran Sindicato, 10 libras en 1488 ¹⁵⁵,
75 libras en 1493 ¹⁵⁶ y 32 en 1499 ¹⁵⁷.

Riber. al notario ausetano se le entregaron las siguientes cantidades:

25 libras en 1493¹⁵⁸. Había ya recibido entonces 102 libras 4 sueldos¹⁵⁸.

Otros notarios. El 4 de noviembre de 1493 se pagaron 25 sueldos y 6 dineros a Miguel Agustí liral por una escritura.¹⁵⁹

Abogado y juristas. Francesc Franc, el futuro regente de la cancellería, recibió para anotar a la remensa 10 libras en 1490¹⁶⁰ y 20 en 1493¹⁶¹, a Francesc Miguel, jurista de Gerona, se le otorgaron 10 libras en 1490¹⁶² y 25 en 1493¹⁶³. Por un trabajo "en lo contat d'Ampuriis" el abogado Miguel Soler recibió 10 libras en 1490¹⁶⁴ y otras 10 en 1495¹⁶⁵.

Joan May, abogado fiscal, fue remunerado por un trabajo con 15 libras el 26 de octubre de 1493¹⁶⁶; Lluís Salgueda y Mateu Carbonell, doctores en derecho, con 5 y 10 libras, respectivamente, el 4 de junio de 1499¹⁶⁷; Guillem Vila, abogado de Gerona, con 55 libras el 24 de octubre del mismo año¹⁶⁸; Joan Serra, abogado de Barcelona, con 7 libras 4 sueldos el 15 de noviembre siguiente¹⁶⁹; y Joan Llanc, de la misma ciudad, con 25 libras el 25 de febrero de 1501¹⁷⁰.

Trabajo vario. ~~Joan~~ Lluís Joan, vergario de la Audiencia, recibió 1 libra 20 sueldos el 11 de abril de 1499¹⁷¹. ~~Joan~~ Joan Cogoll, presbítero de Vic, cobró 1 libra 4 sueldos por diversos traslados de las cartas reales¹⁷². En fin, los funcionarios de la Taule de Canvi no se vieron olvidados en las gratificaciones, y se obsequió a cinco de ellos (Ferrer, Rells, Perers, Bertran y Boada) con 2 libras 8 sueldos a cada uno: en total, 12 libras¹⁷³.

Sumas finales y restas

Anotadas las prolijas partidas precedentes, solo nos queda por hacer un resumen final de los pagos ~~de la remensa~~ del ~~bram~~ ^{del} ~~indicato~~ ^{del} ~~bram~~ ^{del} ~~indicato~~. Resumen formalmente inexacto, por las razones que serán examinadas en el capítulo si-

quinto, pero que no ayudaran a darnos un valor representativo de la distribucion de los fondos recaudados por los sindicos:

Pagos efectuados a la tesoreria real segun las indicaciones de Fortuny.	l.	s.	d.
	47.775	11	6
Premio a los receptores, segun las 52.871 l. 4 s.	52.871	11	6
cobrado por Mateu	2.643	11	4

Remuneraciones a los oficiales reales:

a) Trabajo vario	100	libras		
b) a los grandes funcionarios	1016	"		
c) Partida pagada a B. Sanchez	1200	"	2.316	
			2.944	1 6

Gratificaciones a los propios sindicos. 550

Remuneraciones a los viejos sindicos. 1882 11 8

Remuneraciones a los colaboradores	58.111	16	
Total	58.834	16	10

Esta cantidad no indica los hechos evidentes: que entre 1488 y 1495 los ~~reales~~ payeses de Cataluña no peticionaron o no a la remensa abmaron a la receptura ~~comarcas~~ cerca de 60.000 libras

Esta cantidad no sugiere los hechos palmarios: que entre 1488 y 1500 el Gran Sindicato manejo la suma de 55.500 libras, aproximadamente; y que los remensa payeses de remensa o no remensa pagaron por su redencion a la Corte una suma mucho mas elevada de las 56.000 que prescribia la Sentencia arbitral de Guadalupe. Podemos evaluarla de la siguiente forma:

	li	s.	d.
Pagos a la tesoreria real	2843	14	6
Cobro de Jaime Ferrer	8239	2	8
Cobro de Jaime de Montfort	52871	4	
Cobro de Antis Mateu	47.641	15	7
Premio del cobro de esta cantidad (aproximado)	3.000		
Total	66.954	1	2

O sea, 16.000 libras mas de lo previsto en Guadalupe. De ellas 8.000 se fundieron en ~~las~~ gratificaciones y remuneraciones, cifra que concuerda con la que resulta de sumar las que hemos anotado antes (7.692 l., 13 s. 2 d) como

consignadas por el Gran Sindicato.

Se comprende, por lo tanto, que ~~existiera una~~ durante la gestión financiera fiscal de este último existiera un ~~resumen~~ líquido fluctuante, de miles de libras, que suscitara el apetito de la Corte. Precisamente, como vamos a ver en seguida, gran parte de la confusión existente en la contabilidad remesa fue debida al supuesto de los sindicos en no dar cuenta de ~~ello~~ tal suma a la tesorería real, para reservarse ^{la} libre disposición de las mismas.

x x x

x x x

El régimen de consignaciones quedó clausurado por una orden del tesorero real y del mariscal racional, comisario regio en el asunto del Gran Sindicato, que Joanot Blasco, bedel de la oficina del racional, ~~le~~ entregó a Antón Mateu el 22 de septiembre de 1500 ¹⁷⁴ ~~le~~ ^{le} ~~cominaba~~ ^{cominaba} ~~le~~ ^{le} ~~mandaba~~ ^{mandaba} ~~en~~ ^{en} ~~ello~~ ^{ello} a no disponer ningún pago ~~en~~ sobre las sumas que tenía depositadas en la Taule de Cami a pesar de recibir órdenes concretas de los sindicos, excepto si se lo mandaba el rey o los propios comisarios. Pero, por aquel entonces,

para los sindicos ya habían prescrito a su tasa ~~de~~, aunque todavía conservaban en su poder más de 1200 libras, que fueron las que se hizo abonar el tesorero general B. Sánchez mediante ~~el~~ ^{el} el decreto real de 1501, a que ante hemos hecho referencia.

- 1) En ^{l'índex solidari} ~~provis~~ de les reclamacions de Montfort en la tornada de 1489, relatives al paga del primer tall, Espigol escriu que "cercu (síndic) era obligat per lo tot" (ACA RP 2611, 6v).
- 2) AHPB. FB, 45.
- 3) Al acordar pagar 500 lliures al tenens Montfort el 9 de desembre de 1488, se li hizo "atès la necessitat d'eu lo dit Montfort ocorre al dit Senyor Rey per pagar cert argent tramet a Sa Magestat". AHPB, FI, 6.
- 4) VICENS VIVET, Remensas, 302, n. 155. La interpretació de esta lletra no fou correcta.
- 5) En Girona se reuniren los síndics de aquella diòcesi el 15 de octubre para examinar el problema, "pus entre Montfort y Mateu" avia gran qüestio... sobre los diners qui eren a la Taula" (ACA RP 2610, 5). Se acordó enviar a Joan Almar a Barcelona para que, junto con los síndics de Barcelona y Vic, se averiguasen si procedían bien girando las sumas de los talls a Montfort (Ibid. 2610, 5, 9v).
- 6) La reunió en ACA RP 2612, 2v. La noticia de la decisió de Malet, en Ibid. 2611, 5v.
- 7) AHPB FI, 6. De aquí el text del "requisicament" de Francisco de Vilaplana, siendo Antigo Marti Joan de Torrella y Bartomeu lledo: "Requir vos, en Miquel Furlung..., que'm leveu carta publica davant aquestos testimonis qui aci son, com jo, en nom de nos principals, havent poder de aquells, don comissio e poder, en lo dit nom, al venerable en Pere Antic Mateu, notari, receptor general de la pecunia de la remensa... que de la pecunia los quals son e seran en lo seu compte de receptor en la Taula de la ciutat de Barcelona Barcelona, scriu en dita Taula a mossen Jaume de Montfort, regent la thesauraria del Senyor Rey per Sa Magestat e per son thesorier general, en paga prorata de la deu milia lliures, de una part, e tres milia, d'altra part, pagadores al dit Senyor Rey, pagadores en lo present any..., sinch cents

lliures de continent, atesa la necessitat (ut supra, nota 3)". En el mínim instrumente se declarava Mateu exento del compromís de respondre en les primeres quantitats procedents de la tabla a Beneshue Benvenist per les 490 lliures que havia pagado a la rendició el 19 de juny anterior ~~com a pago~~ para pagar certes consignacions, a les que luego aludirem (cf. pág. 000) "E aço per tant com lo dit Beneshue Benvenist se te vers si maior quantitat de pecunia rebuda per ell en Gerona de les primeres pecunies procedides de les dites remences, la quals han a passar per dita Taula". La rendició ratificava la gestió de Vilaplana el dia 12 de diciembre (AHPB, FI, 7).

9) AHPB, FI, 7vo. Apéndice num. doc. 7. Instruim present lo siguiente rindim: Barau, Felix y Alledó; Cahina, Bartrana, Pradell, Verdaguera y Prat; y Almar.

Segun recibo de ~~Montfort~~ Montfort ~~de la que Montfort expidió recibo el 9 de diciembre de 1488~~ (AHPB, FI, 6vo-7)

10) AHPB, FI, 7vo-8

11) Ibid. 8. En el pago se pudim atender gracias a los libramientos hechos por Beneshue Benvenist: 2773 l. 6d. el 17 de diciembre de 1488 (a la Taula de Barcelona) y 187 l. 17s. 11d. el 23 del mismo ms (por mediación de Dionis Miguel, caballero) (Ibid. FI, 44vo).

12) Ibid. 8vo
13) Ibid. 8vo

14) De esta partida y las tres siguientes antes recibo global del tesorero, expedido el 28 de febrero, por 2500 lliuras (Ibid. 10vo).

15) Ibid. 11vo

16) De esta partida y las tres siguientes se expidió recibo global ^{por 1500 lliuras} el 23 de junio de 1489 (Ibid. 11vo).

17) Recibo de fecha 17 de agosto (Ibid. 14vo).

18) Cf. pag. —.

19) ACA RP 2612, 6vo.

20) AHPB, FI, 14vo
500 U. Mateu

- (3)
- 21) Recibo de Montfort de 27 de octubre. Respecto a los "militares" leemos en este documento: "et illar quadraginta novem lliuras pro viginti et octo focis per dictum dominum regem superceditis de illis qui fuerunt in fortalicio Gerunde cum dicto domino rege in temporeurbatione" (AHPD FI 14v0).
- 22) devale la culetilla "lloant e aprovant qualibet payments fets per lo dit receptor fins aui... al dit jaume de Montfort" (Ibid. FI, 15v0).
- 23) AHPD. FI, 22v0-23.
- 24) ACA RP. 2610, 5, 11.
- 25) AHPD FI, 22v0-23.
- 26) En el resumen que ya se ha utilizado para las notas 23 y 25.
- 27) AHPD FI 26v0-27.
- 28) Ivan Oleguer Lluens, mercader; Sebastià Pons, banquero, y Salmau Moliner, notario (Ibid. FI, 27). Procuración de 17 de febrero de 1490, Ibid. FI, 21). A un año le había concedido ya poder el 12 de marzo de 1489 (Ibid. FI, 11).
- 29) Ibid. FI 26v0-27.
- 30) Pradell, sindaco de Vic, cuenta que fue a Barcelona el 2 de noviembre para pagar a Mateu cierta cantidad que había prestado a los sindicos y receptores "per dar compliment ha certa cantitat que lo Senyor Rey liu demanava" (ACA RP 2610, 10, 2v0).
- 31) AHPD, FI, 26v0-27. El 22 del mismo mes se firmó recibo global por esta cantidad y los tot giradas el 22 de abril y el 2 de setiembre, en total, 1200 libras.
- 32) AHPD, FI, 31
- 33) Ibid., de 25v0 a 27.
- 34) Ibid. de 27v0 a 28.
- 35) AHPD, FI, 31. Recibo global de 2100 libras por los 300 pagos y el del 8 de octubre anterior.
- 36) Ibid. FI. 37v0
- 37) ACA RP 2611, 9v0.

- 38) Esta data solo no figura en las cuentas de Mateu, ⁿⁱ en las anotaciones de Forquiny. Procedo de las referencias de los índices, los cuales no concuerdan en la suma exacta: 300 ó 400 libras, también Bertrams (ACA RP 2610, 2, 2vo) y Pradell (Ibid. 2610, 10, 2vo); "pus de cccc lliures", dice Ramon Coll (Ibid. 2610, 5, 13); unas 400 libras, afirma Feliu (Ibid. 2612, 10vo).
- 39) Esta partida y las de siguientes, figuran en el recibo global de 15 de febrero de 1491 (AHPB, FI, 37vo).
- 40) Ibid. FI. 42 (recibo de 30 de mayo de 1491)
- 41) Ibid. FI 61vo (recibo de 3 de octubre de 1492).
- 42) Ibid. FI 35.
- 43) Ibid. FI 56vo
- 44) Esta partida y las de siguientes en el recibo firmado por Montfort el 15 de febrero de 1491 (Ibid. FI. 37vo).
- 45) Esta partida y las de siguientes figuran en el recibo firmado por Montfort el 30 de mayo de 1491 (Ibid. FI. 42vo).
- 46) Esta partida y la siguiente, en recibo de 25 de junio de 1491 (Ibid. FI, 44)
- 47) Ibid. FI. 44vo. Interrupción del mismo día en 1491.
- 48) Ibid. FI. 47vo. Recibo de 10 de septiembre ⁵⁰ ~~44~~. Nótese que Frau. receptor de
- 49) Recibo del día siguiente (Ibid. FI. ~~44~~ ⁵⁰). Igualmente, había librado el mismo día 5 de octubre 1000 libras a Mateu (pág. —).
- 50) AHPB. FI, 88. → Recibo global de 2381 libras 14 sueldos para esta y las cuantas
51) partidas siguientes, firmado el 24 de octubre de 1492 (!) (Ibid. FI, 62).
- 52) Esta partida y la siguiente constan en el recibo global de 2410 libras firmado el 18 de junio de 1492 (Ibid. 56vo).
- 53) Recibo de la misma fecha (Ibid. 59vo). Las 300 libras procedían de la paga realizada por Lledo, Feliu y Prat el 11, 14 y 31 de julio (120, 100 y 70 libras, respectivamente).
- 54) Recibo de 3 de octubre de 1492 por valor de 1368 libras 7 sueldos, de esta y la siguiente partida (Ibid. 62).
- 55) Recibo de 29 de diciembre de 1492 por esta y las dos siguientes partidas, en Ibid. 64vo.
- 56) Recibo de esta partida y de las cinco siguientes, por un todo de 2137 libras 16 sueldos, firmado el 3 de abril de 1493 (Ibid. 70vo).

57) Jhd. 78₁.

58) Jhd. ~~82~~₃.

58) Jhd. 67.

59) Recibo global de esta partida y las dos siguientes el 3 de abril de 1493 (Jhd. 70 v^o 2).

60) De esta subiega y de las nueve siguientes, Lanafraus firmó recibo global de 2840 libras el 27 de noviembre de 1493 (Jhd. 75).

61) Recibo de fecha 16 de mayo de 1494, con la partida siguiente (Jhd. 77 v^o 3).

62) Jhd. 88₃.

63) ACA RP 2616.

64) AHPB FI. 88₂. Recibo firmado el 12 de agosto de 1496.

65) Paqs. 335-336.

66) ACA RP 2612, 23 v^o.

67) AHPB FI 85 v^o 1.

68) ~~Historia de la Península~~, 336, n. 362.

69) AHPB FI, 2 v^o : "pro diversis laboribus tam in presenti principatu Cathalonie quam extra, nuntendis et reportatis per omnes superiores nominatos, pro expeditionibus provisionum et impetrationibus gratiarum et apurementorum cum regia excellencia et eius vicecancellario, regente cancellaria generali, thesaurario, regente thesauraria et cum aliis diversis personis in his, tam pro parte regie magestatis quam pro parte dictorum hominum principalium nostrorum, intervenerint, ad quas concordandum diversa labores suscepti, sicut pro quibus dicte remuneraciones facte fuerunt, de voluntate nostra et principalium nostrorum".

70) Fal a la cantidad consignada - el resto. Pero sumando bien, debían ser: 1 libra 15 sueldos 4 denarios.

71) Mateu escribe en sus cuentas que libró ~~de~~ 160 libras al lugarteniente "per raho de aquelles cc lliures li foran per dits sindichs, segons digueren, consignades per remuneracio de la direccio havia donada en la negociacio dets dets pagon", junto con Torrelles. ACA. RP. 2616, 124.

72) de firmar Pere Ribes el recibo a Benvenist por las 30 libras que se (5 bis
le consignaron, justifica la suma "pro diversis salariis scripturarum per
ipsum factarum pro dicta negociatione" (19 de junio de 1488, # HPB,
FI, 3). Pradell, el 20 de junio, alegó que cobraba, en nombre propio y el
de sus conindicos surestans Bertrama, Verdagner y Prat, "ratione salario-
rum certorum pedagiorum" de Vic a Barcelona (ibid. 3v0). Joan Peris
"pro iure regilli pertinenti de provisionibus per pagenses de redimentiam
obtenit" (~~30 de agosto de 1488, ibid. 4va~~)
as a serenissimo domino rege" (28 de junio, ibid. 4, y 30 de
agosto, ibid. 4v0). Gabriel Marcó, "ratione regentis provisionum
pagensium de redimentia per me et alios de dicta scribania regi-
tratarum in libro dicte scribanie" (28 de junio, ibid. 4). Andreu
Torres, "pro transcribendo provisiones" (28 de junio, ibid. 4). Felis,
por "certorum pedagiorum" (ibid.). Don Enrique acusó recibo de las
100 libras el 1º de julio (ibid. 4) y Montfort el # 11 de julio (ibid.
4) y el 30 de agosto (ibid.). Vallmajor, Almar y Ferrer cobraron el
19 de junio (ibid. 3) y Tonella al día siguiente (ibid. 3v0).

- 72) de firmar Pere Ribes el recibo a Benvenist por las 30 libras que no le consignaron, justifica la suma "pro diversis salariis scripturarum per ipsum factarum pro dicta negociatione" (19 de junio de 1484, AHPB, FI, 3). El mismo día Almar y Ferrer percibieron sus 70 y 30 libras, respectivamente (ibid.) y también la cobró Vallmajor (ibid. 3). Al día siguiente firmaron en el libro correspondiente Torrella (ibid. 3v0) y Pradell, en nombre suyo, de Bertiana, Verdagues y Prat, todos de Vic (ibid. 3p).
- 73) ~~AHPB~~ ACA RP 2610, 5, 10
- 74) Versión de Felie en ACA RP 2612, 4.
- 75) Cf. pag. — RP
- 76) de Felie, en ACA 2618, 1, 32v0
- 77) Del mismo Felie, en ACA RP. 2612, 4v0.
- 78) Cf. pag. —
- 79) ACA RP. 2611, 1. Cit. VICENS VIVET, Remensas, 323.
- 80) Cf. pag. —
- 81) AHPB FI, 57. Recibo de Ferrer a Benvenist de 9 de junio de 1492. Del mismo lall procedieron 108 libras 10 sueldos que don Fernando ordenó se abmaran a Andreu de Paguera, maestro racional, y que el judío gerundense liquidó entre el 8 de enero y el 17 de mayo de 1489 (ibid. 57₂).
- 82) AHPB FB, 20. Recibo de Jaume Ferrer en nombre de González, ^{B. Ferrer.}
- 83) ~~ibid. FI, 36~~. El pago se efectuó el en esta fecha; la consignación es de 6 de febrero de 1490 (ibid. 37 y 36, respectivamente) FI,
- 84) AHPB FI, 46₁ y 46₂. Cf. ibid. 63v₃, pues Flor pagó 10 libras de las 22 l. 10 sueldos consignados y Fou, colector de Gerona, los liquidó a aquél.
- 85) Las provisiones reales las recibió y entregó el mismo Peiró (AHPB FI, 48₂).
- 86) Ibid. FI, 75. Con ellas se pagaron los derechos de despacho de la provisión real ~~notas~~ "de laboribus et dictis positis in negociis redimentiarum per rindien et alios in minusmodi negociis interveniente" (Cf. nota 79)
- 87) Ibid. FI, 75₂.
- 88) Véase la distribución de ~~labores~~ ~~las 12~~ las 11 libras, 13 sueldos y 10 dineros.

	<u>l.</u> <u>liras</u>	<u>s.</u> <u>suelos</u>	<u>d.</u> <u>denarios</u>	(7)
Expedición de la interpretación real		25	4	
Derecho de sello	10			
Derecho de sello pendiente		4	6	
Pagaminos		4		
Por expedición del registro		2		
Total (inexacto) - - - -	<u>11</u>	<u>15</u>	<u>10</u>	

89) Cf. pag. -

90) Los percibió su hijo Andreu Callar menor, por defunción del padre, el 28 de noviembre de 1497 (Vld. FI, 89).

91) Vld. 31v^o 3 (18 de diciembre de 1497).

92) Vld. FI, 21v^o. Tomaron el acuerdo los tres síndicos de Barcelona (Barau, Felici, dledó) y Joan Almar ("procurator aliorum consindicorum suorum"). En el vic ratificaron la decisión el 27 de marzo, de acuerdo con el mismo documento y una carta de Riber a Forluny, "singular amich, molt magnífich", explicándoles que habían estado en su despacho Bernà, Pradell y Prat, además de Galceran Prat, el receptor de la taula, y Pere Moliner, zapatero, para firmar la cautela oportuna (AHPB, FB, 17).
- Apéndice, doc. (18).

93) AHPB, FI, 34.

94) Orden real de 3 de marzo de 1490 (ACA AR 3610, 3r, 35v^o). SERRA,

Pagares de remensa, 76

95) Cuentas de Mateu (ACA RP 2616, 125).

96) AHPB, FB, 27, y FI, 744.

97) Vld. FI, 95v^o.

98) Vld. FI, 108-109, y FB, 56.

99) Vld. FI, 972

100) El 1 de diciembre de 1500 firmaron ^{por} ~~en~~ 206 libras Pere des Torrent, veguer de Barcelona, y Yolanda, viuda de Jaume des Torrent, en calidad de tutores de los hijos de éste menores de edad Jaume, Francesc, Pere, Eluis, Isabel y Yolanda; y, además, los hijos mayores: Joan, Galceran, estudiante de derecho, y Yolanda, esposa de Guisau.

Gordiola, doctor y caballero (AHPB. FI, 110₄). Joan de Torrent protestó de que, a pesar de haber firmado el recibo anterior, no entendía renunciar a la herencia paterna (ibid., 110_vo).

El 23 de diciembre siguiente el maestro racional, en nombre de comisario regio, dispuso que Mateu pagase 70 libras a los herederos de Jaume Des-torrent (AHPB, FB, 55). Demoscamus si se trata de un plus independiente de la gratificación nindical, o bien del complemento de aquella hasta las 300 libras.

101) AHPB FI, 101₂.

102) Ibid. 74₄ y FB, 27.

103) Recibo de Blanca de Carafra en AHPB, FI, 101₃.

104) Ibid. 112₂ y FB, 55.

105) Ibid. FI, 105_vo-106.

106) Ibid. FI 81₄ y 81₂ (18, 19 de marzo de 1495).

107) Ibid. 95₁ (8 de abril de 1495).

108) 11 de abril de 1499. AHPB, FI 108-109 y FB 56.

109) AHPB FI 102_vo-103 y 103_vo; y ibid. ~~105-106~~ 105_vo-106, repetidamente.

110) Ibid. FI 100_vo₂, 104₁ y 105_vo-106.

111) Ibid. 95₃ y 95_vo₁.

112) Ibid. 112_vo. ~~112~~ El pago se hizo al racional Guillem Xarcsi y al doctor Joan Lonch, el 13 (Ibid. f. 113). Cf. las cuentas de Mateu, ACA RP 2616, 133.

113) AHPB, FB, 15.

114) Cf. pago -

115) Entre otros casos, señalamos el siguiente: el 4 de febrero de 1491 el receptor de vic Salveran Prat entregó 153 libras ~~en~~ 3 sueldos a Bertiana, Pratz Pradell "per diversos laboribus et jornalibus per nos factis", permitiéndole devolvérselo más adelante (AHPB, FI, 35).

116) Así, el 23 de marzo de 1490 se autorizó a Mateu para que pagara 60 libras a Almar y dledó por los gastos de su viaje a Castilla (Ibid. FI, 21_vo).

117) Ibid. 68_vo.

118) "Vista los gran treballs que en Johan Almar tenia en la ciutat de Gerona en lo fet e negoci de les remences per veure, conixer e rego-
nixer qui eren lo obligats e declarar en aquells si hi eren obligats o
no, e fer continuar aquells en poder del nothari de les remences del dit
bisbat de Gerona... considerant que ell no compte diets tant dins la
dita ciutat de Gerona, perquè comptant les diets muntaria molt
gran summa, perquè cada die se havia de torbar per lo dit negoci"

(AHPB FI, 66v^o-67).

119) Cf. pag. — y AHPB. FI. 744. — (Continua al dorso) →

120) AHPB, FB, 27

121) Ibid. 921.

122) Ibid. 944 y 94v^o.

123) La emigración a del día 11 (AHPB, FI, 108-109 y 109, B, y FB, 56)

124) AHPB, FI, 102v^o-103.

125) ~~Se documenta~~ No se tienen en cuenta las 98 libras que cobró su hija Eulalia,
por dotes, en 1499

126) AHPB, FI, 554. se le computaron del total de 5 sueldos.

127) ACA RP 2612, 20.

128) AHPB, FI, 1113.

129) De otras anteriores solo hay referencia en el protocolo de Toruny del vi-
quiente pago a cargo de Bannenist:

	<u>L.</u>	<u>S.</u>	<u>d.</u>
Pere Pi	33	s.	4 d.
Juanis Gal....	28	s.	
R. Coll	18	s.	
B. Reixac..	10	s.	12 d.
P. Ferrer ...	31	s.	
P. Casells ...	11	s.	

En AHPB, FI, 57v^o, recibo del día 22 de junio de 1492.

- 130) Ibid. FI, 755.
- 131) Ibid. 81v^o. En el recibo de 23 de marzo de 1495
- 132) Ibid. 82. En el recibo de 23 de marzo de 1495
- 133) Ibid. 82.
- 134) Recibo expedido el 6 de abril de 1495. Ibid. 84

→ Por un memorial que consta en AHPB, FB, 27, sabemos que en esta fecha ~~Almar~~ los sindicatos habían percibido las siguientes sumas:

	<u>Lb.</u>	<u>Sr.</u>	<u>Ed.</u>
Almar:	451		
Barau:	146	8	-
Bertrana:	35	4	-
Cabrera:	-	-	-
Coll:	92	2	6
Enpígal:	167	19	-
Felú:	211	16	-
Ferrer:	105	5	10
García:	47	14	
Flor:	82	8	6
Lledó:	358	12	6
Pradell:	32	8	-
Prat:	35	-	-
Vendaquer:	8	5	-
Vilar:	92	2	6

No consignamos estas cifras en el resumen final de lo ^{cobrado} ~~percibido~~ por los sindicatos, ^{efectuado} ~~con fondos propios~~ porque sólo nos interesa examinar los pagos del Gran Sindicato ^{con fondos propios}. Pero es preciso tener en cuenta ^{las} ~~estas~~ para confrontarlas con los totales parciales de las cantidades recibidas por aquellos según se especifica en la página siguiente.

- 125) Recibo de 23 de marzo de 1495 (26id. 82).
136) Recibos de ^{11 de abril de 1495 (26id. 85/7)} 11 de diciembre de 1497 (26id. 91 vº₁)
137) Recibo de 7 de diciembre de 1497 (26id. 90₂)
138) Recibo de 11 de abril de 1495 (26id. 85) y de 7 de diciembre de 1497 (26id. 90₃)
~~Misma fecha (26id. 90₃)~~.
139) Misma fecha (26id. 90 vº₂ y 90 vº₃).
140) Recibo de 4 de diciembre de 1497 (26id. 89₄).
141) ~~Misma f~~ Recibo de 5 de diciembre de 1497 (26id. 90)
142) Cobro al hijo de Jaume, Joan Sento, por muerte de su padre, el
9 de diciembre de 1497 (26id. 90 vº₁ y 90 vº₄).
143) Recibo de 8 de abril de 1495 (26id. 84)
144) AHPB FI 962, 145 AHPB FI, 102 vº-103.
146) AHPB 26id. 103 vº-104.
147) Cuatro días antes de la consignación de la rindición, el 15 de noviembre,
Jaume Sala, heredero de Bartomeu, según testamento de 10 de septiembre
de 1498, pedía a Francesc Guerau, tesorero de Barcelona, 14 libras de las
37 que pretendía por remuneraciones (AHPB, FI, 102 vº₃).
De las 23 restantes firmó recibo el 1 de mayo de 1501 (ibid. 115), aunque
en realidad la liquidación de la cuenta no tuvo lugar hasta el 13 de
enero de 1502 (AHPB FB, 41).
148) Pag. — y AHPB FI, 34 vº (3 de febrero de 1491)
149) AHPB. FI. 101 vº.
150) 26id. 112.
151) 26id. 68 vº
152) 26id. 744 y FB, 27. ~~La última cancelada~~
153) 26id. FB, 15
154) 26id. FI, 68 vº
155) 26id. FI, 4 vº (30 de noviembre)
156) 26id. 68 vº (1º de marzo) 25 libras; 50 el 26 de octubre (26id. 744)
157) 26id. 105 vº-106 (27 de noviembre).
158) 26id. 68 vº (1º de marzo) ¹⁵⁷⁾ 26id. 105 vº-106 (27 de noviembre).
159) 26id. 753.
160) 26id. FB, 15 (5 de febrero)
161) 26id. FI, 68 vº (1 de marzo)
162) 26id. FB, 15 (5 de febrero)
163) 26id. FI, 744 (26 de octubre)
164) 26id. FB, 15 (5 de febrero)

En esta última
fecha había recibido de
los remensas 229 l.
21.8d (AHPB,
FB, 27)

165) No queda claro si se trata de la misma consignación anterior, pues en la de 20 de marzo de 1495 se especifica que se le da tal cantidad "ratione laborum per ipsum prestitorum in his negociis redimentiarum in his diebus preteritis" (AHPB. FI. 81₃).

166) AHPB. FI. 744

167) 26d. 972

168) Vela había ya muerto. La consignación fue hecha a favor de sus hijas Joana y Angelina. Tal cantidad era el líquido sobrante de 100 libras ~~comi~~ que le atribuyó el rey por "salaris advocacionis dictorum pagensium super fideiussoribus Benedicte Benvenist, judei, quondam" (26d. FI. 102₃).

169) 26d. 103^{vo}-104.

170) 26d. 113₂

171) 26d. 108-109

172) 26d. 103^{vo}-104

173) 26d. 105^{vo}-106.

~~174) ACA RP 1016, 1~~

174) AHPB, FB, 38. Apéndice, doc. 21.

LA CONTABILIDAD DEL GRAN SINDICATO

La sorprendente conclusión a que hemos llegado en el capítulo que acaba de finalizar, invita a un examen ~~no~~ a fondo de los procedimientos que empleó el Gran Sindicato para llevar y revisar las cuentas de sus receptores. Fijar estos datos contribuirá a ~~la~~ demostrar lo rudimentario ^{a comienzos de la Edad Moderna en Cataluña} principio de la contabilidad ~~medieval~~ y a poner de relieve las causas que tuvieron los síndicos remensas para evitar que los oficiales reales ~~se~~ - como se había previsto en 1486 y 1487 - llevaran el peso del manejo de los fondos de la recaudación campesina.

Los síndicos, "oïdors de compte"

El 16 de octubre de 1489, ~~en plena efervescencia de los síndicos cuando el~~ o sea en la época en que, ingresadas las primeras sumas del ball de 1488, los síndicos se veían presionados por el desorero Montfort para que dieran cuenta de las cantidades que todavía faltaban abonar, ^{por el mismo,} Miquel Fortuny leyo a los síndicos un memorial redactado por Antic Mateu para poner en orden la ~~misma~~ gestión de los receptores. En este memorial, dispuesto en cinco capítulos, se pedía que los "receptores particulares" dieran nota a Fortuny de las sumas que habían librado a la Taula de Canvi o que se tenían de ver abonadas, con especificación de las fechas oportunas, al objeto de que por el aludido notario receptor general se les extendiera el correspondiente

(3)

n'indien au Transollers - l'un de les persones barcelonines - y otra
de ellos mismo en Antio Mateu en Montcada³. En ella los primeros
debieron ratificar el criterio de los indios gerundenses, de que no había
hecho sus ~~Ben~~ Benvenist en la carta que dirigió a Mallet y Peguera
el 18 de abril, en respuesta a una orden conminatoria de los mismos del
28 de marzo exigiendo que les rindiera cuentas de su receptoría. "En
continente - le escribí⁴ - de ago he conferit ab los n'indichs de les
remenses, los quals me han comenat aquesta collecta ab expres com-
tracte de dar compte a ellos no a llur receptor general... lo qual es
estat deputat per los dits n'indichs, e no a altres persones. E que los
par que lo compte de la anyades, tant del tall passat com s'devenidors,
tant com tocha a la porcio de la magestat del Senyor Rey, l.a de do-
nar lo dit receptor general a verificar per apoques del que li es estat
pagat de les 4 mil lliures, tant pagades e pagadores en los termes
presents e s'devenidors, sans regions es estat concordat ab Sa Exce-
llencia. E que de tota la resta han haver compte los dits n'indichs e
ells principals, perquè ha esser convertit en utilitat de aquells,
dients me que, regions llur parer, ells dits n'indichs, per lo poder
a ells donat per la facultat donada als principals llurs per la dita
Reyal magestat, han a definir e fer definicions al dit receptor ge-
neral, e aquell ab los dits n'indichs a nosaltres, e que aquell qui
te lo poder de definir ha voir los comptes, e no altri."

Texte cuyas palabras no tienen pérdida ~~y en la q~~. Acabados

que en esta interpretación jurídica de sus facultades - darían cuenta de la porción que correspondía al monarca y se reservaban las del sobrante de los tall - no transigieron en lo más mínimo, a pesar de que el mismo Mateu vacilaba en adoptar aquel acuerdo. Y escrito en mayo del mismo año, después de la entrevista de Granollers, escribía a Fortuny ⁵ que lo más pertinente, "porque saben que de todo lo bisbat ni ha grans clamor e parlen oredures moltes", era depositar las cuentas en el Rational; "e en altra manera, no faran res que per be que sia no sien maldits ells e quants ni entriendran". Y simultaneamente, mantenía una correspondencia con el regente Malet, que habrían sido juzgada derrotista por los oñdies. La había mandado, en efecto, copia de la "forma... han a tenir e reurar los collectors e receptors particulars del tall de xxxv sous per foc en la datio de llurs compte ⁶", al objeto de recabar su conformidad con la misma ⁷. Y le decía ⁸: "¿que no hi hage mes prerogacions, per a veure lo fi dels comptes en que sta tot. Que del vuiten dia del mes de febrer fins arsi se ha treballat en entistir restes e no pot hom saber en que sta, e roden vuy en sus de tres mil e cinc cents lliures de restes de aquest tall de xxxv sous per foc".

La danza de estas 3000 libras era lo que ^{interrogaba} preocupaba a todo el mundo. Del tall de 35 muellos se esperaba percibir ^{16.450} ~~16.400~~ libras, a tenor de unos supuestos 9400 hogares contribuyentes, cifra que, según sabemos, jamás se alcanzó, y habiendo liquidado al Erasm l'indicato 13.000 libras a la tesorería real, era lógico que ésta se preocupara ~~para~~ por controlar la contribución real.

dad sobrante. Por su parte, los síndicos se negaban a ello, en la ⁽⁵⁾
fundada esperanza de que viviera a su "utilidad". Este dato explica
sobradamente la fluidez característica de las cuentas remesas, y de que,
al final, apareciera en el conjunto de pagar una suma mayor que la
recibida por Mateu.

El asunto debatió entre los funcionarios reales y el Gran Síndicato
fue llevado al mismo Rey Católico por Joan Almar, quien en enero
de 1491 regresó de la corte con una provisión real sobre la rendición de
cuentas⁹. Desgraciadamente, no conocemos este texto legal. Suponemos que
su redacción debía ser algo confusa pues el alguacilante don Enri-
que ordenó al desorero real no procediera a la admisión de cuentas hasta
que se elevara una nueva consulta al monarca¹⁰. Ante esta actitud,
los síndicos no vacilaron en enviar una segunda embajada a don Fer-
nando: "se encargaron de ella Pi y Alledó, con resultados altamente sa-
tisfactorios"¹¹. La opinión del Gran Síndicato fue admitida por el rey,
y el restante de la cancellería, el desorero y el maestro racional tuvieron
que doblarse ante las exigencias del decreto del monarca¹².

Aquí ^{pudo procederse} ~~se procedió~~ al examen de las cuentas de ^{todos} ~~los~~ receptores¹³ a cuyo
~~hacer los de~~ fin otros fueron convocados para el 12 de julio de 1491 en Barcelona.¹⁴
El primer acuerdo que allí tomaron los síndicos fue nombrar una comisión
de un representante por obispado para "juicio" de las cuentas¹⁵. ~~de los~~
~~con~~ Sin embargo, fueron elegidos Almar y Espigol, por Gerona¹⁶ y Barau
por Barcelona¹⁷; el de Vic no se designó, pero por los datos posteriores lo
localizamos fácilmente en la persona de Verdaguers¹⁸. Tales fueron los "oidores

de cumplir "de los remensas, los miembros de la comisión restringidos a (6
que se ha hecho amplia alusión anteriormente.

Examen de las cuentas de los receptores

Aunque en la reunión de julio de 1491 se decidió que ~~los receptores~~
~~del hall de 5 sueldos iniciaran~~ el examen de las cuentas de los receptores
~~inmediatamente~~ ¹⁸ por los de los recaudadores del hall de 5 sueldos, lo cierto
es que el asunto se dilató hasta enero del año siguiente. En noviembre
de 1491, en efecto, Antoni, Pi y Peixas, que se habían trasladado a Bar-
celona para ajustar sus reclamaciones, tuvieron que abandonar la ciudad
después de algunos días ~~de espera~~ ante la incomparecencia de los receptores ¹⁹.
Con la llegada del mal tiempo, pudo celebrarse una larga sesión de los
ordenes. (Almar, Enpizol y Uledó, de enero a abril de 1492, examinaron
el estado de las taules de Olot y Beralú, la recaudación del hall de 5
sueldos en las colectas de Barcelona y parte de las de Gerona y la sobre-
venida de varias gremias ²⁰. Pero este ritmo fue interrumpido por la
apremiante necesidad de perseguir las cuentas de Benvenist que había
de abandonar Cataluña. Ello lo llevó los meses de mayo y junio de
1492; de ^{acuerdo} ~~uniformidad~~ con ~~la entidad de~~ el volumen de las operaciones
del judío gerundense, ²¹ y la confusión reinante en sus partidas. Jaime
de Casafnua y Pere de Bordils le auxiliaban en la difícil tarea ²².

En el segundo semestre de 1492 y a lo largo de 1493 quedó relegado
a segundo término el problema de los receptores, tanto por la campaña
de abada contra los rindicos por Gali y sus compañeros, como por la ^{con-}
firmación por el senado del monarca en Barcelona. Ello no fue óbice para

que
Lledo, Almar, Espigol y Telis examinaron las cuentas de Frau para (7
fir comprobar si sus pagos iban a compás de sus cobros - y se le obligó
a abonar ⁸⁰⁰ ~~300~~ libras que se retenía²³ - , ni para que Mateu elevara
una solemne protesta contra los síndicos y receptores de los remensas,
que presentó a Almar, Lledo y Espigol el 5 de febrero de 1493²⁴. Les acon-
seja en ella de no haber cumplido el compromiso de examinar los restos
de cada tall y cada año y de dar "loch en error preterit e perverit...
aquell orde". De esta forma, después de reviradas las cuentas del tall
de 35 maldes, ya no se había podido tener noticia de lo que había su-
cedido en los noïsecs de los años sucesivos. Les conminaba, pues, a que
se entien comunicasen por escrito el resto de las derramas "donant
eaho per quel occasio haren stat de no especular aquelles en los
dits terminis per vosaltres mateixos pures e assegurats de especular".

La conminancia de esas frases - que en el ánimo del receptor
general representaban una promesa para eventuales y futuras reclamaciones
sobre sus fermanes - no causó mella, de momento, en los síndicos,
preocupados ^{por aquel} entonces en ~~el~~ la preparación de la Interpretación
real que había de ser decretada aquel mismo año. Pero en 1494 este
asunto tuvo que considerarse desde un ángulo de mayor efectividad.
Entonces todos los talls anuales habían sido pagados y se imponía el análisis
de las cuentas de los receptores. En marzo Jaume de Casafnava requi-
rió a los síndicos de nuevo a los síndicos para que emprendieran la tarea.
Se acordó entonces recominar ~~a~~ Barcelona convocar a los receptores en

Barcelona para la segunda semana después de Pascua. Pero no ha-
biendo acordado ni ellos ni los síndicos, se determinó ^{trasladar} fijar ~~una~~ la
fecha ~~definitiva~~ ^{para} primeros de junio ²⁵. En esta ocasión, presente los
suatos "oidors" ~~definitivos~~ definitivos, Almar, Espigol, Telie y Rudaguer,
se tomó el acuerdo de presentar un requerimiento al leonero Casafrecha
para que obligara a los receptores a dar sus cuentas y entregar las canti-
dades que, según ellas, obrasen en su poder (19 de junio de 1494 ²⁶). Le
quejaban de que, a pesar de sus deberes (!), el monarca no había sido
saldado, lo que implicaba el peligro de que los remensas no se beneficiaran
de la Sentencia Arbitral hasta el momento del "compliment" de la
paga, y, además, nuevos gastos para ellos y continuas preocupaciones
para los síndicos, que habían de dejar sus negocios propios.

Desconocemos el resultado de esta gestión de los Cuatro, aparte la
revisión de cuentas de los síndicos ^{-receptores} de Barcelona. Lleó, Telie y Barau y
de los receptores de Beralú Fort y Carelles ²⁷. La ~~parte~~ siega y la peste
disolvieron a fines de junio la reunión. Quedó convenido perseguirlos
en Tarragona, en agosto; pero excepto Almar y Telie nadie más se tras-
ladó a aquella ciudad. Sólo se tomó el acuerdo de escribir a los recepto-
res para que girasen los restos ~~de sus~~ ^{de sus} saldos de sus cuentas ~~de~~
a la receptoría general ²⁸.

El asunto se tomó más a pecho en ~~el mismo~~ ^{la} primavera de
1495. Seguramente habrían surtido efecto las amenazas requeridas por
los síndicos, porque durante aquella temporada acudieron a Barcelona
muchos receptores [→] convocados por el leonero, y ~~se~~ congregaron en

Barcelona los ^{síndicos} ~~fueros~~ - Espigol y Felie tuvieron que aguardar a
 Almar y la de Vic, esta vez Prat y Calhina ²⁹ - y algunos receptores.
 Se examinaron las cuentas de Blar Font, el receptor de Castelló d'Em-
 píries, a quien se dió el conforme el 21 de marzo ³⁰, y las de Galceran
 Prat, de Vic; Feliment Rodas, sucesor de Frou, de Lerma; y Corti, de Besalú.
 Pero lo más importante de aquellas reuniones fue el acuerdo tomado el
 28 de marzo ~~en~~ ^{comminando} a los receptores a presentar las cuentas y a
 liquidar sus saldos en un plazo de tres días, a reserva de cobrar lo
 perteneciente en el importe de sus fermances y bienes propios ³² y el
 intercambio de notas ^{de 13 de abril siguiente} entre los síndicos y Mathieu respecto a las diferen-
 cias que existían en la contabilidad general remensa. ³³ "Ata que 7
 havia diferencia de algunos partidos - dijeron los síndicos al receptor
 general - , ell donar compte e raho de la sua general recepció al dit
 mossen Jaume de Casapomea, regent la cancell thesauraria del Se-
 nyor Rey, segons li es estat dit per ell e per mossen Pere de Bordils,
 del offi ofi del mestre racional de la Cort del dit Senyor Rey, perquè
 perquen fer les portelles necessaries en lo compte del dit Antich Mathieu.
 E lo dit Pere Antich Mathieu dix: que solament era ell obligat donar-
los les apoches en poder de mi Miquel Fortuny, nothari, fermades,
axi de les entrades com de les exides": Inte fose ~~una~~ ^{la} clau para
 comprendre perquè jamás pasaren las partidas de la contabilidad de
 los remensas.

El requerimiento del 28 de marzo de 1495 fue leído el mismo día
 a Pere Corti, Pere Caselles y Antoni Felie, en la leonoría real, y a Miquel

Saner, tutor de los hijos de Lledo, en la escribanía del Racional. Cortés (10) declaró que estaba dispuesto a hacer lo que venía obligado por su contrato. Dos días después, el 30, ya que el intermedio era domingo, se comunicó en la misma ciudad de Barcelona a Plimont Rodés y Jaume Barau; el 12 de abril, a Vicenç Ros, de Mollet; Francesc de Vilaplana, Galceran Prat, Maties Moqués "fideiussori collectoris de Berque" y Jaume Amat, blanquer, ciudadanos de Gerona, ^{fiduciario} ~~fideiussori~~ de Bauvenist. Excepto este último, los demás se limitaron a darse por enterados. Amat protestó únicamente. La razón le sobraba; pues, según declaró, hacía más de tres semanas que se hallaba en Barcelona "demandant clarificació del compte" sin que hasta la fecha se le hubieran liquidado las cuentas.

¿Desorden? ~~La~~ Esta palabra no tiene sentido en aquella época. Era imposible precisar nada; la confusión lo dominaba todo; entre garantías, pagos, cobros, entradas, giros, abonos, etc. Sacar algo en limpio de esta anarquía por números exigía ~~más~~ mayor tiempo y más maduros consejos. En definitiva, la labor de revisión de cuentas no se llevó a cabo hasta octubre de 1497. Desde esta fecha a noviembre de 1499, con la sola interrupción del verano de 1498; se trabajó de modo ininterumpido en ~~la~~ el examen de las cuentas de los receptores. En octubre-noviembre de 1497 fueron analizadas y comprobadas las cuentas de Gabriel Vivó (su procurador fue el perillero Maties Moqués), Pere Vallon de la taula de Urgel; Pere Vallmajó y Vicenç Ros, colectores barceloneses del la taula de 5 sueldos. Desde enero a abril del

siguiente año pararon por los ojos de Almar, Verdaguier, Espigol y
 Teliu las cuentas de los indicados Vallmajó, Ros y Vivó, más las de P.
 Corto, E.
~~Pere~~ Caselles y el señor Rumeu, receptor del hall de 5 muellos por las tierras
 de Cabrera. En mayo-junio de 1498, en ausencia de Almar, que había
 partido "per fahenes del Senyor Rey" ³⁵, Espigol y Teliu, ayudados por
 Parafraña y Bordils, pararon revista a ^{los} ~~las~~ ~~demas~~ ~~listas~~ ~~cuaderns~~ de
 las taules más importantes: Benvenist y Trou, por Gerona, y E. Prat,
 de vic. En esta circunstancia se requirió a Bartomeu Mediona, síndi-
 cado de Barcelona, que había dado la garantía de su persona cuando
 el juicio fue nombrado receptor, para que depositara en la Taula de
 Canvi "tots les restes per lo dit Benvenist deguda" ³⁶

A partir del 8 de febrero de 1499, fecha en que se reanudaron las
 tareas de los "oidors", la revisión de cuentas hizo grandes progresos. Puede
 escribirse que Almar, Espigol, Teliu y Verdaguier celebraron sesión continua,
 y que más que síndicos eran otros tantos funcionarios ³⁷ ~~taules~~, que coadyu-
 ban bien con ^{Pere de} ~~Moliner~~ ^{Bordils} ~~bien con~~ ^{Rafael} ~~Moliner~~ ³⁸ ~~funcionarios~~ ^{oficiales}
 del Racional, en la expedición de ^{los asuntos} ~~las cuentas~~ de los receptores remensas. Hasta
 el mes de agosto de 1499 se examinaron, definieron y "pararon" las cuentas
 de Forti, de Beraldi; Tarter, de Olot; Vallmajó, de Osona, y la importante
 suma de Benvenist, de la cual se firmó cantele el 9 de agosto ⁴⁰ ~~de~~; y se
 purificó la labor respecto a las de Pere Toner, Ros, Morera, Lledo' y
 Caselles, las cuales, junto con las de Galceran Prat y Trou - Rodés, fueron
 arrolladas en septiembre siguiente ⁴¹. A tal punto habían llegado los progresos

que a fines de julio recibía Espigol: "he statm vuy molt stiet de finar (12
los (las cuentas de Benvenist); he avem regonegut tots los altres comptes,
així de mossen Jaume de Montfort com altres qui na ajen agut carrech
de esbirjar pecunias dels dits balls". También nos asegura que se deliberó
"dar tots los comptes ab dades he rebudes fins la present jornada,
e de qui avant n'era fet altre compta"⁴².

En efecto, poco le faltaba por concluir su tarea. ^{del} Entre el 12 de octubre
y el 13 de noviembre de 1499, ante la presencia de testigos interesados en ver
lo que sobraria dels afegits⁴³, los oidores pusieron remate a su ~~tarea~~
empresa "per donar expedicio als comptes dels collectors, per tirar los
lurs lurs restas del que son tornadors e consignants als habalants"⁴⁴. En
la última fecha señalada "foren passats, hoyts he examinats los
comptes dels dits sindichs e demanats de lurs dictas e treballs"⁴⁵. En
ello se ponía fin a una ardua, oscura y complicada tarea.

El envío de las cuentas

El 22 de noviembre de 1500 Joanot Blasco, del Racional, entregaba
una orden de la "comissariu regió" a Antón Mateu, cominándole a entie-
gar, en el plazo de 8 días el "compliment" de las ~~entregas~~ en pago de
las remensas, junto con las canteles y scrituras oportunas⁴⁶. Es posible
que este sea el origen de las cuentas que hoy se conservan en el Archivo del
Real Patrimonio. Por desgracia solo ~~se han~~ han llegado a nosotros
en cuadernos correspondientes al tall de 10 sueldos, de Jaume Ferrer, y al
de 25 sueldos, de Jaume de Montfort; las cuentas generales de Antón
Mateu, y las de los receptores Benvenist, Anglada, Casells, Lledo, Prat y
Núñez⁴⁷.

Esta documentación es realmente interesante, y de ella hemos deducido muchos importantes detalles para el estudio del Gran Sindicato. Pero por paradójica que parezca nuestra afirmación, apenas tiene valor para darnos cuenta del mecanismo interno de la contabilidad remensa. Se trata de unas "cuentas limpias", que ni dejan traslucir su elaboración ni las rectificaciones a que fueron sometidas. Para saber cómo manejaban y distribuían los fondos los remensas hemos de acudir a otras fuentes: los protocolos de Fortuny y, sobre todo, los papeles sueltos que no ha llegado en sus bosques.

Del examen de este material vario se desprende, en primer lugar, lo que ya sabíamos por los laboriosos que resultó la revisión de cuentas de los receptores; esto es, la confusión enorme que presentaba la más sencilla de las cuentas presentadas por los receptores y la dificultad invencible de que cuadraran las sumas de entregas y giro, ~~recibo~~ recibos y saldos. Parece fácil para nuestra mentalidad racionalista, acostumbrada al dedito y haber de la contabilidad por partida doble, llevar las cifras al centésimo. En aquellos tiempos sucedía todo lo contrario. El desbarajuste arrancaba de las taules comarcals, donde imponían a veces dos o más colectores para ~~los~~ los distintos lalls, los cuales daban procuraciones a varias personas. Al payés que pagaba un for cualquiera se le venía muy encima abonar a cada receptor particular una distinta cantidad. No lo imaginamos perplejo, en Gerona, por ejemplo, indagando ~~por~~ ni tenía de pagar el lall de 1488 a Benvenist o a su procurador Pere de Bordils ⁴⁸ y el de 1489 a Froa o sus herederos ⁴⁹. ~~Así~~ Suponemos que resolvía su dificultad entregando la suma que llevaba en su faja al primer individuo responsable

que tropezase en su camino, como hicieron Mavián, según hemos visto, los payres de las percanías de Barcelona quando no hallaban en la ciudad ni o ~~de~~ Barsu, Teliu o Llado', ni o Mateu o Vilaplana: ~~entonces~~ daban a la Audiencia. ~~Entonces~~ ^{de la Audiencia.} ~~Entonces~~ sobrevinían las anotaciones erróneas, de las que no quedan abundante testimonio ~~77~~. Era preciso deshacer los errores, buscar la idoneidad del pago, lo que no siempre era posible por desconocerse la exacta procedencia del dinero. 51

Quando las cantidades llegaban bien dispuestas al erario común remesa, ~~empujaba~~ ~~otra odiosa~~ ^{no} sufrir extrínsecos contables por el camino ⁵², empujaba otra odiosa. En general, se adscribían a la cuenta del tall que le correspondía; pero no siempre sucedía esto: el 8 de febrero de 1493 se autorizó a Mateu para que aplicase 100 libras 16 sueldos que acababa de enviar el receptor Bertran de Manresa, procedente del tall de 1487, al de 1491 "e de quals e altres talls ell dit receptor es puega girar per a la dita Magestat per los talls qui benivist li sera" ^{de} ⁵³. En este caso, era ya imposible seguir la pista ulterior ^{de} a las sumas. Y cuando sobrevinía un lapsus en las anotaciones - como el de las 300 libras que Mateu entregó a Montfort el 23 de julio de 1491 ⁵⁴ y que luego no se registraron en la nota al acuse de recibo de la tesorería - , entonces sólo quedaba el recurso ~~del~~ de exhibir el apoca correspondiente y que los demás se convencieseran de la corrección del pago.

No puede imputarse a Mateu falta de previsión. Ya hemos dicho que no lo era, precisamente, falta de su carácter. Por el contrario, tomaba minuciosas disposiciones para que no existiera ningún descuido cuando efectuaba una entrega o recibía un pago. ~~En~~ Hay ejemplos palpables

que nos lo demustian. Hi encaro per hallar-se absent de Barcelona
encargo a Feliment Vilar que se hiciera cargo del pago de 1000 libras
que Fouc traia de Gernie — el 5 de octubre de 1491⁵⁵ —, le enviò un for-
mulario para "passar les pites d'ensu scrits". He aquí su desarrollo:

DEU Fouc del tall de 23 n. 8d. "les quals per ell
dixem a. N. Pere Antich Matheu" l.

DEU Pere Antich Matheu "les quals per ell dixem
a. N. (blancs) Fouc... Dixerem son per semblant
quantitat, lo qual lo dit Fouc ha scrit en la
present Taula sens pensar aquelles x per compte
del dit general receptor, a moren Jacme de
muntfort... en paga prorrata de aquelles x
mil lliures lo quals per l'any ^{lxxxviii} 70
propenat han esser pagades al Senyor Rey mil lb

DEU lo dit Fouc, lo qual per ell dixem al dit
Pere Antich Matheu... Son procedides del tall
de ^{xxiii} 1. viii del pagon de remensa del
any ^{lxxxviii} 70.

Existia, per, en el animo de Matheu, un deso de pulcritud contable alta-
mente encomiable. En lo ^{nos} ~~demor~~ revelan otras muestras de su actividad: el
cudadillo que preparo para finiquitar las cuentas del tall de 1488⁵⁶; le nota
uniada a Forluny el 28 de febrero de 1489 para que ~~se~~ comprobara lo dato de
la receptoria en la de lo sindico, en la advertencia "demanau lo si es ~~re~~
axi o si disreptu de res ~~combinada~~ 57"; el titulado "compte abreviat del
receptor general del pagon de remensa... del tall de ^{xxv} 58 sou per foch 58";
lo diversos estados sobre las "restes de la remensa", de valor inapreciable
para fijar determinada puntos de la historia del Gran Sindicato 59; etc.

las continuas notas ~~libradas~~ entregadas a los síndicos sobre sus diversos
pagos ⁶⁰/etc. Y sin embargo, todo esta minuciosidad sirvió en un mo-
mento dado para intentar defraudar al Gran Sindicato en unas 400 libras.

(16

Esto es una experiencia decisiva. La contabilidad cermenia sirvió de
algo, pero solamente a los fines que se propusieron los síndicos. Intento re-
gular de que nadie sino ellos supieran cuánto habían recaudado y cuánto
remunerados. Hoy no podemos dar cuenta cabal de este procedimiento
gracias a los manuales de Fortune y a ^{un} ~~este~~ trabajo de reelaboración penosi-
mo. Hemos levantado en parte el velo de la gestión fiscal del Gran Sindicato
y ello no ha permitido ~~no~~ comprobar la ficción de las cuentas presentadas
a la Corte. ⁶² Intento regular de que los halls produjeran a los síndicos mu-
cho más de las 55.500 libras que necesitaban para efectuar sus pagos,
sin incluir el 5 por 100 que se reservaban para sí los receptores parti-
culares, que por sí sólo ascendía, en aquel caso, a unas 2750 libras.

1) AHPB, FB, 13. Apendice. Doc. 9.

2) ACA RP 2610, 5, 11v.

3) Ibid. 2611, 7 y 2613, 3 (18 de mayo de 1490)

4) AHPB FB, 37. Apendice. Doc. 12.

5) Ibid. FB, 57., Apendice. Doc. 13

6) Ibid. FB, 47 y 47 bis. He aquí el formulario prescrito

"DEU en Jaume Barau... "per tant
hogares, "segons apar per un coern
scrit e autenticitat per lo discret en
Miquel Fortuny". -----

"ET DEQUOT al dit Jaume Bar-
rau "per tant hogares escrimidos,
per F. Malet, regente de la canci-
+H/ lleria, segun certificaci6n de
Fortuny -----

"MET li es degut "per pa nus
diversos pagos, segun recibo de
Mateu -----

"MET li es degut"; per imobra-
bles, consignados en cuenta y
cuaderno aparte

7) La intro diu una variante

8) AHPB FB, 47 bis

, segun comunic6 Mateu a Fortuny "mateu la
seguna partida, primera, segun per part
llur (el regente y el tesorero) no ha dit
lo procurador" (Ibid. FB. 57).

9) ACA RP 2612, 10v y 11.

10) Almar y Ferrer foren a Castell6 d'Empúries et en marzo de 1491 para
implorar al infant "no volgues empetyar dits comptas" (ACA RP 2610, 7, p)

11) VILENS VIVES, Rememor, 309-310.

12) Tampoco poseemos el texto de la orden real. De sus efectos, deducimos
lo que acabamos de escribir (ACA RP 2612, 12). Sin embargo, es previsible
(al menos)

13) Toda la receptores y no solamente los de los hall de 1488, 1489 y 1490.
(ACA RP 2611, 10v y 2610, 5, 14).

→ la introducción de algunas modificaciones en el
cerrado criterio de los rindidos, pues sabemos por
R. Coll que al trasladarse a Barcelona en julio
de 1491 lo hicieron para "apuntar los comptes
de los receptores e forasen los del tall de vsous
per foeh que posasen dits comptes en poder
del racional" (ACA ~~RP~~ RP 2610, 5, 14vº).

- 14) La convocatoria fue decretada por el ~~ter~~ regente de la consilleria,
y el tesorero y el maestre racional (ACA RP 2612, 12). Los indios se
preocuparon de trasladarle a los receptores (Ibid. ~~en~~ nota precedente).
- 15) Según Expígal, en ACA RP 2612, 12 vº.
- 16) Según Expígal, en i.bid. 2611, 11, aunque su versión puede ser incierta.
- 17) En agosto, Felipe permaneció en Barcelona por si "algunos receptores dels
halls vanien a donar dita compte". Pero cuando llegó Barau se mar-
chó "per no amar tanta despesa a la terra" (i.bid. 2612, 13).
- 18) Ibid, 2610, 18, 9 vº₁
- 19) Ibid, 2610, 18, 9 vº₂.
- 20) VICENS VIVET, Rememoras, 311-312.
- 21) "Benvenist... demà vos comptes molt embolunats" ACA RP 2612, 16 vº.
- 22) Ibid. 2612, 17.
- 23) Ibid. 2612, 20 vº (15 de enero de 1493)
- 24) AHPB, FB, 25
- 25) VICENS VIVET, Rememoras, 325.
- 26) AHPB FB, 29 bis. Apéndice Doc. 18.
- 27) ACA RP 2611, 16 y 2612, 24 vº.
- 28) VICENS VIVET, Rememoras, 325-326.
- 29) La primera reunión ^{hallaban} ~~reunión~~ en Barcelona desde el 1º de marzo. Ante el
retorno de un consindio querían regresar a sus lares. Pero Carafrales les
obligó a ~~per~~ aguardar su llegada (ACA RP 2611, 17).
- 30) AHPB, FI, 81 vº₂.
- 31) ACA RP 2611, 17 { 2612, 25 vº; 2613, 6.
417 vº;
- 32) AHPB, FB, 30. Apéndice, Doc. 19.
- 33) AHPB, FI, 85 vº₂.
- 34) En esta relación y las que siguen hasta el final del presente apartado, no
semitimo, salvo nota ~~continua~~ concreta, a lo expuesto por
VICENS VIVET, Rememoras, 326-328.

35) ACA RP 2611, 20^{vo} *apèndice.*

36) AHPB FB, 34, *desc.* 20.

37) de ello habiam dado ya una prueba el 29 de noviembre de 1497 al aunder que Barau adquiriera, por 26 libras 2 sueldos, "dos draps negres de vuytens bollats per obs de les gramalles dels sindichs e hoydors de compte qui entresvenen de cada dia ab lo dit mestre racional, regent e tresorer, per lo del que tots aporten de la trista mort del illentissimmo Senyor Príncep, que bon [re]p[er] haighe". de ençarg[os] de cortar las gramalles, por 20 sueldos, el sastre Antoni (AHPB, FI, 88^{vo}).

38) ~~Rafel~~ Pere de Bordils fue' destinado a la receptoría de la Inquisición a mediación de 1499; ^{para ocupar,} ~~en su lugar~~ cerca de los remensas fue' re nombró a Moliner (ACA RP, 2611, 22).

39) He aquí como Felip describe su misión en 1499. "Examinar e aclarir dits comptas dels collectors e ancara per alguns fochs aclarir que prestantian no esser obligats, ensemps ab mossen ~~Rafel~~ Rafell Moliner e ab mossen Pere de Bordils, del offici del Racional, e Lorenç Spigol, e ab mossen Almar, abds elegits per lo bisbat de consindich meu, e ab mossen Verdaguier, sindich, per lo bisbat de Barchinona, e Bernat Verdaguier, sindich, per lo bisbat de Vich, e tots elegits per los dits bisbats per hoyr e he axheminar dits comptas e altres coses per dits remenses" (ACA RP 2612, 34).

40) AHPB PI, 100¹ "Dita die fuit facta cautela per sindicos redimemiarum Beneditus Benvenist, quondam, seu fideiussoribus suis".

41) ACA RP 2612, 34^{vo}.

42) ACA RP 2611, 22.

43) Los consellers de Vic encargaron a Prat y Pradell que persiguieran la rendición de cuentas. Comprobaron que los cuatro oidores llevaban bien la tarea, habían pagado a los afijitos (ACA RP 2610, 10, 4).

- 44) Seguin Felie. ACA RP. 2612, 35
- 45) Seguin Espigol. Ibid. 2611, 23
- 46) AHPB, FB, 38. Apéndice doc. 22.
- 47) VICENS VIVES, Remunas, 343-345.
- 48) Benvenist autorizó a Bordils para cobrar ~~edimes~~ las cantidades procedentes de los atrasos de las recaudaciones a su cargo el 28 de junio de 1492 (AHPB. FI, 593)
- 49) Benvenist y Frau liquidaban simultáneamente en Barcelona las sumas ~~por~~ correspondientes a los talls de 1488 y 1489. Véase la paga de 20 de septiembre de 1490 (Ibid. 26).
- 50) ^{Feyer no de cuenta de uno de sus pagos de un pago desorientado. Pere Valenti, Feyer no de cuenta de uno de sus pagos de un pago desorientado. Pere Valenti,} ~~de~~ de Torroella, depositó una libra en la Taula de Sebastià Puy, de Barcelona, a ^{unida de tall de 10 sueldos} "no dix per quins a per 40 no n puy dar clara rahó". ^{Brui}
- 51) ~~Francisc de Vilaplana~~ El 11 de abril de 1499 la videncia obligaron a Mateu a transferir a la cuenta de Felie, receptor del Marqués, la suma de 32 sueldos que abmaron a aquel los hombres de Palau (AHPB, 11-IV-1499, 108-109).
- El 22 de agosto del mismo año, Dalmau Ombert, en calidad de procurador de Joan Corti, receptor de Berallí, reconoció haber recibido de Mateu 47 sueldos 3 denarios "quos dictos principales meus vobis... solvit amplius quam solvere non teneatur" (Ibid. 1003). El 8 de abril de 1495 Vilaplana reconoció que el pago de 10 libras hecho a Guilbert Salbá no lo había hecho con dinero propio, sino con el de Felie (Ibid. 84v) y el 10 de noviembre de 1497 volvió a reconocer que tampoco eran suyos las 11 libras 15s. 10d. ~~con~~ que había abonado a la videncia el 9 de noviembre de 1493, sino que "est vestrum et de pecunia vestra propria" (Ibid. 891).
- 52) Como en el caso de la ^{fiduciaria} ~~fiduciaria~~ de Benvenist, que entregaron 781.25. 2d. a la Taula y exhibieron recibo de entregar por valor de 188 l., sin especificar ~~el tall~~ a qué correspondían (13 de abril de 1500, AHPB, FI, 109v²).

53) No era difícil en notariu. Larells, receptor de Beralui, giraba a veces las sumas de su colecta a través de Fou (10 de diciembre de 1491, AHPB. FI, 52₃). Las sumas similares se ven en la notas dadas en las páginas anteriores.

54) AHPB, FI, 67.

54) Id. 59^o f.

55) Id. FB, 3

56) AHPB FB, 48. Sin fecha, pero atribuible a 1490:

Deben los receptores "a compliment"
de las 16450 libras del ball de 1488,
deducidas las 13000 pagadas al rey ... 3450

Por la parte ^{mayor} que entregaron
de los receptores de Barcelona ... 481. 161.
Por la parte pagada por
Benvenit "del comte
de les dues rentes" ... 490 1.
5781. 161.

57) AHPB FB 56. Impieza "Fortuny, germà:"

	Li.	Ss.	Dd.
I. He recibido hasta el 16 del presente, en que se recibió recibo a los receptores de Barcelona	2393	11	6
II. Hasta "vuy" - 28 del mismo mes	14	11	6
III. De Benvenit (varias partidas del 17 de diciembre al 23 de febrero) -	5340	8	10
De Pere Anglada	20	3	
De Galceran Prat (varias partidas del 18 de noviem- bre al 7 de febrero) -	905		
De Valenti Bertran (varias partidas del 19 de diciembre al 19 de ^{febru} noviem) -	252		

58) AHPB, FB, 4

DEUEN

13.000 ll.

"los quals en diverses
partides... son stades
pagades a le Magentat
del senyor Rey e a son
thesorer...."

ES DEGUT

13.000 ll.

"los quals han, segons
lo compariament fet en-
tre la bisbat, o haurien
a pagar per quiscun bis-
bat, e los quals se fet
son stades per ells pagats

7 ll. 8s. Escrites en la Taula de Barcelona, a nombre de Valerià Benicarro

70 ll. Prestades a Benvenit per poder dar cumpliment a la porció de Gerona, que he promès ^{restituir} ~~devolver~~ ^{antes} de un mes, o sea el 24 de noviembre [de 1490].

per l'ells porcions, compreses les partides les quals feyen a partir (?) per taula, portades en compte als particulars receptors e en l'ells nom rebudes e preses en compte per ells".

48 ll. 16s. que han pagado en exco- la receptores de Barcelona "de les quals los es fet compte en les res- les esphigadores del tall de XXXV s. per foeh, ultra les dits XIII mil lliu- res".

59) "Memorial de les restes de las remences fin a XX de octubre any LXXX"

a) del tall de 35 suellon per hogar

		ll	ss	dd
<u>Gerona</u>	Su pago.....	9167	7	7
	Retenim por salario...	458	7	
				9625 14 7
	Per 6175 hogares			10808
				Reste..... 982 5 5
				3150

<u>Barcelona</u>	Por 1800 hogares computables.....			
	Su pago.....	2740	14	4
	Salario receptores.....	157	10	
				2898 4 4
				Reste..... 251 15 8
				2450

<u>Lie</u>	Por 1400 hogares computables.....			
	Su pago.....	1936	1	
	Salario receptores.....	122	10	
				2058 11
				Reste..... 391 9

b) del tall de 23 s. 8d. per hogar

				7153 8 8
<u>Gerona</u>	Por 6045 hogares.....			
	Su pago.....	5219	17	8
	Salario receptores.....	357	13	5
				8624 3
				5577 11 1
				Reste..... 1575 17 7

<u>Barcelona</u>	Por [18.000] lugares computables	2130
	Su pago	1276 10 7
	Salario receptores	106 9
	Resto	747 - 5

<u>Vic</u>	Por [1430] lugares computables	1650 13 8
	Su pago	1197 19 7
	Salario receptores	82 16 9
	Resto	369 17 4

60) El 3 de febrero de 1491 los vindices tomaron nota de las cantidades ^{4 sueldo} sobre la inversión de 13 725 libras (hecho por Mateu del hall de 3 sueldos

(AHPS FI, 34):

	<u>Ll.</u>	<u>Sr.</u>
Al rey, en diversas partidas	13.000	
a Benvenist	480	
al lugarteniente don Enrique	100	
a Joan Martí de Torrella }	82	
a B. Sleds	7	4
a Valeriá' Boncarons	6	
a Benvenist	50	
Salario de Mateu		

El mismo día (ibid. 34v) se tomó nota de las cantidades invertidas por Mateu del hall de 1489.

	<u>Ll.</u>	<u>Sr.</u>	<u>Del.</u>
a la Taula de Camis	9104	2	7
de la de Tarasa y caballeros Boralei	50		
a Malet	210		
a Ambrois Fatimante, mercader genovés	37	10	
por diversos gastos	3	10	
Salario de Mateu	30		

61) AHPB, FB, 4 "de apoques que s'an a fermar per lo senyor
henner":

		Ll.	Sr.	de.
1489.	Per lo <u>militars</u> de <u>Germe</u> y <u>Besalu</u> - -	34	5	4
	Per lo de <u>Tarrosa</u> - - - - -	50		
	Pago a <u>Jasme Muntfort</u> , el 8. IX. 1491	265	1	4
		349	7	8
1490.	8 de de 1491, ingreso a <u>Tarula</u> - - - - -	1000		
	10 de " " - - - - -	17	15	6
	14 de " " - - - - -	244	10	
	<u>Cuenta</u> de <u>Tarrosa</u> - - - - -	50		
	<u>Militars</u> de <u>Germe</u> y <u>Besalu</u> - - - - -	34	5	4
	2o del dit. - - - - -	320		
		1800	11	10
1491.	Varia entregas, que suman - - - - -	2381	14	
1492.	Varia entregas, que suman - - - - -	2450		

62) Hay una nota de Mateu muy significativa en AHPB FB, 14. "de
les restes del tayll de 25 sous per foch s'fet compte apart, lo qual no
poo assi, porque lo sindichs no han perseverat en voler ne veure
claricia alguna del que han trehemes al senyor Rey. E anno poo assi
perque no n sia donat lo carrech al general receptor, lo qual per
letras llurs ha restat de proseguir lo que comenat havia dels dit
substiments".

EPILOGO

LA POLÍTICA SOCIAL DEL
GRAN SINDICATO

Al llegar al final de esta obra, cuando el autor se satisface contemplándola desde los más diversos puntos de vista, se le plantea el interrogante de si el benemérito lector que haya superado los escollos de la nominación y los cálculos matemáticos de los talles, no habrá confundido la misión del Gran Sindicato situándola, unilateralmente, en el exclusivo campo de las gestiones financieras. Sería un gravísimo error, del que no sentiríamos responsable en alto grado. Este ~~error~~ libro ha sido escrito para ~~mañana~~ examinar a fondo cuestiones del más palpitante interés: en primer lugar, el carácter específico del Gran Sindicato, ~~mañana~~, uno de los más remotos precedentes del sindicalismo contemporáneo; luego, la distribución efectiva de la paga de remensa en Cataluña; y, por último, ^{el} verdadero desarrollo de la recaudación y pago de los talles remensas. Si se han omitido cuestiones de no menor importancia ^{del cumplimiento y de interpretación posteriores,} pero, como la ~~de las interpretaciones~~ de la Sentencia Arbitral de Guadalupe y la de los "condenados", todo ello solo tiene un alcance: el de no reincidir en un tema que ya trató Ferrer Rafols y ha quedado definitivamente ilustrado en la historia de los remensas.

Tamán los rindicos, a pesar de su particular origen, olvidaron los intereses del campesino que representaban. Cuando un
 autor u notables venio a aceptar las cláusulas de la Sentencia Arbitral de Guadalupe, allí estaba su procurador para recordarle un deber y la nueva dirección de la remensa. En este sentido, formaron una sólida juraza, más o menos adicta a la causa de la paz y del orden, más o menos subordinada a los intereses de la Corte, pero al fin y al cabo una sólida juraza efectiva entre los señores intransigentes y los remensas revolucionarios. No tenemos, por tanto, que rectificar nuestro criterio sobre este particular. En todos sus defectos y sus pequeños intereses personales, la obra de Almar, Espigol, Felin, Barau y Verdaguer, por no citar más que a los más conspicuos rindicos, puede ser juzgada satisfactoriamente por la Historia.

Ellos convulgaron con un ideal: el de la libertad personal del remensa. Pueden o no equivocarse sobre el origen del movimiento campesino, y muy las interpretaciones sociológicas quizá permitan plantearlos sobre bases ~~demográficas~~ demográficas, jurídicas y sociales mucho más amplias. Pero, en el fondo - y para reparar toda la cuestión del alzamiento de Pala - se debatió siempre un problema apasionado problema de dignidad personal. Ellos contribuyeron a difundir la buena nueva entre aquellas humilde aldeas ~~que se~~ que se esparcían ^{del} entre el Ebro y ^{al} el mar de la Pirineu al Penedés, ~~pero~~ acurrucadas en los valles de la Montaña o desplegándose en los altizanos de la llanura. Y para que no

1) No hemos podido resistir a la tentación de transcribir en el Apéndice el requerimiento presentado a Franci Despla', caballero y propietario de ~~quince~~ mansos ex remensas en Sant Alella, por Francisc Vilaplana, el 19 de noviembre de 1488. Despla' no quería sujetarse a la ~~real~~ lución de censos por los malos usos ya abolidos (AHPB, FI, 510) FB 9. Apéndice doc.).

Téngase en cuenta, además, que ^{los indices habían elegido,} el abogado y ~~el~~ procurador con el fin de "rehonar los pobles si algo les volia fer alguna vexacio" (ACA RP 2612, 2), y que sus servicios a los payeses eran considerados gratuitos (Ibid. 2618, 1, 30.º).

El gran problema de la aplicación de la Sentencia fue la cabreación de los malos usos sujetos a lución, pues de aquella dependía que los payeses pagaran más o menos a sus señores, de acuerdo con el capítulo I de aquel ~~testamento~~ ^{testamento} lo legal que prescribía el establecimiento de un censo de $\frac{2}{3}$ sueldo ^{anual} por los malos usos o ~~la~~ el pago en efectivo de 60 sueldos, y el capítulo II, que ~~establecía el pago de~~ determinaba el reparte proporcional de ~~los~~ en los malos usos que realmente gravaron la tierra (un mal uso: 10 sueldos de volencim o ~~4 dineros 1/3 de censo~~ ⁶ ~~10~~ denarios de censo).

De aquí que los señores forzaron a los campesinos a cabreaciones injustas. "Qui's conquisave (el pueblo remensa) que los volian ~~forzar~~ forzar en cap- (ACA RP 2611, 14.º) bravar los ptes malos usos" - no dice Espigol ~~el~~ en mayo de 1493. ^{pero} Y Tellet, por la misma fecha, escribe: "Hi havia molts payesos qui's clamaven que los senyors los fegien pagar tots los malos usos, encara que no fossen

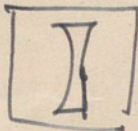
capbrevat" (ACA RP 2612,22). Jaime Destorrent no mortí' entincs, o
 muy favorable a los payeses: "Bren na farcum dia - continúa Felie -
 devant lo renyor repent, lo qual desenganava los renyors, qui no tenien
 justiciá, e fuya servir e servir la Sentencia reyal". Digamos en seguida
 que la Interpretación de noviembre de 1493 resolvió este asunto de acuerdo con
 los intereses de los ~~seis~~ campesinos. Por esta causa intentaron los señores ob-
 tener un derogación en las Cortes de Tortosa de 1496. Interceden ~~al~~ los vizcondes
 de esta tentativa, enviaron a aquella ciudad a Almar, Felie, Vilaplana,
 en cuales lograron inutilizarla. No obstante, Vilaplana permaneció hasta
 el final de las Cortes "per mirar si o'i ennovaria res" (ACA RP 2611,18).

Otro asunto fue litigioso fue el planteado por el conde de Módiça, quien
 imponía a los payeses del vizcondado de Cabrera la cabreración del blat
d'acapte, postarían sujeta a lo prescrito en el capítulo X de la Sentencia de
 Guadalupe, que exigía su continuación si era sujeta a tal requisito. El 2
 de septiembre de 1491 esta cuestión fue llevada ante miéser Malet, quien
 dispuso que los cabrerados pagasen tal ~~suma~~ sumidumbre, pero el pro-
 curador del conde ~~manifi~~ manifestó en que todos los vasallos satisficieran
 su obligación. Entre discrepancias continuaban ~~hasta~~ ^{en} 1499, pues del
 19 de marzo de este año poseemos una orden de Jaime Destorrent para que
^{abiera} se hiciera una información notarial respecto de la cabreración de los quar-
dis, blat d'acapte y peunies de cancelada en la casa de Denis ~~de~~ Tordera,
 Tro, Muner, Andreu Gualba y Bonpar de la ~~mu~~ ^{mu}, todos de Tordera,
 "e dels altres si veure se volran" (~~ACA RP~~ AHPB FB, 33).

El ejemplar del Archivo de la Corona de Aragón figura en Enchiridion del siglo XV, 20, ff. 11-22. La primera página, con orla. Empieza con una inicial decorada. "IN XPI NOMINE PATEAT CUNCTIS: quod cum inter Seniores pagensium de remença et ex una et ipsos pagenses"... Finaliza en la página 12 con las firmas real y pertinentes rescriptos. de numeración de las páginas a como sigue: a, a ii, a iii, a iiij, (blanco), (blanco), b, b ii, b iii, (blanco), (blanco), (blanco).

ACA. Incunables // del siglo XV - 20 - , 11-22

rla



N XPI NOMINE PATEBT
CUNCTIS: Quod cum inter
seniores pagensium de
remenza ex una et ipsa pagensa....

a 6 12

a	b
a 11	b 11
a 111	b 111
a 1111	3 blancos
2 blancos	

Cor'doba, 13. III. 1487

Fernando a don Enrique. Ha ido a la corte Pedro
Pedrer en una carta de él. "É diz seyer quito e libre
de toda culpa en el insulto de los pageros e ahun vos
le fazeys tal testimonio". Le envia a él 7 le dice que lo
mire bien si tiene o no culpa "Si fallareys no haver
delinquido en lo que es delado, prescriuidnos, e en ste
medio poderseet en fazer en su persona e bienes novidad
alguna. Car si sera fallado sin culpa, no s muestra volun-
tat padezca, ante de lo que trabaja en la dicha incorpora-
cion no recordaremos de aquel"

↓
no reís parla
abax.

Incipit:

Compta de Reebudes e dates fetes per mi, Damia
Artigues ~~de~~, marcader, / ciutada de Vich, oxi del primer tayll
de Tres florins com de la primera terça del / dotze de XVIII sous
VIII, [d.] per mas, imposats per los sindichs dels / homens de Ra-
mença e mals vsos per pagar aquells xxxv / mil / florins que
per lo dits homens foren pomesos a la Magestat del / Senyor Rey,
e altres parecs de los dits ramences, los quals re / buides e des-
pesas e fetes en lo bisbat de Vich, (Sarchimona / Iserona e
Urgel. E son hi continuades aquells cantitats / que rebudes
de aquells segurratats que en Jaema Coma feu / dir a mi en

aca RP. 2608

(2)

lo primer tayll de serts humans poblats en les vagueria
de Manresa i sotraguà de Berga "

estat de conservació ~~les~~ menys regular; una taula
grossa d'humitat a sota



aca R.P. 2610, 2, 3

vernencs

X

Barcelona, 3.11.1491

finis Gir. Barr i Vic (Destrona i Prat) elegit en
du nindos per per nominació fons tribat Uigell i son
"lo remyor en lado a Johan Almar".

alc. RP. 2610, 2, 3 vº

Laemence

Barcelona, II. 1492

X

Sindre Gir. Bar, Vic (Betrans i Prat) negociant
valere els "nobres aguts" = 2613, 5 (Prat).

Id, 2610, 5, 14 vº

Sindre Girma (Almar, Hiv, Coll F) nuteu 8.11.1492 i
estiguera a Barcelona 10 dies. Examinar "nobres aguts", elecció
homena anessen al rei i mirar "los comptas del demandat,"

confirmat Pere Faneu, 2610, 7, 9 vº. dies estigüé de 2.11
uns 17 dies > concorda <.

ana. RP. 2610, 5, 12

Girona, 27. VII. 1490

Almar envia a Girona a Coll Toner "perque haviem
imposar en nosseus dels baylls "de 5, 10 i 25 nous per foal
"no es de aquelles gracies fets per morren Vives".

— . —
Ho confirma 2610, 7, 7. Almar, Garco', Coll, Toner i Flor.

2611, 8.

Enqunt a referir ^{tals} ~~uns~~ 5, 10 i 25 nous. En tractava de ^{escriure} ~~tratar~~
ho ja "que lo 1^{er} rey ha revocades (la gracies) fets del temps
de morren Vives e de morren Jaume Ferrer".

a ca RP. 2610, 5, 12

1490

X

Si no es elegirem Coll feren vangi a parcelma per
prendre la nominació de Pinos. a Parcelma, don
taliq pumes fer nominació.

" Després de juliol vabam novembre

arc. R.D. 2610, 5, 1100

X

Olot, 10.11.1490

Per delegació comitativa, Epistol i Coll tenen examinen
a Olot reclamacions del qui pretenien no ésser obligats. "E
així en dita vila aque molta gent... Agreni molt qui foren
obligats i així les condemnarem".

a ca RP. 2610, 5, 1400

X

Girona, 17. IV. 1492

Remis rendra (Almar, Tener, Flor, Coll). Pren collector
en ball de 10 ro i 25 sous per fore; "adelaniren" sobreneguts.

— . —
Confirmat 2610, 7, 10. per dies 30 de abril (dies supell
derer en lloc dret). Nomenau per receptor en Forn.

no. R.P. 2610, 7, 900

17. VII. 1491

Pas Ferrer mit per anar a paradors amb altres viatgers,
moltes provisions havien arribat rei, entre les quals la
prorogació. En ferre apuntament amb parens Ferrer. Si-
gueren 17 dies.

acc. . RP. 2610, 9, 2vº

Girona, 3. x. 11. 1486

Non hures manen a Ben^{er}rist perquè t'heuat e no-
tai Miquel Noia per ^{copiar} continuar llicència donada pel Senyor
governador perquè el poble perquerrin ajuntar-se.

aca. RPD. 2610, 17, 5vº

X

4. IX. 1488

Amador Vilator va a Parcelma per elecció d'Almar i
altres sinòtics, per una provisió que en havien presentada
"manant no que no es entramatenem de les composicions
que nostre Vives haura fetes de encara que lo renyor i m-
faut per content que entrarem en lo comptat d. Empunies".

aca. RP. 2610, 17, 5vº

9. IX. 1488

Nova unada de votar a Parellana. El desor real havia
sent procession a per nominació fons Enquín, pero Colman
demar, elegit, no volque anar. hi aune lletre del llochment.
Votar pels lletres favorables Infant, desor i regent.

aca. RP. 2610, 17, 5vo

X Vilan

22. IX. 1488

Alman i Vilan, paut amb Vilaur, porter, i Guilana,
notari de Girona, quaten o prende nominació per re-
muner. compat. Enjueuen 12 dis.

aca. R.P. 2611, 18

L

Tortosa, 18. II a 5. III . 1496

Episcol rex Cetera Almar i Vilaplana vagi a Tortosa,
onkuen ell, i el rei. Molins: des de Cardona havia rebut
noticiament del honor general de la quantitat que es ven
vassalls havien de pagar; Asbert Bonet una altra del rei
que el regnes de Girona pomequés i executé la quantitat que
ell demanava del temps del rei Alfons. Gentilhomes havien
nupliat al rei, revocqué la interpretació.

Sindics permutaren nupliació rebut contrari. Afer Bonet
feu confiat a ell. Afer Cardona "donem recaptat". Després anen
a Tortosa Vilaplana "per mirar si n'hi ennovanà res"

aca. RP. 2612, 1

[Signature]

Barcelona, 2 a 3. VI. 1488

Feliu M. anà a Granoller cridat un tal Torrells de la
Roca "lo qual volgué veure les fermes en que estaven". Després
anà a Barcelona, i d'aquí feu enviat a Sant Doz pel regent
per fer una crida "que tothom fermes"

ana. RP. 2612, 13 v.

Parcelma, 2-IX-1491

Reunió de síndics (Almar. Lladó, Barau, Flor i Felis) per intervenir qüestions entre l'home de comptat Cabrer i comte de Mòdica sobre el blat d'acapté. Es demana a Regent doni ordre conforme sentència: Regent ordenà capllevat pagueren i d'altra no. Procurador va comtat insistí en cobrar a tothom.

Examinem sobreseguir.

Felis hi estigué 15 dies. Restaren Lladó i Almar.

ala . RP. 2612, 1900

2

Durandine, desembre 1492

X Almar, lladò, lletiu i procurador forenqueriu de del
4 negociacions sobre instruccions "per quant les pòlies pa-
gers sien molt vexats per alguns reys". En aquest in-
terim "fou lo desastre de la Majestat Reyat".

Antic Gali, batlle de Palmyà, Oliver de l'Hospital, amb altre, s'avisaren dient el rindien haviem defraudat gran quantitat moneda. Vicecanceller los atorgà provisió po-
queren fer tall. Com que era cosa molt perjudicial a re-
plica ^a revocari dita provisió.

arc. RP. 2612, 2

3

Parcelina, 1.4 - X. 1488

~~X~~
Pindres aurtan elegir advocat: procurador defensar l'en-
tènia "a reconnar los pobles si algun los volia fer ninguna
veracis". Per envell regent Malet s'elegiren advocat "Franch
i procurador Francesc de Vilaplana.

Les elecció hi havia

sots regent de Girone (muni Almar?)

Pere Ribes, notari de vic

Jaume Barau,
Pastoreu lladó

Antoni Felis.

↓
Efectivament. confir-
mat 2612, 2.º.

També s'auroà fer pagar els qui eren obligats als tall.

f

Barcelona, 25.V a 7.IX.1493

Impi'sol fenericitat^a Barcelona per almar, ja que havia rebut
avis de ~~haver~~ ^{havia} hi forin. El havia molta gent "qui's congruents"
que ho volien forçar de capturar lo dit mal uss ". El regent
donà molta sentència.

Donen una altra implicació per que rei "momen provatir
una capitulació no que primer si puciam dades, que fates
he provatir que la sentència for revocada"

El regent executaven als pagans "per lo term nou".
?

— . —

2612, 22.

Índie, en efecte, diu que 18.V fou a Barcelona i que xirri

ms. R.P. 2612, 22

(2)

Darceline, v. 1493

L
a Almar perquè hi anés a causa "hi havia molt pagens
qui's clamaven que els senyors els fessin pagar tots els mals
unsos, encara que no fossin capbreuats". I donà una nupli-
ciació. "En na casun dia devant lo Sr Regent, lo qual
desenganyava els senyors qui no venien justícia, e feya tenir
a reinar la Lluïcia reyal"

ana. Q. P. 2613, 5vo

2

Parcelma, 6.11.1494

Prat de maià va a Parcelma "com a procurador de
tots els nins de del bisbat de Vich".

[148?]

Referint-se al tall de 10 sous per fol, seria foner que no
tot el fol remunera pel treball de Girma hi son inclous, encara
que sin 3256 amb el costat d'Empúria. Aquests folis no inclouen
pagarom en tall 25 sous. Abandonem la causa a que quan ells,
Terrer i Vivers, anaren a l'Empordà, amb comissió de comprar
els qui no havien format, notaren que alguns del Sindicat del
rei alguns no havien format. Foren comprar en alguna quantitat
i en la comissió se declarà no havien de pagar els 10 sous, sin
els tall es devenidors. "Empers tant treball se ha hagut de ordinar
aquests negocis, que es impossible la primera anyada se prenguen

ana. RP. 2618, 1, 3000

X

Barcelona, 1. X. 1488

S'elegerà síndicat i procurador, o un vell regent, perquè si
era demanat res contra algun pagès contra sentència el depurament
reure pagar aquell res, i si algú s'olia no cessar pagar talls
que el fessin fer execucions oportunes.

ana. R P. 2618, 31

X

Barcelona, 4. XI. 1488

Procurador remença to'afers poms vassalls de l'abat l'annó, com-
be de Trivento i prior de Santa Anna. Tots prebenien no éner
obligats: uns mostraven que no eren de remença, els altres que
no havien fermat. Plats' sent allí per fer front a reclamacions.

aca. RP. 2618, 3100

Barcelona, 10.XII.1488

~~Reclamem~~ el lloc de Corbera contra 'imperfecions' talh, al-
legant l'heu privi legi franquesc. Regent cuida p' n'indie llado'.
li' digue' que el fet de Corbera "stare n'pito" s'que era mi-
llor que amb enin concòrdia.

100. RP. 2618, 1, 32 vº

Darcelona, 13.III.1489

Proucurador remença peryor una adjectible noma a Publi'.
Ayunt. obtiner sobreirament l'actiment. Proucurador i eladé
van a l'infant "supplicant de no volgués torbar lo ne-
goci del reyor Rey". Revocà sobreirament.

ara. R. P. 2618, 1, 36 vº

Parcelma, 10. VII. 1490.

X
Parteiren de Parcelma Rleudó, Vilaplana i porter a fi ob-
tenir nominació home Sant Pere del Arguells, Monianeu,
Jorba, Copons, que havien estat trobat obligats Mitre bisbat
Vic. Hi haguerí molta altercació i gran debat, però els
els desenganyaren "que atles que havien format no s po-
aien excusar". Se'ls puà pena de 100 lliures, dient que del 20.
vº
+X foren davant regent, niss' venien executats.
per a excusar-se,

A Parcelma (f. 7) fermaren nominació.

acc. RP. 2618, 1, 37

X

Parcel·les, 26.VIII. 1490

Sintem per fer nova nominació en pobles i havien r-
curat Uadò, Vilaplana i Oster. Des de Vic, principalment
Odena, Muntany, Orpi, Sant de Dordell, Carbali, Roca-
nova, Leger, Cenill, Sant Domí, Puigdemager, Sant
Pere de Vil·la, La Tallada Vilalta. Els feren fer la nominació
després de gran debat i qüestions.

A VPB. Fortuny, Berna, 18

Orissalgenia rei.

Procediment treball notari
Vic, 28.III.1490

Reiber, notari de Vic, a Fortuny. Avisant-lo com avui diumenge
els síndics Pere Prat i Antoni Pradell, davant síndics, testimonis,
aprovaren procuració feta per síndics de Barcelona autoritzant a
Bartomeu Llados que pogués signar a Pastella perquè "manllevar
allí diners a canvi o en altra manera", fins en 30 ducats.
"No ignorau com en aquest tribut ha iiii síndics, e los dos
absents los altres han potestat d'ells de fer tota cosa".

Barcelona, 19.III. 1499

Juanes des Torrent (amb signatura original), com a regent
la cancelleria; jutge afer remenes, ordena a l'obri informació no-
tarial, en virtut del preu de Sentència que remenes per l'uni-se
6 març 1501, 3 sous, i r' d, 2 o' 3, a ras 6 diners, a ras 20.000 p' 1000.

- I. minin ni non capbreuades les "guardis" que demanen
- II "lo blat de acapte"
- III "les pecunies de cancelada"

IV. "E ayo en la capbreuació d'en Berni de Tordera, e d'en
Toro de dita parroquia; e la d'en Muner; e d'en Andreu
Gualba; e d'en Juli; e d'en Bonpar; e des altres si venen a volran"

V. Quan hauran vist, fain relació: perquim nota notari
de la capbreuació i la hi enviïn.

apB. FI, 46₄

Nominació focs Urgell

Dijous, 28.VIII.91

S'india autoritzem a Mateu peguà del tall a 1490 15 lliures a
almar i lledo "per la anada que han de fer al portar e scriure la
volta d'Urgell per fer la nominació dels focs del bribat d'Urgell
obligats al tall de dites cerneres"

47^{vo} 2

Orissable 3.IX.91

almar, lledo signes rebut de la ~~9~~ 15 lliures "pro laboribus et
expensis per un factis" dita nominatis. Porter "regis"

APR. FI. 49,

Chominaiis' fcs

Sjous, 28. IX. 90

Joan de Linars, portier reial, ciutadà Barcelona, declare haver rebut
de Bartomeu Bladós, en diverses vegades, 11 ll. i 3 s. : ram:

2 dietes "pro nominatioms facta de obligatis in tallis ipsorum redimendis-
rum" ————— en Rubi — a 5 soun ————— 12 sous

41 dietes Chominaiis' Enca d'Odena — 7 soun ————— 3' 17

2 dietes " " St. Pere de Pierola 6 " ————— 12

(continue cédula)

494 ————— Dissabte, 1. X. 91

Bartomeu Bladós pague rebut de 5 ll. 5 sous per 15 dietes

a rasó 7 soun per diete

$$\left(\begin{array}{r} 15 \\ 7 \\ \hline 105s. \end{array} \right)$$

aca . RP. 2612, 1400

Vam

Darcelona, 12.1.1492

X
Reunio! n'indica pelarir sobresegut bis bat Cirma
i Barcelona (Almar, Gladó, Barau i Felie).

Felie atigui 13 dies, deixant hi a Almar - Barau Gladó.

Id. 15. Reunio! fenti meora 24 febrer.

Id. 15. El 12. III s'examina sobresegut taule Berallú. Almar
Gladó viduen a Felie i Barau

Id. 1500. El 1. IV sobresegut taule Olot.

Lib. del Poble de la fluviu del Poble de la Seo, lib. 1^o,
n^o 95.
lib. 1^o, ob. 1^a, p. 33

-1484-

Correspon al Castell de Branyola per la redempció.
255 ll., 12 ss. o' iguè ^{234.} ~~63 ll., 18 ss.~~ per cada un dels
54 pacels ~~avui~~ multiplicat per quatre (segons 1488,
90, 91 i 92). Cada any en total 63 ll., 18 ss.

Tarifa de los salarios de escribanos, notarios
y tribunales del virreinato de Cuba y Bar. man-
dados observar, en 1460, por Fernando de Cuba]

Extractada y traducida por Cortés en R. de Pl.
me, t. V, p. 329 y sig.

Blanes, 15-7 pte. 1460

Cap. I - Carta de deuda simple

"Por carta de redención, venencia, de hom-
bres y mujeres, se pagará al notario, 8 dineros.

"Por carta de venir a posesión de señor,
declararse re de él, y hacer homenaje, - 8 dineros.

"Etc, etc...

cartas de Alejandro de Castella al Dr. D. Jerónimo
Us Rufadas sobre asuntos varios, publ. en Fló-
culi, t. II, Biblioteca Nacional de París, f.º 47vº
Pitaval, Rev. de Leroux, t. 13, p. 144.

Piroué, 1610.

"Pere Juan Sala lo qui fouch cap
dels remences de Catalunya en temps del
rey don Juan 5 de França es va vassall
de ma casa propietari del mar Sala del
Voch de Franolles."

Memorial fet per los Honorables
Jurats de la Ciutat de Gerona al
Honorable Mossén Jaume Sentcelo-
ní, Missatger de la dita Ciutat
en les Corts quis celebren per
la Senyora Reyna a Barchinona,
de les coses quel dit Mossén Jau-
me ha affer per la dita Ciutat ul
tra los affers de la Cort:

.....(Comença parlant de diversos a-
fers).....~~Item~~.....

Item que sia fet paraula a la Se-
nyora Reyna e encara als de la Cort com
stam uci molt entrenyorats den Jaume Mo-
ler qui es stat provehit del offici de
la Sotsvegueria d'aquesta Ciutat e com
és offici de si en cap e honors e de co-
vinent proffit considerats los altres
officis. E com per temps passats hun bon
ciutadà o hun bon gentil home sen tenia
per content a regir tal offici. E lo dit
Jaume és pagés format e és fill de pagés
de reemençe e sta en dupte que ell ho és
encara, e prenent lo bastó ses jaquit de
cavar en la parroquia on estaria. E com
per la malicia del temps sembla molt a no-
saltres que ab tota humil e subiecta reve-
rencia tal home no és digne ne jamés ne
per menys ara degué tenir tal bastó en

aquesta terra on és ho bullici e ha molta més gent de pagesos de reemença que en partida del Principat. En per amor d'aço sia suplicada la Senyora Reyna e encara la Cort que fos sa mercé provehir hi o almenys haver-nos-nesats. E que d'aço no havem passió alguna sinó lo bon zel desitjants que la terra stigue en pau e tranquillitat ab tota fidelitat de la Royal Corona del Senyor Rey e vostre. E quel offici tingue lo quis vulla sia, pus sia home virtuós qui no fos presumció fer malesa.

.....Més avant se informará, etc, etc....
(segueix amb altres afers).....
.....

Dada en Gerona a XVI de Janer de
1452.

"Memorial o Instruccions fetes per
los Honorables Jurats de Gerona en nom
e per part de la dita Ciutat als Hono-
rables Mossen Jacme Sant Celoni, hun-
dels dits Jurats, (e) Mossén Johan Cava-
llería, síndichs de la dita Ciutat per
a intervenir en la Cort General per la
Senyora Reyna convocada als catalans
en la vila de Perpenya. De les coses
que per ~~pa~~rt de la dita Ciutat han a
fer axí en les Corts com en la Cort de
la dita Senyora:

fº35) Item com los pagesos de la Vegua-
ria de Gerona hagen impetrat privilegi
o provisió que cascún loch e parroquia
puxen elegir dos saigs tampralment per
les execucions facedores, sia provehit
e obtengut ab acte de Cort o en aqueixa
millor manera que fer se puxe, que lo
dit privilegi o provisió sian revoca-
des car per indirectum es vist en pra-
ticha e en fet esser en mans dels pa-
gesos la justicia.

Item, etc, etc.....

(21 abril de 1550)

Saig = Sayón, en aquesta època auxiliar del jutge.

Clua, 172-II

P. Joan Polo comunica
als jurats de pinya l'entru-
da de la reina a Bàscara
i la comunicació de Cerverà en
octubre 1466.

~~Roberto~~ Vicent

///
///
///
///

Para Mr. Virey.
" Remendes "

R. 3227, f. 106 recto ~~111~~.
f. 107 verso, 9 Febrer 1450.

108 recto

"

4

4

AHC

For Mr. J. Vicens

Cartas Comunas, 1451,

h. 9 "Impuesta de remensas"

h. 43

Remensas

Primogenitura Rey

3600 . 129, 150^{vo}, ~~8~~

3648 260

3652, 13^{vo}

3648
125, 142,

Tentativa repicados

Remensas

3616 50^{vo}, 59, 59^{vo}, 60, 75, 76, 76^{vo}, 81, 96^{vo}, 115, 159,
240^{vo}.

3637 125, 7^{vo}, 170^{vo}, 90

3641 150, 151^{vo}

ACA AR, 3500, 75v

Barcelona, 11 marzo 1462

Jacme Serrolí, notari

Monasterio de Puente de San Juan - 16-V-1492

Carta del rey Fernando II de Aragón
a los judíos de los reinos de Cataluña, contestán-
doles a una carta suya en que le pedían proroga-
re el plazo de expulsión a ciertos judíos que ha-
rían residido ~~sin~~ "que han rebut divers dels talls."
El rey ~~se~~ se niega terminantemente a prorrogar
el plazo.

Monseñ, 27 de julio de 1470

Lo Rey. Visrey. Segons veureu en lo privile-
gi sobre aço per nos manat spachar nos havem atorgat
a la illustrissima dona Ysabell, reyna de Sicilia e princesa
de Castella, filla nostra molt cara e molt amada muller del
serenissimo don Ferrando, rey de Sicilia, princep de Castella e
de Leo, fill primogenit nostre molt car e molt amat, la ciutat
de Saragosa e altres viles, castells, llocs e ports d'aquell regne
en nom de cambra sua, les quals la clarissima reyna dona Joana,
nostra molt cara e molt amada muller, vivint tenia e possehia.
E havent ferma e inmutable intenció e proposit que la possessio de
la dita reginal cambra expedita sia a ella o a son procurador li-
vrada, per ço vos encarregam e manam molt stretament que
personalment aneu a la dita ciutat de Saragosa e de la dita
ciutat e altres viles, llocs, castells, ports e terres de la dita reginal

Cambra posseu en possessio corporal o quasi la dita illus-
 trissima reina e princessa o a joan de Cardenes, son pro-
 curador, fahent li prestar los homenages acostumats, iuxta
 forma de les provisions que sobre aço atorgades li havem,
 car volem axí sens dilacio sia per vos fet e complit, tota
 consulta, dilacio e excepcio proposats. E en aço servaren
 tota aquella diligencia e cura que de vos molt confiam,
 com per respecte de la dita illustrissima reyna, benefici
 e comoditat de nostres regnes, axí vullam o sia expe-
 dient sia fet, e axí sens dilacio alguna cumplir lo que
 dit havem. Porem empero fer reservacio a la dita ciu-
 tat que per lo consentiment que per ara deuen prestar, que
 la dita ciutat e terres dessus dites passen en cambra a la dita illus-
 trissima princessa, per temps venidor no sia fet preiudici, abans
 aquells resten en llur efficacia e valor. Data en Manço a
 XXVII de juliol, any MCCCCXX. Rex johannes.

Dirigitur viceregi Sicilie
 Nichil solvat quia pro flus-
 trissima domine regine prin-
 cipissa

Dominus rex manda-
 vit michi Joanni
 de Sanct Jordi

Sanct Jordi

Similiter alia fuit expedita directa al magnifici e
 amat conseller nostre mossen joan Gabastida, gover-
 nador de la reginal cambra del regne nostre de Sicilia

4
Lo Rey

Vegues: Sabuda haurem la diligencia que dones en
onar contra en Goxat e aquells qui eren entrats en
lo castell de Santa Pau, e nos hoquera placent for-
sen stats presos e castigats, per pus lo compromes era
fermat, tots devenen star en repos, y los qui no volen
reposarse es nostra voluntat sien castigats; e per nos,
Deus volent, prest hi sera provehit a servey de deu e
nostre e repos de aqueix Principat. A vos tenim en
servey lo que fet haurem fins aci, de lo qual nos ho
feta molt bona relacio lo noble don Xpisco Lopez de
Mendoza, encarregant-vos que per lo avenir continueu
vostre bona diligencia e servey donant gran diligen-
cia. E per quant nos es dit que lo dit Goxat es lo
qui posa en revolucio tot aqueix bisbat per ço us
manam de continer que a la vida publica, us obli-
guen aquell e son pare per banderats de tots
nostres regnes e terres imposant pena de confis-
cacio de bens e persones a tots aquells qui se-
guiran e aculliran aquells en llurs cases perse-
guint los e fahent-ne seguia castia, e en aço no

posen difficultat i dilació, i és tal es nostre volun-
tat. Datum en Illa de Júcar a 1111 de febrer
any mil CCCC LXXXVI.

Jo el Rey.

L. foncales secretari.

Disigitar vicario de camprodo.

Donalluigne

P-IV-1858

* Ferrando

Monfort

Don ~~Ferrando~~ ^{* Ferrando} cot. Al amat nostre en Jaume Ottofort,
 regent nostra thesoreria en lo principat de Catha-
 lunya; salut e dileccio: so dia present e de vall scrit
 havem manada expedir una cartula a vos dirigida
 sobre lo repartiment de les pecunies qui han esser pa-
 gades als dompnyats. E per quant, segons havem en-
 ses, alguns ~~dells~~ d'ells no han pagada llur porcio,
 del que eren stats sachats en la part del salari a
 ells tocant pagar en la senescia per nos donada
 sobre les remuneres, los quals son los següents: mossen
 Crumfles, baro de Sagostera quatre lliures; mossen
 Rustan de Castell Ampurdà dues lliures; so vinda

Miquela de Talan de la Mor, de resta, una lliura; la
 viuda Corbua, de qui's dir esser lliurs, dues lliures.
 Mossen Carriera, sis lliures; Franci de Montagut alias
 vessonia, una lliura; do capita del castell de Tots, una
 lliura. Mossen Tafner, una lliura. Mossen Guerau de
 Gualba, una lliura; Mossen Canet de Gerona, una lliu-
 ra; Mossen Callar, una lliura; Mossen Jaumi Joan
 de Montart, vint sous; en Terrades de Seelles, cin-
 ta de Gerona, una lliura; Mossen Pons de Malla, una
 lliura; Ra Joana Pujola, una lliura; Mossen Clíquell
 Soler, una lliura; Ramon de Monivert, una lliura;
 Mossen Vilatorra, una lliura; Joan Sezclapes, ballé de
 Salafols, una lliura; A la muller d'en Millars de
 Madremanya, una lliura; Joan Olivera, ballé de Anglès,
 una lliura; Pere Vicens de Santiga, dues lliures; Lucis
 canet de Castell Bell, dues lliures; Mossen Jofre de Sam-
 menat, quatre lliures; Abat de sant Colgat, deu lliures;
 Abat de Banyoles setze lliures; Mossen Olus, de qui's
 dir esser la baronia de sancta Pau, dues lliures; Guerau
 de Vallseca, una lliura. E siam stats ~~stats~~ suplicats per

* Lerts

* Moncorb

* Moncorb

+ nach

los ministres nostres aquí foren adinidicats los dits salaris
provehissem en la paga de aquells, Per sount, vos encarre-
gam e manam que als de sus nomenats ni a algu
d'ells no pàguen la porcio que ls toca e los manam
pagar, que primer casen d'ells no ~~po~~ par la sua sachia
segons desus es dit, scrivint aquella en la Taula de la ciu-
tat de Barcelona al fel servirà nostre Jaume Ferrer,
lo qual de nostre manament ha pagar los dits mi-
nistres segons en dita sentència es contingut. Si donchs
ells no mostaven albarà que hagen ja pagades llurs
porcions als receptors del tall dels pagesos, apres que lo dit
Jaume Ferrer es partit de aquí per venir a nostra cort.
E no fessen lo contrari per quant semu nostra grania cara.

Dada en Caragosa a XIII del mes de febrer del any della
nativitat de nostre Senyor. Mil CCCCLXXXVIII

Yo el rey

"Despese en lo castell de Brucmpta

Primo dilluns a VIII del mes de novembre de voluntat
e despus encontinent del magniffich monsen pere de
terradu canonge e sacrista maior de la seude berona. E
principal protector de la almoyna. Perço enu lo senyor
mandago ladons trames per lo senyor Rey en cathalu-
nya per mitjar la maledicció que es en los pobles come,
e avarice per tornar los castells e forces ~~per~~ los quals
los pagesos tessen ocupats allens senyors e altres. Lo dit
senyor mandago trames lo magniffich monsen lo vafuer
de berona abui encups al castell de brucmpta lo qual
los pagesos volgueren dar cell dit vafuer ne mandos
ale almoyna. Douch per los treballs que ante nos.

Item al dit die doni a en Jaume Stheve serien
qui abdit monsen lo vafuer ere auat al dit castell
per presentor la provision del dit senyor mandago
e per prenda los octes necessaris en lo dit nepci dos vint.

Item dit ^{die} doni a dos minalges de la ent del
vafuer es en Antoni Ribolles e Johan dele Olivere los
quals auaren el lo dit monsen lo vafuer lurs fore ~~una~~
mat en ~~spatar~~ lo nepci perque auaren e done a
coses rindi nos per tot des nos.

E apres dispa a XVII del dit mes lo dit senyor
lo vafuer per mandament del dit senyor mandago
torna al dit castell per plaça aquell en mans del
senyor Rey e de fet ofen. E lo die mateis lo dit
vafuer Restituehi lo dit castell ~~a~~ la almoyna. E

per dite annade es volgue celari per ce persone uno
per los uniuiter es es per lo dit perrone stheue deu
cous e per lohan dea oliveie seids uns per tot pofue
prieuee nous.

Item divers drets a XXIII cunpue Tres Miners ~~de~~
Jauualls a res del tres uns, etc, etc.....

Arch. de la Lluïma de Lerma; Lib. del Paborde del ~~reio~~
1485, ff 190. Incl. en

Lib. del. El cartillo de Brutgola, p. 38 y sig.

Primer vesubla fue el castell a restitui el 17
i ha el 17 enu tu dies (p. 247). Peris de piz, diu,
fue el 20 ena diuendes i per tant el dijou, haeni d'eu
el 15. Es el Paborde el que s'efuioea.

No s'anuenta a Pere Octoris al pileri. i es
afant Pere Vilekur que cohe T. n. ? (p. 250).

Archi. de la Minerva, lib. I de Brumpta, num. 107.
libel, el castillo de Brumola, Incl. a p. 76

[Roum: Renot de Cohere uenen a Guillem
Paupedi, ele fue de la Sen, peptuamant, el castel
de Brumola per 3^{ro} s. faceluum] - 1282 -

Notum sit cunctis Quod nos Regimachus
de Capania et Sena dus filius ipsius... vendimus...
et tradimus vobis Guillemo Paupedi... per liberum et
pactum alodium in perpetuum totum nostrum castum
de Brumola quod habemus... cum nostris hominibus
et pueris in casto habitantibus vel defectibus pui
riet de dictis casto, et honoribus, et redemptionibus
corundem et cum manis et bordis et manueturiis
... et cum condemina vocata de Croa, quoniam habemus
in Parochia Sancti Dolmacei [Sancti Dolmacei] et cum
laborationibus pueris et viciis, et honoribus et pueris
cultis et heredis... et pueris, tollis, foris, et
berfuis, usibus, ~~uitibus~~ ritibus, adempamentis, badiis,
gestis, operibus, stabilitatibus, pueris, firmamentis,
exorchiis, interis, cupitibus, capitibus, pueris, homicidiis,
oreis, pueris, trofuis, badiis, et cum casibus, operis,
terreis et manetibus, et predictibus et badiis, sylis, ...
et cum omnibus iuris iudiciis et districtibus et cum
Melo et viciis hupis, etc, etc... Actum est hoc tertia
mensis Augusti Anno Domini Millesimo CC octogesimo
secundo.....

Pinar, II, 333-335

1348	100
1350	40
1348	100
1357	7 ll. 10s.
1352	25s.
1357	30s.
1358	100s.
1357	160s.
1357	240s.
1365	15 llens
1372	150 llens (Pons, les vils, mer- cader de Ripoll)
1411	5 ll. 10s.
1411	5 ll. 10s. du carr
1421	6 florins
1440	9 ll. 18s. = 18 florins
1420	30s. un petit bill

1377	- 332. dms	5 x 17 = 85
1372	5 florins	
1370	30s.	

15.000 L. 1.200
16

"Vida y cultura en la Edad Media"
de Johannes Birkler

Dr. R. Manton R

Notes.

Montpalau	introtabla	senyalat a prox.
Vallalta	des corresponde als municipis actuals de S. Iscle de V. i S. Lluïa de V.	senyalat.
Maçanet [de la Selva]	municipi	
Caçà [de la Selva]	id.	
Brunyola	id.	
Fornells [de la Selva]	id.	
Palau (de Sant Feliu de Girone) [Sagosta]	municipi.	
(Sant Feliu de) Marçells	municipi	partit La Bisbal
Santa Eulària Sagosta	prop de Juià?	
Tossa [de Mar]	municipi	
Salitja, potser?		
Terradellas	també a la banda de Besalú, ant 6	
Serinyà	id.	id. 26
Sant Esteve Sabinyera	introtabla	senyalat prop de La Bisbal ? senyalat
Raminyó	prop d'Orsacinyà	
Paraleira	potser Parlabà, partit La Bisbal?	
Lloret Salvatge	parienter o claudàtor?	
Sta. Eugènia de Verges	introtabla. potser prop de Verges, partit de Girone.	2.2.
Fonollers	potser Fonolleres, mun. de Parlabà, partit de La Bisbal.	senyalat.
Sta. Cecília Sasserra	introtabla	senyalat.
La Pineda	Hé. a banda de Besalú, ant 2	2 { senyalat ?
	id.	Vic . 2

Els Bons Albors intròlable sense seny.
 Vilaberug id. id.
 Santa Eulàlia (de Palau l'Ordina) - sense dada -
 (3) del mun. de Palau de S. Eulàlia p. de Figueres
 Palau (l'Ordina) [de S. Eulàlia] municipi id.
 Armadàs s del municipi de Garrigàs,
 partit de Figueres.
 Solés Solans, mun. La Junquera?
 Romanyà [de Besalú] mun. de Pontós, partit Figueres.
 Santa Elogia no podria ser "d'Algarra"?
 però "del Tene" no és impossible.
 Mata n'hi ha una al mun. de Porqueres,
 molt més certa senyalat.
 S. Llorenç intròlable sense seny.
 Capellada nom d'una riera prop de
 Besalú, part. Olot. seny. aprox.
 La Bajol scrit La Vajol, ara, en senyala.
 Serinyà anotat abans.
 Merlan hi ha un Merlant, molt prop de
 Porqueres senyalat.
 Pineda anotat abans.
 Les Corts potser Les Costes, mun. de Mollet
 d'Empordà? sense seny.
 Morabala intròlable. el que més o hi
 assembla és Morata.
 S. Martí de Toranissa. l'he trobat scrit ant 9
 Sobremoca actualment La Banoca, en el
 municipi de S. Aniol de Finestres.

S. Martí de Briança i seg.
 del municipi de Capsec se'n diu ara
 Vall de Briança.
 S. Quirí. el de Puigrodon seria molt estrany.
 n'hi ha un a la canònia de Bas. seny. aprox.
 Vidrà també a la taula de Vic, ant 14 fcs
 distribuïts en diversos poblats.
 Vallfogona també a la taula de Vic, ant 11
 S. Miquel de Pineda. anotat abans.
 S. Joan de Mollet no pot ser el de Finestres. sense seny.
 S. Miquel d'Ormaier intròlable id.
 S. Martí de Camallero. agust és l'anomenat
 "Sacaler". del mun. de Susqueda
 l'altre no deu ser gaire lluny. seny.
 S. Llorenç segurament S. Llorenç Desmonts,
 del mun. de S. Maria de Corcó seny.
 S. Genís Sadernes és molt lluny de S. Bartomeu
 del Gran! seny. aprox.
 S. Cugat d'Alboguers intròlable sense seny.
 Quadra d'Aguilar. id. l'he senyalat
 prop de Centelles.
 Tagamanent també a la taula del Vallès.
 Vidrà i seg. anotat abans
 Vilasetum: S. Julia intròlable. s'he senyalat
 prop de Manlleu.
 Vallfogona anotat abans.
 Tonelles: Estany. Estany és municipi, del
 partit de Manresa. l'altre l'he senyalat
 a prop.

- Morles seguranent S. Maria de Merlès
 municipi del partit de Berga sense seny.
- S. Maria del Pons. seguranent (Santa Maria d')
 alpinis. municipi del partit de
- S. Martí de Boadella prop de Boadella. seny. aprox.
 (els dos següents, senyets aprox.)
 (id. S. Esteve de Compenya)
- S. Quintí de Puigbo prop de Gornès
- S. Cristòfol i S. Climent de Ripoll.
 intradables. potser una confusió amb
 S.C. i S. Cl. de Campdevànol?
- Vall dels Horts prop de Navacels o de Port de
 Cabrianes.
- S. Iscle de Bages prop de Santpedor.
- Claret no és el " dels Cavallers ", sinó un
 del municipi de Santpedor.
- S. Sadurní de Noya. del municipi de S. Salvador
 de Guardiola.
- Vilatorrada. deu ser: S. Martí de Torroella,
 del municipi de S. Joan de Vilatorrada.
- S. Cristòfol de Torroella.
 seguranent S. C. de Torroella, del mun.
 de Lluçà, partit de Berga.
- S. Climent La Mora
 potser un S. C. Sarrià, del mun. de
 Lluçà. sense seny.
- S. Eulàlia de Pardines: del municipi de Prats de
 Lluçanès, partit de Berga.
- Vilalba: Santa Dorcas. intradable sense seny.

Vilamajor mun. de Pujalt, partit de Igualada
S. Pere Desvins d'en surt el "Sant Patrici"? no he
trobat més que S. P. Desvins.

Sant de Badell en sembla que deu ser Cívit
del partit de Cervera. sense any.

Castellnou [del Cani] prop de Torbà i de Veciana.

Albials. any, Obials, del mun. de Arís

Blancafort. Manda és prop de Puigri
sens. aprox.

Borras. no he trobat Borras ni Alborras.
sense any.

Castell del Bisbal. l'he singularat prop de La
Bisbal del Penedès.

Papiol. any Papiol, del municipi de
S. Jaume dels Domenys, partit del
Vendrell.

S. Jaume i S. Cugat de Moja.

deu ser Moja, del partit de Vilafraanca
en el municipi d'Olindola

S. Pere de Bori intruïble. sense any.

Ribes [S. Pere de], municipi del partit de
Vilanova.

Viladecaralls. és municipi, del partit de Terrassa.

Cabera. (S. Salada) municipi, del partit
d'Igualada.

La Prunya potser La Prua, del mun. de S. Sadon.
ni d'Anoia, partit de Vilafraanca.

però llavors, seria el llogar de S. Elnent
(de la Prunya) [de Llobregat].

Casal Roger. intruïble. singular -prox.

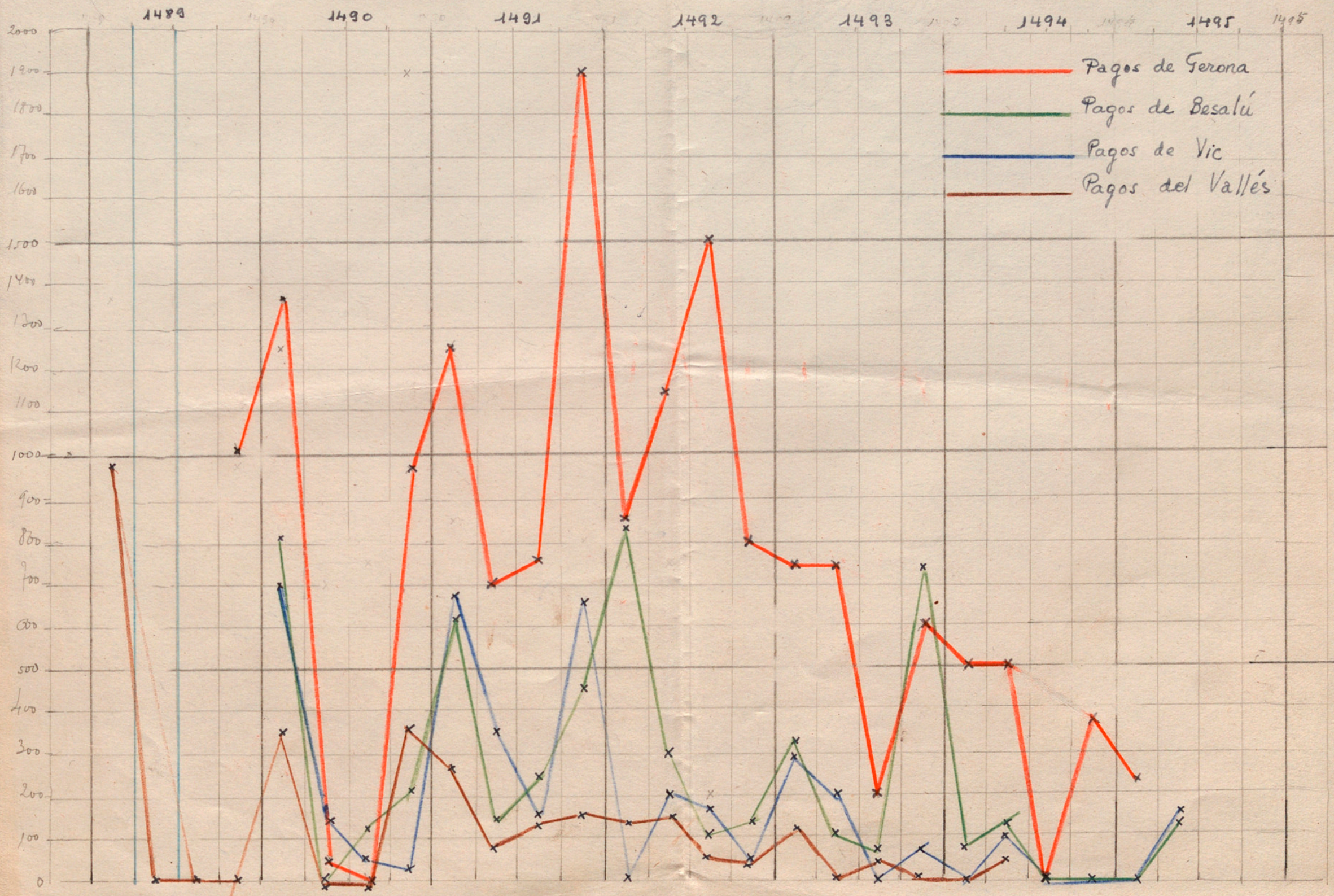
Tandell i els dos següents: introbables. senya -
lats prop de Terrassa.

S. Marçal n'hi ha un prop de Sardanyola:
~~monestir prop de Sardanyola~~ ~~de~~ ~~Pallars~~.
seny. a proxim. ~~de~~ ~~any~~.

Quadra de Palol. introbable. seny senyala.

Portagàs. prop de Fogars de Montclús.
partit d'Arenys. seny. aprox.

Montclús. [Fogars de], segurament.
l'he senyalat ja junt amb Palanquerna.



(ACABAMENT)

Bar Nativitate Domini M^o CCCC^o XXXXVIII^o, regni Sicilie citra
Farum anno XIII^o, aliorum vero regnorum nostrorum XXIII^o.

Rex Alfonsus

Dominus rex mandavit mihi Francis-
co Marotorell et viderunt eam
Babtista, vicencancellarium, et
... Claver, regentem cancella-
riam.

A.A.A. AR, 2616, 297 v - 299.

Taula de Besalu. 1

Tonya	14
Vilafant	9
Vilanant	17
Sistella <i>Sis d'eebla</i>	10
Vinyonet	17
Torrens <i>Torrens</i>	5
Santa Llogaya d'Algama	4
Vilarnadal	16
Santa Eulàlia de Palau de l'Ordina	3
Banyoles <i>Banyoles</i> (Estanyol Sabanyol)	24
Suïssa	18
Palau s'Ordina	8
Arenys	11
Vilatorrada	8
Vilamall	13
Armadis	3
Garrigàs	9
<i>clers</i>	24
Mollet	4
Vilabertran	17

Cabanes	8
Aiguallana	18
La Junquera	
Solas	
La Muga La Garriga	5
Masarach	8
Sant Florenç de la Muga	13
Navata	18
Ordís	14
Espinavessa	7
Caselles de Canelles	3
Valgomerà	6
Massanet de Cabrenys	10
Caymany	21
Darnius	12
Fontfreda	2
Bassegoda	2
Piñcaro	2
Carbonils	
Pontós	11

Borrassá	15
Romanyá	8
Vilademuls	7
Galliners	9
Organs	8
Parets	6
ollers	9
Vilademi	6
Santa Elogaya de Sterria de Sassa	15
Vilamari	10
Terradellas	3
Sant Marçal	3
Sallent	5
Usay	7
Mata	6
Crespià	19
Caixàs	5
Santenys	11
Sant Florans del Mont	3
Siribilla? L'erquella La Seltera La Sella? La Stella	
Sant Miquel de Campmajor	6

Canyumajor	4	8
Sant Martí de Capellada	6	9
Le Bayal		2
Mianeques		5
Beuda		24
Bigorda		4
Fontcuberta		21
Llorona		6
Pujarnol		11
Sant Martí Sasserra		7
Mayá		22
Farès		6
Salas		16
Sedernes		4
Tortellá		20
Riu 2 Santa Santa Maria d'Entrapera		4
Riu		2
Argelaguer		26
Dosquers		19
Porqueres		19
Besalu		22

Sagaró	11
Los del privilegi militar	27
Sant Esteve de Guialbes	9
Vilert	21
Falgons	27
El Torn	11
El Freixa	4
Mieras	44
Serinyà	26
Vilaverut	11
La Minyana Lavanera <u>La miyana</u> La Miana	3
Santa Pau	51
Cabanellas	10
El Talls El Arcs	4
Montargut	35
Veinat de Palau de } Montargut }	16
Palera	4
El Leds	17
Vilademirals	13
Casamor	2
Ventagol	4

Esponellà	31
Merlant	3
Pineda	2
Torallans Toralles	3
Vilarig	2
Palol Sabauçaria	3
Veinat de les Olives	2
Veinat de les Costes de Perelada }	2
Terrades	13
Puig barutell	6
Veinat de Bastarcs Borcard	7
La Bajol	1
Oliveda	1
Albanyà	1
Escorts	2
Cantallogus	8
L' Estrada	6
Palol de Vilasacra	5
Vilatenim	6
Esquasén	5

Figueras

morabata

cebringi

7

1

2

Taula de Manresa

Castell de Caldes	Calders ?	Manresa	6 (11)
[Santa Maria de] Talamanca	—	"	4 (6)
Sant Benet de Bages	}	m.	21
(Santa Maria de) Navarres			
Vall dels Orts			
Sant Fruitós [de Bages]			
Sant Iscle de Bages			
(Santa Maria de) Claret	[des Cavallers] mun. de St. Mamen de Bages	m	
(Santa Maria de) Manresa	}	m	
(Sant Sadurní de) Salelles		St. Sadurní de Noya m.	
Vilatorrada		St. Martí de Torruella m.	(15) 10
(Sant Martí de) Mura	—	m.	
(Santa Maria de) Rocafort	—	m.	14
Vacarizas	—	Terrassa	12
Castellbell	—	m.	9
Castellgalí	—	m.	13
Santa Cecília de Montserrat	}	Manresa	9
Sant Esteve de Merganell		mun. J de Santa Cecília de M	
Vallhonesta		mun. St. Vicenç Castellet	3 (4)
Guardiola [St. Salvador de]	—	m.	1
Castellet [St. Vicenç de]	—	m.	4

Balsareny
Argencola }

— Mamresa
mun. de Castellnou

5

Sarrasans
(terme de Balsareny)

mun. Balsareny

1

^{llunús}
Sant Felip Sasserra

onit

Vic

Terradelles

Siirna

Olost

Vic

Perafita

Vic

gr Sant Cristòfol de Borrasses

2

Santa Eulàlia de Puigoriol

2

20

Sant Climent Sa Móra

2

Sant Martí del Bas

2

Berga

Santa Eulàlia de Pardines

—

Puigoriol

Santa Eugènia de Relat

2

[Santa Maria de] Artes
Sallent
Castellnou [de Pagès]

m.

m.

8

[Sant Martí de] Granera

—

"

4

Oló

mun. Santa M^a d'Oló

Mamresa

3

[Sant Joan d'] Orinyó

—

"

2(4)

Tabla de Vic

[Santa Maria de] Vilalleons	—	Vic	17	}	17	
Santa Eugenia de Berga	—	Vic				
Sant Julia de Vilatorrada	—	} 26	Vic	26	}	24
Sant Marti de Riudeperes	—		Vic			
Sant Joan de Riuprimer	?					
[Santa Maria de] Folgaroles	—	"		(16)	14	
Sant Pere de Sabadell Sanaroma ?	—	17 (16)		}	16	
[Sant Esteve de] Tavernoles	—	"				
[Sant Andreu de] Gurb	—	"	25	}	29	
[Sant Esteve de] Granollers	[de la Plana] mun. Gurb	"	14			
^{Quadra de Vilagapart} Sant Julia d'Assorba	mun. de Gurb	"	7			
	3-3	"	8			
[Sant Cristofol de] Vespella	"	"			(51)	
Sant Cristofol de la Quadra de la	?	5			(4)	
<u>Castanya</u>						
[Sant Andreu de] Rupit	—	"	X	11		
<u>Términos de Rupit</u>						
Sant Joan de Fabregues	- Rupit	"	13	}	26	
[Sant Vicenç] de Lusquedá	mun. Sanquedá	"	13			
Sant Marti de Formils	[Sacalm] "	"	7			
Sant Marti de Canalsallors					44	
[Sant Genis de] Taradell	Taradell	Vic		(36)	34	
[Sant Marti de] Viladrau	—	Santa Coloma		(18)	24	
Monistrol [de Calders]	—	Mamessa			14	

<u>Términos de Cornell</u>		9 (10)	
Sant Andreu de la Vola	de Balcells ^{muni. Vilanova de Sau}	Vic	14
Sant Julia de Cabrera	muni. Santa Maria de Corcó	9 vic 18 (27)	29
Sant Llorens	?		
Santa Maria de Corcó	_____		
[Sant Pere de] Roda	[de Ter] _____	12 vic (13)	14
Sant Miquel de la Guardia	?		
Diguafreda	_____	9-9 Granollers	13
Castellterçol		12-13-	
[Santa Maria de] Vilanova	[de Sau] _____	Vic	37 24
[Sant Romà de] Sau	"	"	
[Sant Martí] Gueros de	muni. Sant Hilari Sacalm	Santa Coloma	
Monsolet		"	
Sant Andreu de Balcells	de Vilanova de Sau	Vic	
[Sant Pere de] Castanyadell	"	"	13 14
[Sant Cristòfol de] Tavertet	Tavertet	13 vic	
[Sant Vicenç de] Espinelves	_____	10 } 11 } 5 } 3 }	27 22
Sant Sadurni de Noya	Sant Felip de Noya	4	
[Sant Vicenç de] Malla	Sant Cristòfol de Cerdanyà	3	17
Sant Bartomeu del Grau	_____	10 (12) u 7 3	
Sant Julià Sagorta		8	13
Sant Genís Sadonés	muni. Amer	1	
Sant Eugat de Alboquers	?	3	
Isabardons	muni. Collbarquina	Vic	

[Santa Maria de Sora]	_____	Vic	80 (41)	34
[Sant Martí del Brull]	_____	"		
[Sant Hipsolit de Valtrega]	_____	"	19	
[Sant Esteve de Vingoles]	mun. les Masters de Sant deipolit de Valtrega	"	2	
Santa Cecília de Valtrega	_____	"	5	34 43
[Sant Martí de Sobremunt]	_____	"	6	(32)
Sant Miquel d'Ordeig	?	"	2	
[Sant Andreu de Tona]	_____	"	10 (17)	4
Guadde d'Aguilar de la barria de Centelles	?		7	4
Santa Coloma de Vingoles (ora de Centelles)	Centelles	"	19	
Balenya	_____	Vic	11	
Sant Martí de Centelles	_____	Vic	4	(59)
Sant Miquel les Perxes	?		2	40
(Sant Pere de) Valldeneu	Sant. Martí de Centelles	Vic	6	
Sant Pere de Barti	?		5	
Sant Quirze Safaja Tapamament i Le Mora	_____	Granollers	6	
[Sant Pere de] Sora	_____	Vic	9 (10)	17 (20) 13
Sant Hilari Sacalm	_____ 2)	Santa Coloma		
Sant Mateu de Joanet	mun. arbiçis	Santa Coloma		20
Santa Margarida	[de Vallors] St Hilari	"		
Sant Genís d'Orís	mun. de arbiçis?	Isernia	11	(14)
St Hilari de Vidra Malany	Sant Antoni Cmildansens Santa Margarida		12	14

(Sant Guirze de) Muntanyola	_____	Vic	16	(8)
Parroquia de Vich		Vic	20	(22) 15
(Sant Andreu d') Oristà	_____	Vic	17	(11)
Santa Eulalia de Riuprimer	_____	Vic	13	11
Sant Esteve de Munter	?		8(9)	3(5)
✕ (Sant Martí de) Santfons	^{Santfons} _____	Vic	12	(11)
(Santa Maria de) Manlleu	^{Vilaretum} _____	Vic	15	(26)
Sant Boi de Lluçanès	^{Sant Martí les valls} ^{Sant Julià de Vilatorrada} ^{Quatre de Cladells} _____	Vic	36	7
Sant Pere, Sant Feliu y Sant Vicens de Torelló	_____	Vic	10	11
Laers	_____	Vic	20	
Falgars	_____	Vic	45	27
(Sant Marcell de) Saderra	_____	Vic	6	7
Besora	_____	Vic	10	4
Quadrat de Serrersols	_____	Vic	4-4	3
Parroquia de Nova	_____	Vic	13	(7)
Santa Maria de Nova	_____	Vic	11	11
Sant Julia de Volfogona	_____	Vic	11	11
Torrepola	_____	Vic	11	11
Ole	_____	Vic	11	11
Estany	_____	Vic	11	11
Mols 4-2	_____	Vic	11	11
St Pere Muntgrony	_____	Vic	11	11
St Rome d'Aranyach	_____	Vic	11	11

Ripoll.

Terme de la Guardia

Santa Maria de les Loges
 Sant Esteve de Vallpirans
 [Sant Serni de] Sovelles
 [Sant Martí de] Vingoles
 Santa Maria dels Pens
 Sant Pere de Serrallonga
 Sant Martí de Buatella
 Sant Vicens de Massanos
 Sant Esteve de Roma
 [Santa Maria de] Matamala
 Sant Florenç de Corrubí

Les Lloms — 7
 Vallpirans mun. ¹² Les Lloms 6
 3 " 4
 5 "
 ?
 ? 1
 ? 1
 ? 1
 ? 2
 mun. Les Lloms ³
 ? 1

(40) 18

Sant Esteve de Campdevanor
 Sant Martí de Campdevanor

Sant Pere de Ripoll

Sant Pere, Sant Cristòfol y
 Sant Florenç de Ripoll }

S. Verdugo
 S. Julia de Lator — deshabitades
 S. Maria de Vidaloma
 S. Martí de Ormaiz 1
 S. Florenç de Campdevanor 1
 S. Esteve de la Ribera deshabitada
 St. Cristòfol de Campdevanor 5

deshabitada
 26

7(9)

10(13)

(25)

pequena

(Segueix)

St. Martí de la Ribera 2
 St. Quinti de Campdevanor 1
 St. Maria dels Pens 3

Parroquia de Olot

Sant Miquel Sacot	La Cot, mun. de Santa Pau	Olot	1	15
Rocabruna	mun. de Baget	"	2	6
[Sant Cristòfol] ^{Baget} de Baget	Baget —	"		9
[Sant Valentí] Salassa	mun. de Baget	"		3
[Sant Pere de] les Preses	les Preses —	"	5	15
				18
<u>Parroquia y término de Olot</u>				
Sant Esteve de Olot	Olot mun. de Olot	"	5	18
Sant Cristòfol les Fonts	?	"	1	14
Sant Andreu del Coll	mun. de Olot	Olot	4	5
[Santa Maria de] Ridaaura	Ridaaura —	"	0	12
[Santa Eulalia de] Begudà	Begudà —	"	7	11
Sant Joan les Fonts	mun. de Begudà	"	5	14
[Santa Maria de] Batet	Batet —	"	5	24
Sant Martí de Tornavissa } Vall de Bianya }	mun. ² mun. de Capsec llet	"	2	7
Sant Aniol [de Finestres]	Sant Aniol de Finestres	"	8	8
Sant Esteve de l'Imana	mun. St. Aniol de Finestres	"	3	18
Sobrerroca	Noté		6	7
Parroquia de Moya	Molló —	Puigcerdà		14
Molls				

Parròquia de Setcases	Setcases	Puigcerdà	12	15
Vilallonga	Vilallonga	"	2	19
Tragurà	mun. de Vilallonga	"	2	8
Ilanais	Ilanais — (de Campredó) —	"	2	16
Freixenet	Freixenet —	"	3	3
Bianya	La mun. de Vall de Bianya	Plot		31
Sant Salvador de Bianya	Sant Salvador de Bianya	Plot	2	7
Sant Martí [de Salamaç de la Vall] de Bianya }	mun. Capsec Vall de Bianya	"	3	2
Socarrats (St. Andreu de) - Sant Andreu de Socarrats (mun. de Capsec)	mun. de Capsec	"	1	5
Sant Pere Despuig	mun. de Capsec	"	1	1
Sant Andreu de Porreres	mun. de Capsec	"	5	1
Sant Privat [de Bas]	Sant Privat de Bas —	"		27
Sant Esteve Saluy	?		15	31
Joanetes (St. Romà de)	Joanetes	Plot	5	12
Puigbardines	mun. de Sant Privat de Bas	"	3	6
Sant Julià de Pineda	mun. de Santa Pau	"		2
Sant Quinti	[de Puigrodó] mun. Campredó	al Puigcerdà		1
Vidrà	—	Puigcerdà	(12)	14

[Sta. Maria de]
La Pinya

Vallfogona

—

Olot

3
4 8

—

Puigcerdà

10

~~Pineda~~
Sant Miquel de la Pineda

mun. de Sant Felip
de Pallers

Olot

2

Sant Joan de les Abadesses

—

Puigcerdà

~~24~~
33

Sant Joan der Balbs
Mallot

mun. de La Pinya

Olot

3

Vila der Mayol

mun. Sant Privat de Ba

"

1

Sant Privat del Mayol

Sant Privat de Ba

"

5

[Santa Maria de] Castellar
Mollet (Sant Joan de)

de la Muntanya mun. Caprec

"
Gerona

3

Santa Margarida de Bianya

Sant Martí de Capsec

mun. de Caprec

"

} Olot

5

2

Veynat de Sparach y de
Les Illes, parroquia
de St. Joan les Fonts

mun. de Besòrd

"

2

Sant Pons ^{d'Aulina}
de ~~Oliva~~

mun. de St. Salvador de

"
Bianya

2

Santa Eulicia de Puigmal

mun. St. Joan de les
Abadesses

Puigcerdà

1

Sant Miquel de Ormaiztegui

?

2

Sant Miquel de Pera [de
Bestrega]

mun. de Oix

Olot

2

Cavallera

mun. de Freixenet

1

Sant Cristòfol de Fraxanturi

Creixenturi

mun. de Freixenet

2

Taula de Olot y Campredon.

Sant Joan de les Abadesses

Surroca

Ogassa

Perelló

}

20

Vidrà

12

Vallfogona

8

Olot

Santa Creu d'Olot

Sanquedó

|

24

Vegeuies de Vilafraua

✓ Castell del Ribal	4
✓ Bellver	3
✓ Quadre del Fraser, de penaquin del Ribal y Ortig	2
✓ Sant Martí Sarrocha	13
✓ Vitallons	5
✓ Calafell	5
✓ Bonnar	2
✓ Banyeres	1
✓ Papiol	1
✓ Arinyuet, de Grunyoles	16
✓ L'Hospital de Cervelló	6
✓ Sant Lluís de Noya	5
✓ Sant Jaume i Sant Lluís de Mollet	5
✓ Castelló de la Marca	11
	33
X Auleria	6 (4)
I Bruch	6
X Sant Pere de Brey	
X Martorell (+ Sant Lluís de Rocafort)	5
✓ Espanaguera	20
✓ Marquiza	8
quadre de la vila de Carall	10
Juni y Castelló	4
Riba	
J. Salvador de Cabrera, prop. Riba	2
Les Rovira, " Martorell	9

✓ Papiol	11
✓ J. Andreu Par	1 (5)
✓ St. Vicenç Castellribal	17
✓ St. Martí Ullstall	4
✓ Pica	3
✓ J. Corneli de Collbani	11
St. Ma. Magdalena de Espunyus	14
Santa Coloma de Cervelló	7
Santa Creu de l'Orde	15
L'Hospitalet	20
St. Bartomeu de Sanct	3
St. Martí de Corbera	17
Cornelló e la Mancomú	13
Sant Joan de Pi	23
Castelldefels	19
La Senia ra de Bava	4
Sant Pere de Sarrià	14
Sant Antòni de Begues	11
La Penya	
Sant Feliu de Dobregat	9
Vallvidua	4
Bellaja	6
Sant Vicenç del Ort	4
St. Climent d'e la Penya	3
Rubi	9
St. Bri	12
vi Raal de Sant Bri, còmet del Prat de l'Àngua	13
Selida (a de muna Jaume de Tones)	4
Sant Just d'Oven	6

Caval Roze, ferme Papet	—	4	
Saint Pere de Terrana		46	
Saint quinze	"	13	
Saint Julien d'Allene	"	19	
Jouqueux	"	6	
Tandell	"	2	
St. Marti de Sobet	"	1	
St. Marti de Tandell	8	5	
Le vile de Terrana	} +	7	
		5	(des un alpmo)
Matadepera		11	
Saint Marçal i St. Isidre		16	
Saint Anyat del Vallé		15	
Pierola		10	
La quadra de mossen Palou		4	

Bisbat de Barcelona

Adella	1
Tarà	1
Pobinyà	6
Madroell	
Papst de Clobregat	3
Argemona	2
Wilamar	7
Malasa	74
Llavanes	
Dossain	75
Canyanà	1
Senmunat	7
Montmeló	2
Sant Cloteng Gavall	
Mollet	1
Past	}
Satelles	
Canaves	5
Samalus	
Patos	1
Libra Sabina	2
Santa Eulària de Ronani	1
C'Ametlla	1
Aigua	1
Palau d'Arce	1
Sant Felix de Codina	1
Reells	1
Canovells	1
Gerona	

<u>Calasur</u>	2
<u>Pleamano</u>	
<u>Sant Just Desvern</u>	3
<u>Sant Martí de Cornellà</u>	—
<u>Capolat</u>	—
<u>Sant Cugat de Valls</u>	—
<u>Corral Roig</u>	—
<u>Sant Bení d'Agudells</u>	—
<u>Santa M^e d'Infern</u>	4
<u>Brenia</u>	4
<u>Sant Climent de la Plana</u>	2
<u>Moge</u>	3
<u>Capitòl</u>	—
<u>H. Pastorell de Sant</u>	+
<u>Calder d'Infern</u>	+
<u>Sant Martí de Borriana</u>	+
<u>Marques</u>	—
<u>Kallos</u>	—
<u>Tirsa</u>	—
<u>H. Bení de Rius</u>	4
<u>Piera</u>	2
<u>Assinçona</u>	2
<u>Corinyola</u>	2
<u>Capitòl de Cervellà</u>	+
<u>Sant Coloma de Gramenet</u>	1
<u>Santa Coloma de Cervellà</u>	—
<u>Sant Martí Gironès</u>	—
<u>Belles</u>	2
<u>Elia Jussà</u>	1
<u>Sant Feliu de</u>	2
<u>Valle</u>	—
<u>Calafell</u>	1
<u>Castell de la Mera</u>	1
<u>Castell de</u>	—

Marató	1
Corro Sabina	2
Corro Juna	2
La Bariga	4
Santagras	9
Sant Celoni	5
Sant Joan de Santar	5
Coll Sabadell	3
del Tar	3
Elies del Terme	4
de Tar	4
Coll, " "	4
Far	X
Enallor	1
Sabadell	—
Montnegre	3
Montclar	—
Palautordera	12
"caltor parigüe"	12
del coll term	1
Viladell	—
Montclar	5
Montnegre	6
Montnegre	5
Vallcarcass	1
km a Montclar	1
Gravellors	1
Sant Esteve de Castell	2
Sant Joan de Pi	4
Enllopes	—
La Roca y Terme	19

Santa Creu de l'Ordre	3
de Molins de Rei	3
Matadepes	3
Pardider	5
Barbà	3
Tapamament (n. de br.)	14
Ferrana	1
Sant Marçal	10
Olesa	1
Calera	2
St. Cristòfol de Bages	1
Badalma	1
de Prats	2
Quadre de Tracer, p. de l. B. B.	2
Sant Andreu de Palomar	3
Orriola	—
Sant Esteve de Girona	—
Sant Pere de Bruja	—
Collbat	5
Castellbisbal	—
Sant Vga	1
Sanis	—
Albormas	—
Rosnyers	1
Castellor	1
Viladellors	12
Sant Pere de Girona	—
Sant Andreu de la Pera	—
Sant Boi, del Prat	—
reiss	3
Sant Boi des Clotegat	—
d' Hospital	—

Pere nius - Gironella

Puig mig	8	—	Berço
Gironella	3	—	"
Tre " "	4		
Caselles	4	—	"
[Cat / por] Muntadarn	1	Siver	"
Cofforch	4	Capvent	"
Esquingola	7	—	"
Spungolla			
[Sant Pere] Madrone	3	Vallidan	"
Avia	6	—	"
Muntelar	9	—	"
Albiols	2	2	
Blancafort		2	
7	2	2	
Marola			
(deu Reg) 2		—	"
Castellar de l'ebre			
Esplanabet	1	Castellar del liri	"
La nou	3	—	"

Separra

Sant Pere des Arquells	—	Cervera	2	
Muntmaneu	—	Igalada	9	
Jorta	—	"	P	
Copin	—	"	2	
Vilallà	—		2	
Santa Domènec del Senyor de Dr. de nobles	—		3	
Puig de maies, de dit	Puigmaquer	Prots de les	I.	Igalada
Segur	Veciano	Igalada	3	
Vilamajor	Cabanabona	Balaguer	1	
Sant Pere des Vin	2		2	
Sant de nordell	?		3	
Bellmunt	mun. Talavera	Cervera	3	
Rocamora	mun. Argusola	I	3	
Cartari	mun. Argusola	Igalada	2	
Cartellnou	?		1	

Comarca d'òdena

Muntbui
Vilanova del Camí
Espelt
Orpí

/ s'ont del comte a Cadm

"a encara pertenen que les
mans en estat per los senyors"

5 foies

fol. 33

ana. R P. 2614, I, 23 vº

(2)

X
[1487?]

be. Aumentar los nombres hauria de offer ab spray de
lunys e ab repes".

CAPÍTULO V

LOS RECEPTORES Y LA RECAUDACIÓN DE LOS "TALLS"

Los talls - Los receptores de los tres primeros talls - El Gran Sindicato establece sus receptores - Ordenación de las receptorías - El receptor Benvenist y los sindicos - Los campesinos ante los talls - Ritmo e importe de la recaudación por receptorías. -

Nota . . .

CAPÍTULO VI

LOS PAGOS Y LAS CONSIGNACIONES DEL GRAN SINDICATO

La tesorería real y los pagos del Sindicato - La política de emigraciones. - Remuneración a los oficiales reales - Gratificaciones a los propios sindicos. - Remuneración a la vieja sindico. - Remuneración a los colaboradores. - Sumas y restas

Nota . . .

CAPÍTULO VII

LA CONTABILIDAD DEL GRAN SINDICATO — — — — —

Los sindicos, "ordres de compte". - Examen de las cuentas de los receptores. - El hilo de las cuentas. -

Nota

EPILOGO

LA POLÍTICA SOCIAL DEL GRAN SINDICATO — — — — —

Nota

INDICE

Pags

Introducción - - - - -
Nota - - - - -

CAPÍTULO I. LA ELECCIÓN SINDICAL REMENSA DE
1488 - - - - -

La sentencia de Guadalupe y el primer sindicato remensa - Los
tañin del Gran Sindicato de 1488 - Los sindicos - Examen del Gran
Sindicato - - - - -

~~Nota~~
Nota - - - - -
CAPÍTULO II. LOS PODERES Y LA ORGANIZACIÓN DEL

GRAN SINDICATO. - - - - -

Los poderes de los sindicos - Estructura del Sindicato = Las
reuniones generales; la Comisión restringida; el régimen de
procuraciones y la Comisión restringida; los sindicos en misión....

Nota - - - - -
CAPÍTULO III. LOS COLABORADORES DE LOS SINDICOS.

Los colaboradores - El receptor general remensa: Antic Malles.-
El procurador y el abogado fijo general de los remensas: Vilaplana
y Franc.- El notario general remensa: Miguel Fortuny.- Un
notable partidario de los sindicos: Martí Joan de Torrella, señor
de La Roca.- Los humildes: los testamentos de los sindicos.

Nota - - - - -
CAPÍTULO IV. GEOGRAFÍA TRIBUTARIA REMENSA

La nominació ^{de Ferrer} - La nova nominació. - Sobreseimiento, re-
tipificación y cambio en la nominació. - Reconstitución de los
focs remensas. - El mapa de los focs.

Nota - - - - -

Vallis: 496 fcs

(= 476!)

entre 43 noms →

11

■.

entre 27 municipis (2x) }
16 no munic. (x) }

14

■▲

7

●

entre 27 municipis (3x) }
16 no munic. (x) }

15

■▲

5

▲

27 (4x) }
16 (x) }

16

■▲

4

▲

/ / -

	<u>Masos morts</u>		Morts
		mauig	
† Clambelle	3	4	3
✓ Corraix	11	3	13
Cervia	4		4
Padri y S. Andreu de Liria	6		1
Sant Andreu Vell	2		5
Yuya	3		2
S. Daniel	2		1
✓ Mollet	3		1
Sant Madiu	1		
Enort	2		
2v) Samota	2		2
Riolelats de la Cien	2 1	8 1	3
Montnegre	2	1	1
Madremanya	2		
Fornells	10		3
Vilobi	11		4
Sant Gregori	5		5
S. Yulia de Rames	2		1
Celrà	9		1
Salige	2		3
Flasà	8		5
Santa Pelaya	6	1	1
Lora	4		5
Vilanova	2		2
Vilafraser	2		5
Monjorich			1
Riolelats de la Selva	14		2
Lampanyes	1	127	3

Masos morts

	127	Masos	morts
Madunya	4		4
Campblouck	4		4
Aygavina	6	8	1
Amer	3		
S. Merti de Lemus	3	1	
S. Sadurni	4		13
Palau de Gerous	1		4
Montagut			2
Bustano	2	1	2
Vilablarex	3		
Castellà	3		7
Cossa' de la Selva	12	2	10
Lagostera	29		8
Vallolauca	27		8
Sent Amad de S. Felu	2		
Calonge	6		
Palamos	22	2	12
Fisoz	1		5
Palapungell ab tots sos reynats e batlia	34		1
Sclanya	3		10
Begur	8		
Ragencos	6		4
S. Felu de Buada pursalau	3		3
S. Julia de Buada			
S. Vicens de Toront	3		

399

101

		<u>Masos nous</u>		Masos	Morts
Fals	8	399			
Fontclara	3				2
					1
Perafollada	11				9
S. Maria de Galta	6				
Palau de la Tor	10 v 6				1
S. Roma de Labia	2				1
Palau de la Tor	3				1
La Bisbal	12				4
Castell Impunda	3				2
Volpella	10				1
Cunglles	10				5
Monells	7				2
Corça	10				4
Torreella de Montgrí	8				1
S. Jordi	2				1
Ropira	4				2
Sarrià	4		1		1
S. Coloma de Farnès	14				13
Tossa	9				4
S. Sabria del Lado					4
Vall de Cornellà	12		2		8
Tayals	3		1		2
Foxal	5				8
Montfulla	3				2
Palol de Revardit	2				3
Castellar	1				2
Vall d' Amer	14		2		5
Viladomenech	3	567			3

de la villa de Olot y rio de Gerona		clases	muertos	clases	muertos
Sobrarrocha	567	6			1 (lo mas)
Loret	4		2		
S. Andreu Calou	3		1		
Tordera	11				12
Blanes	2				2
Rivostarenes	6				8
Lils	3				5
Vallecan	2				
Sesparra	2		1		
Imeda	22				8
Oxanyá	5				5
Aranyá	10				6
S. Martí Lacosta					3
Brumyola	3		3		14
S. Salmany					
Anglés	1		1		3
Vidreres	4				
S. Cebría de Vallalta	6				18
S. Pere de Lluana					3
Saniol ^{Olot y no gerona}	3				2
Saniol					
Granollers	3		1		10
La Pera e Padrunya	6				4
Genestar	2				5
Vall d'Hostoles	16		5		1
Maçanet	16				15
Llova e S ^a Iscla	6				9
					1
					141

718

	894	Mosses	moss	Macrops	Mosses
da Tallacora	9				2
Marenga	4				3
Canet	3				1
Bellcaire	4				1
Casarelli	4				3
Estanyol	4				
Albornus	11				8
Ullstret	11				1
Modgindalera	4				1
Fonolleres	2				5
Ulla	10				
Oriols	2				2
Colomers	2				2
Oliver	4				2
Garrigoles	2				2
Vilopriu	9				4
Aspar	6				3
Vitadeniu	5				2
Vilamaru	11				1
Terradellas	3				—
S. Lluís dels Aus	2				3
Gahussas	4				—
Lal	2				—
Canet e S. Yoda	10				3
de Vallalta					
Briolf	1				—
S. Vicens de Beratu	11				4
S. Martí de Canelada	4				2

	clausos	morts		
			clausos	Morts
Ja Maria de lamos	718			
Uluamort	4		3	4
Gubel	12			5
Adri	3			3
	2			
Palau	4			4
S. Logaya dezeris	8			2
Banyoles	4			4
Porqueres	5			8
Palafolls	28		12	16
S. Vicens de lamos			1	9
Bastia de Nove: p. no. Remunyo	5			1
Guious	3			
Caseras	12			2
Maganes	11	5		1
Bossallen	6			
Buya	6			1
Arbucies 20	247			2
S. Esteve (abruquora)	2			
Rulls	3			
Camallera	0			8
Sant Mori	6			2
Vilaur	1			2
Lay	3			5
Calabute	4			4
Biscara	4			2
Tor	18			3
Verges	894			92

Paula de Vic

Santa Maria de Viladlleons

Santa Eugenia de Berga

	1036	Masses moths maeups	Moths	
Saxularia de Crespia	3	—	—	
veinat de Lavanera	1	—	—	
Tallra	4	—	3	
Foncluberta	5	—	1	
Lesia S. Andreu de Ceringa	22	—	15	
Josquer	2	—	4	
Padrinya	4	—	—	
Esponella	30	—	4	24
Usall	2		5	
Argelaguer	8	1	3	
Ordiz	12		16	
Palau de Montagut	2		1	
Sant Isoreng de Feringa	3		10	
Ledo	6		6	
Sant Iscle de Santeny	4		2	
Santa Maria de Vilert	3			
Sant Marti de Toralles	4		2	
Vilademires	2		3	
Casamor	1		1	
Guigarnol			3	
Ciurana	6		5	
Santa Maria d'Armadis -			2	
Sant Viceus de Vilamalla	9		2	
Santa Eulalia de Palau de l'Ordica	2		1	
Palau Cardia	5		2	
Sant Sadurni d'Oreny	5		4	
Santa Magdalena de Vilajoan	2			

Maso morts

8

		Maciçs	Morts
Veïnats de Tonys			
de Santa Coloma de Curraus	5	-	-
Garrigàs	3	-	7
Santa Maria de Cistella	6	-	10
Sant Martí de Vilariçg	7	-	7
Salas	13	-	1
Santa Cecília de Sadernis	4	-	2
Tortellà	19	-	2
Santa Maria de Entreperey	4	-	-
Montellà	-	-	4
Merlant	2	-	1
L'Form (El Torn)	1	-	-
Sant Cebrià de Vilafant	7	-	2
Tarabaus	2	-	4
Mieras	11	-	12
El Freixa	1	-	1
Sant Miquel de Campmajor	2	-	-
Sant Martí de Campmajor	3	-	3
Avinyonet	5	-	5
Palauza bauloria	3	-	-
Santa Llogaya d'Algama	3	-	-
Sant Andreu de Borrassà	41	-	6
Sant Julià de Ners	12	-	14
Sant Vicenç de Falgons	3	-	1

Maso. morts

-9

		Macips	Morts
Sant Vicenç de Cabanes	11	—	2
Veinat de les Olives	7	—	1
Riu	2	—	1
Les Costes de Perelada	6	—	3
Vallgorquera	6	—	7
Sant Miquel del Castell de Gargarriga	—	—	3
Espinavessa	7	—	1
Cabanelles	2	—	3
Sant Martí de Caixàs	2	—	7
Santa Cecília de Terrades	22	—	23
Santa Maria de Gornius	11	—	19
Veinat de Puigbarotell	6	—	—
Veinat de Boscarós	8	—	3
Monroig	1	—	—
Santa Maria de Agullana i un carrer de la Junquera	15	—	22
Sant Miquel de Solas i un carrer de la Junquera	8	—	9
Santa Agata de Capmany	11	—	4
Sant Martí de Massanet	11	—	20
Sant Martí de Favayol	3	—	—
Sant Andreu de Olivada	1	—	—
Sant Pere de Albinyà	1	—	2
Pimcaron	—	—	—
Carbonils	—	—	—

130

Masos morts

		<u>Macips</u>	<u>Morts</u>
Bassegoda	—	—	—
Fontfreda	—	—	—
Sant Julia de Torts	2	—	—
Sant Esteve de Cantallops	10	—	10
La Estrada	6	—	3
Labechay	—	—	1
Scalz	—	—	—
Ventafol	1	—	—
Sant Esteve de Canells	3	—	4
Sant Joan de Vilatorrada	10	—	13
Mayà	23	—	10
Fares	1	—	—
La Estela	—	—	—
Vilabertran	13	—	20
Montagut	24	—	2
Lacot	1	—	3
Santa Maria de Batet	6	—	4
Sant Joan les Fonts	6	—	5
Ridaura	—	—	—
Santa Maria de la Pinyà	5	—	2
Sant Esteve Galuy	16	—	3
Puigpardines	3	—	2
Sant Joan de Balb	5	—	2
La Vila del Malol	1	—	7

	<u>Masos</u>	<u>morts</u> masins	<u>morts</u>
Sant Privat del Malol	5	—	5
Sant Esteve d'Ollet	6	—	8
Sant Cristòfol les Fonts	2	—	4
Sant Andreu del Coll	4	—	2
Santa Maria de Castellar	3	—	3
Sant Pere de les Preses	5	—	1
Santa Eulàlia de Begudà	7	—	5
Mollet	1	—	8
Santa Margarida de Bianya	5	—	5
Sant Pere de Puig	2	—	2
Sant Martí de Tolomà	4	—	2
Sant Martí de Capsech	3	—	8
Sant Andreu de Socarrats	1	—	—
Veïnat des Sparrech i de ses Illes de la parroquia de St. Joan les Fonts	2	—	—
Sant Salvador de Bianya	2	—	3
Sant Martí de Tornavissa	2	—	1
Sant Pons de Oliva	2	—	1
Santa Eulàlia de Puigmal	1	—	2
Sant Miquel d'Ormoyer	—	—	2
Sant Miquel de Maxamoles	—	—	—

Sant Felim de Marías	—	—	—
Sant Martí de Talayou	—	—	1
Santa Maria de Scales	—	—	3
Sant Andreu de Bestracá	—	—	—
Sant Miquel de Pera de Bestracá	2	—	5
Sant Andreu de Porreres	5	—	1
S. Marie de Bolós	—	—	—
Canyrodon	4	—	18
S. Romà de Joanetes	5	—	2
S. Esteve de Llanús	3	—	4
Vilallonga	2	—	14
Molló	1	—	25
Tragurá	—	—	2
S. Maria de Sanote i			
S. Pau dels Archs	10	—	11
Santa Pau	9	—	—
Cavallera	1	—	6
S. Cristòfol de Creixenturri	2	—	9
S. Felim de Rocabruna	(fermat)		
Baget	(fermat)		
S. Valentí Salarsa	(fermat)		

Vilaverut	4	—	4
Pontós	8	—	5
Romanyà	5	—	6
Beuda i Lligordà	10	—	3
Hostalrich	1	—	1
Caldes de Malavella	8	—	10
Sant Cebrià de Caldes	3	—	—
Franciach	7	—	6
Setcases	9	—	5
Vilanova	18	—	13
Vilarnadal	5	—	7
Llerona	4	—	2
S. Martí Saserra	1	—	1
Navata	12	—	20
S. Llorens de les Arenes	3	—	3

J. VICENS VIVES

EL GRAN
SINDICATO
REMENSA